

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE ESTRUCTURAS
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA TEC. EN INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 017-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

PRESENTADO A:

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR

INFORME N° 1 -V1
Del 19 de agosto al 31 de agosto de 2025

ORIGINAL
SEPTIEMBRE DE 2025

PRESENTACIÓN DEL INFORME

El Ingeniero JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, subscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 017-2025cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con TIERRASUA S.A.S, para el seguimiento y control de un contrato de obra.

El Contrato de obra es el N° IPO 001-2025, desarrollado por el contratista de obra CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por el Ing. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", y para la cual la entidad contratante es TIERRASUA S.A.S.

Los contratos se firmaron en julio de 2025 y las actas de inicio de los contratos de Obra y de interventoría se suscribieron el 19 de agosto de 2025, teniendo un plazo total de diez (10) meses; en labores de interventoría se tiene por objetivo la inspección y aprobación de las actividades ejecutadas por el contratista, según los planos, diseños y especificaciones entregados por la entidad contratante.

OBJETIVOS

- ✓ Informar de forma clara y precisa a la entidad contratante de lo ocurrido en el proceso de Interventoría mencionado durante el periodo de ejecución pactado para un total de DIEZ (10) meses, dentro del tiempo estimado en el contrato de obra.

- ✓ Verificar que se ejecuten las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo objeto contractual del contrato.

- ✓ Verificar que el contratista cumpla con especificaciones técnicas según lo descrito con los procedimientos técnicos de la normatividad vigente.

- ✓ Verificar el estado real ejecutado a la fecha, desde el 19 de agosto de 2025, a la fecha de corte del presente informe.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

INFORME N.º: 1 (UNO).

PERIODO DEL INFORME: Del 19 al 31 de agosto de 2025.

1.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Numero:	N° IPVO 017-2025
Contratista:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
NIT:	7172271 - 2
Rep. Legal:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
Valor Inicial:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($368,302,174.03)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($368,302,174.03)
Fecha de Inicio:	19 DE AGOSTO DE 2025
Fecha suspensión:	N/A
Fecha prevista finalización inicial:	18 DE JUNIO DE 2026.
Valor anticipo inicial:	N/A
Valor anticipo adicional:	N/A
Valor anticipo total:	N/A

EQUIPO HUMANO:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	ING. JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:	ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE CALIDAD	MARIA CLARA CACERES ESTUPIÑAN

ESPECIALISTA HIDRÁULICO E HIDROLÓGIC	ING. CLAUDIA ROCIO SUAREZ CASTILLO
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ING. JORGE ANDRES ROA ROMERO
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	ING. HERNANDO ANDRES ALVAREZ AREVALO

1.2. CONTRATO DE OBRA

Numero:	N° IPO 001-2025
Contratista:	CONSORCIO SISA 25
NIT:	901.969.390-5
Rep. Legal:	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
C.C:	6.775.637 de Tunja
Valor Inicial:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77)
Fecha de Inicio:	19 DE AGOSTO DE 2025
Fecha suspensión:	N/A
Fecha prevista finalización inicial:	18 DE JUNIO DE 2026.
Valor anticipo inicial:	DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2,104,308,781.91)
Valor anticipo adicional:	N/A
Valor anticipo total:	DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2,104,308,781.91)

EQUIPO HUMANO:

DIRECTOR DE OBRA:	ING. YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN

RESIDENTE DE OBRA:	ING. NESTOR ANDRES MEDINA ROA
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	ING. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	ING. ELIZABETH MAHECHA VALERO
ESPECIALISTA EN HSEQ	ING. HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

SUPERVISOR:	Ing. JULIAN EDGARDO GUERRERO
Supervisor–	Entidad contratante

1.4. CAPITULO ESTADO JURÍDICO DEL CONTRATO.

A la fecha los contratos de obra, de acuerdo al contrato suscrito, y del contrato de Interventoría se encuentran vigentes, de acuerdo al acta de inicio, pólizas establecidas y plazo de los mismos.

1.4.1. PÓLIZAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

- **CONTRATO DE OBRA IPO 001-2025**

- N° DE PÓLIZA 94219 Anexo 1
- COMPAÑÍA ASEGURADORA: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS.

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA												
No PÓLIZA	**94219**	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS**			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a	
									22	08	2025	
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA			
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa				
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			19	08	2025	20	12	2026	$ 526,077,196.00			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO			19	08	2025	20	10	2026	$2,104,308,782.00			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			19	08	2025	20	06	2029	$ 526,077,196.00			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			19	06	2026	19	06	2031	$ 1,052,154,391.00			

- N° DE PÓLIZA 27100 Anexo 1
- COMPAÑÍA ASEGURADORA: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA												
No PÓLIZA	**27100**	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS**			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a	
									22	08	2025	
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA					
	de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa						
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	30	05	2025	20	06	2026	$569,400,000.00					

- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IPVO 017-2025**

- N° DE PÓLIZA 39-44-101174421 – ANEXO 2
- COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**39-44-101174421**	ANEXO No.	2	ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**			FECHA EXP	de	mm	a
									21	08	2025
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA				
	de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa					
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19	08	2025	21	12	2026	$36,830,217.40				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19	08	2025	20	06	2029	$36,830,217.40				
CALIDAD DEL SERVICIO	19	08	2025	20	06	2031	$73,660,434.81				

- N° DE PÓLIZA 39-40-101045618 – ANEXO 2
- COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**39-40-101045618**	ANEXO No.	2	ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**			FECHA EXP	de	mm	a
									21	08	2025
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA				
	de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa					
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19	08	2025	20	06	2026	$284,700,000.00				
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19	08	2025	20	06	2026	$284,700,000.00				
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19	08	2025	20	06	2026	$284,700,000.00				

1.5. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el municipio Úmbita, provincia de Márquez, departamento de Boyacá, y comprende la construcción de 1500 metros lineales de pavimento flexible con respectivas cunetas laterales, además de construcción de alcantarillas a lo largo del tramo a intervenir, y se pretende la construcción de 1160 metros lineales de filtro.

Dicha intervención se realizará desde la abscisa K7+660 al K9+160 con coordenadas de inicio: E4950295,650 N2134652,658 y Fin E4949889,199, N2314999.383.

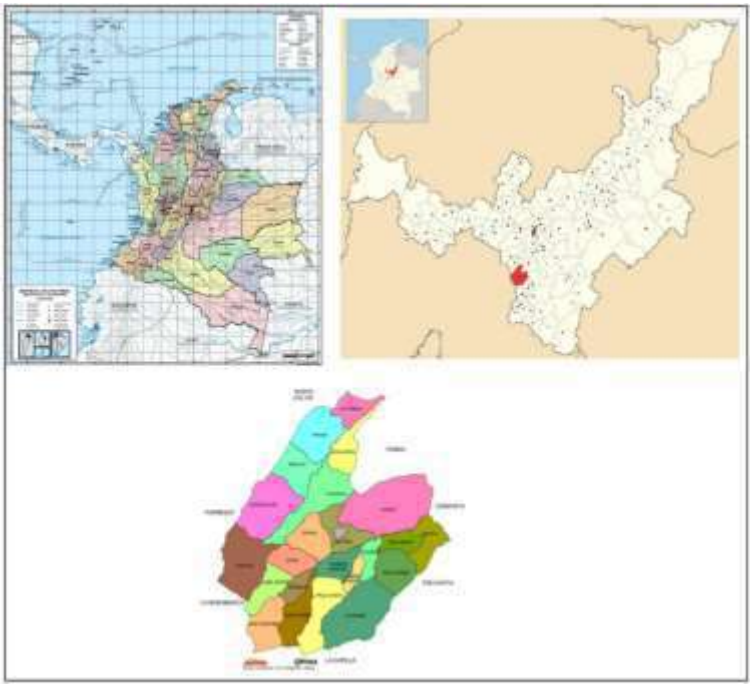


Ilustración 1. Imagen de Google e informe

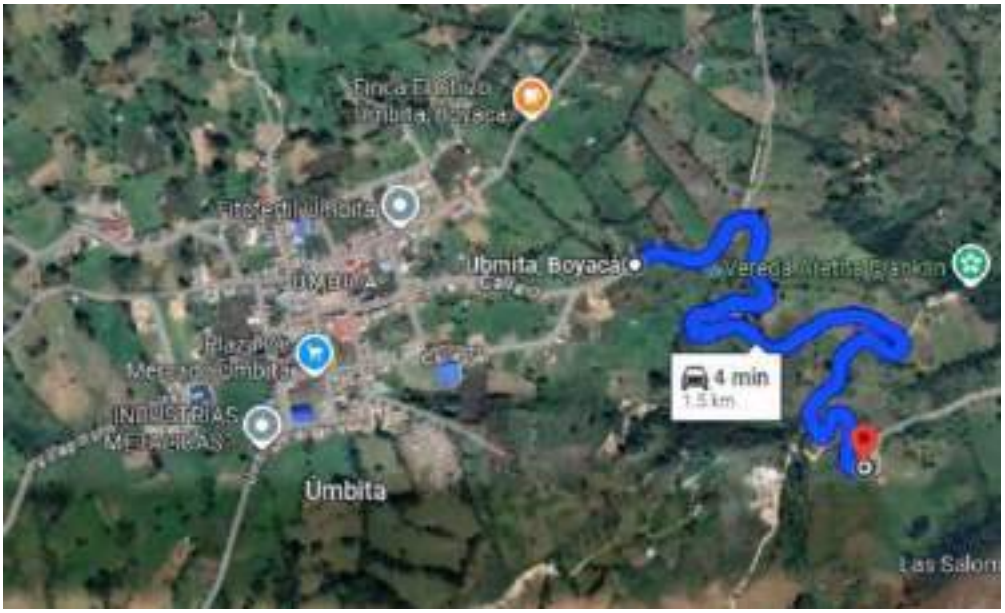


Ilustración 2. Ubicación general del proyecto

2.6 ANTECEDENTES

Que, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1182 del 20 de diciembre de 2024, priorizó y aprobó el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, por un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.629.761.803,07), los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($779.382.431,31) con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.220.617.568,69) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026, y SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 629.761.803,07), con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Úmbita para el Bienio 2023-2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, realizó ajuste del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, designándose como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios del sector y demás anexos, y adelantó la respectiva INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE- IPO-001 -2025, Que, dentro De acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, así como a la ponderación de criterios de selección objetiva, se dio publicidad del informe final de evaluación, teniéndose en cuenta las observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar por parte de los oferentes, en el que el comité evaluador sugirió de acuerdo con los resultados del proceso de selección, adjudicar la INVITACION PUBLICADE OFERTAS RE-IPO-001-2025 al oferente CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 6.775.637 de Tunja, por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de (99.9494 PUNTOS) como criterios de selección ponderables, tratándose de una propuesta favorable para la entidad.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizae la convocatoria de invitación privada de varias ofertas IPVO – 021 - 2025, Que, atendiendo a la recomendación efectuada por el comité evaluador como consecuencia del proceso contractual INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO – 021 - 2025, la sociedad TIERRASUA S.A.S, encuentra conveniente ADJUDICAR el precitado proceso a JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ, identificado con C.C 7.172.271 de Tunja, de acuerdo a su propuesta económica presentada.

2. INFORME TÉCNICO

De acuerdo al contrato de obra, el cual fue firmado desde el pasado treinta (30) días del mes de julio de 2025, de las actas de inicio firmadas el 19 de agosto de 2025, y de las diferentes mesas y comités desarrollados con el supervisor de la entidad contratante, así como con los funcionarios del municipio de Umbita, y de las visitas al sitio de las obras realizadas, y de la socialización con la comunidad, se conoció el sitio y aspectos relevantes del proyecto.

Posterior al recibo de la información técnica, de estudios y diseños que dieron origen al proyecto, se realiza un análisis de información de documentos precontractuales, análisis de soportes de entrega del contratista de obra, respuestas y recomendaciones a la entidad contratante, contratista de obra inicia con la ejecución de las actividades de obra.
Empezando por la localización y replanteo topográfico del proyecto en todo el trayecto de intervención del proyecto.

2.1. SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES DE INTERVENTORÍA

De acuerdo al contrato de obra, y de los pliegos de condiciones, estudios previos y normas contractuales se solicitó:

.

1. Copia física y magnética de la propuesta técnica y económica presentada por el contratista de obra.
2. Copia de las pólizas y garantías, a favor de la entidad contratante, tanto de las iniciales del contrato, como de las actualizadas con el acta de inicio de obra.
3. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el contrato de obra:
 a. Hojas de vida del personal profesional.
 b. Relación del equipo mínimo obligatorio.

c. Entrega de copia editable del presupuesto general de la obra.
d. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
e. Programa de obra y flujo de inversión.
f. Plan de manejo de tránsito- PMT.
g. Plan de adaptación de la guía ambiental.
h. Caracterización del tramo vial.
i. Plan de inversión del anticipo.
j. Copia del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo.
k. Copia de las afiliaciones a los sistemas de seguridad social integral, del personal administrativo y operativo, a nombre del Consorcio.
l. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones y del contrato.

4. Presentar antes de quince (15) días calendario, el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido.
5. Presentar del programa de obra y flujo de inversión, y cumplir con el mismo. Este documento debe ser entregado en medio físico firmado y en medio magnético editable, para su verificación.
6. Entregar el organigrama de trabajo de acuerdo a la propuesta presentada.
7. Diligenciar y entregar para revisión las actas de vecindad del proyecto, tanto de los predios y edificaciones como de las vías y redes municipales aledañas al proyecto. En este documento se debe realizar de manera clara las revisiones de arboles o especies nativas que deban ser retiradas del trazado entregado para su construcción.
8. Instalar la valla informativa sobre el proyecto en la cual se indique la información del proyecto. Para ello debe solicitar a la entidad modelo, datos y lugar de instalación.
9. Deberá entregar una certificación suscrita por el contratista de obra, en la que se manifieste de manera expresa la revisión y aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto.
10. Se realiza especial solicitud de dar cumplimiento a la cláusula séptima. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,* dado que en la misma se enmarcan las principales obligaciones para el correcto desarrollo del contrato de obra, de la referencia.
11. Todas las obligaciones generales y específicas definidas en el contrato de la referencia.

Adicional a ello la interventoría se permite recordar:

- El plazo previsto para la realización de las obras, de acuerdo al contrato de obra, es de diez (10) meses.

- La interventoría no aprueba la ejecución de actividades no previstas o desarrollo de mayores cantidades de obra, sin la autorización expresa y escrita de la entidad contratante, en caso de realizarse por el contratista de obra este tipo de obras, será por su cuenta y riesgo y no se tomará como base para posibles futuras reclamaciones.

CAPITULO ADMINISTRATIVO:

2.2. RELACIÓN DE ACTAS DE COMITÉ

En los anexos se adjuntan las actas de comité técnico, realizadas a la fecha del presente informe.

2.3. COPIA DE LA BITACORA

En los anexos se adjuntan copia de la bitácora para el periodo del presente informe. En el libro diario de obra se anotarán las actividades ejecutadas, el personal que está en campo, el equipo, pruebas, y demás condiciones de acuerdo a las tareas desarrolladas.

2.4. **PERSONAL.**

Por parte del contratista de obra no se ha entregado la seguridad social como corresponde al mes de agosto de 2025, falta del personal operativo, así como administrativo ofertado en la propuesta.

- **Personal Interventoría.**

Desde el inicio de los trabajos el personal en obra con la dedicación exigida en los documentos contractuales ha sido el siguiente:

Por parte de la firma Interventora.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	ING. JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:	ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE CALIDAD:	MARIA CLARA CACERES ESTUPIÑAN
ESPECIALISTA HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO:	ING. CLAUDIA ROCIO SUAREZ CASTILLO

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:	ING. JORGE ANDRES ROA ROMERO
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS:	ING. HERNANDO ANDRES ALVAREZ AREVALO

- **Personal de Obra.**

DIRECTOR DE OBRA:	ING. YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN
RESIDENTE DE OBRA:	ING. NESTOR ANDRES MEDINA ROA
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	ING. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	ING. ELIZABETH MAHECHA VALERO
ESPECIALISTA EN HSEQ	ING. HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON

3. PLAN DE TRABAJO / CRONOGRAMA DE OBRA.

Se anexó por el contratista de obra, en proyección mensual, y matriz de secuencias y tiempos, los cuales incluyen duración, actividades con precedencias y sucesoras. Se encuentra suscrita por el representante legal de CONSORCIO SISA 25. Para el cual la interventoría hace la respectiva verificación del plan de trabajo establecido por el contratista.

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME

Durante el mes de junio se dio inicio y/o continuación a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de obra No. IPO 001-2025, las cuales se hacen referencia a continuación:

- ✓ Socialización y recorrido del proyecto a la comunidad, contando con presencia de alcaldía municipal, concejo municipal, entidad contratante TIERRASUA S.A.S, equipos de contratista de obra e interventoría y la comunidad en general.
- ✓ Localización y replanteo topográfico de obra.

4. CAPITULO FINANCIERO

4.1. VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Para todos los efectos legales y fiscales de cada uno de los contratos (Interventoría) los valores son:

Valor Inicial:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($368,302,174.03)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($368,302,174.03)
Valor anticipo inicial:	N/A
Valor anticipo adicional:	N/A
Valor anticipo total:	N/A

4.2. VALOR DEL CONTRATO DE OBRA.

Valor Inicial:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77)
Valor anticipo inicial:	DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2,104,308,781.91)
Valor anticipo adicional:	N/A
Valor anticipo total:	DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2,104,308,781.91)

PORCENTAJE AVANCE DE OBRA



En el presente informe es pertinente aclarar que, de acuerdo a la verificación realizada a las cantidades contractuales, se tiene un porcentaje ejecutado del 0.08% sin retraso en la ejecución de actividades de obra y según el cronograma de obra enviado por el contratista de obra.

4.3. ESTADO DEL ANTICIPO DE OBRA

Se solicitó la entrega de la documentación requerida para la conformación de la fiducia y el contrato para la inversión del anticipo, así como el plan de inversión mensualizado, el cual a la fecha no ha sido entregada la totalidad de la información para la verificación de esta.

5. OTROS Y RECOMENDACIONES

- Se solicitaron entregar a interventoría, las pólizas de contrato de obra, según la suscripción del acta de inicio.
- Se solicitó la entrega de documentación para la verificación y seguimiento a las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- Se solicitó la implementación y cumplimiento del PAGA y PMT por parte del contratista de obra.
- Se realiza constante comunicación con la entidad contratante, y el contratista de obra, manteniendo en todo tiempo informado del proceso a las partes.
- Se solicita al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños y APU's aprobados por la entidad contratante.
- Se solicita la entrega de los documentos soportes de acuerdo al plan de inversión del anticipo.
- Se solicita el cumplimiento del SGSST.
- Se recuerda que no se autorizan mayores cantidades de obra, sin previa aprobación de la entidad contratante.
- Se solicita el cumplimiento del personal mínimo ofertado, de acuerdo a las dedicaciones contractuales.

- Se solicita al contratista entregar afiliaciones, planillas de seguridad social del personal operativo y administrativo de obra.

Elaboró: **ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ**
CARGO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Aprobó y Revisó: **ING. JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ**
CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Socialización del proyecto.	**Socialización del proyecto.**
	
Socialización del proyecto.	**Socialización del proyecto.**
	
Socialización del proyecto.	**Socialización del proyecto.**
	

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

FORMATO CONTROL DE TIEMPO

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	ESTADO DEL TIEMPO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

INFORMACIÓN GENERAL

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/08/2025 Y EL 31/08/2025 PLAZO: DIEZ (10) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 CONTRATO No. IPO 001-2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INTERVENTOR: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ CONTRATO No. IPVO 017-2025

ESTADO DEL TIEMPO

ESTADO DEL TIEMPO	MES AGOSTO																															OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MAÑANA																			S	S	N	N	N		LL	N	S	N	S	N		
TARDE																			S	S	LL	N			N	N	LL	LL	N			Los días dominicales y festivos no se laboran.

CONVENCIONES					
Lloviznas	LL		Soleado - Lloviznas	SZ	
Seco - Nublado	SN		Nublado - lloviznas	NL	
Nublado	N		Despejado	D	
Seco	S				

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA:	El estado del tiempo es bueno, no afecta en consideración el desarrollo de las actividades programadas en las jornadas donde se presenta lluvias.

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

FORMATO DATOS DE PROYECTO

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	DATOS GENERALES DEL PROYECTO EN INTERVENTORÍA

INFORMACIÓN GENERAL

NOTA: FORMATO DE VERIFICACIÓN MENSUAL O CUANDO EL INTERVENTOR EN JEFE INDIQUE

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25
NIT.:	901.969.390-5
REP. LEGAL	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
C.C.	6.775.637 de Tunja
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
C.C.	7.172.271 de Tunja
SUPERVISOR ENTIDAD CONTRATANTE	ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
DEPENDENCIA	TIERRASUA S.A.S.
PLAZO CONTRACTUAL:	DIEZ (10) MESES
FECHA FIRMA CONTRATO:	miércoles, 30 de julio de 2025
FECHA DE INICIO:	martes, 19 de agosto de 2025
FECHA PROYECTADA FINAL:	jueves, 18 de junio de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	jueves, 18 de junio de 2026
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	N/A

No.	DOCUMENTOS Y/O REVISIÓN	ESTADO (seleccionar con X)			OBSERVACIONES / ESTADO
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	Contrato de: Obra / Consultoría / Diseño	X			
2	Pólizas de contrato (revisar según contrato)	X			Se tiene actualización de acuerdo a suscripción de acta de inicio.
3	Aprobación de pólizas del contrato	X			Se tiene actualización de acuerdo a suscripción de acta de inicio.
4	Acta de Inicio	X			
5	Verificación de obligaciones contractuales (listado)	X			
6	Copia de la propuesta del contratista	X			No se ha entregado la totalidad por parte del contratista.
7	Programación de Obra	X			Se solicita el cumplimiento de la programación de obra presentada por el contratista de acuerdo al plazo vigente.
8	Copia de Hojas de Vida profesionales propuestos	X			Se solicita el cumplimiento del profesional de acuerdo a dedicación según oferta.
9	Copia de equipos propuestos	X			Se solicita cumplimiento del equipo propuesto de acuerdo a oferta presentada.
10	Acta de suspensión (es)			X	N/A
11	Acta de Reinicio (s)			X	N/A
12	Ajuste de programación			X	Se tiene actualización de acuerdo a suscripción de acta de inicio y ajustada de acuerdo a solicitud de contratista.

observaciones adicionales: Dentro de las actividades, se solicita el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones impartidas por interventoría.

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: ING. JAIME HUMBERTO PINZON

FORMATO CONTROL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	CONTROL DE MAQUINARIA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

INFORMACIÓN GENERAL

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/08/2025 Y EL 31/08/2025 PLAZO: DIEZ (10) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 CONTRATO No. IPO 001-2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INTERVENTOR: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ CONTRATO No. IPVO 017-2025

MAQUINARIA DEL CONTRATISTA

FECHA	MES	AGOSTO																														OBSERVACIONES	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
MAQUINARIA																																	
ANDAMIOS (multidireccional, multifuncional con certificado de conformidad de las normas NTC1641, NTC16442, NTC1735)																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A N/A	
RETROEXCAVADORA																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
VOLQUETA																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
MEZCLADORA																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
PULIDORA																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
ALLANADORA DE CONCRETO																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
PLANCHA VIBRADORA TIPO RANA O CANGURO																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
VIBRADOR DE CONCRETO																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		N/A	
ESTACION TOTAL																			0	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		En buen estado.	
RTK																			0	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		En buen estado.	
MAQUINARIA CONTRATISTA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**2**	**2**	**2**	**0**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**0**	**TOTAL PERIODO**	**20**

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA:	1.La interventoría recuerda que el equipo que se apruebe deberá permanecer en obra durante todo el periodo de ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones adquiridas por el contratista. 2. La interventoría solicita la entrega de certificados de calibración de los equipos usados en obra.

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

FORMATO CONTROL DE PERSONAL

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	CONTROL DE PERSONAL "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

INFORMACIÓN GENERAL

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL: martes, 19 de agosto de 2025 Y EL: domingo, 31 de agosto de 2025 PLAZO: DIEZ (10) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 CONTRATO No. IPO 001-2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INTERVENTOR: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ CONTRATO No. IPVO 017-2025

PERSONAL DEL CONTRATISTA

| | | | | | | | | MES | AGOSTO |
|---|
| # | NOMBRES | CEDULA | EPS | ARL | PENSION | CCF | PLANILLA # | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | |
| 1 | YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN | 6,773,517 | | SURA |
| 2 | ADRIANA PEDRAZA | 1,049,646,125 | | SURA |
| 3 | NESTOR ANDRES MEDINA ROA | 1,049,618,290 | | SURA |
| 4 | JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ | 6,775,637 | | SURA |
| 5 | ELIZABETH MAHECHA VALERO | 52,797,064 | | SURA |
| 6 | HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON | 1,049,621,129 | | SURA |
| 7 | DIEGO ALEXANDER CASTANEDA ARANGO | 1,054,708,889 | | SURA |
| 8 | CAMILO MARTINEZ VELOSA | 1,000,974,330 | | SURA |
| 9 | JULIAN ANDRES CANTE TORRES | 1,002,565,586 | | SURA |
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |
| 16 |
| 17 |
| 18 |
| 19 |
| 20 |
| 21 |

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA:	A la fecha del presente informe no se han allegado las planillas del mes de agosto de 2025, por parte del contratista de obra, Sin embargo, se adjuntan las certificaciones de afiliación del personal administrativo y operativo del proyecto. Se ha solicitado exámenes de ingreso laboral, así como afiliaciones del personal entrante. De igual manera se recuerda que los profesionales de la oferta deben encontrarse en los pagos de planillas de seguridad social de acuerdo a las obligaciones contractuales.

JAIME HUMBERTO PINZON ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

FORMATO CONTROL DE PERSONAL BITÁCORA

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	CONTROL DE PERSONAL BITACORA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

INFORMACIÓN GENERAL

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/08/2025 Y EL 31/08/2025 PLAZO: DIEZ (10) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 CONTRATO No. IPO 001-2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INTERVENTOR: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ CONTRATO No. IPVO 017-2025

PERSONAL DEL CONTRATISTA

FECHA	MES	AGOSTO																													OBSERVACIONES	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
CARGO																																
DIRECTOR DE OBRA																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		Se solicita cumplimiento de tiempo según dedicación ofertada.
RESIDENTE DE OBRA																			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		Se solicita cumplimiento de tiempo según dedicación ofertada.
SISO																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		Se solicita cumplimiento de tiempo según dedicación ofertada.
ESCPECIALISTA AMBIENTAL																			1	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		Se solicita cumplimiento de tiempo según dedicación ofertada.
ESPECIALISTA PAVIMENTOS																			1	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		Se solicita cumplimiento de tiempo según dedicación ofertada.
TOPOGRAFO																			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		
CADENERO																			0	2	2	2	2		2	2	2	2	2	2		
MAESTRO																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		
AYUDANTE																			0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		
PERSONAL CONTRATISTA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**0**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**0**	**TOTAL PERIODO** **44**

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA:	1. La interventoría ha requerido la presencia de los profesionales propuestos por el contratista de obra así mismo se solicita la presencia de personal en obra. 2. Se recuerda que todo el personal, operativo y administrativo deberá portar y usar los EPP's (elementos de protección personal), de acuerdo a las actividades que ejecuten, y del cual el contratista de obra, debe entregar y documentar dicha entrega a cada trabajador.

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

FORMATO CONTROL DE CORRESPONDENCIA

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	CONTROL DE CORRESPONDENCIA	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

NOTA: FORMATO DE VERIFICACIÓN MENSUAL O CUANDO EL SUPERVISOR SOLICITE

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

No.	FECHA	REFERENCIA / RADICADO	ESTADO			ASUNTO
			ENVIO	RECIBIO	RESPUESTA	
1	jueves, 21 de agosto de 2025	CORREO	X			SOLICITUDES DE DOCUMENTOS E INDICACIONES DE INICIO
2	jueves, 21 de agosto de 2025	CORREO	X			PÓLIZAS ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA
3	viernes, 22 de agosto de 2025	CORREO		X		DOCUMENTOS INICIO
4	viernes, 22 de agosto de 2025	CORREO	X		X	DIRECTRICES DE INICIO
5	lunes, 25 de agosto de 2025	CORREO	X			INDICACIONES A EJECUCIÓN DE OBRA
6	lunes, 25 de agosto de 2025	CORREO	X		X	OFICIO 002 REVISIÓN DE SOPORTES OFC-CS-001-2025
7	lunes, 25 de agosto de 2025	CORREO		X		CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA
8	miércoles, 27 de agosto de 2025	CORREO	X		X	OFICIO 003 REVISIÓN DE SOLICITUD CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA
9	jueves, 28 de agosto de 2025	CORREO	X		X	DIRECTRICES DE INICIO TIERRASUA SAS
10	viernes, 29 de agosto de 2025	CORREO	X			SOLICITUD DE DOCUMENTOS
11	viernes, 29 de agosto de 2025	CORREO		X		PROGRAMACION DE OBRA
12	viernes, 29 de agosto de 2025	CORREO	X		X	PROGRAMACION DE OBRA
13						

observaciones adicionales:

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: ING. JAIME HUMBERTO PINZON

FORMATO CONTROL DE COMITÉS

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

No.	FECHA	REFERENCIA	OBJETO DEL COMITÉ		TEMAS TRATADOS		COMPROMISOS
1				1			
				2			
				3			
				4			
				5			
				6			
				7			
				8			
				9			
				10			
2				1			
				2			
				3			
				4			
				5			
				6			
				7			
				8			
				9			
				10			
				11			

observ acione: No aplica para el período del presente informe.

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: ING. JAIME HUMBERTO PINZON

FORMATO CONTROL DE MUESTRAS DE CONCRETO

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	CONTROL DE MEZLADO Y MUESTRAS PARA CONCRETOS

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
FECHA INCIAL	19/08/2025 **HASTA EL** 31/08/2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

No.	ELEMENTO Y LOCALIZACIÓN	PROCEDENCIA	MIXER	RESISTENCIA ESPERADA	N° CILINDRO	FECHA	RESISTENCIA OBTENIDA	EDAD CILINDRO
1	No aplica para el período del presente informe.							
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: ING. JAIME HUMBERTO PINZON

INFORME SST DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE OBRA No: IPO 001-2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: IPVO 017-2025

INFORME NUMERO 1

FECHA DE CORTE DEL INFORME:

Del 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE: TIERRASUA S.A.S

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

INFORME DE INTERVENTORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DEL CONSORCIO SISA 25

Decreto 1072 del 2015
Res. 0312 de 2019.

Dirección: Calle 30 #10-36 Tunja
Email: interumbita@gmail.com
Contacto: 314-3600483

INFORMACION DEL PROYECTO

PROYECTO	N° IPO 001-2025
OBJETO DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5 R/L JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ CC 6.775.637 de Tunja
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
PLAZO PRORROGA #1:	N/A
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES

ELABORADO POR	**APROBADO POR**
María Clara Cáceres Estupiñán **Profesional especializado en SST** **Lic. 0315 Expedida por SSB**	Jaime Humberto Pinzón Álvarez **Director de interventoría.** **JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ**

Tabla de contenido

1. Introducción	**4**
2. Objetivo General	**4**
2.1. Objetivos Específicos	4
3. Informe general de actividades de obra según las fases del proyecto del 19 al 31 de agosto de 2025	**5**
3.1 tabla 01 relación de personal en obra.	5
3.2 Tabla 02. Actividades de SG-SST ejecutadas en el periodo del corte.	5
3.3 Tabla 02. Relación de personal por parte de la interventoría	5
4. Maquinaria en obra	**6**
5. Relación de actividades de obra civil ejecutas en el periodo del 19 al 31 de agosto de 2025	**6**
5.1 Descripción de actividades técnicas según fase de la obra	6
6. Descripción de los peligros valoración de riesgos e intervención de los mismos en obra.	**6**
7. Ausentismo Laboral Por accidentes de trabajo	**7**
7.1. Ausentismo por enfermedad común	7
8. Evidencias registro fotográfico de ejecución actividades en SST	**9**
9. Elementos de protección personal	**11**

1. INTRODUCCION

El decreto único reglamentario 1072 de 2015 del sector trabajo, expedido por el Ministerio del Trabajo, establece los parámetros del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos, establece que se debe crear un mecanismo por medio del cual las personas e instituciones públicas y privadas, informen sobre el desempeño de este, a través de la implementación de los estándares mínimos, contemplados en la resolución 0312 de 2019.

Este mecanismo en el proceso constructivo, se intervine a través de las ARLs, interventorías, veedores ciudadanos, entidades de control entre otras, es por ello que la JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, establece medidas de verificación de la implementación del SG-SST por parte del contratista CONSORCIO SISA 25, durante la ejecución de la pavimentación de la vía puente sisa – Umbita.

2. Objetivos:

Objetivo General:

Verificar la implementación del SG-SST, en la obra civil del municipio de Rondón, en cumplimiento normativo, para con el reglamento único del sector trabajo decreto 1072 del 2015 y su documento anexo resolución 0312 de 2019.

2.1 Objetivos Específicos:

Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de la implementación del SG-SST mediante el del plan de trabajo presentado por el contratista **CONSORCIO SISA 25.** (afiliaciones al SGSSS).

Verificar que el plan de trabajo presentado cumpla con los lineamientos del reglamento único del sector trabajo.

Verificar la conformación de la brigada de emergencia, el entrenamiento y el suministro de los elementos para la atención de emergencias (botiquín clase B o C, camilla de rescate, extintores.

Verificación y seguimiento de la conformación de los comités reglamentarios COPASST, COCOLA. y la ejecución de las actividades de cada comité.

Verificar la intervención a los peligros inmersos en las actividades diarias

Verificar que el contratista presente los certificados de idoneidad para la realización de las actividades en alturas.

3. INFORME GENERAL

Información del personal en obra:

El contratista **CONSORCIO SISA 25,** ha venido contratando personal para la ejecución del proyecto en número y especificaciones necesarias según la fase del mismo:

3.1 Tabla 01. Relación del personal en obra en las fechas del corte.

N0	NOMBRE APELLIDO	CEDULA	FECHA INGRESO	CARGO	EPS	AFP	ARL	PLANILLA
1	YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN	6,773,517	19/8/2025	DIRECTO DE OBRA			SURA	
2	ADRIANA PEDRAZA	1,049,646,125	19/8/2025	AUXILIAR SISO			SURA	
3	NÉSTOR ANDRÉS MEDINA ROA	1,049,618,290	21/8/2025	AUXILIAR DE OBRA			SURA	
4	JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ	6,775,637	19/8/2025	CORDINADOR SGSST			SURA	
5	ELIZABETH MAHECHA VALERO	52,797,064	19/8/2025	MAESTRO			SURA	
6	HUGO MAURICIO SUAREZ RINCÓN	1,049,621,129	19/8/2025	OFICIAL DE OBRA			SURA	
7	DIEGO ALEXANDER CASTANEDA ARANGO	1,054,708,889	19/8/2025	AUXILIAR DE OBRA			SURA	
8	CAMILO MARTÍNEZ VELOSA	1,000,974,330	26/8/2025	AUXILIAR DE OBRA			SURA	
9	JULIÁN ANDRÉS CANTE TORRES	1,002,565,586	31/8/2025	AUXILIAR DE OBRA			SURA	

NOTA: Contratista no ha adjuntado planillas de seguridad social para verificación de la misma del período correspondiente al informe, sin embargo, se adjuntan las certificaciones de afiliación del personal.

Relación del personal por parte de la interventoría

Tabla 02 relación personal de la interventoría

CARGO	NOMBRE
Director De Interventoría	Jaime Humberto Pinzón Álvarez
Residente De Interventoría	Andrés David Mendivelso Álvarez
Profesional De Aseguramiento O Gestión De Calidad	María Clara Cáceres Estupiñán
Especialista Hidráulico E Hidrológico	Claudia Rocío Suarez Castillo
Especialista En Geotecnia	Jorge Andrés Roa Romero
Especialista En Pavimentos	Hernando Andrés Álvarez Arévalo

Tabla 02, Relación de personal retirado.

#	NOMBRE	FECHA DE RETIRO
1	N/A	
2		
3		

4. RELACIÓN DE MAQUINARIA EN OBRA

En esta fase del proyecto el contratista **CONSORCIO SISA 25**, relaciona la siguiente maquinaria usada en el desarrollo de varias actividades:

EQUIPOS	**CANTIDADES**
Estación total topográfica	1
RTK	1

Tabla 3. Relación de vehículos, Periodo 19 al 31 de agosto de 2025.

No	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA				
	TIPO	PLACA	RTM	SOAT	CONDUCTOR
1	Volqueta	N/A			

5. RELACION DE ACTIVIADADES DE OBRA CIVIL EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA.

Las actividades ejecutadas en esta fase del proyecto fueron:

5.1 Descripción de actividades técnicas de obra.

El contratista en esta fase del proyecto realizo las siguientes actividades:

- Socialización del proyecto ante comunidad en general.
- Localización y replanteo con levantamiento topográfico para implantación del proyecto.

ACTIVIDADES POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a los diseños aprobados.
- Verificación de afiliaciones de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Verificación del suministró de la dotación y de los EPPS por parte del contratista a los trabajadores
- Verificación del uso de los EPPS durante la jornada laboral
- Verificación de la implementación del plan de trabajo en SST por parte del contratista
- Verificación del cumplimiento con el PAGA

- Verificación del cumplimiento con el PMT
- Acompañamiento y asesoría por parte de la líder SST al residente SST del contratista en la ejecución de actividades del SG-SST

6. LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTA FASE DEL PROYECTO E INTERVENIDOS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SISA FUERON:

El contratista CONSORCIO SISA 25, realizo la intervención a los riesgos inmersos en cada actividad implementando el SG-SST contemplado en el del decreto 1072 del 2015 y resolución 0312 de 2019, junto a la resolución 4272 del 2021.

La intervención se hizo en cuanto a los siguientes aspectos:
Afiliación al SGSSS, realización de capacitaciones, pago de aportes a seguridad social en salud, suministro de EPPS y Dotación, Certifico a dos trabajadores en el curso de trabajadores autorizados para trabajo en aturas.

RIESGOS	CONSECUENCIA	MEDIA DE INTERVENCION
Riesgos biomecánicos: generados por la posición en bipedestación más del 95 % de la jornada laboral, sumado de manejo de herramientas manuales y energizadas. Posicionamiento en tabla burra sobre andamios no convencionales. Desplazamientos cortos con carga sobre los hombros por terreno escabroso.	Posible dolores o molestias osteomusculares, fatiga muscular, machucón en las manos, colpes en las piernas, tensión muscular, calambres. Posible caída a distinto nivel.	Calistenia diaria Pausas activas Verificación del estado de salud de los trabajadores. Actividad programada por cuadrillas. Mantenimiento a las carretillas Revisión a las herramientas manuales.
Riesgo psicosocial: Las actividades fueron rutinarias, monótonas y con riego de caída al realizarse actividades a distinto nivel del piso.	Caída posible fractura, esquince, lesión osteomuscular etc, Estrés laboral Fatiga física Fatiga emocional Estrés laboral	Descansos y programación de actividades alternadas. Verificación del estado de salud. Pausas activas. Programación y coordinación de las actividades.
Riesgo físico: **Ruido:** Generado por la condición ambiental asociada al uso de la pulidora, tronzadora, mezcladora y las herramientas manuales y	Lesiones leves, graves. Posible trauma y lesiones leves o graves a nivel osteomuscular. Posibles accidentes de	Suministro y uso de los EPPS, (protección auditiva). Actividades alternas Descansos en la jornada laboral Suspensión de actividades en tiempo de lluvias fuertes.

energizadas la como pulidora etc. **Vibración:** generada por el compactador o saltarín, volqueta y vehículos para el acopio de materiales. **Temperaturas extremas:** Generada por la exposición a temperaturas extremas, según los cambios climáticos	trabajo. Posible golpe de calor, fatiga muscular		
Riesgo químico: este factor de riesgo se presentó durante la ejecución de esta fase del proyecto debido a la manipulación de productos o sustancias químicas como componentes del cemento, la oxidación de los aceros, los productos químicos componentes del pegante y limpiador de tuberías.	Posible irritación de la piel, alergias. Posible lesión en ojos Enfermedades gástricas ocasionado por el olor o inhalación del material particulado, generado por el polvillo del cemento e inflación de los productos químicos	Suministro y uso de EPPS como protección auditiva, guantes. Suministro de ropa de labor (overol), suministro de tapabocas.	

7. AUSENTISMO LABORAL

AUSENTISMO POR ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO-
Durante esta fase del proyecto el contratista reporto un accidente de trabajo el cual fue reportado a la ARL e investigado por el comité investigador.

AUSESNTISMO POR ENFERMEDAD COMUN: NO SE REPORTO AUSENTISMO POR ESTA CUAUSA

Numero		Clasificación
Nota: en esta fase del proyecto no se presentaron accidentes de trabajo		
Promedio Personas diarias en obra	Contratistas	Horas Trabajadas en la semana
4	1	46

8. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

El contratista entrego los siguientes elementos de protección personal a los trabajadores:

- Guantes
- Casco de seguridad
- Botas de seguridad

Nota: los registros de asistencia hacen parte integral del informe general de obra

10. EVIDENCIAS REGISTRO FOTOGRAFICO DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST.

SOCIALIZACIÓN



REALIZO	**MARÍA CLARA CÁCERES E**	**REVISO Y APROBÓ:**	**JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ**
CARGO	SISO Interventoría	**CARGO**	Director de interventoría
FIRMA	María Clara Cáceres E	**FIRMA**	
FECHA INICIO	19 de agosto de 2025	**A FECHA CORTE**	31 de agosto de 2025

CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN DE PERSONAL INTERVENTORÍA

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

El suscrito, JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, identificado con C.C. No 7.172.271 expedida en Tunja, en calidad de Director de interventoría de la firma empresa JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, con NIT 7.172.271 - 2, y representada legalmente por JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, certifico que la empresa JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, se encuentran afiliados por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en Tunja al primero (01) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

ING. JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA / CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-017-2025

cc. TIERRASUA SAS / ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO

cc. Archivo general.

ARL sura

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT: 890.903.790-5
Fecha de descarga: 17/09/2025 - 01:36:07
Código de verificación: 2025VI9C7172271361718

Este formato será el documento que soportará el trámite de su afiliación a la ARL SURA, mientras se realizan los procesos internos correspondientes. Conserve la copia que le pertenece.
Inicio de cobertura: Si cumple con todos los requisitos legales, será al día siguiente de haber recibido la documentación en ARL SURA, en caso de haber programado un ingreso a futuro, la documentación deberá recibirse máximo un día antes de la fecha programada. Si se trata de un traslado de ARL, la fecha de inicio de cobertura se calculará de acuerdo a la normatividad vigente.

DATOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR

Documento	Nombres y Apellidos	Fecha de nacimiento
CC7172271	JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ	02/02/1977
Sexo	**Correo electrónico**	**Teléfono**
M	afiliacionarl2025@gmail.com	6087402020
EPS	**AFP**	**Ingreso mensual**
NINGUNA EPS	NINGUNA AFP	1.423.500

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Documento	Nombres y Apellidos	Fecha de nacimiento
CC1049656007	JORGE FERNANDO MENDOZA ACINA	01/07/1967
Sexo	**Dirección**	**Municipio**
M	BOYACA, TUNJA, CL 20 # 10 - 10	TUNJA
Departamento	**Teléfono**	**Celular**
BOYACA	6087402020	3174340986
Correo electrónico	**Vínculo con el trabajador**	
sdfvgbhn@gmail.com	Amigo(a)	

INFORMACIÓN DE LA OCUPACIÓN U OFICIO DEL TRABAJADOR

Cód Ocupación	Ocupación	Clase de riesgo	Tasa de riesgo
9313	Trabajadores de la construcción	5	6.96

Campo	1 Fecha a partir de la cual se utiliza	2 Tipo y número de la entidad	3 Tipo de documento	4 Ramo al cual pertenece	5 Documento de la proforma	6 Canal de Comercialización
Código clausulado	01/07/2025	1411	P	39	F-14-11-0094-010	D001
Código nota técnica	01/07/2025	1411	NT-P	39	N-14-11-0094-015	

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

PELIGROS FÍSICOS

Energía Mecánica

Presiones atmosféricas extremas	Vibración	Ruido

Energía Térmica

Temperatura extrema por calor	Temperatura extrema por frío

Energía Electromagnética

Radiaciones ionizantes	Radiaciones no ionizantes

PELIGROS QUÍMICOS

Agregados moleculares

Aerosoles Líquidos: Nieblas *	Aerosoles sólidos: Fibras, polvos y humo *

Moleculares

Vapores	Gases: Orgánicos e inorgánicos

PELIGROS BIÓLOGICOS

Microorganismos

Virus *	Bacterias *	Rickettsias *	Hongos *

Artropodos

Crustaceos	Arácnidos	Roedores

Animales

Invertebrados: Parásitos, protozoos	Vertebrados	Vegetales: Musgos, helechos, semillas

PELIGROS ERGONÓMICOS

Carga física

Estática	Dinámica

Diseño de puesto de trabajo

Planos de trabajo inadecuado	Espacios de trabajo inadecuado



PELIGROS PÚBLICOS

Hurto	Manifestación	Terrorismo	Extorsión y Boleteo	Secuestro	Transito

PELIGROS FENÓMENOS NATURALES

Tormentas	Erupción Volcánica *	Avalanchas *	Inundaciones *	Terremotos *

PELIGROS DE SEGURIDAD

Físico - Químico

Incendio	Explosión	Fugas de Productos Químicos	Reacciones Químicas

Eléctrico

Alta Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Equipos Eléctricos	Tableros Eléctricos	Instalaciones Eléctricas

Mecánico

Maquinas y Equipos	Herramientas	Mecánicos en Movimiento	Equipos y Líneas de Presión

Locativos

Trabajo en Alturas *	Orden y Aseo *	Almacenamiento de Materiales *	Disposición de Máquinas y Equipos *	Instalaciones *

PELIGROS PSICOSOCIAL FACTORES DE RIESGO

Condiciones Intralaborales

Se maneja gran cantidad de información, es compleja y/o debe emplearse de manera simultánea (NO)	Se tiene responsabilidad por manejo de dinero, bienes, salud o seguridad de otras personas (NO)	El trabajo y las condiciones en que se realiza implica un gran esfuerzo físico y fatiga (NO)	Se expone a trato negativo del público y/o de compañeros de trabajo (NO)	La comunicación con otras personas es escasa y/o conflictiva (NO)

Las jornadas de trabajo son extensas, en horario nocturno y/o sin descanso (NO)	El tiempo para desarrollar el trabajo es insuficiente (NO)	Se cuenta con tiempo para realizar pausas durante la jornada diaria (NO)	**control** El trabajo impide el desarrollo de habilidades y conocimientos (NO)

Condiciones Extralaborales

El tiempo dedicado a la familia y el descanso es escaso o limitado (NO)	Las relaciones familiares son conflictivas y/o afectan el desarrollo del trabajo (NO)	La situación económica es complicada por bajos ingresos y/o deudas (NO)	El desplazamiento vivienda trabajo vivienda requiere mucho tiempo (NO)	**Control** El esfuerzo realizado no corresponde con el salario (NO)



CON ESTE FORMATO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SE CONSTITUYE EN LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS A LA CUAL USTED SE EXPONE EN LA OCUPACIÓN Y OFICIO QUE USTED REALIZA EN SU JORNADA LABORAL DIARIA EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN DECRETO 1563 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONAN O COMPLEMENTAN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que toda la información suministrada, o que llegue a suministrar, es verídica. En forma expresa autorizo a la administradora ARL SURA S.A, EPS SURA S.A., en adelante “Las compañías”, para que el correo de creación de clave sea remitido a la dirección de correo electrónico mencionada. Declaro y acepto que es mi responsabilidad la utilización de la clave asignada. Así mismo, me comprometo a informar o notificar oportunamente a “Las compañías” las novedades que se puedan presentar y que impliquen la necesidad de cancelar la clave otorgada. Exonero a “Las compañías” por el mal uso que pueda hacerse de la clave que se asigna, la cual es de carácter personal, confidencial, indelegable e intransferible.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo SURAMERICANA S.A en calidad de responsable, el tratamiento de mis datos personales, así como a sus filiales, subsidiarias y entidades vinculadas en Colombia y en el exterior, para tratar mis datos personales, incluidos datos biométricos y de salud, que son considerados datos sensibles. Esta autorización se otorga con el fin de prestar el servicio contratado, desarrollar actividades de prevención, contactarme para la oferta de productos y servicios, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible enhttps://www.sura.co/legal/politica-de-privacidad, donde se encuentra el listado de terceros con quienes se comparte información y con aliados estratégicos, como operadores de información del Pila.

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente la consulta y obtención de copia de mi historia o datos clínicos con el propósito de evaluar y suscribir pólizas, gestionar riesgos que puedan afectar la salud, incluso después de mi fallecimiento.

Entiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información, tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se les ha dado, revocar la autorización y solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente. Asimismo, puedo acceder gratuitamente a mi información y presentar peticiones relacionadas con su manejo. Para ejercer estos derechos, puedo comunicarme a través de la línea de atención 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali, o al 01 8000 518 888 desde el resto del país, así como a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co.

Adicionalmente, los datos personales recolectados podrán ser utilizados para gestionar el cobro de aportes y los intereses moratorios derivados de las obligaciones en el Sistema de Riesgos Laborales, en cumplimiento de la facultad otorgada por el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012.



Firma del trabajador independiente voluntario

Firma del representante ARL SURA

ESTE FORMULARIO SÓLO SE ENTIENDE RECIBIDO SI CONTIENE EL SELLO DE ARL SURA

La afiliación será efectiva sólo si cumple con todos los requisitos notificados en el proceso de afiliación, de lo contrario no se perfeccionará la afiliación en ARL SURA de conformidad con las normas vigentes. Para verificar el estado de la afiliación, deberá ingresar a nuestro sitio web www.arlsura.com / Gestión administrativa/Afiliación de Independientes Voluntarios, 24 horas hábiles posteriores a la entrega de la información.
SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DESTRUIDA.

Medellín, 17 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, en el centro de trabajo 0000000001 - CONSTRUCCION, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1054254612	MENDIVELSO ALVAREZ ANDRES DAVID	01/04/2025		206²4121	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C71722712526065434

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/09/2025 18:10:33 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.168.233.133, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 17 de September de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 CONSTRUCCION		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C39724228	CACERES ESTUPIÑAN MARIA CLARA	18/09/2025		169175qL	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/09/2025 18:02:26 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.168.233.133, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 17 de September de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 CONSTRUCCION		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C1049622654	ROA ROMERO JORGE ANDRES	18/09/2025		217F2182	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/09/2025 18:00:05 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.168.233.133, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 17 de September de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 CONSTRUCCION		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C7181652	ALVAREZ VALLEJO HERNANDO ANDRES	18/09/2025		19619324	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/09/2025 18:01:24 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.168.233.133, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 17 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, en el centro de trabajo 0000000001 - CONSTRUCCION, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52351443	SUAREZ CASTILLO CLAUDIA ROCIO	02/09/2025		n149D249	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C71722712526064985

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/09/2025 18:03:05 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.168.233.133, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 0 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 39-44-101174421, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio y el ANEXO 0 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 39-40-101045618, con fecha de expedición 30 de julio de 2025, derivadas del Contrato No. IPVO-017-2025, celebrado entre la sociedad **TIERRASÚA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO **EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S."**, identificada con NIT 901.286.377-2 y JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.172.271 de Tunja, producto de la Invitación Privada de Varias Ofertas No IPVO-021-2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 368.302.174,03)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoria.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIAS		PORCENTAJE DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$368.302.174,03			
Cumplimiento del contrato	$ 36.830.217,40	29/07/2025	30/11/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios	$ 36.830.217,40	29/07/2025	30/05/2029	Diez (10) % del valor total del contrato
Calidad del servicio	$ 73.660.434,81	29/07/2025	30/05/2031	Veinte (20) % del valor total del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	$ 284.700.000,00	29/07/2025	30/05/2026	No inferior a 200 SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Vo.Bo.	Laura Catherine Rivera Echeverry	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o Manuales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

[redacted]

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-44-101174471

Fecha de expedición:
miércoles, 30 de julio de 2025

Asegurado:
TIERRASUA S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 29 de julio de 2025

Valor total asegurado:
$ 147.920.809,61

Número de anexo:
0

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO

Fin vigencia:
viernes, 30 de mayo de 2031

[redacted]

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-40-101045618

Fecha de expedición:
miércoles, 30 de julio de 2025

Asegurado:
TIERRASUA S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 29 de julio de 2025

Valor total asegurado:
$ 294.709.000,00

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FORMADA DE CUANTÍA

Tomador:
PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO

Fin vigencia:
viernes, 29 de mayo de 2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	**TUNJA**	**39**	**39-44-101174421**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**07**	**2025**	**29**	**07**	**2025**	**00:00**	**30**	**05**	**2031**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO	**CC: 7.172.271**	CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	TUNJA, BOYACA	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
TIERRASUA S.A.S.	**NIT: 901.285.377-2**	CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	TUNJA, BOYACA	3108808902

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA MBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE MBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA. CONTRATO No. IPVO 017-2025

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**29/07/2025**	**30/11/2026**	**$36,830,217.40**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**29/07/2025**	**30/05/2029**	**$36,830,217.40**
CALIDAD DEL SERVICIO	**29/07/2025**	**30/05/2031**	**$73,660,434.81**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,117,378.00	$ ******20,000.00	$ *****216,101.00	$ *********1,353,480.00	$ ******147,320,869.61	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA LIMITA	4715	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-44-101174421

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	**TUNJA**	**39**	**39-40-101045618**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**07**	**2025**	**29**	**07**	**2025**	**00:00**	**30**	**05**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO	**CC: 7.172.271**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	TUNJA, BOYACA	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
TIERRASUA S.A.S.	**NIT: 901.285.377-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	TUNJA, BOYACA	3108808902

BENEFICIARIO: 901285377 - TIERRASUA S.A.S.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA CONTRATO No. IPVO 017-2025.

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS Y TIERRASUA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901.285.377-1

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,800.00	$ *******3,000.00	$ ******90,972.00	$ **********569,772.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA LIMITA	4715	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101045618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101045618	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	07	2025	29	07	2025	00:00	30	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO		**CC: 7.172.271**
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901.285.377-2**
DIRECCIÓN: CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3108808902

BENEFICIARIO: 901285377 - TIERRASUA S.A.S.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/07/2025**	**30/05/2026**	**$284,700,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101045618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 2 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 39-44-101174421, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio y el ANEXO 2 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 39-40-101045618, con fecha de expedición 21 de agosto de 2025, derivadas del Contrato No. IPVO-017-2026, celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT 901.285.377-2 y JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.172.271 de Tunja, producto de la Invitación Privada de Varias Ofertas No IPVO-021-2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - FUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 368.302.174,03)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$368.302.174,03			
Cumplimiento del contrato	$ 36.830.217,40	19/08/2025	21/12/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios	$ 36.830.217,40	19/08/2025	20/06/2029	Diez (10) % del valor total del contrato
Calidad del servicio	$ 73.660.434,81	19/08/2025	20/06/2031	Veinte (20) % del valor total del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	$ 284.700.000,00	19/08/2025	20/08/2026	No inferior a 200 SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Vo.Bo.	Laura Catherine Rivera Echeverique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador			

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-44-101074421

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
jueves, 21 de agosto de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurador:
TIERRASUA S.A.S.

Tomador:
[illegible] JUAREZ MANE HUMBERTO

Inicio de vigencia:
martes, 19 de agosto de 2025

Fin vigencia:
viernes, 20 de junio de 2031

Valor total asegurado:
$ 147.320.869,61

[illegible]

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-40-101045618

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
jueves, 21 de agosto de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDAD ESTATAL

Asegurador:
[illegible] S.A.S.

Tomador:
[illegible] ALVAREZ MANE HUMBERTO

Inicio de vigencia:
martes, 19 de agosto de 2025

Fin vigencia:
sábado, 20 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 184.000.000,00

[illegible]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	**TUNJA**	**39**	**39-44-101174421**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**08**	**2025**	**19**	**08**	**2025**	**00:00**	**20**	**06**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO	**CC: 7.172.271**	CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	TUNJA, BOYACA	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
TIERRASUA S.A.S.	**NIT: 901.285.377-2**	CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	TUNJA, BOYACA	3108808902

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA MBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE MBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA. CONTRATO No. IPVO 017-2025

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**19/08/2025**	**21/12/2026**	**$36,830,217.40**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**19/08/2025**	**20/06/2029**	**$36,830,217.40**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**19/08/2025**	**20/06/2031**	**$73,660,434.81**	

ACLARACIONES

SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,117,378.00	$ ******20,000.00	$ *****216,101.00	$ *********1,353,480.00	$ ******147,320,869.61	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA LIMITA	4715	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-44-101174421

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101174421	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2025	19	08	2025	00:00	20	06	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO		**CC: 7.172.271**
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	TIERRASUA S.A.S.		**NIT: 901.285.377-2**
DIRECCIÓN: CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3108808902

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-44-101174421

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	**TUNJA**	**39**	**39-40-101045618**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**08**	**2025**	**19**	**08**	**2025**	**00:00**	**20**	**06**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO	**CC: 7.172.271**	CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	TUNJA, BOYACA	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
TIERRASUA S.A.S.	**NIT: 901.285.377-2**	CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	TUNJA, BOYACA	3108808902

BENEFICIARIO: 901285377 - TIERRASUA S.A.S.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA CONTRATO No. IPVO 017-2025.

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS Y TIERRASUA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901.285.377-1

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	

ACLARACIONES

SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19 DE AGOSTO, SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,800.00	$ *******3,000.00	$ ******90,972.00	$ **********569,772.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA LIMITA	4715	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101045618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101045618	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2025	19	08	2025	00:00	20	06	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO		**CC: 7.172.271**
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901.285.377-2**
DIRECCIÓN: CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA	**CIUDAD:** TUNJA, BOYACA	**TELÉFONO:**	3108808902

BENEFICIARIO: 901285377 - TIERRASUA S.A.S.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/08/2025**	**20/06/2026**	**$284,700,000.00**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101045618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101045618	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2025	19	08	2025	00:00	20	06	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PINZON ALVAREZ, JAIME HUMBERTO		**CC: 7.172.271**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 20 NRO. 12 - 84 OF 201		TUNJA, BOYACA		3143600483

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	TIERRASUA S.A.S.		**NIT: 901.285.377-2**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CALLE19 N 9 35 PISO 10 OFICINA		TUNJA, BOYACA		3108808902

BENEFICIARIO: 901285377 - TIERRASUA S.A.S.

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101045618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERVENTORÍA

CONTRATO – No. IPVO 017-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.172.271 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 021-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que TIERRASUA S.A.S. antes denominado ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S." es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY y un 17,84% por capital privado.

Que, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1182 del 20 de diciembre de 2024, priorizó y aprobó el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARLA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, por un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.629.761.803,07), los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($779.382.431,31) con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.220.617.568,69) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026, y SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 629.761.803,07), con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Úmbita para el Bienio 2023-2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, realizó ajuste del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARLA ÚMBITA - PUENTE SISA

DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, designándose como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoria a la Sociedad de Economia Mixta TIERRASUA S.A.S. En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que actualmente en el municipio de Umbita se presentan inadecuadas condiciones de transitabilidad debido a las malas condiciones existentes de las vías de acceso al municipio a causa del escaso mantenimiento y mejoramientos que se realiza en las mismas. En el caso del tramo a intervenir no se escapa a estas condiciones ya que se presentan dificultades de comunicación hacia sector puente Sisa. Dadas las condiciones de altas pendientes, humedad de la zona y a que algunos tramos presentan del material de afirmado, su deterioro es acelerado presentando desgaste en la capa de rodadura, deficientes sistemas de drenaje y obras de arte. Por lo anterior se genera aumento en los costos de mantenimiento vehicular, incremento en los tiempos de desplazamiento y sobre costos en la producción y comercialización agrícola y pecuaria, conllevando a un bajo desarrollo socio económico de la zona.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Úmbita una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, TIERRASUS S.A.S. adelantó la respectiva invitación pública de ofertas con el fin de seleccionar oferente y suscribir el contrato de obra cuyo objeto es objeto será la "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con el fin de cumplirlas metas y objetivos propuestos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: 2022 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, PROGRAMA NACIONAL, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027,ESTRATEGIA TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURO, PROGRAMA DEPARTAMENTAL CONECTIVIDAD SEGURA PARA UN BOYACÁ GRANDE.

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico así como la cuantia del proyecto en mención, se hace necesario contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", proyecto de inversión al referido, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas IPVO-021 -2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($368.302.174,03), y plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.; los cuales fueron publicado en la plataforma del SECOP 2 y en la página web de la empresa.

Que, el día 16 de julio de 2025, se evidencio que hubo manifestación de interés al proceso por parte de

los oferentes ARM CONSULTING S.A.S., RM INGENIEROS SAS Y JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ.

Que el día 16 de julio de 2025, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones por parte de RM INGENIEROS S.A.S.

Que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Privada de Varias Ofertas No.021 de 2025, el día 18 de julio de 2025 debía publicarse la respuesta a las observaciones y aclaraciones a las condiciones del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes, por lo cual, fueron acogidas las observaciones presentadas y se modificó el pliego inicial mediante ADENDA 01.

Que, en desarrollo del proceso, el día diecinueve (19) de julio de 2025, se recibieron dos (02) propuestas, presentadas por JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ y RM INGENIEROS S.A.S.

Que, respecto a la propuesta recibida por el oferente RM INGENIEROS S.A.S., no se tuvo en cuenta dado que la recepción de la propuesta fue previa a la publicación de la adenda 01, según radicado 11001-03-26-000-2012-00038-00 (38284) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en donde se establece que una oferta cargada antes de una adenda, que modifica aspectos sustanciales del pliego no puede ser aceptada.

Que, de acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas, y una vez efectuada la evaluación económica de la propuesta presentada, se emitió informe de evaluación preliminar, de la oferta presentada por JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, identificado con C.C. No. 7.172.271 de Tunja, en donde se evidencio que NO CUMPLIO con la totalidad de requisitos solicitados en INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-021 -2025.

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar, se presentaron subsanaciones por parte de JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, las cuales fueron objeto de estudio emitiendo informe de evaluación definitivo.

Que, el 24 de julio de 2025, se publicó informe de evaluación definitivo, en las plataformas dispuestas para tal fin.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO–021–2025, la sociedad TIERRASUA S.A.S, encuentra conveniente ADJUDICAR el precitado proceso a JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, identificado con C.C. No. 7.172.271 de Tunja, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 368.302.174,03), de acuerdo a su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 325 por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 7 CENTAVOS M/CTE ($ 5.629.761.803,07)

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia e imparcialidad, ejerciendo todas las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de realizar efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, producto del proceso de selección identificado como INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. RE-IPO-001 de 2025 que forma parte integral del presente proceso de selección.

Para tal fin velará porque en desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría, se cumpla el alcance de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el alcance del proyecto viabilizado bajo el código 2024004150432 por la Gobernación de Boyacá.

El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato:

A. Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por la empresa y la interventoría. Suscribir actas de inicio del Contrato

B. Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad: Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra, de fijación de ítems no previstos, Suscribir actas parciales, Suscribir actas de suspensión del contrato, Suscribir actas de reinicio del contrato, Suscribir actas modificatorias, Suscribir Acta de Terminación cuando se requiera

C. Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra, interventoría y R/L de La empresa o su delegado: Suscribir Acta de Recibo Final a Satisfacción y Suscribir acta de liquidación.

El interventor deberá dentro de los 10 días calendario siguientes a la celebración del contrato solicitar y revisar y aprobar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) según corresponda, realizar acompañamiento a los permisos que sean requeridos, Instalación de las vallas del proyecto, Cronograma de Obra, Programa de Inversiones del anticipo en caso de que se pacte, revisar el Plan de Calidad, revisar APU´s, presupuesto

El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan: Cada una de las actividades

realizadas durante el periodo, Relacionar el porcentaje de ejecución, Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución, Realizar la relación de personal, Entrega del informe de obra de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, legal con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social.

Las partes suscribirán un contrato de interventoría, que se regulará por lo establecido por el derecho privado, así como por el estatuto de contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y demás normas aplicables; de acuerdo con lo anterior se precisa:

Prohibiciones del interventor:

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, La empresa se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la EMPRESA

2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de La empresa contratante o del contratista de obra.

3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.

6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

8. Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

9. Cooperará con La empresa y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados.

10. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos,

manteniéndolos debidamente actualizados.

11. Velará porque los recursos públicos sean ejecutados en forma adecuada.
12. Responderá por los resultados de su gestión.
13. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

Teniendo como finalidades de la interventoria:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
2. Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la entidad.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
5. Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

En ejercicio de la función de interventoría esta se obliga a:

1. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Informar para la transparencia de La empresa las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

En todo caso, el interventor en ejercicio del control oportuno de la ejecución del Contrato cuyo objeto es EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución establecido para el contrato será de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

CUARTA. PRESUPUESTO OFICIAL. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, se considera un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 368.302.174,03)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

PROY.:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ								
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UND	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							68.934.425,80	18,7%
1,10	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Precios Gober.	Mes	10,00	10%	1	5.732.867,31	5.732.867,31	1,6%
1,20	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Precios Gober.	Mes	10,00	100%	1	3.714.774,03	37.147.740,29	10,1%
1,30	PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTION DE CALIDAD	Precios Gober.	Mes	10,00	30%	1	2.504.952,26	7.514.856,78	2,0%
1,40	ESPECIALISTA HIDRAULICO E HIDROLOGICO - PROFESIONAL CATEGORIA 4	Precios Gober.	Mes	10,00	15%	1	4.119.771,43	6.179.657,14	1,7%

	(EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS)								
1,50	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Precios Gober.	Mes	10,00	15%	1	4.119.771,43	6.179.657,14	1,7%
1,60	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Precios Gober.	Mes	10,00	15%	1	4.119.771,43	6.179.657,14	1,7%
2	**PERSONAL TÉCNICO**							**30.755.223,66**	**8,4%**
2,10	TOPOGRAFO INSPECTOR	Precios Gober.	Mes	10,00	40%	1	2.133.984,14	8.535.936,58	2,3%
2,20	CADENERO 1	Precios Gober.	Mes	10,00	40%	2	1.325.484,64	10.603.877,09	2,9%
2,30	SECRETARIA O MOTORISTA	Precios Gober.	Mes	10,00	100%	1	1.161.541,00	11.615.409,99	3,2%
							FACTOR MULTIPLICADOR	2,30	
							TOTAL PERSONAL	**229.530.124,11**	62,3%

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	**BIENES Y SERVICIOS**						**62.641.175,32**	**17,0%**
3,10	OFICINA INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	Cotiz.	Mes	10,00	1	1.250.000,0	12.500.000,00	3,4%
3,20	ALQUILER DE 1 VEHICULO INCLUYE COMBUSTIBLE	Cotiz.	Mes	10,00	1	3.084.052,4	30.840.523,92	8,4%
3,30	EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL	Cotiz.	Und	10,00	9	200.000,0	1.800.000,00	0,5%
3,40	ALQUILER ESTACIÓN TOTAL PARA TOPOGRAFIA (Incluye Estación + 2 Primas +	Cotiz.	Mes	10,00	1	1.600.000,0	16.000.000,00	4,3%

	2 Bastones + Trípode y estacas)							
3,50	DOTACIÓN DE OFICINA	Cotiz.	Und	1,00	1	1.500.651,4	1.500.651,40	0,4%
4	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**						**17.326.325,81**	**4,7%**
4,10	ENSAYOS DE LABORATORIO (VER ANEXO)	Cotiz.	Mes	10,00	1	1.732.632,58	17.326.325,81	4,7%
				TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**79.367.501,13**	21,7%

COSTO PERSONAL	**229.530.124,11**	**62,3%**
SERVICIOS	**79.367.501,13**	**21,7%**
TOTAL COSTO DIRECTO	**309.497.625,24**	**84,0%**
IVA 19%	58.804.548,79	16,0%
TOTAL PRESUPUESTO	**368.302.174,03**	**100,0%**

QUINTA. FORMA DE PAGO. La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al INTERVENTOR mediante ACTAS PARCIALES, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del supervisor de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial, según la oferta presentada, aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor ejecutado del proyecto, debidamente sustentado con informes y Vo. Bo del supervisor delegado por la entidad y el diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez se cumpla con los requisitos para la liquidación.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor.

Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El pago se efectuará dentro los primeros quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de

certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. El INTERVENTOR se obliga a constituir a favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más. a partir de la</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	terminación del contrato de interventoría	
	Calidad del servicio	Duración del contrato y cinco (5) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tip societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por l cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido document se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrante del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de lo integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): l Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deb relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participació quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento : el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

extracontractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Interventor cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2024004150432.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos de legalización.

3. Representar a la Sociedad, para la vigilancia y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones y especificaciones técnicas.

4. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

5. Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.

6. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.

7. Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.

8. Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.

9. Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.

10. Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.

11. Realizar las inspecciones a los lugares definidos en la programación de visitas.

12. Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.

13. Coordinación con el contratista de obra, para que este último desarrolle talleres con la comunidad

para la socialización del proyecto.

14. Realización de control y seguimiento con la comunidad.

15. Presentar informes de avance de la ejecución del contrato de interventoría a la supervisión del contrato que designe la entidad

16. Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales, modificaciones del contrato.

17. Elaborar oportunamente las actas de inicio, actas técnicas de justificación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, de recibo parcial, el acta final de recibo y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada. (el acta de recibo final debe suscribirse dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo contractual)

18. Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución del contrato entregados a título de anticipo rendir los respectivos informes junto con sus soportes.

19. Proponer a TIERRASUA S.A.S. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los objetivos o recursos del contrato.

20. Proponer y desarrollar la metodología para seguimiento, verificación y control a la ejecución del proyecto.

21. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.

22. Realizar la revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.

23. Asegurar que el ejecutor del contrato de obra objeto de interventoría realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.

24. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.

25. Estudiar y responder las reclamaciones que la Empresa realice en relación con el contrato.

26. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.

27. Emitir concepto técnico y financiero a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.

28. Verificar y validar las actividades ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de Obra que se derive del proceso identificado como Invitación Pública de Ofertas No.RE-IPO-001-2025.

29. Verificar, validar, aprobar y recibir si cumplen, el valor de las obras ejecutadas.

30. Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el contratista de Obra a la empresa, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la Obra, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato

31. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente.

32. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

33. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, junto con los soportes del caso

34. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.

35. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

36. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, de acuerdo al plazo de la oferta presentada.

37. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

38. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

39. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas

40. Requerir que el contratista de obra, realice la revisión previa a la totalidad de los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto y que se emita concepto, previa a la ejecución.

41. En el evento que se presenten Ítem no previstos, solicitar informe por parte del contratista de obra que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a La empresa con la debida aprobación de esta interventoría de obra, previo a la ejecución de los trabajos.

42. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía

2. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado, de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad, cualquier cambio de personal calificado debe estar avalado por la supervisión del contrato, el personal ofertado solo podrá ser cambiado por personal con igual o superior perfil al requerido en los términos de referencia.

3. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

4. Suscribir junto con la supervisión el acta de inicio del contrato previo el lleno de requisitos legales y de ejecución del contrato, así mismo suscribir oportunamente las actas de suspensión, reinicio, modificatorias, actas de comité, terminación recibo a satisfacción y liquidación dentro de los términos que se pacten en ejecución del contrato

5. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y el contratista de obra objeto de interventoría.

6. El interventor deberá mantenerse al día en el pago de salarios y/o honorarios del personal a su servicio, así mismo respecto de su seguridad social, parafiscales, y demás costos administrativos u operativos que generen el desarrollo de la interventoría, según la oferta presentada.

7. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y legales de la ejecución del contrato de interventoria entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión

8. Coadyubar el reporte oportuno de información que la supervisión le requiera, con destino al GESPROY o cualquier otra plataforma que requiera El SGR o cualquier otra autoridad.

9. Realizar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el cumplimiento dentro del plazo contractual establecido para el desarrollo del proyecto, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

10. Requerir al contratista de obra, que realice las pruebas de calidad requeridas y tomar contramuestras de interventoría, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas y exigir al contratista las pruebas de calidad previo al recibo parcial o total de las obras.

11. Verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales para la ejecución del contrato

12. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato de interventoría.

13. Requerir al contratista de obra y verificar el pago oportuno y paz y salvos de suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, suministro de bienes y materiales, pago de personal y en general de todos los insumos que requiera la obra.

14. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

16. Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 200El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore para la interventoría, debidamente identificado con carnet, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.

17. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

18. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la entidad.

19. Serán por cuenta exclusiva del interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al

programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones directos e indirectos que se causen en virtud del objeto contratado, y según la oferta económica presentada. En virtud de lo anterior, el interventor está obligado a adjuntar al informa mensual que presenta al supervisor una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

20. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

21. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.

22. El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro.

23. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

8.1. ADMINISTRATIVAS

1. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.

2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la supervisión.

5. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera adjuntando soportes idóneos de las respectivas actividades.

6. Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de Ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la entidad.

7. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas puedan efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten, las cuales deben ser presentadas como anexos en los informes y relacionadas en los mismos.

9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

10. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas extremas a las áreas de influencia del contrato.

11. Programar y coordinar con la supervisión, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

12. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad, previa revisión y aprobación de la supervisión

13. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

14. Informar a la EMPRESA, ante cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. así como informar oportunamente cualquier situación constitutiva de posible incumplimiento contractual, que ponga en riesgo el normal avance de las obras, mediante la presentación del respectivo informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

15. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.

16. Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoria.

17. Para la fase de liquidación, consolidar y radicar ante la empresa el informe final de interventoría, así como consolidar y radicar ante la empresa los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoria con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoria en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, el cumplimiento de las especificaciones

técnicas particulares y generales es total responsabilidad expresa del constructor y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para las partes de acuerdo con la normatividad vigente

8.2. TÉCNICAS

1. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto BPIN 2024004150432 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad y/o la supervisión, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de aclaración

2. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, requerir al contratista de obra, verificar y si es viable aprobar los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.

3. Verificar que se cuente con los permisos que se requieran para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, intervención de cauces etc.

4. Realizar junto con el contratista de las obras la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

5. Previamente al inicio de las actividades, participar en la socialización del proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.

6. Verificar que el Contratista durante la ejecución de las obras, de cumplimiento a las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.

7. Lleva junto con el contratista de las obras una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión

general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el residente de obra y de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).

8. Verificar que el contratista de obra coloque y mantenga la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista

9. Revisar y conceptuar los laboratorios, actividades y demás procesos de soporte las calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, Índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los Ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.

10. Requerir al contratista de obra y verificar la realización de los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad.

11. Verificar que el contratista de obra objeto de interventoria, ponga durante la ejecución de las obras a disposición la maquinaria exigida en el proceso de selección, así como todos los que requiera la correcta ejecución de los trabajos de manera oportuna.

12. Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.

13. Exigir que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y solicitar su reemplazo cuando fuere necesario.

14. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto por la supervisión

15. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el

control de los mismos.

17. Efectuar las justificaciones técnicas, económicas, jurídicas, administrativas, ambientales, sociales etc., a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual.

18. Revisar y aprobar las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos récord, actas, planes y programas ejecutados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.

19. Realizar el recibo definitivo de las obras dentro de las dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, haciendo entrega del acta de recibo final previo cumplimiento de todos los compromisos contractuales, junto con todos los soportes del caso, certificación RETIE Y RETILAP (si aplica).

8.3. FINANCIERAS

1. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y constatar su correcta Inversión. Para este efecto deberé exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo.

2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

3. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales de la entidad.

4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

5. Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y presentar los informes de su amortización.

6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

7. Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.

8. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad

contractual.

8.4. CONTABLES

1. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que la sociedad cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.

2. Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la obra.

3. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

4. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.

8.5. AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

1. Entregar a la empresa copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría y el contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la empresa es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.

2. Solicitar, evaluar y aprobar el equipo de profesionales del Contratista de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico o pliego de condiciones de la obra. Informar a la Empresa o Supervisor el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

3. Revisar y aprobar los informes elaborados por el constructor en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.

4. Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

5. Adelantar todas las acciones conducentes para que el constructor prevenga, mitigue y controle el impacto ambiental y social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida que resultare necesaria atendiendo la normativa legal vigente.

6. Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.

7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la empresa los pagos al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el constructor efectué los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, para lo cual se anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada a la empresa la certificación de pago al SGSSI, parafiscal y prestaciones sociales.

8. El interventor deberá exigir al contratista la toma de las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgo durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

9. Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.

10. Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.

11. Acompañar al constructor en el levantamiento de las actas de vecindad en donde se desarrollará el proyecto. Suscribir cada una de las actas. Guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría son requisito para el inicio de la obra.

12. Verificar que se cumpla con dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen por el contratista.

13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

5. Ejercer la interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S., y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra TIERRASUA S.A.S con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por EL CONTRATISTA en su totalidad y debidamente indexado.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., así mismo, con apoyo del profesional designado para tal fin, quien

desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ**
Representante Legal	Persona Natural
TIERRASUA S.A.S.	
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 30 No 10 – 36 Oficina 101

Teléfono: 3168174458	Teléfono: 31436000483
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: jaimepinzoninter@gmail.com; jaimepinzoning@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el INTERVENTOR.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
VoBo.	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO N° IPVO-017-2025

OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. **($ 368.302.174,03)**
PLAZO:	El plazo de ejecución establecido para el contrato será de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.
FECHA DE INICIO:	19 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA:	JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ

En constancia firman los intervinientes, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
Director Técnico
TIERRASUA S.A.S.

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
Contratista

TATIANA DANIELA PIRAZAN AVILA
Apoyo a la supervisión
TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Tatiana Daniela Pirazan Avila	Apoyo a la Supervision	
Reviso:	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Juridica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

ACTAS DE COMITÉ DE OBRA

JP	""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025		
HORA DE INICIO:	9:45 am	**TERMINACIÓN:**	12:00 am
LUGAR DE REUNIÓN:	Auditorio de la alcaldía municipal de Úmbita.	**OBJETO:**	SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD
CONTRATO DE OBRA #:	IPO- 001-2025		
OBJETO CONTRATO OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S. NIT. 901.285.377-2		
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO SISA 25 NIT. 901.969.310-5 REP. L: JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ		
CONTRATO INTERVENTORÍA	IPVO 017-2025		
INTERVENTORÍA:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ C.C: 7.172.271		
SUPERVISIÓN:	ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R. Director Tecnico SUPERVISOR DESIGNADO		

En el sitio denominado auditorio de la alcaldía municipal. del casco urbano del municipio de UMBITA - BOYACÁ, se reunieron los señores Jhon Carrero ingeniero Tierrasua, Jaime Gomez contratista de obra, Yon Fredy Gonzalez, alcalde municipal, Jaime Humberto pinzón, interventor de la obra,

y

contratante y sus delgados, contratista de obra e interventor de obra, alcalde municipal y los representantes de la comunidad, con el fin de suscribir la siguiente acta de socialización de los contratos de la referencia.

TEMAS TRATADOS

Se da el saludo de bienvenida por parte del señor Alcalde Ing Fredy Gonzalez dando un preámbulo a la socialización del proyecto, para lo cual toma la palabra el Ing John Carrero, gerente de la entidad contratante Tierrasua
1. quien socializa los aspectos técnicos del proyecto, iniciando a la ejecución de la vereda Cabuenca de igual manera se dan y presentan los datos de los contratistas de obra e interventoría.

-Ing John Carrero presenta Completamente el proyecto, con los diferentes tipos de
2. obras que se van a realizar, así como socializar la estructura y tipo de pavimento a construir, las obras de drenaje, así como la forma de manejo del tránsito, así como el manejo ambiental a llevar

Se da el espacio para socializar los equipos de trabajo de entidad contratante, contratista
3. de obra e interventoría y de igual manera para atender observaciones, inquietudes y Peguntas que se tengan al Proyecto.

No siendo otro el motivo de la presente en constancia se firma por los que en esta intervinieron:

PARTICIPANTES (En constancia Firman)

NOMBRE	ENTIDAD/EMPRESA	TELÉFONO	FIRMA
Yon Fredy Gonzalez Huertos	Alcaldía Umbita	3112789290	
Julian David Garcia Rubio	Asamblea/Diputado	3123979670	
Henry Martinez Bohorquez	Concejo Municipal	8118470058	
John Ernesto Carrero V	Tierra S.A.	3653342804	
Jaime Humberto Pinzón Alvarez	Jaime Humberto Pinzón	3143666498	

Powered by CamScanner

JP	""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19 - 08 - 2025		

NOMBRE	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
Gloria Estella Castellanos	propietaria de lote	3213485126	Gloria Castellanos
Tatiana Ricaurte Avila.	Tierrasua S.A.S	3108509615	
Julián Edgardo Guerrero Rincón	TIERRASUA SAS	3118962136	
Rafael Camilo Suárez Suárez	TIERRASUA S.A.S.	3124055565	
Maria Leonor Amaya Sosa	comunidad Umbita	3123276031	
Felix Antonio Torres Torres	Comunidad Umbita	3133755394	
Alirio Toro	maestro	79470195	
Henry Gil	Trasportador	74329504	Henry Gil S.
Jorge Rodrigo Sanchez Rojas.	PRESIDENTE. JAC. Centro Dllo	3133204680	
Salvador Valero O.	Presidente JAC. Central.	320949 0546	
Daniel Felipe Mendoza	Propietario de lote	3210614489	
Angel Cruz Santiago	Propietario Lote	3195104501	
Luis Luis Jimenez	PROPIETARIO	3139986870	
NEVARDO JIMENEZ C	PROPIETARIO	3006084068	
Jacob Fonseca Mendoza	acudiente	79277362	
Jose Clemente Gomez	acudiente	7333050	
Eneli Huertas Romero	Propietario	3152225465	
Buenaventura Soler Huertas	acudiente	3202027235	
Eric Julian Martinez Martinez	Concejal	3202597561	Eric Martinez
M. Clarisa Romero Morales	propietaria	3106199492	Clarisa Romero

Powered by CamScanner

JP	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19-08-2025		
Luis Efren Rivera P.	7218570	3115019555	
Natividad Urrego Aguilera	52389449	3118[illegible]469	
Reinaldo Plazas	74329003	3138586344	
Rosalba Díaz Martínez	24212292	3214645086	
Gerardo Duarte V.	396.369	3102131516	
Consuelo Torres C.	51.882.739	3208841818	
Teodulo Muñoz Romero	4297227	3782700280	
José Samuel Corté	11187937	3166462193	
Jose Miguel Porras	1052358615	3208834335	
Jaime Bernal Moreno	74329364	3009777259	
Mariluz Martinez	52341225	3134468142	
Henry Martinez B	1.002.603.244	3118470058	
Ilsa Aurora Santamaria	35116452	3028550	
Alcides Roncero	1006522783	2137206	
Mariana Echeverri de R	41537988		
Ill Shirley Porras			
Virginia Páez Melo	1002683509	3026894839	
Luis Carlos Sarmiento Santamaria	1032358399	3123907838	
Johan Albeiro Acosta Cuervo	74329700	3156488185	
Pola Camila Álvarez Pinzón	1049651129	3144138886	
Julian Ricardo Carreño Manrique	1049641741	3144927123	

Powered by CamScanner

JP	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: 19/08/2025

Nombre	Entidad	Celular	Firma
Elizabeth Moreno	Consorcio Sisa 25	3202759043	
Adriana Marcela Pedraza Gómez	Consorcio sisa 25.	3105836341	AdrianaPedraza
Jaime Gómez R.	Consorcio Sisa 2025	3134254203	
Diego Alexander Castañeda Ayonga	consorcio SISA 2025	3112568526	
Juan Vicente Jiménez Espinosa	Alcaldía Umbita Secret. Planeación	3114917100	
Salvador Valera S.	Presidente JAC.	3209490546	
Henry Gils	propietario	7403294324	Henry Gils.
Olivo Toro		79701493	
Felix A Torres	Comunidad Umbita	7416540	
Leonor Amaya Sosa	comunidad umbita	(312)3276031	
David Hernandez Alvarez	Interventoría Jaime Pinzón Alvarez	3227004941	

Powered by CamScanner

JP INGENIERO CIVIL	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
		ACTA DE COMITÉ

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025	COMITÉ N°:	Socialización - Recorrido

4. DESARROLLO DE LA AGENDA

Teniendo presente la socialización realizada en horas de la mañana en el auditorio del palacio municipal, se procede a realizar el recorrido del trayecto en el cual se tiene propuesto el proyecto, esta reunión se efectua con los propietarios de los predios que requieren intervención, así como el alcalde municipal, supervisor de la entidad contratante, contratista de obra e interventoría

El recorrido se inicia por el predio del señor Henry Gil, a quien se le informan el trazado del proyecto y los espacios a intervenir y quien afirma estar de acuerdo y no encuentra oposición al proyecto.

El siguiente predio es Propiedad de la Sra Natividad Urrego, quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con el proyecto, sin embargo recomienda que con la maquinaria sea reubicada la piedra que se encuentra en el lindero del predio.

El siguiente predio es del Señor Nicodemo Salamanca, tambien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es de la señora Mary Luz Martinez, quien no tiene oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, sin embargo solicita se ajuste el ingreso al predio y se adecue la entrada al mismo.

El siguiente predio es de la señora María Olivia Romero quien no tiene oposición y afirma estar de acuerdo con el proyecto, sin embargo actualmente tiene el borde 2 columnas para un posible acceso, para lo cual solicita la reubicación y compensación de 1 columna y adecuación del ingreso al predio.

RECORRIDO.

Powered by CamScanner

OCC JP ING. CIVIL	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
		ACTA DE COMITÉ

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025	COMITÉ N°:	Socialización - RECORRIDO

4. DESARROLLO DE LA AGENDA

El siguiente predio es del Señor Gerardo Duarte quien no presenta oposición y afirma estar de acuerdo con el proyecto, sin embargo solicita se realice compensación de los árboles que se debe generar el aprovechamiento.

El siguiente predio es del señor Heberdo Jiménez quien solicita se evalue el trazado del proyecto en la zona de curva, ya que solo está interviniendo el predio de él, Alcalde y contratista explican y manifiesta que el trazado obedece a un diseño establecido donde se intentan optimizar movimientos de tierra, sin embargo se va a evaluar dicha solicitud, finalizando el Sr Jimenez manifiesta que si no se puede no encuentra oposición al proyecto y afirma estar de acuerdo con la ejecución del mismo.

El siguiente predio es de la señora Ana Contreras quien no se encuentra, sin embargo el delegado manifiesta que no se opone al proyecto y afirma estar de acuerdo con la ejecución del mismo.

El siguiente predio es de la Sra Jenny Romero, en donde el trazado del proyecto pasa por el límite de la vivienda que se encuentra en el lote, sin embargo se manifiesta por parte de ella que se tiene planteada la construcción de la vivienda nueva, por lo cual Solicita se adecue el acceso al predio, se ayude con la excavación y nivelación para la implantación de la nueva casa.

El siguiente predio es de la señora Gloria Castelblanco, quien se encuentra en compañía de su hija Nohora Chacón, quienes no encuentran oposición y afirman estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, sin embargo solicitan se adecuen las entradas al predio para facilidad al ingreso de este.

RECORRIDO.

Powered by CamScanner

DCC JP ING CIVIL	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE COMITÉ

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025	COMITÉ Nº :	SOCIALIZACIÓN-RECORRIDO

4. DESARROLLO DE LA AGENDA

El siguiente predio es del Señor Reinaldo Plazas, quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es dela Señora Rosalbina Diaz, quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es del Señor Gerardo Duarte, nuevamente no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del Proyecto.

El siguiente Predio es del señor Manuel Barrero, quien no se encuentra durante el recorrido, pendiente de confirmación

El siguiente predio es nuevamente de la Senora Rosalbina Diaz, quien para este predio manifiesta que si se puede recalcular el trazado del proyecto ya que se encuentra más próximo al predio de ella que al del frente; por lo cual el calculo y contratista nuevamente expresan que el diseño obedece a un intento de optimizar movimiento de tierras, sin embargo se evaluará dicha Solicitud, finalizando la Sra. Rosalbina manifiesta que si no se puede ajustar más, no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con el proyecto.

El siguiente predio es propiedad del Señor Teobaldo Huertas quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es propiedad dela Señora Blanca Moreno quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Recorrido

Powered by CamScanner

JP INGENIERO CIVIL	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE COMITÉ

FECHA PRESENTE ACTA	11/08/2015	COMITÉ Nº :	SOCIALIZACIÓN-RECORRIDO

4. DESARROLLO DE LA AGENDA

El siguiente predio es del Señor Buenaventura Soler, quien no encuentra oposición y manifiesta estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es del señor Isaac Fonseca, quien no encuentra oposición y manifiesta estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es de la señora Diana Díaz, quien no encuentra oposición y manifiesta estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es nuevamente del señor Teobulo Huertas quien nuevamente no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

El siguiente predio es de la señora Leonor Amaya, quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto

Finalmente el último predio del trayecto es del señor Eneli Huertas, quien no encuentra oposición y afirma estar de acuerdo con la ejecución del proyecto

Como condiciones generales de los propietarios de los predios a intervenir está en atender las solicitudes específicas y la reubicación del cercado de cada finca, posterior a la ejecución del proyecto.

No siendo más y aprobado por los dueños se da por finalizado el recorrido y socialización de la ejecución del proyecto.

RECORRIDO

Powered by CamScanner

TIERRASUA	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CODIGO: M-GE-CV-F-001
	ACTA DE REUNIÓN	

LUGAR DE REUNIÓN	Tierrasua S.A.S				
FECHA 26/08/2025		HORA DE INICIO	4:30 pm	HORA FIN	

Se realiza reunión con el fin de socializar el avance de las actividades a la fecha, se suscribió acta de inicio el dia 19/08/2025, en terreno se esta adelantando localización y replanteo topografico atendiendo las solicitudes de la comunidad en el recorrido realizado en la socialización, se proyecta realizar las actas de vecindad una vez se culmine la actividad de replanteo. para tener claridad del trazado con cada propietario. El contatista informa que se encuentra realizando la adecuación de la escombrera.

Se solicita por parte de la supervisión la presentación de la documentación administrativa solicitada mediante oficio remitido la semana pasada para la revisión y cargue de lo correspondiente en la plataforma de regalias.

Se indica por parte del contatista o interventor que en el transcurso de la semana se presentará la información completa requerida para remitir a regalias y realizar el respectivo cargue.

Powered by CamScanner

TIERRASUA ¡Conectamos regiones!	TIERRASUA S.A.S. 901.285.377-2	Código: ATH-FO-25
	FORMATO LISTA DE ASISTENCIA	
	ÁREA DE TALENTO HUMANO	Versión: 00 Fecha: 02-12-2024

TEMA: Mejoramiento de la vía secundaria Umbita - Puente Siesa del municipio de Umbita Departamento Boyacá

FECHA: 26 / 08 / 25 HORA: 4:30 pm LUGAR: Tierrasua S.A.S.

RESPONSABLE: Ing - Julian Guerrero. PROCESO:

No	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	David Fernando Alvarez	1054254612	Residente Interventoría	3227004941	interumbita@gmail.com	
2	Jaime Humberto Pinzon A	7172771	Director Interventoría	3143600483	Interumbita@gmail.com	
3	Nestor Andres Medina Rey	1049618290	Residente Obra	3125620135	nesmed20@gmail.com	
4	Edwin Gutierrez	1049609913	Apoyo Tierrasua.	3142078581	gerencia@tierrasua.com	Edwin Gutierrez
5	John Ernesto Garcia V	7160 233	Gerente Tierras	3163332288	gerencia@tierrasua.com	
6	Jaime Gomez R.	6.775.637	R/L.O.T. SGA 25	3134858032	jagoso@gmail.com	
7	Arbelin Tarazona U.	52797064	Asesor Ambiental Consorcio SIGA 21	3202795014	elizabeth_michelle2@hotmail.com	
8	Adriana Pedraza Gomez	1049616126.	Prof Apoyo SIGA 25.	3105836391	adriana_marcela@hotmail.com	Adriana P.
9	Julián Edgardo Guerrero Rincón	7173877	Dir. Técnico TIERRASUA	3118962136	julianed.guerrero@gmail.com	
10	Tatiana Daniela Pinzón	1057186022	Apoyo Supervision	3102509615	inglapinzon@gmail.com	
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Powered by CamScanner

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

SOLICITUDES DE DOCUMENTOS E INDICACIONES DE INICIO

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> jue, 21 ago, 10:2
para consorciosisa25, tecnica@tierrasua.com

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

CC.
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo a la suscripción del acta de inicio del contrato de referencia, el día 19 de agosto de 2025, se remite el oficio adjunto para su pertinentes.

Favor confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Oficio INT-001 f.p.

Actualizar

Umbita (Boyacá), 20 de agosto de 2025

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

OFC-INT-001

Asunto: SOLICITUDES DE DOCUMENTOS E INDICACIONES DE INICIO

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial saludo,

De acuerdo al contrato de obra de la referencia, y de las indicaciones para el inicio de la ejecución por parte de la entidad, se solicita la siguiente información de acuerdo a las condiciones pactadas en la etapa precontractual y el contrato citado, así:

1. Copia física y magnética de la propuesta técnica y económica presentada por el contratista de obra.
2. Copia de las pólizas y garantías, a favor de la entidad contratante, tanto de las iniciales del contrato, como de las actualizadas con el acta de inicio de obra.
3. Presentar a la interventoria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el contrato de obra:
 a. Hojas de vida del personal profesional.
 b. Relación del equipo mínimo obligatorio.
 c. Entrega de copia editable del presupuesto general de la obra.
 d. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
 e. Programa de obra y flujo de inversión.
 f. Plan de manejo de tránsito- PMT.
 g. Plan de adaptación de la guía ambiental.
 h. Caracterización del tramo vial.
 i. Plan de inversión del anticipo.
 j. Copia del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo.
 k. Copia de las afiliaciones a los sistemas de seguridad social integral, del personal administrativo y operativo, a nombre del Consorcio.
 l. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones y del contrato.
4. Presentar antes de quince (15) días calendario, el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido.
5. Presentar del programa de obra y flujo de inversión, y cumplir con el mismo. Este documento debe ser entregado en medio físico firmado y en medio magnético editable, para su verificación.
6. Entregar el organigrama de trabajo de acuerdo a la propuesta presentada.
7. Diligenciar y entregar para revisión las actas de vecindad del proyecto, tanto de los predios y edificaciones como de las vías y redes municipales aledañas al proyecto. En este documento se debe realizar de manera

clara las revisiones de arboles o especies nativas que deban ser retiradas del trazado entregado para su construcción.

8. Instalar la valla informativa sobre el proyecto en la cual se indique la información del proyecto. Para ello debe solicitar a la entidad modelo, datos y lugar de instalación.
9. Deberá entregar una certificación suscrita por el contratista de obra, en la que se manifieste de manera expresa la revisión y aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto.
10. Se realiza especial solicitud de dar cumplimiento a la cláusula séptima. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*, dado que en la misma se enmarcan las principales obligaciones para el correcto desarrollo del contrato de obra, de la referencia.
11. Todas las obligaciones generales y especificas definidas en el contrato de la referencia.

A la vez, y de acuerdo al contrato de obra, de la oferta presentada y de los pliegos de condiciones y estudios previos, se solicita:

a. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
b. Realizar el proceso de verificación y georreferenciación de los tramos a intervenir, y entregar informe de lo realizado a la entidad y a la interventoria.
c. Cumplir con las recomendaciones y obligaciones para el manejo del tráfico, en tiempo, modo y lugar, y realizar las capacitaciones y/o divulgación de la información del horario de trabajo a la comunidad, mediante los medios necesarios para esto, y con el tiempo de antelación correspondiente. Se solicita especial atención al manejo de las rutas de transporte escolar, transporte intermunicipal, y manejo para vehículos de emergencia.
d. Entregar el listado del personal que laborará en la obra y entrega de las copias de afiliación o pago, a los sistemas de seguridad social, pensional, cajas de compensación familiar y ARL. Las afiliaciones para el personal deberán ser entregadas a la interventoria, 24 horas antes del posible ingreso. El listado de personal se deberá actualizar quincenalmente por la posible rotación de personal.
e. Copia de los documentos donde se evidencie, la entrega e instrucción, de uso de los elementos de protección personal EPP's, a cada uno de los trabajadores.
f. Certificación emitida por la secretaria de planeación municipal o quien haga sus veces del sitio establecido por la administración municipal como escombrera municipal. Así mismo, deberá solicitar certificación y autorización por la autoridad ambiental correspondiente, en el caso de talar árboles dentro de los predios o utilización de las rondas de ríos, quebradas o tomas de agua. Este documento debe ser solicitado por el constructor de obra, para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
g. Se debe mantener en obra, y diligenciar de forma diaria por el residente, libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán entre otros los siguientes aspectos: a) fecha, b) relación de actividades ejecutadas, c) relación de muestras y ensayos realizados, d) relación de personal en obra, e) estado del tiempo, en la mañana, en la tarde y relación de la noche anterior, f) relación de equipos utilizados, g) información relevante a visitas de supervisión o directivos de la entidad contratante, así como de las visitas de los asesores y las indicaciones y planes de mejoras realizados por estos. Este libro de obra deberá ser firmado por los residentes de forma diaria, y en el mismo será responsabilidad del contratista de obra solicitar las revisiones de zonas, formaletas u obras falsas, previas a los vaciados de los concretos.
h. Se debe mantener la totalidad del equipo ofrecido en la propuesta por el plazo previsto en ella.

i. Se debe contar con formaletas, andamios aprobados, y obras falsas, en buen estado y de primera calidad, así mismo se deberán realizar controles de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos utilizados, en zonas adecuadas y autorizadas por el contratista de obra.
j. Vincular y utlizar, preferiblemente, mano de obra del MUNICIPIO en la ejecución de los trabajos.
k. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo contemplados en su oferta y el pliego de condiciones del proceso licitatorio, los cuales forman parte integral del mismo.
l. Dotar y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carné, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.
m. Realizar un seguimiento fotográfico completo de todas las actividades del contrato desde el inicio de los trabajos hasta la ejecución final del mismo, en dicho registro deberá constatar el estado inicial de los trabajos, estado previo y todo el desarrollo que muestre la correcta ejecución del contrato.
n. Dar cumplimiento del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.
o. Presentar a la interventoria, informes sobre el avance de los trabajos, de acuerdo a lo indicado por el supervisor de la entidad.
p. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas; cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio a la entidad contratante, al Municipio de Umbita o a terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante, y a la interventoria de obra, y no los hará responsable en caso de aplicaciones de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes; cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de la obra.
q. Cumplir con la totalidad del PAGA ofertado, y entregar las evidencias e implementación en campo.
r. Cumplir con la totalidad del PMT ofertado, y entregar las evidencias e implementación en campo.
s. Cumplir con la totalidad del inventario vial ofertado, y entregar las evidencias.
t. Las demás indicadas en el contrato de obra pública, la oferta, los pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso.

Para el proceso de PAGO ANTICIPADO, y según las condiciones pactadas se recuerda:

- *"La entidad contratante cancelara al contratista A MANERA DE ANTICIPO el valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del mismo, expedición del registro presupuestal, cumplimiento de requisitos para dar inicio al contrato y suscripción del acta de inicio junto con la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte de la interventoria y visto bueno de la supervisión".*
- El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y demás requisitos atrás relacionados. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoria, revisará y aprobará los programas de inversión y manejo del Anticipo. Para el

manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea TIERRASUA S.A.S., el cual será vigilado por el Interventor.
Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

- Por tanto, se solicita dar cumplimiento a lo descrito en la clausula quinta del contrato, y dentro de estas hacer entrega de copia de las consignaciones de los rendimientos financieros, según las indicaciones de la entidad, y cumplir con las condiciones para el manejo del anticipo pactado.

Para las actividades de obra, se deberá presentar la siguiente documentación ANTES del inicio de las mismas.

- Instalar la valla informativa, y pasacalles, de acuerdo al formato y modelo establecido por la Entidad contratante, y en base a los requisitos del contrato de obra.
- Entregar los diseños de mezcla de los concretos y MDC a usar en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Adicional a ello se deberá disponer del número de camisas suficientes y necesarias para tomar muestras de concretos y MDC de acuerdo con la norma NSR – 10, la norma Icontec, así como los ensayos de asentamiento, de acuerdo a las normas concordantes.
- Se deberán realizar y entregar a interventoria, los ensayos para determinar la calidad y resistencia de los concretos vaciados en obra. Las muestras tomadas en campo, deberán cumplir con la norma Icontec correspondiente, en número de acuerdo al área o volumen vaciado.
- Entrega de la licencia ambiental y copia de las calidades y ensayos realizados a los materiales que se utilizarán como rellenos y agregados tanto de la estructura del pavimento, y de los concretos, indicando las fuentes de explotación de dichos materiales.
- Se deberán realizar y entregar a interventoría, los ensayos para determinar la densidad de compactación del material granular de cada capa de estructura usado en obra, para la aprobación de concretos y/o MDC.
- Se deberá entregar certificados de calidad de todos los insumos usados en la obra. Entre ellos se deben destacar materiales cementantes, aceros, agregados.

Adicional a ello la interventoria se permite recordar:

- El plazo previsto para la realización de las obras, de acuerdo a la cláusula tercera, es de DIEZ (10) meses que acorde al acta de inicio será hasta el 18 de junio de 2026.
- La interventoría NO aprueba la ejecución de actividades no previstas o desarrollo de mayores cantidades de obra, sin la autorización expresa y escrita de la entidad contratante, en caso de realizarse por el contratista de obra este tipo de obras, será por su cuenta y riesgo y no se tomará como base para posibles futuras reclamaciones.

Por todo lo anterior expresado quedamos al tanto de la realización y entrega de los documentos para el inicio de las obras físicas.

Atentamente,

INTERVENTORÍA DE OBRA,
CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-017-2025

cc. TIERRASUA SAS / ING. JULIÀN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO
cc. Archivo general.

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

PÓLIZAS ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> jue, 21 ago, 12:0
para tecnica@tierrasua.com

Señores
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

De acuerdo a la suscripción del acta de inicio del contrato de referencia, el día 19 de agosto de 2025, se remiten las pólizas de interventor fecha.

Favor confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Responder Reenviar

Actualizar

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

INDICACIONES A EJECUCIÓN DE OBRA

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> lun, 25 ago, 7:00 a.m. (hace 11
para consorciosisa25, tecnica

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

CC.
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo a las directrices, solicitudes e indicaciones por parte de la entidad contratante y de la supervisión designada, se comparte o e imparten directrices a tener en cuenta durante la ejecución del proyecto.

De igual manera se recuerda que cualquier cambio o solicitud debe ser informada previamente para revisión y aceptación de las partes.

Favor confirmar el recibido del presente correo.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

OFICIO INICIAL I...

Actualizar

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

OFICIO 002 REVISIÓN DE SOPORTES OFC-CS-001-2025

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> lun, 25 ago, 8:10 a.m. (hace 11
para consorciosisa25, tecnica

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

CC.
TIERRASUA SAS
INGENIERO JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo a la documentación presentada por el contratista bajo oficio OFC-CS-001-2025, se remiten las observaciones por parte de l información.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Oficio INT-002_F...

Actualizar

Umbita (Boyacá), 25 de agosto de 2025

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

OFC-INT-002

Asunto: REVISIÓN DE SOPORTES OFC-CS-001-2025

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial saludo,

De acuerdo al contrato de obra de la referencia, y de los documentos recibidos el viernes 22 de agosto, nos permitimos solicitar respetuosamente, aclaración y ajustes en cuanto a:

1. DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA.

1.1. PERSONAL

1.1.1. DIRECTOR DE OBRA

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 30%		Nombre: YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN Cedula: 6.773.517 de Samacá – Boyacá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías, con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o de gerencia de obras y/o gerencia de empresas constructoras.	Profesión: Ingeniero Civil – Universidad Católica de Colombia – Graduado: noviembre 1993 - **Cumple** Posgrado: Especialista en Gerencia de Obra - Universidad Católica de Colombia – Graduado: diciembre 1997 - **Cumple**
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a doce (12) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. El profesional deberá acreditar contar con título de posgrado no menos a dos (2) años contador entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matrícula: 21-abril-1994 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del COPNIA y se verifica que el profesional LÓPEZ MERCHÁN es poseedor de la matrícula profesional MP 25202-50498 desde el 21 de abril de 1994, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 55. **CUMPLE** – El tiempo desde la matrícula profesional es mayor a doce (12) años. El tiempo del posgrado es mayor a dos (2) años.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia acumulada, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **director de obra** en la ejecución de proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 1: Cargo: director de obra, Objeto: Construcción de vías urbanas de acuerdo al plan de pavimentación de primera fase del proyecto Municipio de Chiquinquirá; firmada por Víctor Raúl Vargas – Desde el 03/04/1995 al 02/12/1996 – Tiempo 1.65 años **CUMPLE** Experiencia 2: Cargo: director de obra, Objeto: Construcción de base y carpeta asfáltica para paso

	El profesional debe acreditar experiencia como director de obra en la ejecución de al menos un proyecto de infraestructura vial cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.	nacional por Zetaquira carera Tunja – Páez – Desde el 19/12/1996 al 02/12/1998 – Tiempo 1.25 años * Experiencia 3: Cargo: director de obra, Objeto: Construcción y pavimentación de calles del Municipio de Toca; firmada por German Ricardo Ochoa – Desde el 13/03/1998 al 13/12/1998 – Tiempo 0.72 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo: director de obra, Objeto: Construcción y pavimentación de vías en concreto rigido en la localidad de San Cristóbal sur de la ciudad de Bogotá DC; firmada por Ángel Fernando Zabaleta como Rep. legal de FUNAMBIENTE;– Desde el 26/05/2003 al 25/11/2004– Tiempo 1.50 años. El valor del contrato de la experiencia 4, es de $3.024.744.224,1, cuy monto es superior al 50% del valor del presente proceso. Total tiempo de experiencia relacionada: 3.87 años (faltando aclarar 1.25 años) **NO CUMPLE**

Nota *: falta adjuntar certificación de la experiencia como director de obra, Construcción de base y carpeta asfáltica para paso nacional por Zetaquira carera Tunja – Páez, para validar la segunda experiencia y sumar los años requeridos.

1.1.2. RESIDENTE DE OBRA

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%		Nombre: ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ Cedula: 1.49.646.125 de Tunja - Boyacá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías.	Profesión: Ingeniero Civil – USTA– Graduado: agosto 2018- **Cumple**
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a cinco (5) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matricula: 07-septiembre-2018 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del COPNIA y se verifica que el profesional PEDRAZA GÓMEZ es poseedora de la matricula profesional MP 15202-398895 desde el 07 de septiembre de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1290. **CUMPLE** – El tiempo desde la matrícula profesional es mayor a cinco (5) años.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia acumulada, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **residente de obra** en la ejecución de proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o	Experiencia 1: Cargo: Residente de obra 2, Objeto. Construcción de vías urbanas en pavimento rígido en algunas vías del municipio de Mani -Departamento de Casanare; firmada por Daniel Alexander Gil Chaparro, Rep. legal de UT Vías Urbanas – Desde el 09/05/2019 al 30/11/2019 – Tiempo 0.55 años **CUMPLE**

	mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 2: cargo: Residente de obra 2, Objeto: Mejoramiento de la vía secundaria que conduce desde el sector Palmar de Guanapalo hasta la intersección de San Luis de PALENQUE, Departamento de Casanare; firmada por Luis Guillermo Ruiz Machado, Rep. Legal d Consorcio RUMA SAN LUIS – Desde el 30/12/2019 al 30/12/2020– Tiempo 1.0 años **CUMPLE** Experiencia 3: Cargo: Residente de obra 2, Objeto: Mejoramiento y mantenimiento de la vía rural que comunica del casco urbano – San Francisco – Las Brisas en el municipio de Boavita – Boyacá en cumplimiento del convenio 1831 de 2020 suscrito entre el municipio de Boavita Departamento de Boyacá y el Instituto Nacional de Vías en el programa "Colombia Rural" firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. Legal de Pedraza Ingeniería SAS– Desde el 09/12/2021 al 30/09/2022– Tiempo 0.75 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo: Residente de obra, Objeto: Mejoramiento a nivel de pavimento de las vías de la vereda Guadalito, vereda La Victoria y ramal Vereda La victoria – Palosolo del municipio de Aguazul, Casanare; firmada por Emilia Álvarez Guerrero como Rep. legal de AREMCA;– Desde el 12/09/2023 al 11/08/2024 – Tiempo 0.91 años **CUMPLE** Total tiempo de experiencia relacionada: 3.21 años **CUMPLE**

1.1.3. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Dedicación 20%		Nombre: JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ Cedula: 6.775.637 de Tunja - Boyacá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Civil y/o Transportes y Vias. con titulo de posgrado en Ingeniería de pavimentos y/o geotécnica vial y pavimentos y/o pavimentos	Profesión: Ingeniero en Transportes y Vias – UPTC – Graduado: diciembre 1996 – **Cumple** **Posgrado:** Especialista en Geotecnia vial y pavimentos, graduado en octubre de 2012.
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a diez (10) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. El profesional deberá acreditar contar con titulo de posgrado no menor a siete (7) años contador entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matrícula: abril-1997 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del CPITV y se verifica que el profesional GÓMEZ RODRÍGUEZ es poseedor de la matricula profesional MP 01197-0443 desde el 22 de abril de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 59. **CUMPLE** – El tiempo desde la matricula profesional es mayor a diez (10) años. El posgrado es superior a siete (7) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia acumulada, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **especialista y/o asesor en pavimentos**, en proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 1: Cargo Especialista en geotecnia, Objeto: Mejoramiento de la vía principal Tierra Negra – Nuevo Colon K0+000 al K6+500 Municipio de Nuevo Colon – Departamento de Boyacá; firmada por Sonia Constanza Cristancho Medina, como Rep. legal de UT Pavimentar 2012;– Desde el 01/11/2012 al 24/07/2013 – Tiempo 0.65 años **NO CUMPLE DADO QUE NO ES LA ESPECIALIDAD SOLICITADA** Experiencia 2: Cargo Especialista en pavimentos, Objeto: Realizar la construcción para la fase II de la segunda etapa del proyecto de pavimentación en el caso urbano del municipio de Orocue – Departamento del Casanare; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez como Rep. legal de UT Orocue;– Desde el 15/02/2013 al 14/04/2014 – Tiempo 1.16 años **CUMPLE** Experiencia 3: Cargo: Especialista en geotecnia vial y pavimentos, Objeto: Construcción de la pavimentación y obras complementarias de la vía Yopal – Balconcitos Municipio de Yopal – Departamento de Casanare; firmada por Héctor Miguel González Lozano como secretario de Obras Públicas y Transporte;– Desde el 07/05/2015 al 27/04/2017 – Tiempo 1.98 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo: Ingeniero residente de obra y Especialista en geotecnia vial y pavimentos, Objeto: Renovación red de alcantarillado, cambio de la red hidráulica, instalación de hidrantes y pavimentación en concreto rígido, en la carrera 5 entre calles 4 y 6 del perímetro urbano del municipio de Floresta, Departamento de Boyacá; firmada por Juan Carlos Torres Olivares como secretario de Planeación y Obras Públicas;– Desde el 16/03/2018 al 14/07/2018 – Tiempo 0.33 años **CUMPLE** Experiencia 5: Cargo: Especialista en geotecnia vial y pavimentos, Objeto: Mejoramiento y rehabilitación de la avenida circunvalar desde la glorieta del hospital regional a la quebrada la Aroma del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. legal de Consorcio vial Duitama 2019;– Desde el 09/09/2019 al 01/03/2021 – Tiempo 1.48 años **CUMPLE** Experiencia 6: Cargo: Especialista en geotecnia vial y pavimentos, Objeto: Mejoramiento y mantenimiento de la vía rural que comunica del casco urbano – San Francisco – Las Brisas en el municipio de Boavita – Boyacá en cumplimiento del convenio 1831 de 2020 suscrito entre el municipio de Boavita Departamento de Boyacá y el Instituto Nacional de Vías en el programa "Colombia Rural" firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. Legal de Pedraza Ingenieria

		SAS– Desde el 09/12/2021 al 30/11/2022– Tiempo 0.98 años **CUMPLE** Total tiempo de experiencia relacionada: 5.92 años **CUMPLE**

1.1.4. ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL Dedicación 20%		Nombre: ELIZABETH MAHECHA VALERO Cedula: 52.797.064 de Bogotá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o forestal. con título de posgrado en Ingeniería Ambiental y/o gestión ambiental	Profesión: Ingeniera Civil – USTA – Graduado: abril 2007 – **Cumple** **Posgrado**: Especialista en Ingeniería Ambiental, graduado en julio de 2014.
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a ocho (8) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y le fecha de cierre del presente proceso de selección. El profesional deberá acreditar contar con título de posgrado no menor a cinco (5) años contador entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matrícula: mayo-2007 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del COPNIA y se verifica que el profesional MAHECHA VALERO es poseedora de la matricula profesional MP 15202-142914 desde el 17 de mayo de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 265. **CUMPLE** – El tiempo desde la matricula profesional es mayor a ocho (8) años. El posgrado es superior a cinco (5) años.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia acumulada, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **especialista y/o asesor ambiental**, en proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 1: Cargo: Asesor Ambiental, Objeto: Mejoramiento y mantenimiento de la vía rural que comunica del casco urbano – San Francisco – Las Brisas en el municipio de Boavita – Boyacá en cumplimiento del convenio 1831 de 2020 suscrito entre el municipio de Boavita Departamento de Boyacá y el Instituto Nacional de Vías en el programa "Colombia Rural" firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. Legal de Pedraza Ingeniería SAS– Desde el 09/12/2021 al 30/11/2022– Tiempo 0.98 años **CUMPLE** Experiencia 2: Cargo: Especialista en Ingeniería Ambiental, Objeto: Mejoramiento y rehabilitación de la avenida circunvalar desde la glorieta del hospital regional a la quebrada la Aroma del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep., legal de Consorcio vial Duitama 2019;– Desde el 09/09/2019 al 01/03/2021 – Tiempo 1.48 años **CUMPLE** Experiencia 3: Cargo: Especialista en Ingeniería ambiental, Objeto: Construcción de pavimento flexible en vías urbanas del municipio de Samacá, Boyacá (Proyecto aprobado con recursos del SGR) firmada por

		Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Contratista;– Desde el 27/11/2018 al 24/05/2019 – Tiempo 0.49 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo Asesor ambiental, Objeto: Pavimentación de las vías urbanas en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez como Rep. legal de Pedraza Ingeniería SAS;– Desde el 20/01/2015 al 03/12/2015 – Tiempo 0.87 años **CUMPLE** Total tiempo de experiencia relacionada: 3.81 años **CUMPLE**

1.1.5. ESPECIALISTA HSEQ (SST)

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
ESPECIALISTA HSEQ (SST) Dedicación 50%		Nombre: HUGO MAURICIO SUAREZ RINCÓN Cedula: 1.049.621.129 de Bogotá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ambiental. con posgrado en Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo	Profesión: Ingeniera Industrial – Universidad de Boyacá – Graduado: julio 2013 – **Cumple** **Posgrado**: Especialista en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, graduado en diciembre de 2015.
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a ocho (8) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Debe contar con licencia en salud ocupacional vigente a la fecha y con fecha de expedición no menor a cinco (5) años. El profesional deberá acreditar contar con título de posgrado no menor a cinco (5) años contador entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matrícula: noviembre-2013 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del COPNIA y se verifica que el profesional SUAREZ RINCÓN es poseedor de la matricula profesional MP 15228-264066 desde el 21 de noviembre de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2015. **CUMPLE** – El tiempo desde la matricula profesional es mayor a ocho (8) años. El posgrado es superior a cinco (5) años. Adjunta Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo persona natural, expedida por la secretaria de salud de Boyacá, según resolución 1160 del 09 de junio de 2025, vigente por diez años. **CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia acumulada. contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **especialista y/o asesor en el área de salud ocupacional**, en proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 1: Cargo: Asesor HSEQ, Objeto: Rehabilitación de la malla vial urbana, municipio de Aguazul, Departamento de Casanare; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. Legal de UT Malla vial – Desde el 05/01/2016 al 14/06/2016– Tiempo 0.44 años **CUMPLE** Experiencia 2: Cargo: Asesor HSEQ, Objeto: Construcción de la pavimentación y obras complementarias de la vía Yopal – Balconcitos

		Municipio de Yopal – Departamento de Casanare; firmada por Héctor Miguel González Lozano como secretario de Obras Públicas y Transporte;– Desde el 01/12/2016 al 27/04/2017 – Tiempo 0.40 años **CUMPLE** Experiencia 3: Cargo: Especialista HSEQ, Objeto: Mejoramiento y rehabilitación de la avenida circunvalar desde la glorieta del hospital regional a la quebrada la Aroma del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep., legal de Consorcio vial Duitama 2019;– Desde el 09/09/2019 al 01/03/2021 – Tiempo 1.48 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo Asesor HSEQ, Objeto: Mejoramiento y mantenimiento de la vía rural que comunica del casco urbano – San Francisco – Las Brisas en el municipio de Boavita – Boyacá en cumplimiento del convenio 1831 de 2020 suscrito entre el municipio de Boavita Departamento de Boyacá y el Instituto Nacional de Vías en el programa "Colombia Rural" firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez, como Rep. Legal de Pedraza Ingeniería SAS– Desde el 09/12/2021 al 30/11/2022– Tiempo 0.98 años **CUMPLE** Total tiempo de experiencia relacionada: 3.30 años **CUMPLE**

CONCLUSIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO:

- ✓ Director de obra: No cumple, anexar certificación faltante.
- ✓ Residente de obra: Cumple.
- ✓ Especialista en pavimentos: Cumple.
- ✓ Especialista en ingeniería ambiental: Cumple.
- ✓ Especialista HSEQ: Cumple.

Se solicita anexar las afiliaciones a los sistemas e seguridad social integral del personal administrativo a nombre del Consorcio SISA 25, y se recuerda que debe garantizar la disponibilidad del personal calificado ofertado para el desarrollo de los trabajos, cualquier cambio que surja como necesario sólo podrá ser adelantado con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión.

1.2. DE LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo a las pólizas garantes entregadas por el contratista de obra, actualizadas a fecha de acta de inicio del contrato en referencia, y dentro de la verificación realizada por interventoría, se permite manifestar que:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 94219 Anexo 1

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA														CUMPLE
No PÓLIZA	94219	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a			
									22	08	2025			
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA					
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa						
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			19	08	2025	20	12	2026				$ 526,077,196.00		SÍ
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO			19	08	2025	20	10	2026				$2,104,308,782.00		SÍ
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			19	08	2025	20	06	2029				$ 526,077,196.00		SÍ
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			19	06	2026	19	06	2031				$ 1,052,154,391.00		SÍ

2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 27100 Anexo 1

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA													CUMPLE
No PÓLIZA	27100	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a		
									22	08	2025		
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA				
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa					
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES			30	05	2025	20	06	2026				$369,400,000.00	SÍ

Por lo tanto, las garantías allegas **CUMPLEN** con los requisitos acorde al contrato y términos de referencia.

1.3. DEL EQUIPO Y MAQUINARIA

EQUIPO	CANTIDAD	CUMPLE (SI/NO)	CALIDAD	OBS
MOTONIVELADORA 140K O SIMILAR	1	Si	Alquilado	Marca Caterpillar año 2018 Propiedad de Ingeniería de Vías SAS
EXCAVADORA DE ORUGA - 20 TON	1	Si	Alquilado	Marca Kobelco año 2013 – Peso 21.21 Ton Propiedad de Luis Guillermo Ruiz Machado
VIBRO COMPACTADOR – 10 TON	1	Si	Alquilado	Marca Caterpillar año 2007 – Peso 10.485 Ton Propiedad de B&V Ingeniería SAS
VOLQUETA DOBLE TROQUE (14 M3)	2	SI	Alquilado	1. Marca International 7600 año 2012 – Cap 16.57 Ton Propiedad de Luis Guillermo Ruiz Machado 2. Marca International 7600 SBA año 2012 – Cap 16.56 Ton

				Propiedad de Ruma Ingeniería SAS
VOLQUETA SENCILLA (7 M3)	1	Si	Alquilado	Marca International 4300 SBA 4x2 año 2014 – Cap 8.64 Ton Propiedad de Cristian Fabián Rojas Rodríguez
COMPACTADOR MANUELA (RANA)	1	Si	Propio Integrante de Consorcio	Rana 55x70 Diesel 10 HP Propiedad de Jaime Orlando Gómez R
VIBRO COMPACTADOR – 2.5 A 3.5 TON	1	Si	Alquilado	Marca Caterpillar Linea CB22, Peso 2.52 Ton Propiedad de Pablo Armando Duitama Vacca
MINICARGADOR	1	Si	Alquilado	Marca Caterpillar Linea 236B3, modelo 2012 Propiedad de B&V Ingeniería SAS

En los equipos indicados, se anexan cartas de disponibilidad y tarjetas de propiedad y/o operación por los propietarios, con indicación del consorcio SISA 25 y objeto del proyecto.

EL EQUIPO REFERIDO: **CUMPLE** con lo solicitado en los términos de referencia.

1.4. DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA

Se anexa a la propuesta económica, a) los APU discriminados, así como la b) relación de cuadrillas, c) APU's básicos, y d) lista de precios básicos.

Se tiene revisión de cada elemento, y se entregara informe de los mismos, mientras se hace la comparación y enlace e cada valor e ítems.

El valor total y de cada ítem contractual, es congruente con el presupuesto ofertado y el contrato de obra.

2. DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE INVERSIÓN

Se presenta la programación de obra a la cual se solicita y recomienda:

- Se solicita ajustar el tiempo de ejecución de *LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO*, para cumplir con lo indicado en el APU, dado que desarrollar el estacado de 1500 metros en 1 día es complejo por la topografía evidenciada en la socialización.
- Se debe ajustar la programación, a la realidad del proyecto, dado que se tienen actividades programadas desde el día 20 de agosto (1.2 y 1.4), que no se han iniciado generando un atraso desde la primera semana.
- No es coherente realizar la actividad 1.5 en noviembre de 2025, dado que se presentan cortes, excavaciones y demoliciones previas a esta, que no dispondrían de un lugar optimo para su acopio; se recomienda realizar esta conformación en paralelo con las actividades 1.20; 1.40; 2.1 y 2.2.
- Se recomienda ajustar la programación de las actividades de alcantarillas, dado que se programa desde el solado hasta el instalación de aceros y/o tuberías, en el mismo periodo, del 4 de noviembre al 22 de diciembre de 2025.

- Se recomienda inician la caracterización del tramo vial, antes de la fecha proyectada, dado que estaría en la última quincena del proyecto, y dado que la misma es compleja, se recomienda revisar y tomar como base la GUÍA PARA REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL, del ministerio del transporte.
- Se solicita, acorde al cronograma, presentar calendarizado el flujo de inversión del proyecto, para verificar semana a semana, y con las fechas de corte de informes terminando el mes calendario, los valores y porcentajes de esta inversión. Este documento debe incluir las fechas de inicio de cada semana y/o corte mensual, así como de los ajustes solicitados en la programación ajustada a la fecha de inicio.
- Los valores del programa de inversión, no están alienados o congruentes con los valores entregados en la programación semanal, se solicita por esto el ajuste semanal y verificar los datos del flujo de fondos presentado.

3. DEL PLAN DE MANEJO DE TRAFICO – PMT

Se anexa el documento denominado "*4. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO*", en PDF con 13 folios, el cual incluye entre otros, los objetivos, localización, tipo de obra, personal disponible, maquinaria a utilizar, horarios de trabajos y normativa, así como datos de la vía a intervenir, y se anexa el presupuesto del PMT según los documentos presentados en la oferta.

Se solicita que se realicen capacitaciones y se socialice tanto el plan, como el horario de trabajo, cierre y apertura de la vía, según el documento presentado.

4. DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL

Se anexa el documento "*5. PAGA_CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025*", en PDF con 157 folios, de los cuales 83 corresponden al plan y del 84 al 157 de anexos de fuentes de material, dentro de este documento se encuentra:

- El documento indica que se realiza con Guía de Manejo Ambiental de proyectos de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías- INVIAS (actualización julio-2022), pero se solicita se revise y ajustes, si es el caso, a la actualización de febrero de 2025.
- El valor indicado en el presupuesto del PAGA, no es el mismo que esta en la oferta y contrato de obra, se debe verificar y ajustar.
- Se deben ejecutar, garantizar y entregar soportes de los diferentes programas indicados en el PAGA realizados.
- Se deben diligencia y allegar copias de las fichas de manejo ambiental desarrolladas en la ejecución del PAGA.

5. DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Se presenta el documento denominado "*6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO*", en PDF con 01 folio firmado, y de este documento se solicita:

- Se incluya en los datos el valor total del contrato de obra.
- Se discrimen los valores por mes de inversión del anticipo, dado que no se evidencia el manejo mensualizado del mismo.
- Se verifique, acorde al cronograma de obra y el flujo de inversión del proyecto, los valores de la inversión del anticipo según los datos de dicha programación, toda vez que los mismos deben ser coherentes con el desarrollo del proyecto.

Además de lo anterior se solicita:

En los comités quincenales se deber incluir un punto a revisar entre el contratista y la interventoría con el apoyo de la supervisión con el fin de programar los pagos y autorizar los desembolsos correspondientes para luego legalizarlos.

Se debe entregar al interventor dentro de los primeros cinco (05) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:

a. Relación detallada de gastos con soportes.
b. Extractos bancarios
c. Conciliación bancaria
d. Certificación bancaria de rendimientos

6. OTROS Y VARIOS

Adicional a ello la interventoría de obra, se permite recordar:

- Se solicita el contrato de fiducia y certificación de cuenta bancaria.
- Se solicita entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad.
- Se solicita el diligenciamiento de la bitácora de obra, según lo referido en el oficio OFC-INT-001.
-
- El plazo previsto para la realización de las obras, de acuerdo a la cláusula tercera, es de DIEZ (10) meses que acorde al acta de inicio será hasta el 18 de junio de 2026.
- La interventoría NO aprueba la ejecución de actividades no previstas o desarrollo de mayores cantidades de obra, sin la autorización expresa y escrita de la entidad contratante, en caso de realizarse por el contratista de obra este tipo de obras, será por su cuenta y riesgo y no se tomará como base para posibles futuras reclamaciones.
- De acuerdo a 9.5.4.2 de los términos de referencia, El contratista debe presentar en la propuesta el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019. Se solicita la entrega del mismo para revisión y seguimiento en obra y en informes.
- Se solicita se allegue el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.
- Se solicita se allegue copia de los documentos que otorgaron puntaje adicional, PERSONAL CON DISCAPACIDAD; EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME; lo anterior para dejar trazabilidad de la revisión de la oferta.

Por todo lo anterior expresado quedamos al tanto de la realización y entrega o ajuste de los documentos en el marco del contrato de la referencia.

Atentamente,

ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
Residente de Interventoria
INTERVENTORÍA DE OBRA / CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-017-2025

cc. TIERRASUA SAS / ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO

cc. Archivo general.

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

OFICIO 003 REVISIÓN DE SOLICITUD CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> mié, 27 ago, 9:50 a.m. (hace 9
para consorciosisa25, tecnica

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

CC.
TIERRASUA SAS
INGENIERO JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo a la documentación presentada por el contratista bajo oficio OFC-CS-002-2025, se remiten las observaciones por parte de l información.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Oficio INT-003 re..

Actualizar

Umbita (Boyacá), 26 de agosto de 2025

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

OFC-INT-003

Asunto: SOLICITUD DE CAMBIO HOJA DE VIDA - RESIDENTE DE OBRA

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial saludo,

Cordial saludo, por este medio y de acuerdo a las obligaciones propias de la presente interventoría, se realiza la verificación, para el cambio del profesional en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, del contratista de obra, CONSORCIO SISA 25, para la ejecución del contrato de la referencia, acorde a la solicitud remitida el día 26 de agosto de 2025, mediante oficio OFC-CS-002-2025, enviado al correo electrónico.

Para esto y de acuerdo a las condiciones y necesidades del proyecto, de idoneidad profesional y de cumplir con las condiciones pactadas, se verifican las hojas de vida y los soportes, así:

Del RESIDENTE DE OBRA, se presentan documentos de NÉSTOR ANDRÉS MEDINA ROA, para reemplazar al profesional actual.

PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS SEGÚN TÉRMINOS DEFINITIVOS	VERIFICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%		Nombre: NÉSTOR ANDRÉS MEDINA ROA Cedula: 1.049.618.290 de Tunja - Boyacá Carta de compromiso: **Adjunta.**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesión: Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías.	Profesión: Ingeniero en Transportes y Vías – UPTC– Graduado: junio 2013- **Cumple**
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a cinco (5) años, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Fecha de expedición de matrícula: Junio-2013 **Cumple** Tiempo de experiencia general: Se verifica el certificado adjunto del CPITVC y se verifica que el profesional MEDINA ROA es poseedor de la matrícula profesional MP 01113-10646 desde el 27 de junio de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 298. **CUMPLE** – El tiempo desde la matrícula profesional es mayor a cinco (5) años.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia acumulada, contador entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, como **residente** en la ejecución de proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.	Experiencia 1: Cargo: Residente de obra N° 2, Objeto: Objeto: Pavimentación de las vías urbanas en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare; firmada por Héctor Julio Pedraza Sánchez como Rep. legal de Pedraza Ingeniería SAS;– Desde el 20/01/2015 al 03/12/2015 – Tiempo 0.87 años **CUMPLE**

		Experiencia 2: cargo: Residente auxiliar de obra, Objeto: Pavimentación de vías urbanas del municipio de Tauramena, Casanare; firmadapor Cesar Augusto Sánchez Munévar, Rep. Legal de Consorcio PAVIMENTAR – Desde el 01/14/2016 al 11/08/2017– Tiempo 1.39 años **CUMPLE** Experiencia 3: Cargo: Residente de Interventoría, Objeto: Interventoria técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es "Mejoramiento y rehabilitación de la calle 11 entre carrera 7 y 6, carrera 10 entre calle 10 y 9. Calle 9ª entre carrera 13 y 12, del municipio de Garagoa, según contrato N° AMG-CMA-005-2023 suscrito entre el Municipio de Garagoa y Consorcio RP GARAGOA" firmada por Nairo Adolfo Prieto, como Rep. Legal de Consorcio RP GARAGOA– Desde el 10/07/2023 al 19-01-2024 – Tiempo 0.53 años **CUMPLE** Experiencia 4: Cargo: Residente de Interventoría, Objeto: Interventoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL- AL CONTRATO OBRA QUE TIENE POR OBJETO: Pavimentación DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN CONTRATO No. MCH-CM-OO2-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ Desde el 22/01/2023 al 08-07-2024 – Tiempo 0.38 años **CUMPLE** Total tiempo de experiencia relacionada: 3.17 años **CUMPLE**

CONCLUSIÓN DEL PERSONAL OFRECIDO EN EL CARGO:

- ✓ Residente de obra: CUMPLE las condiciones del profesional inicial aprobado.

De igual manera en el presente oficio se deja claridad que mediante la información enviada por el contratista de obra mediante correo electrónico y bajo oficio OFC-CS-001-2025, el dia 22 de agosto de 2025, y de la respuesta de interventoría bajo oficio OFC-INT-003 del 25 de agosto de 2025, se permite informar que se allega la certificación del director de obra, por lo cual este perfil también dentro de la revisión realizada por la interventoría CUMPLE las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Atentamente,

ING. ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
Residente de Interventoría
INTERVENTORÍA DE OBRA / CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-017-2025

cc TIERRASUA SAS / ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO

cc. Archivo general.

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

Actualizar

DIRECTRICES DE INICIO TIERRASUA SAS

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> jue, 28 ago, 8:00 a.m. (hace 8
para consorciosisa25

Señores
Consorcio SISA 25
Atn. ing Jaime Gomez / Rep Legal

Cordial saludo

De acuerdo a las instrucciones entregadas por la entidad contratante, aunadas a las mesas técnicas desarrolladas, se envían las directr pagos e informes, según las condiciones solicitadas por el contratante.

Cualquier duda favor informar por este medio

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Ingeniero
JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
INTERVENTOR
Calle 30 # 10-36 Of. 101
interumbita@gmail.com

REF: CONTRATO – No. IPVO 017-2025 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONT/ MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: DIRECTRICES DE INICIO

TIERRASUA

Departamento Técnico
tecnica@tierrasua.com Cel. 316 8174458 - 314 3904914
Calle. 19 N° 9 - 35, Piso 10, Oficina 01, Tunja, Boyacá.

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Recibidos ×

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> vie, 29 ago, 7:12 p.m. (hace 7
para consorciosisa25, tecnica

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

TIERRASUA SAS
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo a la documentación solicitada, y con base en la revisión del borrador de minuta CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRR ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS, se solicita:

1. Copia del acta consorcial.
2. Copia del RUT del Consorcio.
3. Copia de los RUT de integrantes del consorcio.
4. Copia de las cédulas de los integrantes del consorcio.
5. Plan de manejo e inversión mensualizado del anticipo, de acuerdo a la programación ajustada.

Todo lo anterior, dado que se deben verificar los datos incluidos en el contrato de fiducia, para aceptación.

Por favor confirmar el recibo del presente correo.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Actualizar

CONSORCIO SISA 25 mié, 3
Úmbita, 02 de septiembre de 2025 OFC-CS-002-2025 Señores. ING. JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ Interventor REFERENCIA

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

PROGRAMACION DE OBRA

Recibidos ×

CONSORCIO SISA 25 vie, 29 a
Buenos días ingenieros, De acuerdo a lo solicitado, se adjunta Programación de obra y flujo de inversión ajustados para observaciones

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> vie, 29 ago, 7:22 p.m. (hace 7
para CONSORCIO, Cco:tecnica

Señores
CONSORCIO SISA 25
ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

TIERRASUA SAS
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

Cordial saludo

Referencia: CONTRATO DE OBRA IPO- 001-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo al correo enviado por el contratista de obra, en el cual anexa el ajuste a la programación de obra y flujo de inversión del pro vigente según el acta de inicio, por lo cual se da la evaluación por parte de interventoría para entrega a entidad contratante.

Por favor confirmar el recibo del presente correo.

Atentamente

JAIME HUMBERTO PINZÓN A.
INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> lun, 1 sept, 9:32 a.m. (hace 4
para tecnica

Actualizar

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

DOCUMENTOS INICIO

Recibidos ×

CONSORCIO SISA 25
para mí

vie, 22 ago, 3:0:

1. OFC-CS-001-2025 - DOCUMENTOS INICIO.zip

Cordial saludo.
Por medio de la presente, se envía el oficio OFC-CS-001-2025, adjuntando la documentación solicitada.
Sin otro particular.
Consorcio sisa 25

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

OFC-CS-001-202..

1. OFC-CS-001-2...
No se analizó en busc

Para su información y fines pertinentes. | Buenos días. | Adjunto información solicitada.

Responder | Reenviar

Actualizar

CONSORCIO SISA 25
NIT. 901.969.390-5

Úmbita, 22 de agosto de 2025

OFC-CS-001-2025

Señores.
ING. JAIME HUMBERTO PINZON ÁLVAREZ
Interventor

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. IPO 001-2025, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SISA 25 Y TIERRASUA S.A.S.

ASUNTO: DOCUMENTOS INICIO DE CONTRATO

Cordial saludo.

Por medio de la presente se adjuntan los documentos referentes al inicio del contrato, teniendo en cuenta el oficio No. OFC-INT-001, de manera tal que se anexan:

1. Copia de la propuesta técnica (profesionales propuestos y maquinaria ofertada) y oferta económica (se incluye archivo editable).
2. Copia de las pólizas generadas con el contrato de obra, igualmente, se aclara que se encuentran cargas en secop II y aceptadas, por lo tanto, se adjunta la aprobación de las mismas.



Copia de las pólizas actualizadas con el acta de inicio, se informa que se encuentran cargadas en secop II, en proceso de verificación.



3. Programación de obra y flujo de inversión.
4. Plan de manejo de tráfico – PMT.
5. Plan de adaptación de la guía ambiental.
6. Plan de inversión del anticipo.

7. Carta (modelo) para remitir a la entidad contratante, en la cual se informa el beneficiario de los rendimientos financieros, para continuar con el trámite y así, tener contrato fiduciario. Por lo tanto, solicito su amable colaboración para el tramite de dicho documento.

Los demás documentos serán enviados de acuerdo a la ejecución del contrato.

Sin otro particular,



JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 03 de julio de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **RE-IPO-001-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: DIRECTOR DE OBRA

Cordial saludo.

Yo, **YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 25202-50498 CND, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **DIRECTOR DE OBRA** dentro del proceso de contratación No. **RE-IPO-001-2025,** con una disponibilidad del **30%.**

YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN
C.C. 6.773.517 de Tunja
MP. No. 25202-50498 CND

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.773.517**

LOPEZ MERCHAN

APELLIDOS

YOFRE LEONIDAS

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1966**

SAMACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUN-1984 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00151360-M-0006772517-20090304 **00101**01603A 1 2870633

Universidad Católica de Colombia

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el título de

Ingeniero Civil

a

Yofre Leonidas López Merchán

C.C. 6'773.517 de Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.
En testimonio de ello le confiere el siguiente

Diploma

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 25 del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Rector

Secretario General

Decano

Alcaldía de Santafé de Bogotá, D.C.
Anotado al Folio ____ del libro de Registro No. ____

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los ____ de ____ de 199____

00603

Universidad Católica de Colombia

Considerando que:

Yofre Leonidas López Merchán

C.C.6.773.517 de Tunja (Boyacá)

Cumplió con todos los requisitos exigidos por esta Universidad para el programa de Postgrado, confiere el título de:

Especialista en Gerencia de Obra

Para constancia se expide el presente diploma en Santafé de Bogotá a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

El Rector

El Secretario General

El Decano

JORGE NORIEGA

El Director del Postgrado

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Yofre Leonidas López Merchán

C.C. n.° 6.778.517 de Tunja

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Contratación Estatal

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 3 de Junio de 2011 Acta 10475 Folio 328 Libro n.° 17

Rector

Secretaria General

Decana

Anotado. Registro n.° 39896 Folio 841 Libro VEES 1

Fecha Bogotá, D.C., 1 de Junio de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 2520258498CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 21/04/94

APELLIDOS

LOPEZ MERCHAN

NOMBRES

YOFRE LEONIDAS

C.C. 6,773,517

UNIV. CATOLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3717893

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 6773517, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-50498 desde el 21 de Abril de 1994, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 55.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCESO No. RE-IPO-001-2025

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚNBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

DIRECTOR DE OBRA

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN		
TITULO OBTENIDO	INGENIERO CIVIL		
No MATRICULA PROFESIONAL	25202-50498 CND		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	21 DE ABRIL DE 1994		31 AÑOS
ESPECIALIZACION	GERENCIA DE OBRA		
FECHA TITULO ESPECIALISTA	17 DE DICIEMBRE DE 1997		28 AÑOS
DEDICACION	30%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VCONTRATO	VSMMLV	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINACION (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
VICTOR RAUL VARGAS LEON	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DE ACUERDO AL PLAN VIAL DE PAVIMENTACION DE PRIMERA FASE DEL PROYECTO MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	238.983.521,00	1.881,50	DIRECTOR DE OBRA	03/04/1995	02/12/1996	1,66
VICTOR RAUL VARGAS LEON	CONSTRUCCION DE BASE Y CARPETA ASFALTICA PARA PASO NACIONAL POR ZETAQUIRA CARRERA TUNJA - PAEZ	141.022.258,00	691,88	DIRECTOR DE OBRA	19/12/1996	22/03/1998	1,26
GERMAN RICARDO OCHOA JIMENEZ	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TOCA	37.026.500,00	181,66	DIRECTOR DE OBRA	23/03/1998	13/12/1998	0,72
FUNAMBIENTE	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D C	3.024.744.224,12	**8.449,01**	DIRECTOR DE OBRA	26/05/2003	26/11/2004	1,50
TOTAL							**5,14**

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN
PROFESIONAL

VÍCTOR RAÚL VARGAS LEÓN
INGENIERO CIVIL

CERTIFICACIÓN

El suscrito ingeniero civil **VÍCTOR RAÚL VARGAS LEÓN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.254.224 de Bogotá y matricula profesional No. 25202-21497 CND, certifica al ingeniero **YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja y matricula profesional No25202-50498 CND, desempeño el cargo de **DIRECTOR DE OBRA,** en los siguientes contratos.

CONTRATO DE OBRA NO.:	061-95
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS DE ACUERDO AL PLAN VIAL DE PAVIMENTACIÓN DE PRIMERA FASE DEL PROYECTO MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR:	$ 238.983.521,00
FECHA DE INICIO:	ABRIL 3 DE 1995
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 2 DE 1996

CONTRATO DE OBRA NO.:	RS-43
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA PARA PASO NACIONAL POR ZETAQUIRA CARRETA TUNJA – PÁEZ
VALOR:	141.022.258,00
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 19 DE 1996
FECHA DE TERMINACIÓN:	MARZO 22 DE 1998

La presente se expide a los diez (10) dias del mes de abril del 2003 a solicitud del interesado.

ING. VÍCTOR RAÚL VARGAS LEÓN
C.C. 19.254.224 DE BOGOTÁ

GERMAN R. OCHOA JIMÉNEZ
NIT.6786171

CERTIFICA QUE

El ingeniero **YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.617 de Tunja y matrícula profesional No. 25202-50498 CND **desempeño del cargo de DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato:

CONTRATO DE OBRA NO.:	363 DE 1997
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TOCA
VALOR:	$ 37.026.500,00
FECHA DE INICIO:	MARZO 13 DE 1998
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 13 DE 1998

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de marzo del 2002.

ARQ. GERMAN RICARDO OCHOA JIMÉNEZ
C.C. 6.786.171 DE TUNJA

FUNAMBIENTE

LA FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE

FUNAMBIENTE

NIT: 800.134.180 – 5

CERTIFICA

Que el ingeniero civil **YOFRE LEÓNIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja y Matricula Profesional No25202-50498 CND, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA**, en la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATO No.:	ORDEN DE EJECUCIÓN DE MAYO 26 DE 2003
CONTRATANTE:	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL SUR
CONTRATISTA:	FUNAMBIENTE
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RIGIDO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	$3.024.744.224.12
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE MAYO DE 2003
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	25 DE NOVIEMBRE DE 2004
TIEMPO DE DEDICACIÓN	100%

ANGEL FERNANDO ZABALETA M.

R/L FUNAMBIENTE

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 03 de julio de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **RE-IPO-001-2025,** en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: RESIDENTE DE OBRA

Cordial saludo.

Yo, **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.646.125 de Tunja, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 15202-398895 BYC, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA** dentro del proceso de contratación No. **RE-IPO-001-2025,** con una disponibilidad del **100%.**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ
C.C. 1.049.646.125 de Tunja
MP. No. 15202-398895 BYC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.049.646.125
PEDRAZA GOMEZ
APELLIDOS

ADRIANA MARCELA
NOMBRES

Adriana Marcela Pedraza G.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1996
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-JUN-2014 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0700100-00600976-F-1049646125-20140718 0039211951A 1 42963723

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Adriana Marcela Pedraza Gómez

C.C. Nº. 1.049.646.125 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniera Civil

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 24 días del mes de agosto de 2018

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro interno No 606329 24-08-2018

COPNIA

Matrícula Profesional No:
15202-398895 BYC
Fecha de Expedición: **07/09/2018**

Nombre:
ADRIANA MARCELA
PEDRAZA GOMEZ
Identificación:
C.C. 1049648125
Profesión:
INGENIERA CIVIL
Institución:
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003 que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA: Calle 75 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 119590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3718203

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1049646125, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-398895 desde el 07 de Septiembre de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1290.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCESO No. RE-IPO-001-2025

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

RESIDENTE DE OBRA

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ		
TITULO OBTENIDO	INGENIERA CIVIL		
No MATRICULA PROFESIONAL	15202-398895		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	7/09/2018		6 AÑOS
ESPECIALIZACION			
FECHA TITULO ESPECIALISTA			
DEDICACION	100%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	V/CONTRATO	V/SMMLV	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINACIO N (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
UNIÓN TEMPORAL VIAS MANÍ 19	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	7,440,139,868.00	8,984.42	RESIDENTE DE OBRA 2	09/05/2019	30/11/2019	0.56
CONSORCIO RUMA SAN LUIS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR PALMAR DE GUANAPALO HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE PRIMERA CON CIRCUNVALAR, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	45,351,110,663.00	51,964.34	RESIDENTE DE OBRA 2	30/12/2019	30/12/2020	1.00
PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO – SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1631 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	744,800,450.00	744.80	RESIDENTE DE OBRA 2	09/12/2021	30/11/2022	0.98
UNIÓN TEMPORAL AREMCA	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LAS VIAS DE LA VEREDA GUADUALITO, VEREDA LA VICTORIA Y RAMAL VEREDA LA VICTORIA - PALOSOLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	10,816,791,235.00	8,320.61	RESIDENTE DE OBRA	12/09/2023	11/08/2024	0.91
	TOTAL						**3.45**

JAINE ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ
PROFESIONAL

AREMCA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA AREMCA

CERTIFICA

Que, la ingeniera **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.646.125 de Tunja, y matrícula profesional No. 15202-398895, prestó sus servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA** en el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO	CO-SMC-027-2023
OBJETO	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LAS VÍAS DE LA VEREDA GUADUALITO, VEREDA LA VICTORIA Y RAMAL Y VEREDA LA VICTORIA – PALOSOLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"
VALOR	10.816.791.235
FECHA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE AGOSTO DE 2024

La presente se expide por solicitud de la interesada el día 04 de octubre de 2024.

EMILIA ÁLVAREZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE AREMCA

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.646.125 de Tunja, **LABORÓ** con la empresa, prestando sus servicios como **RESIDENTE DE OBRA No. 2**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de agosto de 2022.

La anterior se expide por solicitud del interesado, el día 30 de agosto del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadania No. 1.049.646.125 de Tunja con matricula profesional No. 15202-398895 BYC, prestó sus servicios como **RESIDENTE DE OBRA NO. 2**, en el frente de trabajo 2, desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, en la ejecución de las actividades del siguiente contrato de obra:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE
CONTRATISTA:	CONSORCIO RUMA SAN LUIS
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR PALMAR DE GUANAPALO HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE PRIMERA CON CIRCUNVALAR, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CONTRATO DE OBRA:	0242 DE 2019
VALOR:	$ 45.351.110.663,00
FECHA DE INCIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2020

Para constancia de lo anterior se firma en San Luis de Palenque – Casanare, a los quince (15) días de enero de 2021.

LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
R/L CONSORCIO RUMA SAN LUIS

UNIÓN TEMPORAL VÍAS MANÍ 19
NIT. 901.270.292-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL VÍAS MANÍ 19

CERTIFICA QUE:

La ingeniera **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.646.125 de Tunja con matrícula profesional No. 15202-398895 BYC, prestó sus servicios como **RESIDENTE DE OBRA NO. 2**, desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, en la ejecución de las actividades del siguiente contrato de obra:

CONTRATO DE OBRA:	159-2019
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	$ 7.440.139.868

La presente se expide por solicitud de la interesada el día 30 de noviembre de 2019.

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
R/L UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 03 de julio de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **RE-IPO-001-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Cordial saludo.

Yo, **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, profesional en ingeniería en transporte y vías, con tarjeta profesional No. 01197-0443, y especialista en geotecnia vial y pavimentos, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** dentro del proceso de contratación No. **RE-IPO-001-2025**, con una disponibilidad del **20%.**



JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. 6.775.637 de Tunja
MP. No. 01197-0443



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.775.637
GOMEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
JAIME ORLANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1967
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-NOV-1985 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0709100-00120109-M-0006775637-20081212 00083244 6A 1 676020849

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de:

INGENIERO
EN TRANSPORTES Y VIAS

A:

Jaime Orlando Gómez Rodríguez

C.C. 6.775.637 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 12 de diciembre de 1996

24 FEB. 1997

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Secretario de la Facultad

Secretaria General de la Universidad

Universidad
Libro de registro No. 16
Folio No. 61
Fecha: 12 DIC 96
Diploma No. 18771

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Jaime Orlando Gómez Rodríguez

C.C. 6.775.637 Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

En constancia se firma y sella en Tunja
a los **19** días del mes de **Octubre** de **2012**

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Secc...

Registro Interno No. [illegible]

Libro III Folio 12



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES
Y VIAS DE COLOMBIA

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
NOMBRES APELLIDOS

DOC. DE IDENTIDAD C.C. 6.775.637

TARJETA No. 9704-0427

MATRICULA PROFESIONAL No. 01197-0443 ABR/97

TITULO ING. EN TRANSPORTES Y VIAS

UNIVERSIDAD PEDA. Y TECNO. COLOMBIA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA A SU TITULAR PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS O DE ESPECIALISTA EN TRANSPORTES Y/O VIAS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES: 33 DE 1968, 04 DE 1970 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que GOMEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6775637, matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS, bajo el número de matrícula 01197-0443, acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 59 del 22/04/1997, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes 6 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

Bogotá: Cra 13 A # 97 - 98 Barrio: Chico Cel: 3142188407
Web: www.consejoprofesionalitvc.org
directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org
secretaria@consejoprofesionalitvc.org

PROCESO No. RE-IPO-001-2026

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ		
TITULO OBTENIDO	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS		
No MATRICULA PROFESIONAL	01197-0443		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	22 DE ABRIL DE 1997		28 AÑOS
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS		
FECHA TITULO ESPECIALISTA	19 DE OCTUBRE DE 2012		12 AÑOS
DEDICACION	20%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VICONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINACION (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
U.T PAVIMENTAR 2012	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL TIERRA NEGRA - NUEVO COLON DEL K0 + 000 AL K6 + 500 MUNICIPIO DE NUEVO COLON DEPARTAMENTO DE BOYACA.	7,106,955,107.07	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	01/11/2012	24/07/2013	0.73
U.T OROCUE	CONSTRUCCIÓN PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE	14,104,869,218.00	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	15/02/2013	14/04/2014	1.16
PEDRAZA INGENIERIA SAS	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA YOPAL BALCONCITOS, MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAENTO DE CASANARE	9,789,255,904.39	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	07/06/2015	27/04/2017	1.97
U.T VIAS FLORESTA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	449,444,344.00	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	16/03/2018	14/07/2018	0.33
CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA.	4,498,793,051.00	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	09/09/2019	01/03/2021	1.48

PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO – SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	744,800,450.00	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	09/12/2021	30/11/2022	0.98
TOTAL						**6.65**

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el Ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y Matrícula Profesional CPITVC 01197-0443 , se desempeñó como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** del contrato, que a continuación se describe:

CONTRATO NO.	30 DE 2011
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL TIERRA NEGRA - NUEVO COLON DEL K0 + 000 AL K8 + 500 MUNICIPIO DE NUEVO COLON DEPARTAMENTO DE BOYACA.
VALOR INICIAL:	$4.747.851.492,57
VALOR ADICIONAL:	$2.359.103.612,50
VALOR TOTAL:	$7.106.955.107,07
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES:	NOVIEMBRE 1 DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN ACTIVIDADES:	JULIO 24 DE 2013

Se expide en la ciudad de Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2013, a solicitud del profesional.

Sonia Constancho M.
SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA
R/L U.T. PAVIMENTAR 2012

UNION TEMPORAL OROCUE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL OROCUE
NIT. 900.587.410-0

CERTIFICA

Que el Ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y matrícula profesional CPITVC 01197-0443 se desempeñó como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** durante el desarrollo del siguiente proyecto:

CONTRATO	No. 2313-099 DE 2013
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OROCUE
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL OROCUE R/L HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL CASO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	$14.104.869.218.00
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 15 DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABRIL 14 DE 2014
PLAZO:	CATORCE (14) MESES
DEDICACIÒN:	100%

Dada en el municipio de Orocuè, a los catorce (14) días del mes de abril de 2014, a solicitud del Interesado

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
R/L UNION TEMPORAL OROCUE

Carrera 20 No. 10 – 43 Yopal Cel. 3118122806

Casanare

700

Yopal, 15 de enero de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DE CASANARE

CERTIFICA QUE:

Que consultados los archivos de esta entidad se evidencio que el ingeniero JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y matrícula profesional 01197-0443 CPITVC, prestó sus servicios como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS con una dedicación del 30%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO	No. 0516 DE 2015
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S. R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA YOPAL – BALCONCITOS MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR INICIAL	$6.821.253.497.00
VALOR ADICIONAL No. 1	$1.399.998.018.27
VALOR ADICIONAL No. 2	$1.590.957.566.00
VALOR TOTAL	$9.812.219.081.27
VALOR EJECUTADO	$9.789.255.904.39
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE MAYO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE RECIBO FINAL	05 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La presente se expide a solicitud del interesado en Yopal a los quince (15) dias del mes de enero de 2018, según recibo de pago No. 17022608 del 15 de enero de 2018.

ING. HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO
Secretario de Obras Públicas y Transporte

Proyectó

Floresta, 7 de Septiembre de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y matrícula profesional No. 01197-0443 del CPITVC, presto sus servicios como **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS** con una dedicación de 100%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.:	**MF – LP – 002 De 2018**
CONTRATANTE:	***Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL C.C. No. 74.344.844 de Floresta (Boyacá).***
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VÍAS FLORESTA NIT: 901156354-0 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 6.775.637 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO:	**RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA INICIO:	**16 de Marzo de 2018**
FECHA TERMINACIÓN:	**14 de Julio de 2018**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($403.616.685,00) M/CTE.**
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($449.444.344) M/CTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado en Floresta a los 10 días de mes de Septiembre de 2018.

DR. JUAN CARLOS TORRES OLIVARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

Contratista de Obra - Nit.: 901.268.333-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

CERTIFICA

Que el ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 6.775.637 de Tunja, y tarjeta profesional No. 01197-0443, LABORÒ con el CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019, como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. 2081 de 2019, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÀ", durante el periodo del 09 de septiembre de 2019 al 01 de marzo del 2021.

- Valor ejecutado contrato de obra: $ 4.498.793.051,46 pesos

La anterior se expide por solicitud del interesado el dia 30 de noviembre del 2021.

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019
R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

Cel.: 312 519 8474 - EMAIL: viaduitama2019@gmail.com

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadania No. 6.775.637 de Tunja, **LABORÓ** con la empresa, como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La anterior se expide por solicitud del interesado, el dia 15 de diciembre del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 03 de julio de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **RE-IPO-001-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

Cordial saludo.

Yo, **ELIZABETH MAHECHA VALERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, y especialista en ingeniería ambiental, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** dentro del proceso de contratación No. **RE-IPO-001-2025,** con una disponibilidad del **20%.**

ELIZABETH MAHECHA VALERO
C.C. 52.797.064 de Bogotá
MP. No. 15202-14291 BYC


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.797.064
MAHECHA VALERO
APELLIDOS
ELIZABETH
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1980
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
04-MAR-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0709100-00208087-F-0052787984-20100107 0018725802A 1 8780403337

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Elizabeth Maliecha Valero

C C 52.197.064 de Santa Fé de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniero Civil

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 27 días del mes de abril de 2007

El Rector General
Malaguera G.

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 3154704-107
Libro 61 Folio 324

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 2 de 1985

Teniendo en cuenta que:

Elizabeth Mahecha Valero

C. C. N° 52.797.064 Bogotá D.C. (Cundinamarca)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Ingeniería Ambiental

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja a los 3 días del mes de julio de 2014

Admisiones y Control de Registro Académico
84312
49
110
03-07-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

15202142914BYC

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/05/2007**

ELIZABETH
MAHECHA VALERO
C.C. 52797064
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3718618

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ELIZABETH MAHECHA VALERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52797064, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-142914 desde el 17 de Mayo de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 265.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositio/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCESO No. RE-IPO-001-2028

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	ELIZABETH MAHECHA VALERO		
TITULO OBTENIDO	INGENIERA CIVIL		
No MATRICULA PROFESIONAL	15202-14291		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	17 DE MAYO DE 2007		18 AÑOS
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL		
FECHA TITULO ESPECIALISTA	03 DE JULIO DE 2014		10 AÑOS
DEDICACION	20%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VICONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINIACION (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
PEDRAZA INGENIERIA SAS	PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	2,196,354,442.00	ASESOR AMBIENTAL	20/01/2015	03/12/2015	0.87
HÉCTOR JULIO PEDRAZA S.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ, (PROYECTO APROBADO CON RECURSOS DEL SGR)	1,095,927,721.00	ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	27/11/2018	24/05/2019	0.49
CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA.	4,498,793,051.00	ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	09/09/2019	01/03/2021	1.48
PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO – SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	744,800,450.00	ASESOR AMBIENTAL	09/12/2021	30/11/2022	0.98
TOTAL						**3.81**

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

ELIZABETH MAHECHA VALERO
PROFESIONAL

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadania No. 52.797.064 de Bogotá, desempeñó el cargo como **ASESOR AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 15 de diciembre del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

Contratista de Obra - Nit.: 901.268.333-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO**, identificada con cedula de ciudadania No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, LABORÓ con el CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019, como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. 2081 de 2019, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", durante el periodo del 09 de septiembre de 2019 al 01 de marzo del 2021.

- Valor ejecutado contrato de obra: $ 4.498.793.051,46 pesos

La anterior se expide por solicitud de la interesada el dia 30 de noviembre del 2021.

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019
R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

INGENIERO

EL INGENIERO HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

CERTIFICA;

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, se desempeñó, como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, en la ejecución del contrato de obra que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO.	010 - 2018
CONTRATISTA:	HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ. (PROYECTO APROBADO CON RECURSOS DEL SGR)
VALOR:	1.085.927.721
FECHA DE INICIO:	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2019

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 10 de julio del 2019.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
CONTRATISTA

Carrera 1 B No. 47 A – 02 – Plaza Real – Tunja –
Tel: 311 812 2806 E-mail: h_pedraza@hotmail.com

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, se desempeñó, como **ASESOR AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO.	757-2014
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	2.196.354.442
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE DICIEMBRE DE 2015

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 15 de diciembre del 2015.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 03 de julio de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **RE-IPO-001-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA HSEQ

Cordial saludo.

Yo, **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.621.129 de Tunja, profesional en ingeniería industrial, con tarjeta profesional No. 15228-264066 BYC, y especialista en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA HSEQ** dentro del proceso de contratación No. **RE-IPO-001-2025,** con una disponibilidad del **50%.**

HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
C.C. 1.049.621.129 de Tunja
MP. No. 15228-264066 BYC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.621.129**
SUAREZ RINCON

APELLIDOS
HUGO MAURICIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1990**
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

05-JUN-2008 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0700100-00077661-M-1049621129-20080904 **00036**83213A 1 27623262

HOJA DE VIDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4571 DE 1971
RECONOCIMIENTO No. 2142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Hugo Mauricio Suárez Rincón

C.C. No. 1049620120 EXPEDIDA EN Tunja Boyacá

CURSÓ TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y POR LAS NORMAS LEGALES LE CONFIERE EL TÍTULO UNIVERSITARIO DE:

Ingeniero Industrial

EN TESTIMONIO DE TITLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

DADO EN Tunja EL DÍA 4 DEL MES DE Julio DE 2012

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO FACULTAD

13795

HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
3115504436
Cra 3 este No 47ª -44 Tunja-Colombia

HOJA DE VIDA



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 1655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Hugo Mauricio Suárez Rincón

C. C. Nº 1.049.621.129 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 14 días del mes de diciembre de 2015

Administrativa y Control de Registros Académicos
Diploma No. 094628
Libro de Registro No. 21
Folio No. 435
Fecha 14-12-2015

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
3115504436
Cra 3 este No 47ª -44 Tunja-Colombia

RESOLUCIÓN No 1160 -
(09 JUN 2025)

"Por medio de la cual se Renueva una licencia en prestación de servicios de "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **No 0702** expedida el **18 DE MARZO DE 2015** por la Secretaria de Salud de Boyacá, se otorgó Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON**, identificado con C.C No **1.049.621.129 expedida en Tunja**, como **INGENIERO INDUSTRIAL**, egresado(a) de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**, **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC**, por una vigencia de 10 años.

LICENCIA VALIDA PARA PRESENTACION DE LICITACIONES Y PROYECTOS SIN VIGILANCIA ANTES AL MOMENTO DE PRESENTARLA

Que la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021, establece que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON**, identificado con C.C No **1.049.621.129 expedida en Tunja**, ha solicitado renovación de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo II de la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que los documentos fueron radicados con el Número **15001022133129** a través del aplicativo Web del Ministerio de Salud y Protección Social y fueron verificados por Francisco José Álvarez Ochoa, funcionario de la secretaria de Salud de Boyacá, responsable del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LICENCIA VALIDA PARA PRESENTACION DE LICITACIONES Y PROYECTOS SIN VIGILANCIA ANTES AL MOMENTO DE PRESENTARLA

En mérito de lo expuesto, Secretaria de Salud de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, renovar licencia en prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON**, identificado con C.C No **1.049.621.129 expedida en Tunja**, como **INGENIERO INDUSTRIAL**, egresado(a) de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**, **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC**, en los campos de acción según anexo técnico Resolución 1151 de 2022:

1. Higiene industrial.
2. Seguridad industrial.
3. Investigación en área técnica.
4. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
5. Educación.
6. Capacitación.
7. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

LICENCIA VALIDA PARA PRESENTACION DE LICITACIONES Y PROYECTOS SIN VIGILANCIA ANTES AL MOMENTO DE PRESENTARLA

ARTICULO TERCERO: Que los tres años de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se modifique las condiciones por la cual se

Continuación de la Resolución No. 1160- *de* 09 JUN 2025 *por la cual se renueva Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la secretaria salud de Boyacá para la modificación de la misma.

LICENCIA VALIDA PARA PRESENTACION DE LICITACIONES Y PROYECTOS
SIN VIGENCIA LABORAL AL MOMENTO DE PRESENTARLA

ARTICULO TERCERO. Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la secretaria salud de Boyacá para la modificación de la misma.

ARTICULO CUARTO. En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

LICENCIA VALIDA PARA PRESENTACION DE LICITACIONES Y PROYECTOS
SIN VIGENCIA LABORAL AL MOMENTO DE PRESENTARLA

ARTICULO QUINTO. la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja, el 09 JUN 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

Aprobó: MARTHA DANETH NARANJO ABRIL
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Revisó: LILIANA MARCELA DORADO GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: FRANCISCO JOSE ALVAREZ OCHOA
TECNICO OPERATIVO

MARIA JOSE ADAME PONGUTA
PROFESIONAL DE APOYO NC

Notificado por el aplicativo web del Ministerio de salud y protección social.

https://www.minsalud.gov.co/Paginas/tramite-de-licencias-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.aspx

HOJA DE VIDA


REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
15228-264066 BYC
INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA 21/11/2013
HUGO MAURICIO
SUAREZ RINCON
C.C. 1049521129
UNIVERSIDAD DE BOYACA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
3115504436
Cra 3 este No 47ª -44 Tunja-Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3725575

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1049621129, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 15228-264066 desde el 21 de Noviembre de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2015.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamante con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCESO No. RE-IPO-001-2025

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

ESPECIALISTA HSEQ

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON		
TITULO OBTENIDO	INGENIERO INDUSTRIAL		
No MATRICULA PROFESIONAL	15228-264066		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	21 DE NOVIEMBRE DE 2013		11 AÑOS
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES		
FECHA TITULO ESPECIALISTA	16 DE DICIEMBRE DE 2015		9 AÑOS
DEDICACION	50%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VICONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINACION (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
UNION TEMPORAL MALLA VIAL	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	5,992,469,812.00	ASESOR HSEQ	05/01/2016	14/06/2016	0.44
PEDRAZA INGENIERIA SAS	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA YOPAL BALCONCITOS, MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAENTO DE CASANARE	9,789,255,904.39	ASESOR HSEQ	01/12/2016	27/04/2017	0.41
CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA	4,496,793,051.00	ESPECIALISTA HSEQ	09/09/2019	01/03/2021	1.48
PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO – SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	744,800,450.00	ASESOR HSEQ	09/12/2021	30/11/2022	0.96
TOTAL						**3.30**

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
PROFESIONAL

UNIÓN TEMPORAL MALLA VÍAL NIT. 900.899.686-5	

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA

UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL

CERTIFICA;

Que el ingeniero **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.621.129 de Tunja, y tarjeta profesional No. 15228-264066 BYC, se desempeñó, como **ASESOR HSEQ**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra que se relaciona a continuación, con una dedicación del 50%:

CONTRATO DE OBRA NO.	685 DE 2015
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	5.992.469.812
FECHA DE INICIO LABORES:	05 DE ENERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE JUNIO DE 2016

La anterior se expide por solicitud del interesado, el día 10 de agosto del 2016.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.621.129 de Tunja, y tarjeta profesional No. 15228-264066 BYC, se desempeñó, como **ASESOR HSEQ**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO.	0516 DE 2015
OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA YOPAL BALCONCITOS, MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAENTO DE CASANARE
VALOR:	9.789.255.904,39
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE ABRIL DE 2017

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

La anterior se expide por solicitud del interesado, el dia 15 de mayo del 2017.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

Contratista de Obra - Nit.: 901.268.333-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

CERTIFICA

Que el ingeniero **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON,** identificado con cedula de ciudadania No. 1.049.621.129 de Tunja, y tarjeta profesional No. 15228-264066 BYC, LABORÓ con el CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019, como **ESPECIALISTA HSEQ**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. 2081 de 2019, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", durante el periodo del 09 de septiembre de 2019 al 01 de marzo del 2021.

- Valor ejecutado contrato de obra: $ 4.498.793.051,46 pesos

La anterior se expide por solicitud del interesado el dia 30 de noviembre del 2021.

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019
R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.621.129 de Tunja, desempeñó el cargo como **ASESOR HSEQ**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el dia 15 de diciembre del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, representante legal de la empresa **INGENIERIA DE VIAS S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.284.145 de Chaparral, en mi calidad de propietaria, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Motoniveladora Caterpillar
2. Línea 140K

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

PEDRO CONTECHA CARRILLO
C.C. 2.284.145 DE CHAPARRAL
R/L INGENIERIA DE VIAS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 70758

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC113962	CATERPILLAR	140K	2018

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MOTONIVELADORA	CAT0140KEJPA04682

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	TX708536	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
17518 Kg	3330 mm	2480 mm	10010 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
INGENIERIA DE VIAS S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 800.186.228

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD
PRENDA-GFCM COMERCIAL MEXICO, S.A DE C.V. , SOFOM, E.N.R SUCURSAL COLOMBIA

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
06-07-2020	06-07-2020	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482020000258479	08/05/2020



COSMO-ID-1.1-19

ESTA TARJETA [illegible] DE TRANSITO NACIONAL

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**, representante legal de la empresa **B&V INGENIERIA S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.059 de Tunja, en mi calidad de propietaria, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Vibrocompactador Caterpillar
2. Línea CS-533E

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
C.C. 7.163.059 DE TUNJA
R/L B&V INGENIERIA S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 59555

No. DE REGISTRO MC032485	MARCA CATERPILLAR	LINEA CS-533E	AÑO MODELO 2007
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE VIBROCOMPACTADORA		No. SERIE BZE00755
COLOR(ES) INDEFINIDO	No. MOTOR G4D13271		RODAJE NEUMATICOS Y CILINDROS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
10485 Kg	3070 mm	2290 mm	5510 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
B & V INGENIERIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 820.003.424

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
05-06-2019	03-07-2019	******
ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	62007000057032	02/03/2007

ESTA TARJET[illegible] E[illegible]ORIO NACIONAL

TM0100027335

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025.

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja, en mi calidad de propietario, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Excavadora Kobelco
2. Línea SK210LC-8

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
C.C. 7.176.563 DE TUNJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 49126

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC048766	KOBELCO	SK210LC-8	2013

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	EXCAVADORA	YQ12-09152

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AZUL VERDE	J05ETA40942	ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
21214 Kg	3030 mm	2990 mm	9560 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RUIZ MACHADO LUIS GUILLERMO	C.C. 7.176.583

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACION

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
19-10-2016	31-08-2018	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACION	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	882014000060795	10/05/2014

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000023283

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

2014

8820140000607953

KOBELCO CONSTRUCTION MACHINERY USA INC

HOUSTON

249

4910 WORLD HOUSTON PARKWAY HOUSTON, TX 77032

281-541-2800

S

20.280.00

35.239.000

8820140000607953

FRANCISCA LORCA S.A.

Fecha de Impresión: 2014/10/10 15:55:24

20141086614753

DIAN

Declaración de Importación

Aceptación: 882014000060795-3
Subpartida: 8429520000

Página 1 de 1

882014000060795-3

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pùblica de Ofertas RE-IPO-001-2025

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIA CIENEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, en mi calidad de propietaria, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Rana 55x70 con motor diesel DEK 10HP Motor No 415093774

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 6.775.637 DE TUNJA
R/L UNIÓN TEMPORAL VIA CIENEGA

Motobombas, fumigadoras, guadañadoras, mangueras.
Equipos de construcción, Equipos de corte,
Accesorios repuestos originales.

MAQ&R máquinas & repuestos

José Fredy Nieto Bernal
Nit. 4.049.132 - 0
Regimen Simplificado
Factura No (1234)

VENTA DE MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL

Señores:	UNION TEMPORAL VIA CIENEGA	Fecha de compra	22/01/2016
Nit.	900.901.404		
Dirección	TUNJA	Fecha de vencimiento	22/01/2016
Teléfono	(313) 485-8032		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R UNI	VALOR TOTAL
1	RANA 55X70 CON MOTOR DIESEL DEK 10HP MOTOR No 415093774	2.901.554	2.901.554
		RETEFUENTE	(101.554)
		TOTAL	2.800.000

SON: $ 2.800.000 PESOS M.L.C

NO SE ACEPTAN DEVOLUCION DE MERCANCIA DESPUES DE RETIRADA DEL ALMACEN NI SE HACE DEVOLUCION DE DINERO

ACTIVIDAD ECONOMICA 5759 LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

GARANTIA DE MOTORES ELECTRICOS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y MOTORES 2 TIEMPOS: 6 MESES, DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA 4 TIEMPOS: 12 MESES. SUJETOS A REVISIÓN Y CERTIFICACION TECNICA.

NO INCLUYE REPUESTOS DE RECAMBIO, MANTENIMIENTOS, DESGASTES NORMALES, NI DAÑOS OCACIONADOS POR OPERACIÓN INADECUADA O USO INAPROPIADO, NI POR DESGASTES POR UTILIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DE BAJA CALIDAD

ACEPTADA
JAIME O. GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. 6'775.697

EMITIDA POR

Av. Oriental No. 2A-308
Tel. 745 6186 Cel. 314 331 77 21
Tunja - Boyacá
maquinasyrepuestostunja@gmail.com

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025.

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja, en mi calidad de propietario, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Volqueta doble troque International
1. Línea 7600

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
C.C. 7.176.563 DE TUNJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014024088

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
SZP712	INTERNATIONAL	7600	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	AZUL	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16570

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
35291056	N	3HTWYAHT9CN630346

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT9CN630346	N	3HTWYAHT9CN630346	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
RUIZ MACHADO LUIS GUILLERMO	C.C. 7176563

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	IE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482011000389776	I	21/10/2011	2

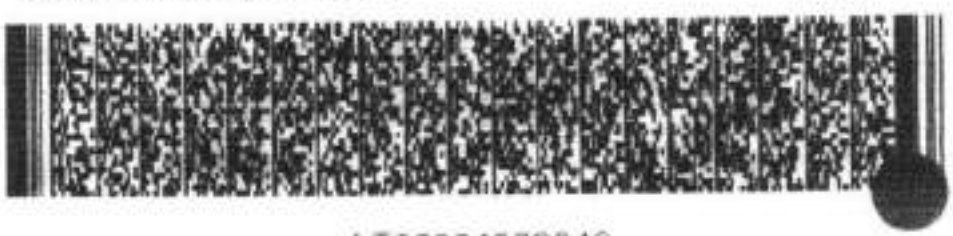
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
29/11/2011	26/05/2017	******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA





LT02004529042

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO**, representante legal de la empresa **RUMA INGENIERIA S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.563 de Tunja, en mi calidad de propietaria, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Volqueta doble troque International
2. Línea 7600 SBA

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
C.C. 7.176.563 DE TUNJA
R/L RUMA INGENIERIA S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028621579

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SSQ352	INTERNATIONAL	7600 SBA	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/P-S
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16580

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
35296174	N	3HTWYAHT5CN088811

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT5CN088811	N	3HTWYAHT5CN088811	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RUMA INGENIERIA SAS	NIT 901163744

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	350

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LIE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482012000062950	I	14/02/2012	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
14/03/2012	09/03/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO





LT08000121050

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025.

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Cordial saludo,

El suscrito **CRISTIAN FABIAN ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.644.228 de Tunja, en mi calidad de propietario, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Volqueta Sencilla International
1. Línea 4300 SBA 4X2

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

CRISTIAN FABIAN ROJAS RODRIGUEZ
C.C. 1.049.644.228 DE TUNJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10032825529

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WCV222	INTERNATIONAL	4300 SBA 4X2	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.636	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	8643

NÚMERO DE MOTOR
470HM2U1603088

REG
N

VIN
3HAMMAAR1EL498398

NÚMERO DE SERIE
3HAMMAAR1EL498398

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
3HAMMAAR1EL498398

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ROJAS RODRIGUEZ CRISTIAN FABIAN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1049644228

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025.

Objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Cordial saludo,

El suscrito **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, en mi calidad de propietario, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Vibrocompactador Caterpillar
1. Línea CB22

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

Pablo Armando Duitama V.

PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA
C.C. 7.185.919 DE TUNJA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN (estas no deben ser diligenciadas por el contribuyente o su autorizado)

4. Número de formulario

4820200000211298-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 901322889 | 6. DV: 6 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S

15. Dirección: CL 4 SUR 16 29 BRR TRIUNFO | 19. Teléfono: 3143793231 | 42. Cod. Admón.: 48 | 43. Cod. Dpto.: 15 | 47. Cod. Ciudad/ Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 804015975 | 25. DV: 8 | 26. Razón social del declarante o su usuario: AGENCIA DE ADUANAS ARNEL S.A.S. NIVEL 2 | 27. Tipo usuario: 28 | 28. Cod. usuario: 570

29. Número documento de identificación: 80443838 | 30. Apellidos y nombres: VARGAS LOPEZ GERMAN

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34 No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	14004	No. 116575010797297	2020 - 03 - 26	No. EIFL003954	2020 - 03 - 20

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.Pais Exportador
MACHINERY TRADE EXPORT INC	MIAMI, FL 33166	249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
8338 NW 74TH ST.	786-342-7383

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Dpto. puerto	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $-cte.
2020-008	2020 - 02 - 24	249	1	043	15	CARIBBEAN AMERICAN SHIPPING AGENCY LTDA	3,995.83

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Consideración	61. Cod. Suplementaria	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429400000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código unidad	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad Unids.
06	01	249	2,800.00	2,520.00	PK	4	4	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor Fletes USD
11,200.00	527.59

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
52.36	0.00

82. Normativo de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
579.97	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Numero
11,779.97	L	40031534

87. Cod. clase	88. Año	89. Programa No.	90. Cod interno del Producto
3	2020	XXXXXXXXX	0

Autoliquidacion

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	91 0.00	92 47,070,758	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 47,070,756	99 8,943,000	100 0	101 0
SAAgyuante	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Recargo	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 8,943,000		126 0

91. Descripción de las mercancías (No incluir descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe en el anexo de este formulario)

// D.O.,CARTAR0084-2012-4) NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCION 24690 DE 2018 CONCEPTO DEL TCA Y PRESENTAMOS CERTIFICADO NO. SV-006136-20 DE FECHA 03/03/2020 Y CON VENCIMIENTO 07/04/2020 Y CIM-10-001463-20 DE FECHA 03/04/2020, PRESENTAMOS LICENCIA DE IMPORTACION NO. LIC-40031534-20200311N DE FECHA 11/03/2020 Y CON FECHA DE REVOCACION 11/03/2020. AÑO DE FABRICACION: 2008, PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, MERCANCIA USADA PRECIO CUANDO NUEVO USD 27,333. PRODUCTO: VIBROCOMPACTADOR, MARCA: CATERPILLAR, MODELO: CS67, REFERENCIA: NO APLICA, SERIAL NO. CATDCH22V2C000004, SERIAL MOTOR NO. CMV00867, COLOR: AMARILLO, USO O DESTINO: INDUSTRIAL, UTILIZADO EN OBRAS DE INGENIERIA CON TODOS SUS ACCESORIOSPARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, CANTIDAD: 1 UND, XXXXXXXXXXXXXX



Cat®
CB22B, CB24B, CB24B XT
CB32B, CC24B
Utility Compactors

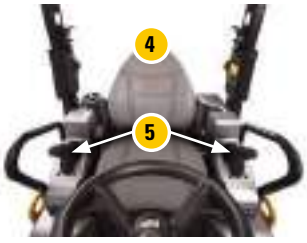
Features:

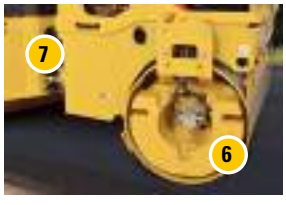
- **Simple Operation**
 - Easy access due to logically placed handles and lower platform height
 - Sliding seat and spacious platform provide comfort and control
 - Dual propel lever option enhances control from either side
 - Intuitive, multi-function control panel with vandal protection enables good performance
 - Easy viewing LCD display and vibrant LED lights on the control panel simplify operation for both day and night operation
 - Easy folding ROPS and canopy, can be lowered without tools
- **Efficient Compaction Performance**
 - Excellent drum-edge visibility due to longitudinal engine mount and narrow frame design; improves control for better coverage and compaction results
 - Increased drum diameter for smoother compaction performance
 - High amplitude and three frequency selections deliver excellent compaction results and lower sound levels
 - 50 mm (2") drum offset capability enhances control near curbs and other obstacles while offering more coverage
 - Ballast options increase flexibility and compaction performance
 - Extended 3 year/3,000 hour vibratory drum maintenance interval minimizes lifetime operating costs
 - CC24B is equipped with pneumatic tires that provide a kneading action for a tight mat finish
- **Best-in-Class Water Spray System**
 - 235 L (62 gal) water tank can last up to 10 hours without refilling
 - Variable spray modes optimize water usage
 - Triple filtration delivers reliable performance and simplifies service
 - Self-adjusting, spring-loaded scrapers keep the drum clean, distribute water, and lower water consumption
 - Anti-freeze option provides protection in cool weather
 - Single drain port simplifies service requirements
- **Optimized Power**
 - Powerful Cat® C1.5 engine
 - Eco-mode and electronic engine control reduce fuel consumption
 - Traction control option, pin-on design offers quick installation
 - Fast travel speed of 12 kph (7.5 mph) for good mobility
 * Note: CC24B maximum travel speed is 10.5 kph (6.5 mph)
- **Designed for Rental**
 - Easy operation with intuitive controls
 - Extensive legroom to suit a variety of operators
 - Durable components maximize uptime and lower lifetime operating costs
 - Fuel efficient engine
 - Low sound levels for nighttime operation
 - Product Link™ ready for simple remote monitoring



1 Intuitive Console with LCD Display
2 Narrow Frame Design Enhances Visibility
3 Eco-mode
4 Roomy Operating Environment
5 Dual Propel Lever (Option)
6 Ballast Addition (Option)
7 50 mm (2") Drum Offset
8 Reliable Water Spray System
9 Foldable ROPS and Canopy (Options)











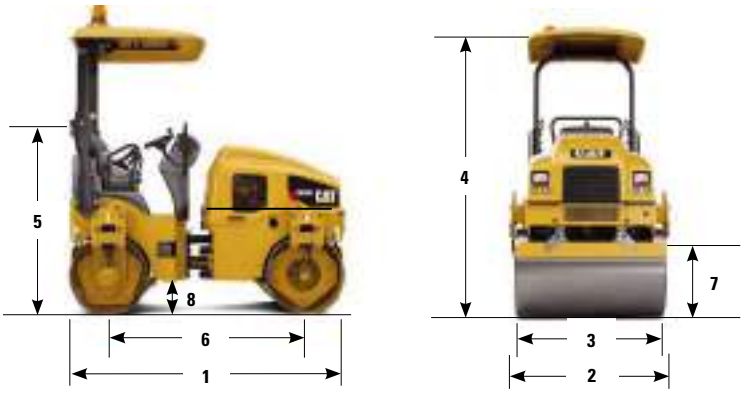
CB22B, CB24B, CB24B XT, CB32B, CC24B Utility Compactors

Specifications

		CB22B	CB24B	CB24B XT	CB32B	CB32B w/Ballast	CC24B
Cat C1.5 Engine - kW (hp)				27.0 (36.2)* / 24.4 (32.7)**			
Operating Weight - kg (lb)		2553 (5,629)	2723 (6,003)	3123 (6,885)	2808 (6,190)	3208 (7,071)	2441 (5,380)
Max. Operating Weight - kg (lb)		2731 (6,020)	2901 (6,395)	3301 (7,276)	2985 (6,581)	3385 (7,462)	2618 (5,772)
Static Linear Load - kg/cm (pli)		12.8 (72)	11.3 (63)	13.0 (73)	10.8 (61)	12.3 (69)	10.2 (57)
Amplitude - mm (in)				0.53 (0.021)			
Frequency - Hz (vpm)				63/52/42 (3,780/3,120/2,520)			
Centrifugal Force - kN (lbF)	High	28.8 (6,475)	34.7 (7,801)	34.7 (7,801)	37.1 (8,340)	37.1 (8,340)	34.7 (7,801)
	Med	19.6 (4,406)	23.7 (5,328)	23.7 (5,328)	25.3 (5,688)	25.3 (5,688)	23.7 (5,328)
	Low	12.8 (2,878)	15.4 (3,462)	15.4 (3,462)	16.5 (3,709)	16.5 (3,709)	15.4 (3,462)

* Turbo-charged, meets U.S. EPA Tier 4 Final emissions

** Meets emissions equivalent to U.S. EPA Tier 4 Interim and EU Stage IIIA standards; Note: E.U. Stage IIIB emissions standards do not apply to this power ratings class



OPTIONAL EQUIPMENT

- Antifreeze system, (water spray)
- Ballast
- Battery disconnect switch
- Bio-hydraulic oil
- Canopy, fixed
- Canopy, folding
- Dual propel levers
- Non-suspension seat
- Product Link
- ROPS, fixed
- ROPS, foldable
- Suspension seat w/safety switch
- Sliding seat
- Traction control (not available on CC24B)

Dimensions

		CB22B	CB24B	CB24B XT	CB32B	CC24B
1	Overall length - mm (in)	2575 (101)	2575 (101)	2575 (101)	2575 (101)	2575 (101)
2	Overall width - mm (in)	1112 (44)	1312 (52)	1312 (52)	1412 (56)	1312 (52)
3	Drum width - mm (in)	1000 (39")	1200 (47)	1200 (47)	1300 (51)	1200 (47)
	Drum offset - mm (in)	50 (2)	50 (2)	50 (2)	50 (2)	50 (2)
	Drum shell thickness - mm (in)	14 (0.6)	14 (0.6)	14 (0.6)	14 (0.6)	14 (0.6)
	Drum diameter - mm (in)	720 (28)	720 (28)	720 (28)	720 (28)	720 (28)
4	Height at ROPS/FOPS wo/canopy - mm (in)	2595 (102)	2595 (102)	2595 (102)	2595 (102)	2595 (102)
	Height at ROPS/FOPS w/canopy - mm (in)	2700 (106)	2700 (106)	2700 (106)	2700 (106)	2700 (106)
5	Transport height (w/foldable ROPS) - mm (in)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)
6	Wheelbase - mm (in)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)	1800 mm (71)
7	Curb clearance - mm (in)	620 mm (24)	620 mm (24)	620 mm (24)	620 mm (24)	620 mm (24)
8	Ground clearance - mm (in)	285 mm (11)	285 mm (11)	285 mm (11)	285 mm (11)	285 mm (11)

For more complete information on Cat products, dealer services, and industry solutions, visit us on the web at www.cat.com

QEHQ1699-01 (10-2013)

Materials and specifications are subject to change without notice. Featured machines in photos may include additional equipment.

©2013 Caterpillar Inc.
All Rights Reserved.

CAT, CATERPILLAR, ACERT, BUILT FOR IT, SAFETY.CAT.COM, their respective logos, "Caterpillar Yellow" and the "Power Edge" trade dress, as well as corporate and product identity used herein, are trademarks of Caterpillar and may not be used without permission.

Product ID: CB24B

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: Invitación Pública de Ofertas RE-IPO-001-2025

Objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Cordial saludo,

El suscrito **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**, representante legal de la empresa **B&V INGENIERIA S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.059 de Tunja, en mi calidad de propietaria, pongo a su disposición la siguiente maquinaria:

1. Minicargador Caterpillar
2. Línea 236B3

De tal manera que se anexa la tarjeta de propiedad respectiva

La máquina se encuentra en la ciudad de Tunja, en condiciones óptimas de operatividad y cuenta con disponibilidad inmediata en caso de ser requeridos por el **CONSORCIO SISA 25** siempre y cuando sea favorecido para ejecutar el contrato que se derive del proceso de referencia.

Se expide en la ciudad de Tunja, el 3 de julio de 2025 por solicitud del interesado.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
C.C. 7.163.059 DE TUNJA
R/L B&V INGENIERIA S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 34658

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC061890	CATERPILLAR	236B3	2012

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MINICARGADOR	CAT0236BKA9H02937

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	CYM45468	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
2967 Kg	2092 mm	1675 mm	3515 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
B & V INGENIERIA S.A.S	NIT 820 003 424

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S) — IDENTIFICACION

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYMOV CUND/MOSQUERA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
17-07-2017	17-07-2017	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACION	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	48201700035-4125	14/07/2017



ESTA TARJETA [illegible] TRANSITO NACIONAL

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD (A)	DIST (%) (B)	COSTO DIRECTO VR UNITARIO (C)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO) INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA D = Ax(C+CxB)
		GENERAL	PARTICULAR						
1				**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
1,1	3.01.08	3.01.08		LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 328.465,00	$ 492.697,50
1,2	3.02.03	3.02.03		EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	0,00%	$ 12.244,00	$ 123.533.266,76
1,3	3.04.05	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	0,00%	$ 84.648,00	$ 13.531.829,28
1,4	3.13.16	3.13.16		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	0,00%	$ 264.630,00	$ 14.544.064,80
1,5	3.02.01	3.02.01		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	0,00%	$ 3.600,00	$ 40.955.112,00
Subtotal									**$ 193.056.970,34**
2				**OBRAS DE DRENAJE**					
2,1	1.02.17	1.02.17		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	0,00%	$ 51.935,00	$ 29.410.790,50
2,2	3.02.07	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	0,00%	$ 16.419,00	$ 10.932.919,53
2,3	3.03.15	3.03.15		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	0,00%	$ 90.641,00	$ 19.213.172,77
2,4	3.03.22	3.03.22		SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	12,00%	$ 516.340,00	$ 24.311.765,63
2,5	2.07.02	2.07.02		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	12,00%	$ 961.644,00	$ 56.059.998,62
2,6	2.07.01	2.07.01		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	12,00%	$ 1.004.305,00	$ 77.578.945,75
2,7	3.03.27	3.03.27		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	12,00%	$ 700.220,00	$ 69.013.683,20
2,8	1.02.42	1.02.42		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	12,00%	$ 7.002,00	$ 125.850.777,49
2,9	3.03.05	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	12,00%	$ 696.586,00	$ 405.504.444,08
2.10	3.13.28	3.13.28		MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	12,00%	$ 7.389,00	$ 62.465.742,96
2.11	3.03.02	3.03.02		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	12,00%	$ 230.536,00	$ 143.765.938,18
2.12	1.02.33	1.02.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	12,00%	$ 29.162,00	$ 37.887.270,40
2.13	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro Cubico/Kilometro	8.775,56	0,00%	$ 2.311,00	$ 20.280.319,16
Subtotal									**$ 1.082.275.768,27**
3				**PAVIMENTO FLEXIBLE**					
3,1	3.04.03	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 1.249.671,00	$ 1.874.506,50
3,2	3.02.10	3.02.10		PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	12,00%	$ 119.390,00	$ 522.598.683,60
3,3	3.13.51	3.13.51		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	12,00%	$ 8.393,00	$ 95.411.624,00
3,4	3.04.07	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	0,00%	$ 102.474,00	$ 276.248.384,46
3,5	3.04.06	3.04.06		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	0,00%	$ 120.635,00	$ 192.171.555,00
3,6	3.06.09	3.06.09		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	12,00%	$ 4.374,00	$ 44.089.920,00
3,7	3.06.03	3.06.03		CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	0,00%	$ 943.454,00	$ 764.197.740,00
3,8	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	184.174,11	0,00%	$ 2.311,00	$ 425.626.368,21
3,9	3.12.05	3.12.05		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	64.071,00	0,00%	$ 2.978,00	$ 190.803.438,00
Subtotal									**$ 2.513.022.219,77**

4				**SEÑALIZACIÓN VIAL**					
4,1	3.09.17	3.09.17		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	12,00%	$ 3.185,00	$ 16.052.400,00
4,2	3.09.13	3.09.13		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	12,00%	$ 10.867,00	$ 6.998.348,00
4,3	3.09.08	3.09.08		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	12,00%	$ 92.709,00	$ 18.690.134,40
4,4	3.09.10	3.09.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	12,00%	$ 394.494,00	$ 7.952.999,04
4,5	3.09.07	3.09.07		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	12,00%	$ 250.000,00	$ 133.000.000,00
Subtotal									**$ 182.693.881,44**
								SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 3.971.048.839,82**

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$ 3.971.048.839,82**
COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 1.191.314.651,95**
SUBTOTAL INCLUYE AIU		**$ 5.162.363.491,77**
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)	**NO MODIFICAR**	**$ 45.843.796,00**
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL	**NO MODIFICAR**	**$ 40.288.767,00**
CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL	**NO MODIFICAR**	**$ 12.275.900,00**
VALOR TOTAL		**$ 5.260.771.954,77**
VALOR TOTAL		**$ 5.260.771.954,77**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO No incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**	**VALOR**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	**24,00%**	$ 953.051.721,56
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%) y en Pesos.	**IMPREVISTO**	**I=**	**1,00%**	$ 39.710.488,40
NOTA 4: Los valores de:PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS) , PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL, CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL, CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP, so pena de rechazo de la oferta.	**UTILIDAD**	**U=**	**5,00%**	$ 198.552.441,99
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30,00%**	$ 1.191.314.651,95

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

RELACIÓN DE CUADRILLAS

CUADRILLA TIPO	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR HORA INCLUYE PRESTACIONES	VALOR CUADRILLA POR HORA
CUADRILLA 1	CUADRILLA ACTIVIDADES TOPOGRAFÍA	TOPÓGRAFO	Hora hombre	1	$ 27.639,87	$ 62.040,72
		CADENERO	Hora hombre	1	$ 22.457,85	
		AUXILIAR CIVIL	Hora hombre	1	$ 11.943,00	
CUADRILLA 2	CUADRILLA AUXILIAR	AUXILIAR CIVIL	Hora hombre	2	$ 11.943,00	$ 11.943,00
CUADRILLA 3	CUADRILLA CIVIL	AUXILIAR CIVIL	Hora hombre	3	$ 11.943,00	$ 56.336,00
		OFICIAL CIVIL	Hora hombre	1	$ 20.507,00	
CUADRILLA 4	CUADRILLA ASFALTO	AUXILIAR CIVIL	Hora hombre	4	$ 11.943,00	$ 68.279,00
		OFICIAL CIVIL	Hora hombre	1	$ 20.507,00	

CONSORCIO SISA 25

Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **6.01.04.** **MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO** **UNIDAD DE MEDIDA** **M3**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	$ 63.467,00	1,1000	$ 69.813,70	
CEMENTO GRIS	kg	$ 927,00	454,0000	$ 420.858,00	
AGUA	lt	$ 3,47	185,0000	$ 641,95	
SIKA 1	kg	$ 21.533,00	13,5000	$ 290.695,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 782.009,15**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 56.336,00	0,0500	$ 2.816,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.816,80**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,0000	$ 56.336,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 56.336,00**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**841.161,95**
TOTAL	**$**	**841.161,95**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **6.02.04.** **CONCRETO 1:3:5 14 MPa (2000 PSI)** **UNIDAD DE MEDIDA** **M3**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	$ 81.515,00	0,8000	$ 65.212,00	
CEMENTO GRIS	kg	$ 927,00	265,2000	$ 245.840,40	
GRAVILLA DE TRITURADORA	M3	$ 95.800,00	0,8600	$ 82.388,00	
AGUA	lt	$ 3,47	173,4000	$ 601,70	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 394.042,10**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 87.320,80	0,0500	$ 4.366,04	
MEZCLADORA A GASOLINA	dd	$ 92.225,00	0,1250	$ 11.528,13	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 15.894,17**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,5500	$ 87.320,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 87.320,80**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**497.257,07**
TOTAL	**$**	**497.257,07**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **6.02.07.** **CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)** **UNIDAD DE MEDIDA** **M3**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	$ 81.515,00	0,5700	$ 46.463,55	
CEMENTO GRIS	kg	$ 927,00	357,0000	$ 330.939,00	
GRAVILLA DE TRITURADORA	M3	$ 95.800,00	0,8600	$ 82.388,00	
AGUA	lt	$ 3,47	183,6000	$ 637,09	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 460.427,64**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 87.546,14	0,0500	$ 4.377,31	
MEZCLADORA A GASOLINA	dd	$ 92.225,00	0,1250	$ 11.528,13	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 15.905,44**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,5540	$ 87.546,14	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 87.546,14**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**563.879,22**
TOTAL	**$**	**563.879,22**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **6.02.10.** **CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO** **UNIDAD DE MEDIDA** **M3**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	M3	$ 563.879,22	1,0500	$ 592.073,18	
IMPERMEABILIZANTE	gl	$ 57.160,00	0,5800	$ 33.152,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 625.225,98**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 5.633,60	0,0500	$ 281,68	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 281,68**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,1000	$ 5.633,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 5.633,60**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**631.141,26**
TOTAL	**$**	**631.141,26**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **6.02.03.** **CONCRETO 1:2:4 17.5 MPa (2500 PSI)** **UNIDAD DE MEDIDA** **M3**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	$ 81.515,00	0,5712	$ 46.561,37	
CEMENTO GRIS	kg	$ 927,00	316,2000	$ 293.117,40	
GRAVILLA DE TRITURADORA	M3	$ 95.800,00	0,9078	$ 86.967,24	
AGUA	lt	$ 3,47	174,8253	$ 606,64	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 427.252,65**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 87.771,49	0,0500	$ 4.388,57	
MEZCLADORA A GASOLINA	dd	$ 92.225,00	0,1250	$ 11.528,13	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 15.916,70**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,5580	$ 87.771,49	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 87.771,49**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**530.940,84**
TOTAL	**$**	**530.940,84**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **1,1** **LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Kilometro**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
PINTURA Y ESTACAS	glb	$ 33.192,00	1,0000	$ 33.192,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 33.192,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 281.211,97	0,0500	$ 14.060,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 14.060,60**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA ACTIVIDADES TOPOGRAFÍA	HC	$ 62.040,72	4,5327	$ 281.211,97	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 281.211,97**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**328.465,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**328.465,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 78.831,60	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 3.284,65	
UTILIDAD	5,00%	$ 16.423,25	
		SUB-TOTAL	**$ 98.539,50**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**98.539,50**
TOTAL		**$**	**427.005,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **1,2** **EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
RETROEXCAVADORA E-200 sobre orugas o SIMILAR	hr	$ 176.667,00	0,0159	$ 2.809,01	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.809,01**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0159	$ 189,89	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 189,89**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	5,0000	$ 9.245,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 9.245,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**12.244,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**12.244,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 2.938,56	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 122,44	
UTILIDAD	5,00%	$ 612,20	
		SUB-TOTAL	**$ 3.673,20**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**3.673,20**
TOTAL		**$**	**15.917,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **1,3** **SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	$ 39.868,00	1,3000	$ 51.828,40	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 51.828,40**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	hr	$ 81.667,00	0,0571	$ 4.663,19	
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	hr	$ 170.683,00	0,0571	$ 9.746,00	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	0,0571	$ 5.710,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 20.119,19**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0571	$ 681,95	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 681,95**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	6,5000	$ 12.018,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.018,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 84.648,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%		**$ -**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 84.648,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 20.315,52	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 846,48	
UTILIDAD	5,00%	$ 4.232,40	
		SUB-TOTAL	**$ 25.394,40**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 25.394,40**
TOTAL			**$ 110.042,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **1,4** **DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
COMPRESOR	hr	$ 58.391,00	1,5391	$ 89.869,59	
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	hr	$ 95.000,00	1,5391	$ 146.214,50	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 18.381,47	0,0500	$ 919,07	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 237.003,16**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	1,5391	$ 18.381,47	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 18.381,47**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	5,0000	$ 9.245,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 9.245,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 264.630,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**264.630,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 63.511,20	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 2.646,30	
UTILIDAD	5,00%	$ 13.231,50	
		SUB-TOTAL	**$ 79.389,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**79.389,00**
TOTAL		**$**	**344.019,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **1,5** **CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
BULLDOZER TIPO D-6 O SIMILAR	hr	$ 170.800,00	0,0197	$ 3.364,76	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 3.364,76**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0197	$ 235,28	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 235,28**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**3.600,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**3.600,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 864,00	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 36,00	
UTILIDAD	5,00%	$ 180,00	
		SUB-TOTAL	**$ 1.080,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**1.080,00**
TOTAL		**$**	**4.680,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,1** **EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 38.640,86	0,0330	$ 1.275,15	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.275,15**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,6859	$ 38.640,86	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 38.640,86**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	6,5000	$ 12.018,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.018,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**51.935,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**51.935,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 12.464,40	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 519,35	
UTILIDAD	5,00%	$ 2.596,75	
		SUB-TOTAL	**$ 15.580,50**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**15.580,50**
TOTAL		**$**	**67.516,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,2** **EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	hr	$ 95.000,00	0,0410	$ 3.895,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 489,66	0,0330	$ 16,16	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 3.911,16**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0410	$ 489,66	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 489,66**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	6,5000	$ 12.018,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.018,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**16.419,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**16.419,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 3.940,56	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 164,19	
UTILIDAD	5,00%	$ 820,95	
		SUB-TOTAL	**$ 4.925,70**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**4.925,70**
TOTAL		**$**	**21.345,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,3** **RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MATERIAL DE AFIRMADO	M3	$ 36.817,00	1,3000	$ 47.862,10	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 47.862,10**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CARGADOR 950 o SIMILAR	hr	$ 145.978,00	0,0700	$ 10.218,46	
VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	hr	$ 8.333,33	0,1800	$ 1.500,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 25.954,00	0,0330	$ 856,48	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.574,94**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,4607	$ 25.954,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 25.954,00**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
VIAJE VOLQUETA M3	M3	$ 63.714,00	0,0667	$ 4.249,72	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 4.249,72**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**90.641,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**90.641,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 21.753,84	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 906,41	
UTILIDAD	5,00%	$ 4.532,05	
		SUB-TOTAL	**$ 27.192,30**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**27.192,30**
TOTAL		**$**	**117.833,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,4** **SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
CONCRETO 1:3:5 14 MPa (2000 PSI)	M3	$ 497.257,07	1,0000	$ 497.257,07	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 497.257,07**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 17.751,47	7,50%	$ 1.331,36	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.331,36**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,3151	$ 17.751,47	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 17.751,47**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**516.340,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**61.960,80**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**578.300,80**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 138.792,19	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 5.783,01	
UTILIDAD	5,00%	$ 28.915,04	
		SUB-TOTAL	**$ 173.490,24**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**173.490,24**
TOTAL		**$**	**751.791,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,5** **CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO	M3	$ 631.141,26	1,0500	$ 662.698,32	
MADERA REPISA 3 M	M	$ 6.500,00	1,8700	$ 12.155,00	
MADERA TABLA BURRA	M	$ 8.420,00	4,1100	$ 34.606,20	
MADERA VARA DE CLAVO	M	$ 3.000,00	2,4300	$ 7.290,00	
PUNTILLA CON Y SIN CABEZA 2	lb	$ 5.485,00	3,1600	$ 17.332,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 734.082,12**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
FORMALETA	dd	$ 5.764,00	3,0000	$ 17.292,00	
VIBRADOR DE CONCRETO	dd	$ 86.853,00	0,2000	$ 17.370,60	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 186.556,66	0,0340	$ 6.342,93	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 41.005,53**

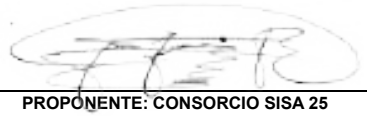
III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	3,3115	$ 186.556,66	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 186.556,66**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 961.644,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 115.397,28**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 1.077.041,28**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 258.489,91	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 10.770,41	
UTILIDAD	5,00%	$ 53.852,06	
		SUB-TOTAL	**$ 323.112,38**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 323.112,38**
TOTAL			**$ 1.400.154,00**



PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,6** **CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO	M3	$ 631.141,26	1,0500	$ 662.698,32	
MADERA REPISA 3 M	M	$ 6.500,00	2,9300	$ 19.045,00	
MADERA TABLA BURRA	M	$ 8.420,00	6,4600	$ 54.393,20	
MADERA VARA DE CLAVO	M	$ 3.000,00	3,8100	$ 11.430,00	
PUNTILLA CON Y SIN CABEZA 2	lb	$ 5.485,00	3,1600	$ 17.332,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 764.899,12**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
FORMALETA	dd	$ 5.764,00	4,0000	$ 23.056,00	
VIBRADOR DE CONCRETO	dd	$ 86.853,00	0,2700	$ 23.450,31	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 186.556,66	0,0340	$ 6.342,93	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 52.849,24**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	3,3115	$ 186.556,66	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 186.556,66**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 1.004.305,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 120.516,60**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 1.124.821,60**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 269.957,18	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 11.248,22	
UTILIDAD	5,00%	$ 56.241,08	
		SUB-TOTAL	**$ 337.446,48**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 337.446,48**
TOTAL			**$ 1.462.268,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,7** **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Lineal**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M3	$ 841.161,95	0,0200	$ 16.823,24	
TUBERIA CONCRETO CL I D=36`` (90cm)	M	$ 546.533,00	1,0000	$ 546.533,00	
CONCRETO 1:3:5 14 MPa (2000 PSI)	M3	$ 497.257,07	0,1000	$ 49.725,71	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 613.081,95**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	hr	$ 95.000,00	0,2000	$ 19.000,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 64.893,44	0,0500	$ 3.244,67	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 22.244,67**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,1519	$ 64.893,44	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 64.893,44**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**700.220,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**84.026,40**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**784.246,40**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 188.219,14	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 7.842,46	
UTILIDAD	5,00%	$ 39.212,32	
		SUB-TOTAL	**$ 235.273,92**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**235.273,92**
TOTAL		**$**	**1.019.520,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,8** **SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA** **UNIDAD DE MEDIDA** **Kilogramo**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ALAMBRE NEGRO NO. 18	kg	$ 9.264,18	0,0300	$ 277,93	
ACERO 60000 PSI	kg	$ 4.939,00	1,0500	$ 5.185,95	
SEGUETA	UND	$ 3.844,00	0,0300	$ 115,32	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 5.579,20**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 1.329,53	0,0700	$ 93,07	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 93,07**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0236	$ 1.329,53	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.329,53**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**7.002,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**840,24**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**7.842,24**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 1.882,14	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 78,42	
UTILIDAD	5,00%	$ 392,11	
		SUB-TOTAL	**$ 2.352,67**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**2.352,67**
TOTAL		**$**	**10.195,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2,9** **CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ALAMBRE NEGRO NO. 18	kg	$ 9.264,18	0,1000	$ 926,42	
CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	M3	$ 563.879,22	1,0500	$ 592.073,18	
TABLA CHAPA	M	$ 5.250,00	3,0000	$ 15.750,00	
VULKEM 45 SSL, SELLANTE MOCOCOMPONENTE DE POLIURETANO, AUTO- NIVELANTE O SIMILIAR	gl	$ 162.900,00	0,0400	$ 6.516,00	
PUNTILLA CON Y SIN CABEZA 2	lb	$ 5.485,00	0,1600	$ 877,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 616.143,20**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 77.873,25	0,0330	$ 2.569,82	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.569,82**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	1,3823	$ 77.873,25	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 77.873,25**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**696.586,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**83.590,32**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**780.176,32**

ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 187.242,32	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 7.801,76	
UTILIDAD	5,00%	$ 39.008,82	
		SUB-TOTAL	**$ 234.052,90**

TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**234.052,90**
TOTAL		**$**	**1.014.229,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2.10** **MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Kilogramo**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
ALAMBRE NEGRO NO. 18	kg	$ 9.264,18	0,0200	$ 185,28	
MALLA ELECTROSOLDADA S=150x150mm, Ø=8x8mm	kg	$ 6.186,00	1,0000	$ 6.186,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 6.371,28**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 968,98	0,0500	$ 48,45	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 48,45**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0172	$ 968,98	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 968,98**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 7.389,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 886,68**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 8.275,68**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 1.986,16	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 82,76	
UTILIDAD	5,00%	$ 413,78	
		SUB-TOTAL	**$ 2.482,70**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 2.482,70**
TOTAL			**$ 10.758,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM:	**2.11**	**CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
GEOTEXTIL NT 2000	M2	$ 6.464,00	3,5000	$ 22.624,00	
GRAVILLA ¾, ½	M3	$ 81.713,00	1,0500	$ 85.798,65	
MATERIAL SELLANTE PARA FILTROS.	M3	$ 58.358,00	0,1000	$ 5.835,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
			SUB-TOTAL	**$**	**114.258,45**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 112.672,00	0,0320	$ 3.605,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
			SUB-TOTAL	**$**	**3.605,50**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	2,0000	$ 112.672,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
			SUB-TOTAL	**$**	**112.672,00**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
			SUB-TOTAL	**$**	**-**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**230.536,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**27.664,32**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**258.200,32**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 61.968,08	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 2.582,00	
UTILIDAD	5,00%	$ 12.910,02	
		SUB-TOTAL	**$ 77.460,10**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**77.460,10**
TOTAL		**$**	**335.660,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **2.12** **SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Lineal**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
TUBERÍA DRENAJE 100 PVC CORR	M	$ 21.810,00	1,0000	$ 21.810,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 21.810,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 7.137,77	0,0300	$ 214,13	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 214,13**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,1267	$ 7.137,77	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 7.137,77**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**29.162,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**3.499,44**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**32.661,44**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 7.838,75	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 326,61	
UTILIDAD	5,00%	$ 1.633,07	
		SUB-TOTAL	**$ 9.798,43**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**9.798,43**
TOTAL		**$**	**42.460,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM:	**2.13**	**TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Metro Cubico/Kilometro**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	1,2500	$ 2.311,25	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.311,25**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**2.311,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**2.311,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 554,64	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 23,11	
UTILIDAD	5,00%	$ 115,55	
		SUB-TOTAL	**$ 693,30**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**693,30**
TOTAL		**$**	**3.004,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,1** **CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Kilometro**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	hr	$ 81.667,00	3,4304	$ 280.150,48	
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	hr	$ 170.683,00	3,4304	$ 585.510,96	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	3,4304	$ 343.040,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.208.701,44**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	3,4304	$ 40.969,27	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 40.969,27**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**1.249.671,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**1.249.671,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 299.921,04	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 12.496,71	
UTILIDAD	5,00%	$ 62.483,55	
		SUB-TOTAL	**$ 374.901,30**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**374.901,30**
TOTAL		**$**	**1.624.572,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,2** **PEDRAPLEN COMPACTO** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
PIEDRA	M3	$ 82.046,00	1,3000	$ 106.659,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 106.659,80**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
BULLDOZER TIPO D-6 O SIMILAR	hr	$ 170.800,00	0,0337	$ 5.755,96	
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	hr	$ 95.000,00	0,0337	$ 3.201,50	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	0,0337	$ 3.370,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.327,46**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0337	$ 402,48	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 402,48**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**119.390,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**14.326,80**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**133.716,80**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 32.092,03	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 1.337,17	
UTILIDAD	5,00%	$ 6.685,84	
		SUB-TOTAL	**$ 40.115,04**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**40.115,04**
TOTAL		**$**	**173.832,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,3** **SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro cuadrado**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
GEOTEXTIL NT 2000	M2	$ 6.464,00	1,0500	$ 6.787,20	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 6.787,20**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0285	$ 1.605,58	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.605,58**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 8.393,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 1.007,16**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 9.400,16**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 2.256,04	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 94,00	
UTILIDAD	5,00%	$ 470,01	
		SUB-TOTAL	**$ 2.820,05**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 2.820,05**
TOTAL			**$ 12.220,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,4** **SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MATERIAL DE SUB-BASE GRANULAR No. 4 SBG-4	M3	$ 48.200,00	1,3000	$ 62.660,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 62.660,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	hr	$ 81.667,00	0,0763	$ 6.231,19	
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	hr	$ 170.683,00	0,0763	$ 13.023,11	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	0,0763	$ 7.630,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 26.884,30**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0763	$ 911,25	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 911,25**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	6,5000	$ 12.018,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.018,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 102.474,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**102.474,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 24.593,76	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 1.024,74	
UTILIDAD	5,00%	$ 5.123,70	
		SUB-TOTAL	**$ 30.742,20**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**30.742,20**
TOTAL		**$**	**133.216,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,5** **SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MATERIAL DE BASE GRANULAR (Invías)	M3	$ 62.170,00	1,3000	$ 80.821,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 80.821,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	hr	$ 81.667,00	0,0763	$ 6.231,19	
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	hr	$ 170.683,00	0,0763	$ 13.023,11	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	0,0763	$ 7.630,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 26.884,30**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA AUXILIAR	HC	$ 11.943,00	0,0763	$ 911,25	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 911,25**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	6,5000	$ 12.018,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 12.018,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 120.635,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%		**$ -**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 120.635,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 28.952,40	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 1.206,35	
UTILIDAD	5,00%	$ 6.031,75	
		SUB-TOTAL	**$ 36.190,50**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 36.190,50**
TOTAL			**$ 156.826,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,6** **IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cuadrado**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
EMULSION CRL-1H	lt	$ 3.347,00	1,0000	$ 3.347,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 3.347,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
COMPRESOR	hr	$ 58.391,00	0,0030	$ 175,17	
IRRIGADOR	hr	$ 100.000,00	0,0030	$ 300,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 540,83	0,0200	$ 10,82	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 485,99**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0096	$ 540,83	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 540,83**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**4.374,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**524,88**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**4.898,88**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 1.175,73	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 48,99	
UTILIDAD	5,00%	$ 244,94	
		SUB-TOTAL	**$ 1.469,66**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**1.469,66**
TOTAL		**$**	**6.369,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM:	**3,7**	**CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Metro Cubico**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
MEZCLA ASFÁLTICA MDC-25 SUELTA EN PLANTA	M3	$ 665.835,00	1,2600	$ 838.952,10	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 838.952,10**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CILINDRO NEUMÁTICO Entre 6 y 15 Ton potencia min 70 hp.	hr	$ 120.000,00	0,1725	$ 20.700,00	
TERMINADORA DE ASFALTO POTENCIA 174 H.P	hr	$ 227.098,00	0,1725	$ 39.174,41	
VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00	0,1725	$ 17.250,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 11.778,13	0,0503	$ 592,44	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 77.716,85**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA ASFALTO	HC	$ 68.279,00	0,1725	$ 11.778,13	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 11.778,13**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL ASFALTICO	M3-km	$ 2.382,00	6,3000	$ 15.006,60	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 15.006,60**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 943.454,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%		**$ -**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 943.454,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 226.428,96	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 9.434,54	
UTILIDAD	5,00%	$ 47.172,70	
		SUB-TOTAL	**$ 283.036,20**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 283.036,20**
TOTAL			**$ 1.226.490,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,8** **TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico/Kilometro**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00	1,2500	$ 2.311,25	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.311,25**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**2.311,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**2.311,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 554,64	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 23,11	
UTILIDAD	5,00%	$ 115,55	
		SUB-TOTAL	**$ 693,30**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**693,30**
TOTAL		**$**	**3.004,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **3,9** **TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro Cubico/Kilometro**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
TRANSPORTE DE MATERIAL ASFALTICO	M3-km	$ 2.382,00	1,2500	$ 2.977,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.977,50**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**2.978,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	0,00%	**$**	**-**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**2.978,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 714,72	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 29,78	
UTILIDAD	5,00%	$ 148,90	
		SUB-TOTAL	**$ 893,40**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**893,40**
TOTAL		**$**	**3.871,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **4,1** **SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS** **UNIDAD DE MEDIDA** **Metro lineal**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
DISOLVENTE THINER	gl	$ 23.799,00	0,0004	$ 9,52	
ESFERAS REFLECTIVAS	kg	$ 7.065,00	0,0500	$ 353,25	
PINTURA ACRILICA BASE AGUA PARA DEMARCACION	gl	$ 117.475,00	0,0200	$ 2.349,50	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.712,27**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CAMIONETA D300	hr	$ 33.750,00	0,0008	$ 27,00	
VEHICULO DELINEADOR	hr	$ 125.000,00	0,0012	$ 150,00	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 281,68	0,0500	$ 14,08	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 191,08**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0050	$ 281,68	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 281,68**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**3.185,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**382,20**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**3.567,20**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 856,13	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 35,67	
UTILIDAD	5,00%	$ 178,36	
		SUB-TOTAL	**$ 1.070,16**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**1.070,16**
TOTAL		**$**	**4.637,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **4,2** **SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES** **UNIDAD DE MEDIDA** **Unidad**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
TACHAS REFLECTIVAS	UND	$ 8.151,00	1,0000	$ 8.151,00	
RESINA TERMOPLASTICA	kg	$ 7.850,00	0,0200	$ 157,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 8.308,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CAMIONETA D300	hr	$ 33.750,00	0,0080	$ 270,00	
MAQUINA TERMICA	hr	$ 32.240,00	0,0080	$ 257,92	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 2.011,20	0,0100	$ 20,11	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 548,03**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,0357	$ 2.011,20	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 2.011,20**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**10.867,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**1.304,04**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**12.171,04**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 2.921,05	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 121,71	
UTILIDAD	5,00%	$ 608,55	
		SUB-TOTAL	**$ 3.651,31**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**3.651,31**
TOTAL		**$**	**15.822,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÒN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **4,3** **SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS** **UNIDAD DE MEDIDA** **Unidad**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
DELINEADORES 140 CM	UND	$ 58.637,00	1,0000	$ 58.637,00	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 58.637,00**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 32.449,54	0,0500	$ 1.622,48	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.622,48**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,5760	$ 32.449,54	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 32.449,54**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 92.709,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 11.125,08**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 103.834,08**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 24.920,18	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 1.038,34	
UTILIDAD	5,00%	$ 5.191,70	
		SUB-TOTAL	**$ 31.150,22**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 31.150,22**
TOTAL			**$ 134.984,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM: **4,4** **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM** **UNIDAD DE MEDIDA** **Unidad**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
SEÑAL PREVENTIVA, INFORMATIVA, REGLAMENTARIA DE .60 x.60	UND	$ 355.113,00	1,0000	$ 355.113,00	
CONCRETO 1:2:4 17.5 MPa (2500 PSI)	M3	$ 530.940,84	0,0100	$ 5.309,41	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 360.422,41**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 32.449,54	0,0500	$ 1.622,48	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 1.622,48**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,5760	$ 32.449,54	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 32.449,54**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**394.494,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%	**$**	**47.339,28**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO		**$**	**441.833,28**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 106.039,99	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 4.418,33	
UTILIDAD	5,00%	$ 22.091,66	
		SUB-TOTAL	**$ 132.549,98**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**132.549,98**
TOTAL		**$**	**574.383,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ÚMBITA

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

ITEM:	**4,5**	**SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Metro lineal**

I. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PRECIO UNITARIO (COP)
AMORTIGUADOR DEFENSA METALICA	UND	$ 51.712,00	0,2000	$ 10.342,40	
TERMINALES	UND	$ 109.004,00	0,2600	$ 28.341,04	
CAPTAFARO (en grado diamante)	UND	$ 15.113,00	0,2600	$ 3.929,38	
DEFENSA TRAMO RECTO EFECTIVO 3.81 MTS.	M	$ 148.444,00	1,0000	$ 148.444,00	
POSTE DEFENSA METÁLICA	UND	$ 163.780,00	0,2600	$ 42.582,80	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 233.639,62**

II. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CAMION 350	hr	$ 37.305,00	0,1300	$ 4.849,65	
Herrramienta y Equipo Menor(% M.O)	%	$ 10.962,99	0,0500	$ 548,15	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 5.397,80**

III. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	TIPO	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
CUADRILLA CIVIL	HC	$ 56.336,00	0,1946	$ 10.962,99	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ 10.962,99**

IV. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR-UNIT.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
	-	$ -		$ -	
				SUB-TOTAL	**$ -**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 250.000,00**
INCREMENTO POR DISTANCIA	12,00%		**$ 30.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTADO AL PESO			**$ 280.000,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 67.200,00	
IMPREVISTOS	1,00%	$ 2.800,00	
UTILIDAD	5,00%	$ 14.000,00	
		SUB-TOTAL	**$ 84.000,00**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 84.000,00**
TOTAL			**$ 364.000,00**

PROPONENTE: CONSORCIO SISA 25
Representante legal Jaime Orlando Gómez Rodríguez

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

LISTA DE PRECIOS DE INSUMOS

LISTA DE PRECIOS MATERIALES

INSUMO Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	DISOLVENTE THINER	gl	$ 23.799,00
2	IMPERMEABILIZANTE	gl	$ 57.160,00
3	PINTURA ACRILICA BASE AGUA PARA DEMARCACION	gl	$ 117.475,00
4	VULKEM 45 SSL, SELLANTE MOCOCOMPONENTE DE POLIURETANO, AUTO- NIVELANTE O SIMILIAR	gl	$ 162.900,00
5	PINTURA Y ESTACAS	glb	$ 33.192,00
6	ACERO 60000 PSI	kg	$ 4.939,00
7	ALAMBRE NEGRO NO. 18	kg	$ 9.264,18
8	CEMENTO GRIS	kg	$ 927,00
9	ESFERAS REFLECTIVAS	kg	$ 7.065,00
10	MALLA ELECTROSOLDADA S=150x150mm, Ø=8x8mm	kg	$ 6.186,00
11	RESINA TERMOPLASTICA	kg	$ 7.850,00
12	SIKA 1	kg	$ 21.533,00
13	PUNTILLA CON Y SIN CABEZA 2	lb	$ 5.485,00
14	AGUA	lt	$ 3,47
15	EMULSION CRL-1H	lt	$ 3.347,00
16	DEFENSA TRAMO RECTO EFECTIVO 3.81 MTS.	M	$ 148.444,00
17	MADERA REPISA 3 M	M	$ 6.500,00
18	MADERA TABLA BURRA	M	$ 8.420,00
19	MADERA VARA DE CLAVO	M	$ 3.000,00
20	TABLA CHAPA	M	$ 5.250,00
21	TUBERÍA DRENAJE 100 PVC CORR	M	$ 21.810,00
22	TUBERIA CONCRETO CL I D=36`` (90cm)	M	$ 546.533,00
23	GEOTEXTIL NT 2000	M2	$ 6.464,00
24	ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	$ 63.467,00
25	ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	$ 81.515,00
26	CONCRETO 1:2:4 17.5 MPa (2500 PSI)	M3	$ 530.940,84
27	CONCRETO 1:3:5 14 MPa (2000 PSI)	M3	$ 497.257,07
28	CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	M3	$ 563.879,22
29	CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO	M3	$ 631.141,26
30	GRAVILLA ¾, ½	M3	$ 81.713,00
31	GRAVILLA DE TRITURADORA	M3	$ 95.800,00
32	MATERIAL DE AFIRMADO	M3	$ 36.817,00
33	MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	$ 39.868,00
34	MATERIAL DE BASE GRANULAR (Invías)	M3	$ 62.170,00
35	MATERIAL DE SUB-BASE GRANULAR No. 4 SBG-4	M3	$ 48.200,00
36	MATERIAL SELLANTE PARA FILTROS.	M3	$ 58.358,00
37	MEZCLA ASFÁLTICA MDC-25 SUELTA EN PLANTA	M3	$ 665.835,00
38	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M3	$ 841.161,95
39	PIEDRA	M3	$ 82.046,00
40	AMORTIGUADOR DEFENSA METALICA	UND	$ 51.712,00
41	CAPTAFARO (en grado diamante)	UND	$ 15.113,00
42	DELINEADORES 140 CM	UND	$ 58.637,00
43	POSTE DEFENSA METÁLICA	UND	$ 163.780,00
44	SEGUETA	UND	$ 3.844,00

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2025

LISTA DE PRECIOS DE INSUMOS

45	SEÑAL PREVENTIVA, INFORMATIVA, REGLAMENTARIA DE .60 x.60	UND	$ 355.113,00
46	TACHAS REFLECTIVAS	UND	$ 8.151,00
47	TERMINALES	UND	$ 109.004,00

LISTA DE PRECIOS MANO DE OBRA

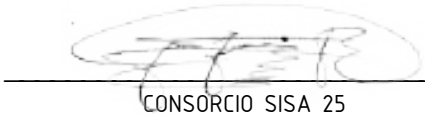
INSUMO Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	TOPÓGRAFO	Hora hombre	$ 27.639,87
2	CADENERO	Hora hombre	$ 22.457,85
3	AUXILIAR CIVIL	Hora hombre	$ 11.943,00
4	OFICIAL CIVIL	Hora hombre	$ 20.507,00

LISTA DE PRECIOS EQUIPOS

INSUMO Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	BULLDOZER TIPO D-6 O SIMILAR	hr	$ 170.800,00
2	CAMION 350	hr	$ 37.305,00
3	CAMIONETA D300	hr	$ 33.750,00
4	CARGADOR 950 o SIMILAR	hr	$ 145.978,00
5	CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	hr	$ 81.667,00
6	CILINDRO NEUMÁTICO Entre 6 y 15 Ton potencia min 70 hp.	hr	$ 120.000,00
7	COMPRESOR	hr	$ 58.391,00
8	FORMALETA	dd	$ 5.764,00
9	IRRIGADOR	hr	$ 100.000,00
10	MAQUINA TERMICA	hr	$ 32.240,00
11	MEZCLADORA A GASOLINA	dd	$ 92.225,00
12	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	hr	$ 170.683,00
13	RETROEXCAVADORA E-200 sobre orugas o SIMILAR	hr	$ 176.667,00
14	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	hr	$ 95.000,00
15	TERMINADORA DE ASFALTO POTENCIA 174 H.P	hr	$ 227.098,00
16	VEHICULO DELINEADOR	hr	$ 125.000,00
17	VIBRADOR DE CONCRETO	dd	$ 86.853,00
18	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	hr	$ 100.000,00
19	VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	hr	$ 8.333,33

LISTA DE PRECIOS TRANSPORTES

INSUMO Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	VIAJE VOLQUETA M3	M3	$ 63.714,00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO)	M3-km	$ 1.849,00
3	TRANSPORTE DE MATERIAL ASFALTICO	M3-km	$ 2.382,00



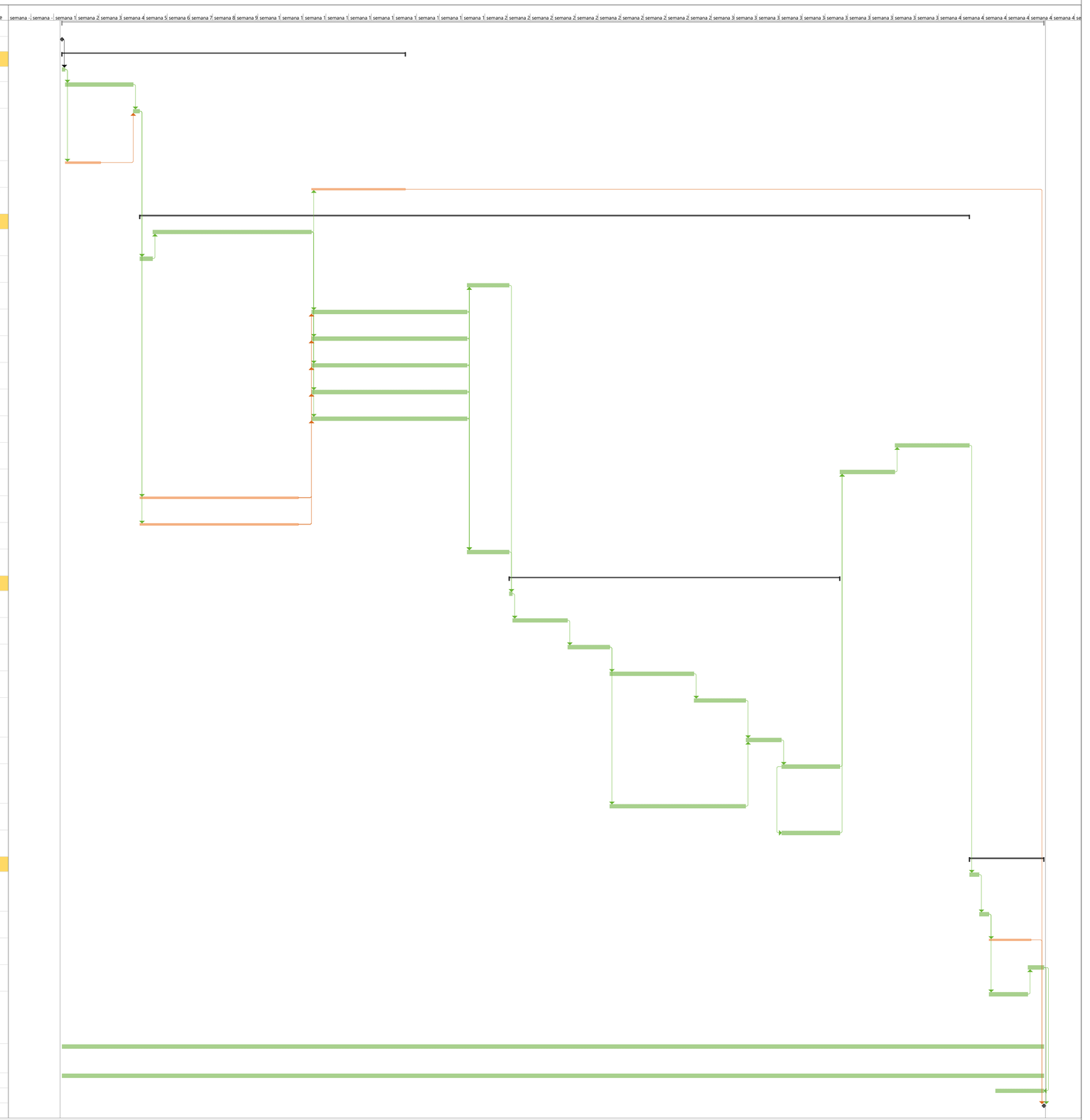
CONSORCIO SISA 25

Jaime Orlando Gómez Rodríguez

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DIAGRAMA DE GANTT

Id	Predecesc	Actividad	Ítem	ITEM GOBER	Nombre de la actividad	UNID	CANTIDAD	Duración	Comienzo	Fin	Inicio cercano (TIC)	Terminación cercana (TTC)	Inicio lejano (TIL)	Terminación lejana (TTL)	Demora permisible
0					**CRONOGRAMA**			**303 días**	**19/08/25**	**18/06/26**					**0 días**
1					INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			0 días	19/08/25	19/08/25					0 días
2		**1**			**CAP. 1: PRELIMINARES**			**106 días**	**19/08/25**	**3/12/25**					**0 días**
3	1	1	1,10	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	1 día	19/08/25	20/08/25	día 0	día 1	día 0	día 1	0 días
4	3	2	1,20	3.02.03	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	21 días	20/08/25	10/09/25	día 1	día 22	día 1	día 22	0 días
5	4;6	3	1,30	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	2 días	10/09/25	12/09/25	día 22	día 24	día 22	día 24	0 días
6	3	4	1,40	3.13.16	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	11 días	20/08/25	31/08/25	día 1	día 12	día 11	día 22	10 días
7	9	5	1,50	3.02.01	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	29 días	4/11/25	3/12/25	día 77	día 106	día 274	día 303	197 días
8			**2**		**CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE**			**256 días**	**12/09/25**	**26/05/26**					**0 días**
9	10	6	2,10	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	49 días	16/09/25	4/11/25	día 28	día 77	día 28	día 77	0 días
10	5	7	2,20	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	4 días	12/09/25	16/09/25	día 24	día 28	día 24	día 28	0 días
11	12;13;14;	8	2,30	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	13 días	22/12/25	4/01/26	día 125	día 138	día 125	día 138	0 días
12	19;9;20	9	2,40	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	48 días	4/11/25	22/12/25	día 77	día 125	día 77	día 125	0 días
13	19;9;20	10	2,50	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	48 días	4/11/25	22/12/25	día 77	día 125	día 77	día 125	0 días
14	19;9;20	11	2,60	2.07.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	48 días	4/11/25	22/12/25	día 77	día 125	día 77	día 125	0 días
15	19;9;20	12	2,70	3.03.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	48 días	4/11/25	22/12/25	día 77	día 125	día 77	día 125	0 días
16	19;9;20	13	2,80	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	48 días	4/11/25	22/12/25	día 77	día 125	día 77	día 125	0 días
17	18	14	2,90	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	23 días	3/05/26	26/05/26	día 257	día 280	día 257	día 280	0 días
18	31;29	15	2.10	3.13.28	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	17 días	16/04/26	3/05/26	día 240	día 257	día 240	día 257	0 días
19	5	16	2.11	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	49 días	12/09/25	31/10/25	día 24	día 73	día 28	día 77	4 días
20	5	17	2.12	1.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	49 días	12/09/25	31/10/25	día 24	día 73	día 28	día 77	4 días
21	12;13;14;	18	2.13	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro ubico/Kilometi	8.775,56	13 días	22/12/25	4/01/26	día 125	día 138	día 125	día 138	0 días
22			**3**		**CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE**			**102 días**	**4/01/26**	**16/04/26**					**0 días**
23	11;21	19	3,10	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	1 día	4/01/26	5/01/26	día 138	día 139	día 138	día 139	0 días
24	23	20	3,20	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	17 días	5/01/26	22/01/26	día 139	día 156	día 139	día 156	0 días
25	24	21	3,30	3.13.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	13 días	22/01/26	4/02/26	día 156	día 169	día 156	día 169	0 días
26	25	22	3,40	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	26 días	4/02/26	2/03/26	día 169	día 195	día 169	día 195	0 días
27	26	23	3,50	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	16 días	2/03/26	18/03/26	día 195	día 211	día 195	día 211	0 días
28	27;30	24	3,60	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	11 días	18/03/26	29/03/26	día 211	día 222	día 211	día 222	0 días
29	28	25	3,70	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	18 días	29/03/26	16/04/26	día 222	día 240	día 222	día 240	0 días
30	25	26	3,80	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro ubico/Kilometi	184.174,11	42 días	4/02/26	18/03/26	día 169	día 211	día 169	día 211	0 días
31	29CC	27	3,90	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro ubico/Kilometi	64.071,00	18 días	29/03/26	16/04/26	día 222	día 240	día 222	día 240	0 días
32			**4**		**CAP. 4: SEÑALIZACIÓN VIAL**			**23 días**	**26/05/26**	**18/06/26**					**0 días**
33	17	28	4,10	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	3 días	26/05/26	29/05/26	día 280	día 283	día 280	día 283	0 días
34	33	29	4,20	3.09.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	3 días	29/05/26	1/06/26	día 283	día 286	día 283	día 286	0 días
35	34	30	4,30	3.09.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	13 días	1/06/26	14/06/26	día 286	día 299	día 290	día 303	4 días
36	37	31	4,40	3.09.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	5 días	13/06/26	18/06/26	día 298	día 303	día 298	día 303	0 días
37	34	32	4,50	3.09.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA-FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	12 días	1/06/26	13/06/26	día 286	día 298	día 286	día 298	0 días
38					PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)			303 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 303	día 0	día 303	0 días
39					PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL			303 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 303	día 0	día 303	0 días
40	36FF				CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL			15 días	3/06/26	18/06/26	día 288	día 303	día 288	día 303	0 días
41	36;35;7				FIN DEL PROYECTO			0 días	18/06/26	18/06/26	día 303	día 303	día 303	día 303	0 días


semana -1
semana 1
semana 2
semana 3
semana 4
semana 5
semana 6
semana 7
semana 8
semana 9
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 1
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 2
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 3
semana 4
semana 4
semana 4

PMT
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

CONTRATO DE OBRA: No. IPO 001-2025

OBJETO:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA:

CONSORCIO SISA 25

UMBITA
2025

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO20
2. OBJETIVOS.....20
3. LOCALIZACIÓN21
4. TIPO DE OBRA.....21
5. PERSONAL DISPONIBLE.....22
6. MAQUINARIA A UTILIZAR.....22
7. DURACIÓN Y HORARIO DE LOS TRABAJOS23
8. NORMATIVA23
9. ZONA DE INFLUENCIA24
10. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA A INTERVENIR.....24
11. CARACTERÍSTICAS DEL TRANSITO24
12. MANEJO DE TRÁFICO24
13. IMPACTO RURAL.....25
14. MANEJO DE ESCOMBROS25
15. MANEJO DE VEHÍCULOS PESADOS25
16. ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE26
17. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS26
18. SEÑALIZACIÓN26
19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.....28
20. PRESUPUESTO PMT.....28

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos (PMT), ha sido desarrollado para mitigar el impacto sobre el tráfico peatonal y vehicular, así como sobre los habitantes del sector y establecimientos comerciales que se generará como consecuencia de las intervenciones proyectadas para el desarrollo del proyecto de Mejoramiento De La Vía Secundaria Úmbita - Puente Sisa Del Municipio De Úmbita - Departamento De Boyacá.

La construcción de obras civiles y en particular para este tipo de proyectos de construcción vial, genera ocupación parcial o total de las vías, disminuyendo su capacidad vehicular y ocasionando dificultades al flujo vehicular y peatonal, convirtiendo dichos sitios en focos potenciales de accidentalidad, pues es evidente la probabilidad de confusión e inseguridad a que se ven enfrentados los usuarios.

Dentro del presente documento, se determina el Plan de Manejo de Tráfico con el fin de mitigar el impacto generado por el Mejoramiento De La Vía Secundaria Úmbita - Puente Sisa Del Municipio De Úmbita - Departamento De Boyacá.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."
ENTIDAD CONTRATANTE	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
NIT	901.969.390-5
CONTRATO	IPO 001-2025
TIEMPO EJECUCIÓN	10 MESES

2. OBJETIVOS

- Formular el PMT para el MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el fin de mitigar el impacto generado por las intervenciones sobre los flujos peatonales y vehiculares en la vía.

- Brindar seguridad a los peatones, trabajadores de la obra y a los usuarios de la vía, mediante la señalización de la obra y el manejo de tráfico.

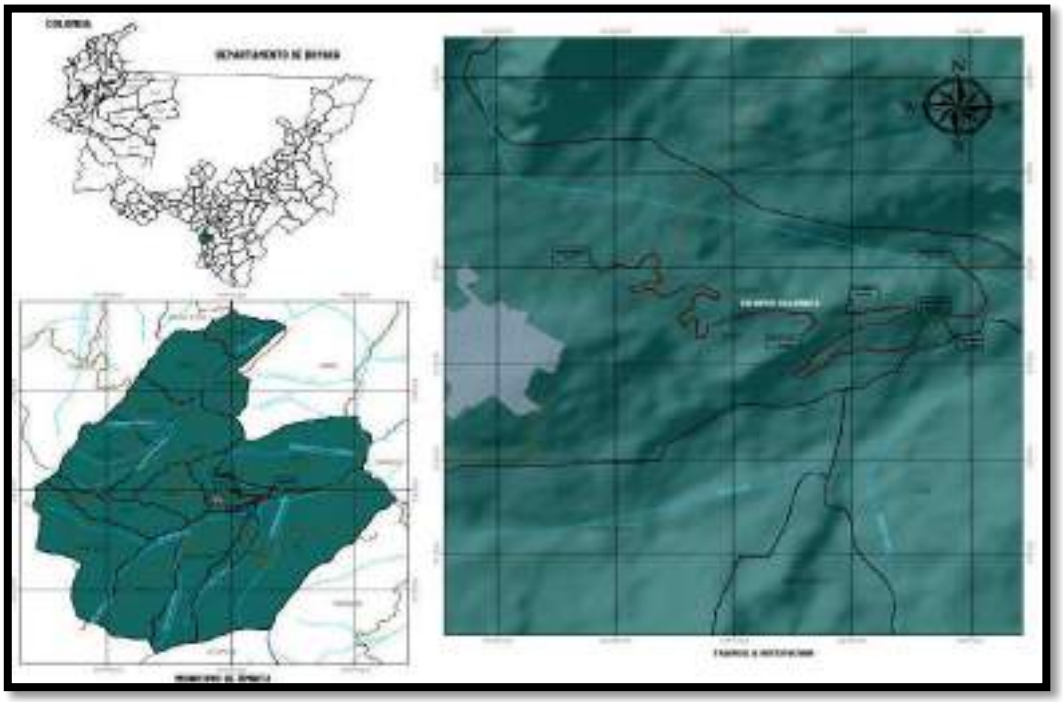
- Identificar rutas alternas, con el fin de disminuir afectaciones en el tránsito vehicular.

- Informar a la comunidad sobre las rutas alternas y horarios de trabajo.

3. LOCALIZACIÓN

La ejecución de las actividades objeto del contrato de obra se localizan sobre la vía Úmbita - Puente Sisa del municipio de Úmbita – Departamento de Boyacá.

Ilustración 1: Localización especifica del proyecto



Fuente: Anexo técnico

El proyecto se localiza específicamente en la vía secundaría Úmbita - Puente Sisa del municipio de Úmbita en la abscisa de inicio k7+660 y final k9+160.

4. TIPO DE OBRA

El proyecto está clasificado como una obra de alto impacto en la zona de influencia del proyecto.

Incluye los siguientes capítulos

CAP 1: PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS

CAP 2: OBRAS DE DRENAJE

CAP 3: PAVIMENTO FLEXIBLE

CAP 4: SEÑALIZACIÓN VIAL

En groso modo, el proyecto contempla la construcción de 1.5 kilómetros de pavimento flexible, con sus respectivas cunetas y filtro, y la construcción de 11 alcantarillas.

5. PERSONAL DISPONIBLE

- Director de obra
- Residente de obra
- Especialista en pavimentos
- Especialista en ingeniería ambiental
- Especialista en HSEQ

6. MAQUINARIA A UTILIZAR

A continuación, se relaciona el listado de equipos que tendrán acceso al corredor del proyecto en donde se desarrollarán los trabajos.

- Motoniveladora
- excavadora
- Vibro compactador
- Volquetas
- Compactador Manual (Rana)
- Vibro compactador (2.5 – 3.5 ton)
- minicargador

7. DURACIÓN Y HORARIO DE LOS TRABAJOS

La duración del proyecto se estima de diez (10) meses, donde se cumplirá el siguiente horario de apertura y cierre de vía para los trabajos a realizar.

CIERRES DE VÍA

Lunes a viernes:

- 7:00 am hasta 9:00 am
- 10: am hasta 12:00 m
- 1:00 pm hasta 3:00 pm
- 4:00 pm hasta 6:00 pm

Sábados

- 7:00 am hasta 9:00 am
- 10: am hasta 12:00 m

APERTURA DE VÍA

Lunes a viernes:

- 9:00 am hasta 10:00 am
- 12: m hasta 1:00 Pm
- 3:00 pm hasta 4:00 pm
- 6:00 pm hasta 7:00 am

Sábados

- 9:00 am hasta 10:00 am
- Desde las 12:00 m

8. NORMATIVA

De acuerdo al código nacional de tránsito terrestre, se establece que cualquier trabajo que altere la circulación requiere señalización adecuada, teniendo en cuenta los dispositivos aplicables según el Manual de señalización vial, igualmente, se debe tener en cuenta los lineamientos locales del municipio de Úmbita.

9. ZONA DE INFLUENCIA

El corredor objeto del presente PMT corresponde a la vía que comunica Úmbita - Puente Sisa del municipio de Úmbita – Departamento de Boyacá.

10. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA A INTERVENIR

La red vial a intervenir está ubicada en el Municipio de Úmbita, entre las abscisas 7+660 hasta 9+160, ya que presenta inadecuadas condiciones de transitabilidad debido al escaso mantenimiento y mejoramiento que se ha realizado, así como por el clima en temporada invernal que afecta fuertemente al municipio.

Actualmente, se encuentra una capa de rodadura formada por materiales de diferente procedencia que se han ido conformado a través del tiempo. Adicionalmente, el tramo no cuenta con el ancho requerido para la construcción de la vía, por lo cual se requiere la ampliación a lo largo del tramo, una vez re realice la implantación del proyecto.

11. CARACTERÍSTICAS DEL TRANSITO

El PMT planteado se implementará teniendo en cuenta la longitud del tramo a intervenir el cual presenta un nivel de transito medio, con un tránsito promedio diario de 315 vehículos, siendo el 78.10% autos, el 6.67% buses, el 8.57% tipo C2, y el 6.67% tipo C3.

12. MANEJO DE TRÁFICO

El PMT tiene como objetivo mitigar el impacto que pueda ejercer el mejoramiento de las vías en relación con el tráfico vehicular y peatonal, así como sobre los vecinos y usuarios del sector donde se desarrolla el proyecto, para este caso en particular el Sector Úmbita – Puente Sisa. Teniendo en cuenta las características geométricas de la vía y las actividades a ejecutar, es necesario realizar el cierre parcial con paso

intermitente de la calzada por un periodo de tiempo de diez meses en tanto se desarrollan las actividades del proyecto, como es la ampliación de la vía, construcción de alcantarillas y conformación de la estructura de la vía, por lo que se deben buscar vías alternas que permitan conectar a la comunidad beneficiada con el casco urbano del municipio, y/o, coordinar e informar los horarios y tiempos de cierre con el municipio y vecinos del sector, con el fin generar el menor traumatismo posible.

13. IMPACTO RURAL

Para la realización de las obras indicadas en el presente PMT, se realizará la gestión ambiental necesaria para mitigar los impactos negativos generados a la comunidad del sector, informando a los habitantes las actividades a ejecutar, la forma de realizarlas, identificación de vías alternativas, horarios de cierre, y tiempos de pasos habilitados, y todo lo necesario para que las personas afectadas tengan un comportamiento favorable hacia las labores de construcción durante el tiempo de ejecución de estas.

14. MANEJO DE ESCOMBROS

El material producto de las excavaciones, en ningún momento obstaculizará las vías que se encuentran en contacto directo con la zona de obra, ya que a medida que se vaya realizando la excavación, se irá acumulando el material y una volqueta que llegará al sitio para el cargue y retiro de los escombros producto de la excavación, la operación de cargue y descargue, se llevará a cabo de manera mecánica, y su disposición se hará en los sitios autorizados.

15. MANEJO DE VEHÍCULOS PESADOS

Los vehículos de carga (material de obra) podrán efectuar su desplazamiento dentro del proyecto, o a lo largo de las vías adyacentes al mismo, en concordancia con las restricciones establecidas para la circulación de este tipo de vehículos a nivel municipal y nacional. En

ningún momento los vehículos de obra podrán obstaculizar las vías utilizadas como desvíos y/o contraflujos y su cargue se desarrollara en concordancia con lo dispuesto en el PMA del contrato de obra dentro de la zona de obra establecida para tal fin.

16. ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE

Las zonas de cargue y descargue de materiales se realizará dentro de la zona de obra, según la normatividad ambiental y el PMA del contrato de obra, adicionalmente se garantizará la limpieza de las llantas de las volquetas durante el proceso del retiro de materiales y el carpado del volcó de cada vehículo de carga.

17. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS

El manejo de los peatones, es un componente importante dentro del plan de manejo de tráfico, por cuanto se requiere garantizar su seguridad y desplazamiento pese a las incomodidades y riesgos que implica esta obra. Se garantizará el tránsito peatonal en todo momento de la ejecución de las obra mediante el uso de una ruta señalizada a través de colombinas y cinta de peligro, de forma que se muestre al actor vial la manera adecuada de transitar por el sector



18. SEÑALIZACIÓN

A continuación, se indican las principales señales que se implementarán:

- **SEÑALES PREVENTIVAS:** teniendo en cuentas las características propias de la vía y el proyecto, se tendrán las siguientes señales preventivas con el fin de informar a los peatones y vehículos que transitan por el sector

1. SPO-01 Trabajos en la vía: se colocarán a lado y lado de los sectores donde se está interviniendo para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía y de los trabajadores del proyecto se usará en las dos fases de ejecución

2. SPO-05 y SPO-06 Angostamiento a la derecha y a la izquierda: se instalarán en la fase de construcción de obras de arte para alertar al usuario de la reducción de la calzada mientras se ejecutan estas obras puntuales.



- **SEÑALES INFORMATIVAS:**



Tomado: Manual de señalización vial 2015

SIO-03 Inicio y fin de obra: se usará para delimitar las dos grandes zonas en las que se desarrollará el proyecto

- **Cerramiento de obras puntuales:** para las obras puntuales adicionalmente se realizar la delimitación con colombinas y cinta reflectiva con el fin de garantizar la seguridad de peatones, vehículos y trabajadores de la zona.



En todos los casos la señalización dispuesta para guiar a los usuarios permitirá la fácil identificación de la restricción que representa el mejoramiento de las vías del proyecto.

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

La implementación del plan de manejo se ejecutará de la siguiente forma:

- Aprobación del PMT por parte de la interventoría del contrato.
- Socialización del PMT a los usuarios y residentes de la zona de influencia de las Obras.
- Ubicación de la señalización preventiva en el sitio de obra.
- Ubicación de dispositivos de seguridad en el área de influencia de la obra.
- Inicio de actividades.
- Implementación del PMT durante la ejecución de las actividades de obra.
- Retiro de la señalización.
- Finalización del PMT.

20. PRESUPUESTO PMT

A continuación, se detalla el presupuesto estimado para e plan de manejo de tráfico, de acuerdo a los elementos a emplear.

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT		VR. TOTAL		
1	DISPOSITIVOS DE CONTROL							
1.1	PALETAS PARE Y SIGA 30 cm	UND	2	$	27.650,00	$	55.300,00	
1.2	DELINEADORES TUBULARES (COLOMBINAS)	UND	30	$	48.193,00	$	1.444.800,00	
1.3	CINTA PLASTICA "PELIGRO NO PASE" 80cm	UND	8	$	31.705,00	$	253.640,00	
2	SEÑALIZACION							
2.1	SEÑALES VERTICALES PREVENTIVAS	UND	4	$	214.050,00	$	856.200,00	
2.2	SEÑALES VERTICALES INFORMATIVAS	UND	2	$	225.017,00	$	450.034,00	
2.3	VALLAS INFORMATIVAS (PASACALLES - 6m * 1m)	UND	2	$	254.375,00	$	508.750,00	
3	EQUIPOS VARIOS							
3.1	VOLANTES INFORMATIVOS	UND	55	$	182,00	$	10.010,00	
SUBTOTAL PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS						$	3.578.824,00	

4	PERSONAL PROFESIONAL, AUXILIARES DE TRANSITO Y BRIGADAS							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	MESES		DEDICACION	VR. TOTAL
4.1	AUXILIAR DE TRANSITO	MES	2	$ 2.113.248,60	$	10,00	1	$ 42.264.972,00

TOTAL PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 45.843.796,00

Adriana Marcela Pedraza Gómez
Residente de obra

HOJA 1 de 1	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. IPO 001-2025
		22	8	2025	

TIERRASUA S.A.S

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 001 2025 **PROGRAMACIÓN INICIAL** ☒ **REPROGRAMACIÓN** ☐

OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 R/L JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZON ÁLVAREZ
SUPERVISOR	ING. JULÍAN EDGARDO GUERRERO RINCON

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
VALOR ANTICIPO		**2,104,308,781.91**	**100%**
1	PAGO DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL	168,344,702.55	8%
2	TRANSPORTE DE MATERIAL	715,464,985.85	34%
3	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMTENTOS REQUERIDOS	168,344,702.55	8%
4	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	420,861,756.38	20%
5	SUB CONTRATOS DE OBRA CIVIL	631,292,634.57	30%
	TOTAL	**2,104,308,781.91**	**100.00%**

(Firma)

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ

R/L CONSORCIO SISA 25

Contratista

(Firma)

JAIME HUMBERTO PINZON ÁLVAREZ

Interventor

CONSORCIO SISA 25

CONSORCIO SISA 25
NIT. 901.969.390-5

PAGA
PLAN DE ADAPTACION A LA GUIA AMBIENTAL

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

ELABORADO POR:

CONSORCIO SISA 25

Umbita – Boyacá
2025

CONTENIDO

1. CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PAGA 4
1.1. LÍNEA BASE COMPLEJIDAD MEDIA BAJA:8
2. INTRODUCCION 9
3. OBJETIVOS 10
a. OBJETIVO GENERAL 10
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS 10
4. METODOLOGÍA 11
5. GENERALIDADES DEL PROYECTO. 12
5.1. INTERACCIÓN BIÓTICA, FÍSICA Y SOCIAL. 12
6. MARCO DE REFERENCIA 13
6.1. NORMATIVIDAD GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLE 13
7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 15
7.1. LOCALIZACIÓN 15
7.2. IDENTIFICACIÓN ÁREAS DE INFLUENCIA 16
7.2.1. Área de influencia directa. 16
7.2.2. Área de influencia indirecta. 16
7.3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES A PRODUCIR IMPACTO. 18
7.3.1. ACTIVIDADES ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA. 18
7.3.2. ACTIVIDADES ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. 19
7.4. ACTIVIDADES ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 19
8. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO. 19
9. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. 28
9.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES. 28
9.2. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES 33
9.2.1. EVALUACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES 33
9.2.2. EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES. 39

9.2.3. . ANÁLISIS DE RESULTADOS MATRIZ DE IMPACTOS AMBIENTALES 44

10. PLAN DE GESTION AMBIENTAL. 47

10.1. FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL 47

11. PRESUPUESTO GENERAL CONTRACTUAL 81

12. CONCLUSIONES 82

13. BIBLIOGRAFIA 83

ANEXO 01: FUENTES DE MATERIAL 84

1. CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PAGA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 2041 de 2014 y Decreto 769 de 2014, en aquellos proyectos que no necesitan Licencia Ambiental se requiere la aplicación de una Guía de Manejo Ambiental, en este caso en específico se utilizará la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías- INVIAS *(actualización julio-2022)*.

El resultado de la implementación de la guía se materializa en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA y este corresponde a las características particulares de cada proyecto y el entorno ambiental y socioeconómico del área de influencia directa del contrato. Esta Guía nos ofrece la posibilidad de identificar los posibles impactos que se puedan generar sobre el medio socio ambiental, y así mismo instaurar medidas que nos ayuden a la conservación tanto del medio donde se realiza el proyecto como su entorno y comunidades.

Para **la ejecución CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** y de acuerdo con lo establecido en la Guía Ambiental de Proyectos de Infraestructura, se genera una hoja de ruta a seguir en la gestión socio ambiental. En este sentido, se requiere la solución definitiva del punto crítico a evaluar y así evitar colapso de la estructura, lo que se traduce según:

Decreto 1076 de 2015- capítulo 5 – artículo 2.2.2.5.1.1. Actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte que no requieren licencia ambiental:

1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).
2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.
3. Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje; que para este caso no se ejecutara en este proyecto.
4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales.
6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
7. La construcción de bermas.
8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

9. La instalación, reubicación y operación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos, plantas de producción de asfaltos o de concretos en cercanía a las obras principales o del área de influencia del proyecto, durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.
12. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de pesaje fijas con zonas de parqueo.
13. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de peaje y centros de control de operación.
14. La construcción de andenes, ciclo rutas, paraderos.
15. La ampliación o construcción de separadores centrales.
16. La construcción de túneles falsos en vías, y a la entrada y salida de túneles.
17. Construcción de corredores de servicio en túneles.
18. Rectificación, perfilado y/o adecuación de la sección transversal de túneles con fines de mejoramiento del flujo vehicular y de conformidad con las especiaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya. No se considerará una Rectificación, la ampliación de la sección transversal del túnel sí el objetivo es la construcción de nuevas calzadas.
19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas.
20. Las segundas calzadas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

Es así, que la actividad N°8 se ajusta a las actividades planteadas en la ejecución CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Teniendo en cuenta el análisis de matriz de caracterización socio ambiental para determinar la complejidad del proyecto se define que:

Tabla 1. Calculo complejidad del proyecto

ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES 1 (SI) 0 (NO)	CALIFICACIÓN
Permiso de aprovechamiento forestal	0
Permiso de levantamiento temporal de especies en veda	0
Sustracción de reserva forestal	0
Fuentes de materiales propias	0
Fuentes de materiales de terceros	1
ZODMES	0
Residuos de demolición y construcción (RCD)	1
Permiso de Ocupación de cauce	0
Adquisición predial	0
Consultas previas	0
Permiso de emisiones atmosféricas	0

Instalaciones temporales (almacenamiento de insumos y/o residuos)	1
Planta de triturados	0
Campamentos	0
Captaciones de aguas	0
Vertimiento de aguas domésticas	0
Vertimiento de aguas industriales	0
Disposición final de residuos peligrosos	1
Disposición residuos solidos	1
Concepto previo Autoridad Ambiental competente y/o Permiso de terceros	0
Concepto ICANH	0
TOTAL	5

Fuente: (Instituto Nacional de Vías - INVIAS, 2022)

Tabla 2. Análisis de matriz de caracterización

TIPO DE INTERVENCIÓN	PROMEDIO ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES	SENSIBILIDAD AMBIENTAL	SENSIBILIDAD SOCIAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	A	B	C	D
Mantenimiento Rutinario	2,9	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Mantenimiento Periódico	9,0	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Atención de Emergencias	7,6	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Rehabilitación	7,2	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Mejoramiento	21,0	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Operación	4,0	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2

Fuente: *Guía de manejo ambiental proyectos infraestructura carretero*

Para obtener rangos de valor que permitan diferenciar los tipos de intervención frente a los elementos ambientales y sociales, se utiliza la siguiente ecuación:

$$[(\mathrm{A} * \mathrm{B}) + (\mathrm{A} * \mathrm{C})] * D$$

Tabla 3. Rango de puntaje que identifica el alcance de las actividades

TIPO	COMPLEJIDAD	RANGO DE PUNTAJE
1	Baja	4-16
2	Media-baja	17-30
3	Media-alta	31-50
4	Alta	51-110

Fuente: (Instituto Nacional de Vias, 2022)

$$[(\mathrm{A} * \mathrm{B}) + (\mathrm{A} * \mathrm{C})] * D =$$
$$[(6 * 1) + (6 * 1)] * 1$$

$$\boldsymbol{Total = 12\ (Complejidad\ BAJA)}$$

- **BÁSICO:** Proyectos que son gestionados ambiental y socialmente por PAGA, generalmente son de mínimo impacto y tiene una duración inferior de 6 meses.

- **SENSIBILIDAD BAJA (AMBIENTAL):** Áreas en las que no se presentan áreas protegidas, los eventos de amenaza sísmica registrados son de poca concurrencia, se presenta baja densidad de drenajes.

- Esta categorización corresponde a las zonas en las cuales las intervenciones proyectadas (mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial), generan baja afectación al estado actual de cada uno de los medios o componentes evaluados como potenciales impactos ambientales, siempre y cuando se lleven a cabo seguimiento al desarrollo de dichas actividades, mediante planes de manejo ambiental de baja complejidad, los cuales aplicados de manera oportuna permiten un óptimo balance ambiental.

- **SENSIBILIDAD BAJA (SOCIAL):** El riesgo de victimización es bajo. Poca o nula presencia de material arqueológico.

- **REHABILITACIÓN:** En esta tipología se elaboran obras de terraplén, base, subbase, rodadura, obras hidráulicas, señalización, obras de geotecnia, tratamientos superficiales, refuerzo en concreto asfáltico, refuerzo en concreto hidráulico, sellado de fisuras, parcheo y bacheo y fresado, dentro del corredor vial existente.

Conforme a lo anteriormente descrito y según los lineamientos para la elaboración del documento PAGA (*versión 2022)*, este proyecto tiene una clasificación de complejidad baja, sin embargo, debido

a algunas de las actividades a ejecutar y/o características propias del contrato se clasificará como una complejidad **MEDIA- BAJA.** Por lo tanto, se deben tener presente, los siguientes aspectos socioambientales:

- Es necesaria la elaboración de un documento PAGA.
- La intervención será realizada exclusivamente en el corredor vial existente.
- No se genera afectación a la infraestructura de predios y/o servicios públicos aledaños.
- No requiere la implementación de un programa de arqueología preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Se debe solicitar el pronunciamiento de ANCP acerca de la procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades étnicas.
- Implica generar línea base como información secundaria, se requiere de permisos a través de terceros debidamente avalados por la Autoridad Ambiental competente exceptuando permisos de aprovechamiento forestal de árboles aislados que deben ser solicitados directamente por el Contratista.
- No requiere aprovechamiento forestal en coberturas naturales y seminaturales o ecosistemas sensibles y estratégicos.
- No se necesita de la instalación de campamentos.

1.1. LÍNEA BASE COMPLEJIDAD MEDIA BAJA:

Tabla 4. Línea Base

COMPONENTE	INFORMACIÓN DE LA GUÍA
MEDIO ABIÓTICO	
Geotécnico	Volumen 3, numeral 5.1.3
Suelos y usos del suelo	Volumen 3, numeral 5.1.5
MEDIO BIÓTICO	
Componente flora	Volumen 3, numeral 5.2.1
Componente fauna	Volumen 3, numeral 5.2.2
MEDIO SOCIOECONÓMICO	
Componente territorial	Volumen 3, numeral 5.3.1
Componente espacial	Volumen 3, numeral 5.3.3
Componente económico	Volumen 3, numeral 5.3.4
Componente étnico	Volumen 3, numeral 5.3.5
Componente político organizativo e institucional	Volumen 3, numeral 5.3.8

Fuente: (Instituto Nacional de Vias, 2022)

2. INTRODUCCION

El presente PAGA, ha sido desarrollado para mitigar el impacto ambiental que se generará como consecuencia de las intervenciones en la ejecución CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

En el municipio de Úmbita es frecuente observar la construcción de obras civiles y en particular para este tipo de proyectos de construcción vial en zonas rurales genera ocupación parcial o total de las vías, disminuyendo su capacidad vehicular y ocasionando dificultades al flujo vehicular y peatonal, convirtiendo dichos sitios en focos potenciales de accidentalidad, pues es evidente la probabilidad de confusión e inseguridad a que se ven enfrentados los usuarios.

Dentro del presente documento, se determina el PAGA con el fin de mitigar el impacto que podrá generarse dentro de la ejecución CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Dado lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones contractuales dentro del marco del proyecto el cual deberá cumplir medidas de manejo ambiental necesarias con el fin de prevenir, mitigar, compensar y controlar los impactos negativos que se puedan presentar durante el desarrollo del mismo, en las cuales el CONSORCIO SISA 25 garantizará la preservación del medio ambiente y de población del área de influencia dentro de la ejecución de actividades de planeación y construcción del proyecto.

3. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Identificar los impactos ambientales que se generarán con la ejecución del CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y desarrollar las medidas de manejo ambiental necesarias para evitar, mitigar, corregir o compensar.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Dar cumplimiento al diseño e implementación del PAGA.
- ✓ Mitigar de los impactos negativos que se puedan desarrollar en el transcurso de la ejecución del proyecto.
- ✓ Dar cumplimiento a los programas de manejo ambiental, plan de seguimiento y presupuesto del PAGA.
- ✓ Dar cumplimiento a la normativa y legislación ambiental colombiana vigente.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada para la formulación del PAGA para la determinación de las medidas de mitigación, prevención y control de los impactos que se generan antes, durante y después de la ejecución del proyecto, se realizará en cinco etapas que se describen a continuación:

- La primera etapa consiste en la recopilación de información primaria y secundaria de la descripción del proyecto y de la zona de estudio. Información sobre temas ambientales del plan de ordenamiento territorial y la identificación de las actividades que pueden ocasionar impactos.

- La segunda etapa consiste la descripción del proyecto y la caracterización social y ambiental de la zona de estudio. El análisis de la información e identificación de las amenazas naturales, tecnológicas y sociales.

- La tercera etapa consiste en la realización de la evaluación de aspectos e impactos ambientales mediante una matriz.

- La cuarta etapa consiste en la realización de la caracterización de fauna y flora mediante la metodología de muestreo directo e indirecto y por observación directa para determinar la riqueza biológica y ecológica del predio y establecer una valoración de interés público a partir de la descripción de las especies encontradas en el área de intervención.

- La quinta etapa consiste en la formulación de medidas de manejo ambiental y social con el fin de prevenir, controlar y mitigar cada uno de los impactos ambientales generados por las actividades del proyecto.

5. GENERALIDADES DEL PROYECTO.

5.1. INTERACCIÓN BIÓTICA, FÍSICA Y SOCIAL.

El proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" busca mejorar la transitabilidad y conectividad vial en la zona, impulsando el desarrollo de la región. El proyecto, identificado con el código BPIN 2024004150432, cuenta con recursos del Sistema General de Regalías y con financiación de la Gobernación de Boyacá y el municipio de Úmbita. Además, se instaló un puente militar como solución temporal tras el colapso del puente original, mientras se busca una alternativa permanente.

Detalles del proyecto:

Mejoramiento de la vía secundaria:

El proyecto se enfoca en mejorar la vía que conecta Úmbita con Puente Sisa, beneficiando la movilidad y conectividad de la zona.

Puente Militar:
Se instaló un puente militar como solución temporal para restablecer la conectividad, mientras se trabaja en una solución permanente.

Impacto:
Se espera que el proyecto impulse el desarrollo económico de la región, mejorando las condiciones de transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios.

Localización:
El proyecto se localiza en el departamento de Boyacá, provincia de Márquez, Municipio de Úmbita, vereda centro abajo. El inicio del proyecto será en la salida del centro urbano y se desarrolla por esta misma vía en dirección del sitio puente Sisa sobre la vía departamental puente Camacho – Garagoa. La totalidad del proyecto se realizará en el sector rural.

Con los componentes bióticos y físicos específicamente se generarán altas interacciones en el área del proyecto por causa de las condiciones climáticas del sector, la topografía y la ubicación de la vía.

En el presente Plan, tomara las medidas correspondientes para el adecuado manejo de las actividades involucradas dentro de las etapas del proyecto, con el fin de que la interacción entre los diferentes componentes y dichas actividades sea la más apropiada para mitigar los impactos ambientales significativos que pueden ocasionarse con la construcción.

6. MARCO DE REFERENCIA

La vía objeto del proyecto corresponde a una vía secundaria que cuenta con una extensión aproximadamente de 1.5 km, su estructura y superficie de rodadura está totalmente conformada por material de afirmado (recebo). La vía presenta un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura; el transito combinado de carga, pasajeros y vehículos particulares, así como las condiciones climáticas de la zona acrecientan el problema en época de lluvias, haciendo que se requiera gastar recursos abundantes en mantenimiento rutinario y periódico de la vía. El mejoramiento de esta vía promoverá el desarrollo turístico, económico y sociocultural de esta zona del departamento, así mismo, con el convenio entre el municipio de Úmbita y la Gobernación de Boyacá.

El CONSORCIO SISA 25 dará cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de gestión ambiental, uso del agua, emisiones atmosféricas, uso de la energía, residuos sólidos domésticos, peligrosos, licencias ambientales y en general lo necesario para lograr un desarrollo sostenible y cumplimiento al objeto contractual.

6.1. NORMATIVIDAD GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLE

Componente ambiental relacionado	Tipo de requisito legal u otro	Título del requisito legal u otro	Contenido
Aire	Decreto-Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga, en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y, en general, de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.
Aire	Decreto 948 de 1995	En relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire	En este decreto se establecen las medidas sobre el manejo de materiales de construcción, demolición o desecho que puedan originar emisiones de partículas al aire. Las mallas protectoras en construcción de edificios. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales,
Aire	Decreto 979 de 2006	Por el cual se modifican los artículos 7,10, 93, 94 y	En su artículo cuatro (4) establece las medidas sobre los Planes de Contingencia por contaminación atmosférica.

		108 del Decreto 948 de 1995	
Aire	Resolución 601 de 2006	Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Esta resolución en su artículo nueve (9) establece todo sobre la elaboración de los Programas de Reducción de la Contaminación.
Aire	Resolución 627 de 2006	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Sobre los Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A), los Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiental, la Obligatoriedad de la realización de mapas de ruido y los Planes de descontaminación por ruido.
Aire	Resolución 910 de 2008	Niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.	La presente resolución establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, y se adoptan otras disposiciones.
Aire	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Obligación de cubrir la carga contaminante. Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire.
Suelo	Decreto-Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación,

			lograr su recuperación y asegurar su conservación.
			A las actividades mineras, de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones, u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán las normas sobre protección y conservación de suelos.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este capítulo contiene la descripción de la localización y ubicación del proyecto, de las actividades en las etapas de reconstrucción, construcción y operación del proyecto, identificando las áreas de influencia directa e indirecta.

7.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el departamento de Boyacá, provincia de Márquez, Municipio de Úmbita, vereda centro abajo. El inicio del proyecto será en la salida del centro urbano y se desarrolla por esta misma vía en dirección del sitio puente Sisa sobre la vía departamental puente Camacho – Garagoa. La totalidad del proyecto se realizará en el sector rural.

El proyecto se localiza específicamente en la vía secundaria Umbita Puente Sisa en el Municipio de Umbita conectando desde la ABSISA K7+660 hasta K9+160 en las coordenadas E4950295,650 N 2134652,658 Y FIN E4949889,199 N2314999.383.



Fuente: Google Earth. Imagen extraída por la oficina de planeación del Municipio.

Imagen No. 01 Localización especifica del proyecto

7.2. IDENTIFICACIÓN ÁREAS DE INFLUENCIA

Se definieron dos tipos de influencia donde se presentarán los impactos sociales y ambientales.

7.2.1. Área de influencia directa.

El área de influencia directa son aquellas áreas donde se generan los principales impactos ambientales ocasionados en el momento de la construcción del proyecto. Para el análisis del área de influencia directa se tuvo en cuenta el área de intervención, el cual se caracteriza por encontrarse una vía con capa de rodadura conformada por material del residual, compactado y nivelado con evidente desgaste hacia la parte de la cuneta, rodeada por pastos a las orillas de la carretera.

Los impactos ambientales esperados en esta zona son de magnitud intermedia y específicamente de carácter ambiental. Como contaminación por emisiones atmosféricas, generación de ruido, remoción de suelos y generación de residuos.

7.2.2. Área de influencia indirecta.

El área de influencia indirecta son aquellas áreas donde se generan los impactos ambientales y sociales de menos efectos en el momento de la construcción del proyecto.

7.2.3. Infraestructuras previstas

Tabla 5 actividades a ejecutar

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	1.50	Kilometro
1.2	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	10,089.29	Metro Cubico
1.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	159.86	Metro Cubico
1.4	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	54.96	Metro Cubico
1.5	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	11,376.42	Metro Cubico
2	**CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE**		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	566.30	Metro Cubico
2.2	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	665.87	Metro Cubico

2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	211.97	Metro Cubico
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	42.04	Metro Cubico
2.5	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	52.05	Metro Cubico
2.6	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	68.97	Metro Cubico
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	88.00	Metro Lineal
2.8	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	16,047.81	Kilogramo
2.9	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	519.76	Metro Cubico
2.10	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	7,548.11	Kilogramo
2.11	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	556.80	Metro Cubico
2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	1,160.00	Metro Lineal
2.13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	8,775.56	Metro Cubico/Kilometro
3	**CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE**		
3.1	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	1.50	Kilometro
3.2	PEDRAPLEN COMPACTO	3,908.25	Metro cubico
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	10,150.00	Metro cuadrado
3.4	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	2,695.79	Metro Cubico
3.5	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	1,593.00	Metro Cubico
3.6	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	9,000.00	Metro Cuadrado
3.7	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	810.00	Metro Cubico

3.8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	184,174.11	Metro Cubico/Kilometro
3.9	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	64,071.00	Metro Cubico/Kilometro
4	**CAP. 4: SEÑALIZACIÓN VIAL**		
4.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	4,500.00	Metro lineal
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	575.00	Unidad
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	180.00	Unidad
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	18.00	Unidad
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	475.00	Metro lineal

Tabla No. 05
Actividades a ejecutar
Fuente: Contrato de Obra

7.3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES A PRODUCIR IMPACTO.

El proyecto presentará tres etapas de desarrollo: una etapa pre constructiva, una etapa constructiva y una etapa de operación y mantenimiento.

7.3.1. ACTIVIDADES ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA.

Esta actividad consiste en la limpieza y el manejo adecuado de la fauna, la protección de los árboles existentes dentro del predio, de modo que se adecúe el terreno para dar inicio a la construcción de la infraestructura de la vía.

- **Adecuación del terreno y preservación de árboles.**

Consiste en la limpieza del terreno del área a intervenir. Se debe remover el pasto, basuras y rastros, de modo que el área a intervenir quede limpia.

- **Preservación de fauna.**

Debido a que en el predio el mal manejo de aguas lluvias formó un micro ecosistema, se debe dar un manejo de especies de fauna según las indicaciones del profesional de biología expuesto en el plan de manejo de fauna.

- **Información y divulgación.**

Consiste en socializar con la comunidad y las entidades competentes las actividades del proyecto. Estas actividades se realizarán mediante reuniones informativas.

- **Cerramiento provisional.**

Esta actividad comprende el cerramiento de accesos a área de intervención del proyecto.

- **Instalaciones provisionales.**

Esta actividad comprende la instalación de infraestructura provisional necesaria para almacenar materiales y administrar la construcción del proyecto.

- **Demarcación y señalización**.

Esta actividad consiste el diseño y planteamiento de las áreas de acceso, disposición de materiales y la implementación de todos los elementos de señalización necesarios para mantener un flujo peatonal y vehicular adecuado frente a las áreas de intervención del proyecto.

7.3.2. ACTIVIDADES ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Los trabajos a adelantar corresponden a Localización y Replanteo Topográfico, Cuneteo y perfilado de la banca existente, suministro extendido y conformación mecánica de material seleccionado para afirmado; Una vez conformada la vía a nivel de afirmado, se procede de acuerdo con el diseño geométrico de la vía.

- Preliminares
- Obras de drenaje
- Pavimento flexible
- Señalización Vial

7.4. ACTIVIDADES ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Las labores de operación comprenden el uso adecuado de la vía, con la carga de diseño y debida señalización indicando estos parámetros.

Las actividades de mantenimiento de la infraestructura corresponden a la conservación de las estructuras de drenaje, usos adecuados de la infraestructura vial.

8. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO.

8.1.1. COMPONENTE BIOTICO

Caracteriza el aspecto físico del territorio, geología, suelos, uso actual, potencial y futuro del suelo rural; caracteriza los elementos formadores del paisaje, climatología, temperatura, agua, cobertura vegetal y todos los aspectos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente.

8.1.1.1. FAUNA

En el territorio se encuentra una gran diversidad de especies de fauna localizada en áreas de páramos, bosques, rastrojos pastizales, cultivos y afloramientos rocosos. Los principales corredores de fauna son los bosques altoandinos, rastrojos y los páramos de Cristales y Castillejo.

Los mamíferos que se encuentran son principalmente fara, guache, conejo silvestre, ratón, chucha y zorro. En el páramo de Castillejo se dice encontrar venado de cola blanca el cual ha sido mermado por cazadores de municipios aledaños. La danta de páramo se considera extinta en este territorio.

Se encuentran aves que frecuentan pastizales, cultivos, rastrojos y bosques. Una gran parte de las aves que frecuentan Umbita son de carácter migratorio, vienen en busca de comida y lugar de descanso. Sin embargo, la deforestación y el continuo uso de agroquímicos, genera disminución de posibilidades para dicha fauna.

8.1.1.2. Aves

Basado en información secundaria colectada (estudios previos y encuestas), corroborada en campo, y con ayuda de guías de identificación, se determinaron las especies de aves presentes en el área de estudio durante las jornadas de muestreo.

Las aves del área permanecen principalmente en la vegetación arbórea y alrededor del cuerpo de agua, muchas de las aves observadas cruzaron el área, pero no permanecieron dentro de esta, la mayoría de las aves son introducidas en la región.


Copetón
(*Zonotrichia capensis*)


Clarinero Escarlata
(*Anisognathus igniventris*)


Picaflor Enmascarado
(*Diglossa cyanea*)


Colibrí Colilargo Mayor
(*Lesbia victoriae*)



Abeja Melífera Europea
(*Apis mellifera*)



Gavilán Maromero
(*Elanus leucurus*)



Azulejo Común
(*Thraupis episcopus*)



Sinsonte Común
(*Mimus gilvus*)



Tángara Capirotada
(*Stilpnia heinei*)



Pisingo
(*Dendrocygna autumnalis*)



Jilguero Andino
(*Spinus spinescens*)



Gavilán Pollero
(*Rupornis magnirostris*)

8.1.2. FLORA

Existe vegetación de páramos entre la que se destacan los frailejones, musgos, pajas, romero, oreja de oso, cordón y liberal. En la zona del bosque húmedo montano se encuentra el mano de oso, espino, uña de gato, aliso, garrobo, encenillo, frailejón, uvito de monte, chite, tuno, angelito, arrayán, laurel de cera, cucharo, guaguito, palma y mortiño.El bosque húmedo montano presenta salvio, cedrillo, floramarillo, granizo, colorado, sangregado, roble, cucharo, tunoesmeraldo, trompeto, cordoncillo, mortiño, borrachero y gallinazo.

La vegetación de bosque húmedo premontano se compone de mortiño, helecho arbustivo, cordoncillo, uvo, granizo, higuerón.

Las especies introducidas son básicamente eucaliptos y pinos las cuales hacen parte de pequeñas parcelas de bosques cultivados localizados en las veredas de Centro y Uvero.



8.1.3. COMPONENTE FISICO

8.1.3.1. **GEOLOGÍA:** En el municipio de Umbita se encuentran las siguientes Formaciones:

Formación Arenisca Tierna (Ksgt): constituido por areniscas cuarzosas con intercalaciones de limolitas silíceas y lutitas negras. Se encuentra en las veredas de Loma Gorda, Tásvita, Jupal, Rosal, Centro y hacia puente Sisa, Chuscal, Molino, Altamizal y Boquerón y hacia el sur de ñas veredas de Sisa Sector La Palma.

Formación Guaduas (Ktg): se compone de arcillolitas grises con intercalaciones de arenisca cuarzosa, en la parte media aparece un manto de carbón. Aparece en las veredas Centro y hacia puente Sisa, Loma Gorda, Jupal, Rosal, Chuscal, Centro, Bosque, Tambor Grande, Tambor Chiquito, Sisa sectores Gaunza y La Palma.

Formación Socha Superior (Tpss): se compone de arcilla en su parte superior y media y de areniscas en su parte inferior. Aflora en las veredas de Bosque, Rosal, Centro, Tambor Grande y Sisa sector Medio.

Formación Picacho (Tep): se compone de areniscas feldespáticas y arcillolitas abigarradas. Se presenta en las veredas de Uvero y Centro.

Depósitos cuaternarios (Q): son materiales cumulados, poco consolidados generalmente desordenados. Debido al poco espesor de su acumulación no son cartografiables.

Depósitos de Cluvión (Qc): es una acumulación de materiales rocosos depositados en laderas. Uno de estos sirve de asiento al casco urbano de Umbita. Aparecen otros en las veredas de Chuscal y Centro y hacia puente Sisa.

Depósitos de Aluvión (Qal): las terrazas aluviales corresponden a acumulaciones detriticas en las márgenes de los ríos de mayor caudal. Se puede observar en la desembocadura del río Bosque en el río Garagoa.

8.1.3.2. **TECTONISMO:**

Están constituidos por plegamientos y fallamientos. Dentro de los plegamientos se encuentran los siguientes anticlinales y sinclinales:

- Sinclinal de Umbita: atraviesa las veredas Bosque, Tambor Grande, Centro y Uvero. Controla el deslizamiento de El Bosque. Afecta las formaciones Socha Superior (Tpss) y Picacho (Tep).

- Sinclinal de la Pavas: atraviesa las veredas Pavas, Molino y Centro y hacia puente Sisa y afecta las rocas de las formaciones Chipaque (Ksc), Guadalupe Inferior(Ksga) y Arenisca Tierna (Ksgt).

- Sinclinal de Centro y hacia puente Sisa: su eje atraviesa la vereda de Centro y hacia puente Sisa y el sector Tásvita. El núcleo lo conforma la formación Socha Inferior.

- Anticlinal del Rosal: afecta las formaciones Arenisca Tierna y Grupo Guadalupe. Atraviesa las veredas Loma Gorda, Jupal, Rosal y Chuscal, donde está cubierto por un depósito cuaternario.

- Anticlinal de Caibo: enfila a la Quebrada el Caibo en la vereda Tambor Chiquito y Sisa sector la Palma.

- Sinclinal de La Palma – Gaunza: su núcleo está formado por la Formación Guaduas. Atraviesa la Vereda Sisa en los sectores Gaunza y La Palma.

- Sinclinal de Tásvita: atraviesa parte de la vereda Loma Gorda sector de Tásvita. Está afectado en su flanco oriental por la culminación de la falla de Tibaná.

8.1.3.3. FALLAMIENTOS:

la Falla de Tibaná, es una falla inversa de origen regional, conduce el cauce del río Icabuco a lo largo del cual es posible observar algunos escarpes de la línea de falla. Atraviesa las veredas Boquerón, Altamizal, Chuscal y Centro y hacia puente Sisa.

Existen otros fallamientos locales en las veredas de Llano Verde; otra sigue el río Bosque antes de la desembocadura de la quebrada Tásvita. Tres restantes controlan la estructura que conforma el cañón de la quebrada Tásvita. Parecer ser que esas controlan la estabilidad de las laderas del río el Bosque.

8.1.3.4. GEOMORFOLOGÍA

En Umbita el gran paisaje corresponde a montañas. Se lograron identificar igualmente como subpaisajes tres unidades geomorfológicas:

Montañoso de control estructural con disección torrencial (Medt): Muestra geoformas de tipo escarpado y frentes de rocas en donde se observan caidas de rocas y erosión diferencial en las veredas de Altamizal, Pavas y Centro y hacia puente Sisa. Pendientes estructurales con deslizamientos, caídas de rocas, erosión hídrica concentrada en Pavas, Centro y hacia puente Sisa y Altamizal. Pendientes irregulares onduladas con deslizamientos, reptaciones y flujos de lodo y tierras, erosión hídrica concentrada en surcos y cárcavas y erosión laminar en las veredas de Molinos y Pavas. Líneas de aristas afiladas y espinazos estructurales con caidas de roca, erosión hídrica concentrada y erosión laminar en Pavas y Centro y hacia puente Sisa. Valles de planicie con socavamiento lateral, terrazas de erosióny acumulación en Uvero y Juncal.

Colinado de control estructural plegado (Cep). Presenta terrenos ondulados con deslizamientos y flujos de lodo y tierra, erosión hídrica concentrada en surcos y cárcavas y erosión laminar. Se halla presente en la vereda de Uvero.

Denudacional residual y depositacional en laderas y valles (Drd). Presenta por un lado laderas irregulares con deslizamientos rotacionales y algunos flujos de materiales, erosión hídricaconcentrada en surcos y cárcavas y erosión laminar en las veredas de Rosal, Jupal y Bosque. Por otro lado, presenta laderas de acumulación con erosión en surcos, algunas cárcavas, erosión laminar, exiguos deslizamientos y flujos de materiales, se halla en la veredas Centro y Sisa sector Juncal.

8.1.3.5. **HIDROGEOLOGÍA:**

En el territorio se encontraron las siguientes unidades hidrogeológicas:

Acuíferos: son rocas permeables que almacenan agua en intersticios intercomunicados. Se encuentran en las formaciones Guadalupe (Ksg), Socha Inferior (Tpsi), Picacho (Tep), y Depósitos de Coluvión (Qc) y de Aluvión (Qal). Se encuentra en todas las veredas del municipio. Existen zonas de recarga de acuíferos que alimentan las fuentes superficiales y se localizan en las crestas de las montañas. Muchas de estas zonas se encuentran sin cobertura vegetal y requieren de protección con cobertura vegetal y en algunos sitios el sobreuso de agroquímicos genera riesgos de contaminación.

Acutardos: Son rocas semipermeables que, a pesar de contener grandes cantidades de agua, la transmiten muy lentamente. Se componen de las formaciones Concentración (Toc), Chipauqe (Ksc). Se encuentran en las veredas de Uvero, Centro y hacia puente Sisa, Altamizal, Pavas y Molino.

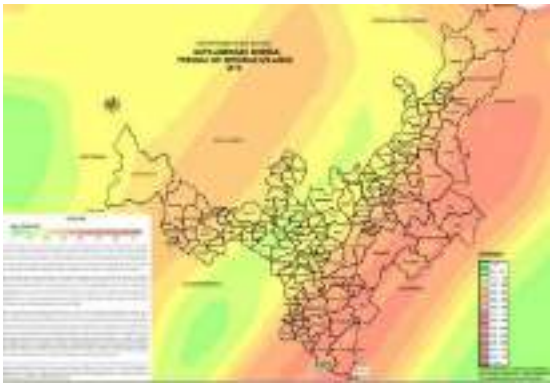
Acuicierre: Son rocas permeables que, aunque pueden contener grandes cantidades de agua no permiten el paso de ella con facilidad a través de sus poros. Se compone de las formaciones Socha Superior (Tpss), Guaduas (Tkg).

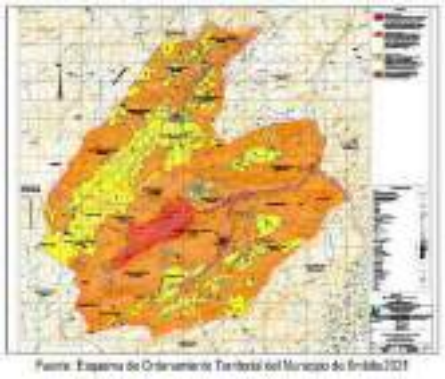
8.1.3.6. AMENAZAS NATURALES

Existe en el municipio amenazas naturales de geodinámica endógena causadas por sismicidad (temblores o terremotos) que clasifican como amenaza sísmica intermedia. Este tipo de amenaza pueden generar problemas en las construcciones que no cuenten con estructuras sismoresistentes. Así mismo existen amenazas de tipo exógeno generadas por eventos de remoción en masa que generan tres tipos de amenaza:

Amenaza Alta: Se compone de deslizamientos antiguos y nuevos, localizados en las veredas de Tambor Grande, Tambor Chiquito, Sisa Sector Juncal, Uvero, Altamizal, Loma Gorda, el Bosque. Estos deslizamientos localizados a lado y lado del río el Bosque generan una gran remoción en masa y ponen en peligro cultivos, zonas de pastoreo y ganado y bosques.

En la vereda de Chuscal existe una reptación uno en el ITA y otro reciente arriba de la escuela de la vereda. Afecta principalmente cultivos y pastos. Se deben basicamente a la naturaleza del material, a la alta precipitación y a los malos manejos de la cobertura vegetal.





FUENTE: https://www.boyaca.gov.co/SecSalud/images/

Amenaza Media: son laderas con herencias de deslizamientos y procesos de inestabilidad anteriores que pueden reactivarse. Se observa erosión. La inestabilidad se asocia a periodos de lluvia. Se observan en las veredas de Rosal, Uvero, Molino y Sisa. Afecta cultivos y pastos.

Amenaza Baja. Son terrenos que no presentan evidencias de deslizamientos o son muy tenues, pero pueden desarrollar procesos de erosión en el futuro. Se presentan en las veredas de Centro y hacia puente Sisa, Chuscal, Tásvita, Pavas, Altamizal y Uvero.

8.1.3.7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

La mayor contaminación ambiental en el municipio y el área de estudios está dada por el alto uso de plaguicidas e insecticidas para el mantenimiento de los cultivos fuente de ingreso a nivel municipal.

8.1.3.8. FACTORES DE RIESGO DE LA VIVIENDA:

En lo que respecta a la vivienda se puede encontrar que un buen porcentaje de las familias vive en hacinamiento, además de unas condiciones de higiene críticas, cocinan en su mayoría con leña y un número de viviendas no cuentan con alcantarillado ni con un sistema para la evacuación de excretas.

8.1.3.9. AMENAZAS FÍSICAS Y NATURALES:

Incendios en épocas de sequía y deslizamiento en época de invierno.

8.1.3.10. CLIMATOLOGÍA

La precipitación total promedios multianuales de Umbita y los municipios cercanos es la siguiente: Umbita: 1.064, Pachavita 1.856, Cinavita 1.524, Turmequé 864.3, Nuevo Colón 912 y Tibaná 924. Las zonas mas lluviosas son las cercanas al río Garagoa y las más secas son las cercanas a Villpinzon y Turmequé.

Las variables climáticas de humedad relativa, brillo solar, velocidad del viento, y evaporación son tomadas de la estación más cercana a Umbita situada en Nuevo Colón ya que en Umbita no se cuenta con este servicio.

El brillo solar presenta valores entre 1.033 y 2.059 horas/sol/año, siendo los meses de diciembre y enero los que presentan más altos valores llegando a 6 horas diarias de sol y los meses de junio y julio los de menos valor bajando a 2.7 horas diarias de sol.

La evaporación presenta un valor anual mínimo de 675 mms y un máximo de 1.317 mms. Los meses con más alta evaporación son los enero, marzo y diciembre y los que menos valor presenta son los de junio y julio.

El balance hídrico de Thornwaite muestra un déficit de agua en los meses de diciembre, enero y febrero y un superavit en los restantes nueve meses, siendo los meses de junio y julio donde se registró el valor más alto.

8.1.4. COMPONENTE SOCIAL

Dentro del componente social, el Municipio de UMBITA, El Municipio de Umbita se localiza en la parte suroccidental del departamento de Boyacá, hace parte de la provincia de Márquez. Fue fundado en 1.778, su área es de 148.17 kms2, el 68% del territorio se halla en piso térmico frío y el 32% en zona de páramo. Las coordenadas geográficas son 73º 22 ´ y 73º , 31 ´ al oeste de Greenwich, 5º 9' y 5º 16' al norte del Ecuador. El casco urbano se encuentra a una altura de 2.480 msnm. El clima predominante es frío y páramo, la topografía es quebrada y ondulada. Aunque la vía principal regional pasa por territorio de Umbita, el casco urbano queda a 10 kilómetros de ella razón por la cual se ha dificultado su desarrollo comercial. Las vías de acceso son destapadas y dificultan el transporte hacia y desde el casco urbano.

Limitando, por el norte con los municipios de Nuevo Colón y Tibaná, por el oriente con Cinavita, por el sur con la Capilla y Tibirita (Cundinamarca) y epor el occidente con Villapinzón (Cundinamarca) y Turmequé. Existen límites definidos y actas de deslindes con Turmequé, Tibaná, Chinavita, Pachavita y La Capilla. No se ha firmado acta de deslinde con Nuevo Colón y existe indefinicióp n de límites con Tibirita y Villapinzón ya que pertenenecen a Cundinamarca y no existe una ley de la República que resuelva el conflicto.

Es asi, que el proyecto se ejecutara en la Vereda Centro y hacia puente Sisa, la cual registra un crecimiento lento de la población, donde la población rural creció 12 personas por año promedio, mientras que la urbana creció 9 personas por año. Se cree que para el año 2025 la población urbana alcanzará las 1.000 personas, mientras que la urbana alcanzará los 8.970.

9. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

9.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Los impactos ambientales que las actividades producen en el medio se analizan dependiendo del carácter de la acción, de la fragilidad ecológica donde se lleve a cabo el proyecto y de la calidad ambiental que tenga la zona de estudio.

Para la identificación de los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto se utilizó la metodología matricial causa-efecto donde se relacionan las acciones del proyecto en un eje y los componentes del medio a lo largo del otro. Si la actividad va a incidir en un componente ambiental, éste se señala en la celda de cruce.

Para la evaluación de los impactos se consideró el tipo de afectación tanto positivo como negativo en los componentes físicos, bióticos, sociales y aquellos otros que deben considerarse en la evolución del proyecto, esto de acuerdo con la incidencia que pueda presentarse en las zonas de influencia directa e indirecta.

Como resultado, se presenta la siguiente matriz de afectación del componente según la actividad del proyecto.

Tabla Identificación de impactos ambientales

ACTIVIDADES		ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	COMPONENTE						
				SUELO	AGUA	AIRE	FLORA	FAUNA	SOCIAL	TODOS
CAP 01: PRELIMINARES	Instalación de campamentos	Vertimientos	Contaminación de cuerpos de agua		X			X	X	
			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua		X					
			Proliferación de vectores y malos olores			X			X	
			Alteración paisajística							X
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas					X	X	
	Descapote	Remoción de cobertura	Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	X			X	X		
			Erosión	X						
			Modificación del hábitat				X	X		
			Migración de especies					X	X	
			Alteración en la escorrentía y la infiltración	X	X					
			Alteración de zonas de inundación.	X	X		X	X		
	Descapote	Remoción de cobertura	Generación de empleo						X	

		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas					X	X	
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
	Excavaciones	Remoción del suelo	Alteración de la estructura del suelo	X						
			Alteración del uso del suelo	X						
			Contaminación del suelo	X			X	X		
			Alteración de zonas de drenaje		X					
			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua		X					
			Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	X						
			Alteración de zonas de inundación.		X		X	X		
			Alteración del paisaje							X
			Generación de empleo						X	
		Alteración dinámica fluvial	Inundaciones	X			X	X	X	
			Erosión	X						
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas						X	

	Disposición de residuos de construcción y demolición.	Generación de residuos	Alteración del uso del suelo	X						
			Alteración al paisaje							X
			Impacto visual							X
			Molestias en la comunidad						X	
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE	Construcción de obras en concreto	Emisión de material particulado	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas						X	
		Generación de residuos	Contaminación del suelo	X			X	X		
		Vertimientos	Contaminación hídrica		X			X		
		Empleo	Generación de empleo local						X	
	Operación de maquinaria y equipos	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas						X	
		Empleo	Generación de empleo local						X	
	Transporte de materiales	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		

			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas						X	
CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE	instalacion de subbase y materiales como pavimento plexible	Generación de material particulado	Alteración en la calidad del aire			X	X	X		
			Molestias y enfermedades respiratorias						X	
		Generación de otros contaminantes	Contaminación de fuentes de agua		X			X	X	
			Contaminación del suelo	X			X	X		
		Empleo	Generación de empleo						X	
	mantenimiento de maquinaria y equipo	Fugas y derrames de combustible en cargue	Contaminación de fuentes de agua		X			X	X	
			Contaminación del suelo	X			X	X		
			Alteración al paisaje							X
		Generación de residuos contaminados con hidrocarburos por mantenimiento de equipos	Contaminación de fuentes de agua		X			X	X	
			Contaminación del suelo	X			X	X		
		Generación de aceites usados por mantenimiento de maquinaria y equipos	Contaminación de fuentes de agua		X			X	X	
			Contaminación del suelo	X			X	X		

9.2. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

9.2.1. EVALUACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para el proceso de evaluación se realiza una calificación cualitativa de cada uno de los impactos generados, utilizando los siguientes parámetros y escalas de valoración:

- Alcance: Mide el área de influencia del impacto de acuerdo con el entorno de la actividad. Este puede ser puntual, local y regional.
- Probabilidad: Se refiere a la probabilidad de ocurrencia. Puede ser baja, media y alta.
- Duración: Es el tiempo de permanencia del efecto desde su aparición hasta que el elemento afectado vuelva a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales o a través de medidas correctivas. Puede ser fugaz, temporal o permanente.
- Reversibilidad: Es la posibilidad de reconstrucción del elemento que ha sido afectado por una actividad determinada, recuperando sus condiciones iniciales por medios naturales. Puede ser reversible, mitigable o irreversible.
- Severidad: Es el grado de incidencia de la actividad sobe el medio. Su clasificación varía de acuerdo a la afectación que se presente al componente, sea baja, media o alta.

A continuación, se procede a calificar cualitativamente cada impacto generado por las diferentes actividades del proyecto y como resultado se presenta la siguiente matriz.

Tabla Evaluación cualitativa de impactos ambientales.

ACTIVIDADES		ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	VALORACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL				
				ALCANCE (A)	PROBABILIDAD (P)	DURACIÓN (D)	REVERSIBILIDAD (R)	SEVERIDAD (S)
PRELIMINARES	Localización y Replanteo	Uso y manejo del entorno	Alteración del hábitat	Puntual	Baja	Temporal	Mitigable	Baja
			Generación de empleo	Local	Alta	Temporal	Reversible	Media
	Instalación de campamentos	Remoción de cobertura	Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Mitigable	Alta
			Erosión	Puntual	Media	Permanente	Irreversible	Media

			Modificación del hábitat	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Media
			Migración de especies	Puntual	Alta	Temporal	Irreversible	Media
			Alteración en la escorrentía y la infiltración	Puntual	Media	Permanente	Mitigable	Media
			Alteración de zonas de inundación.	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
			Generación de empleo	Local	Alta	Temporal	Reversible	Media
		Generación de residuos	Contaminación del suelo	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Contaminación de cuerpos de agua	Local	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Proliferación de vectores y malos olores	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
			Impacto visual	Puntual	Alta	Temporal	Reversible	Media
PRELIMINARES	Instalación de campamentos	Vertimientos	Contaminación de cuerpos de agua	Local	Alta	Permanente	Mitigable	Alta
			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua	Local	Media	Permanente	Mitigable	Media

			Proliferación de vectores y malos olores	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Alteración paisajística	Local	Alta	Permanente	Mitigable	Media
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Baja
	Descapote	Remoción de cobertura	Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Mitigable	Alta
			Erosión	Puntual	Media	Permanente	Irreversible	Media
			Modificación del hábitat	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Media
			Migración de especies	Local	Media	Temporal	Irreversible	Media
PRELIMINARES	Descapote	Remoción de cobertura	Alteración en la escorrentía y la infiltración	Puntual	Media	Permanente	Mitigable	Media
			Alteración de zonas de inundación.	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media

			Generación de empleo	Local	Alta	Temporal	Reversible	Media
		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Naja
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
	Excavaciones	Remoción del suelo	Alteración de la estructura del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Alta
			Alteración del uso del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Alta
			Contaminación del suelo	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Alteración de zonas de drenaje	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Media
			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua	Local	Media	Temporal	Mitigable	Media
PRELIMINARES	Excavaciones	Remoción del suelo	Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Alta
			Alteración de zonas de inundación.	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
			Alteración del paisaje	Local	Alta	Permanente	Irreversible	Alta

			Generación de empleo	Local	Media	Temporal	Reversible	Media
		Alteración dinámica fluvial	Inundaciones	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Erosión	Puntual	Media	Permanente	Mitigable	Media
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Puntual	Baja	Temporal	Mitigable	Baja
	Disposición de residuos de construcción y demolición.	Generación de residuos	Alteración del uso del suelo	Puntual	Alta	Permanente	Irreversible	Media
			Alteración al paisaje	Local	Alta	Permanente	Mitigable	Media
			Impacto visual	Puntual	Alta	Permanente	Mitigable	Media
			Molestias en la comunidad	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
OBRAS DE DRENAJE	Construcción de obras de drenaje	Emisión de material particulado	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media

		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Puntual	Alta	Temporal	Mitigable	Media
		Generación de residuos	Contaminación del suelo	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Vertimientos	Contaminación hídrica	Local	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Empleo	Generación de empleo local	Local	Alta	Temporal	Reversible	Media
	Operación de maquinaria y equipos	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Puntual	Media	Temporal	Mitigable	Media
OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACION PAVIMENTO	Transporte de materiales	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	Local	Media	Temporal	Mitigable	Media
			Molestias y enfermedades respiratorias	Local	Baja	Temporal	Mitigable	Media
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	Local	Baja	Temporal	Mitigable	Media
	Instalación y/o traslado de redes de servicios públicos	Remoción de cobertura	Pérdida de capa orgánica e inorgánica desuelo	Puntual	Alta	temporal	Mitigable	media

9.2.2. EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES.

La calificación cuantitativa corresponde a una expresión numérica de los criterios que definen el impacto ambiental sobre el medio.

Tabla. Calificación cuantitativa de impactos.

Valor	Alcance (A)	Probabilidad (P)	Duración (D)	Reversibilidad (R)	Severidad (S)
1	Puntual	Baja	Fugaz	Reversible	Baja
2	Local	Media	Temporal	Mitigable	Media
3	Regional	Alta	Permanente	Irreversible	Alta

Para determinar la importancia de cada impacto se hace la sumatoria de los valores ubicados en las columnas de alcance (A), probabilidad (P), duración (D), reversibilidad (R), severidad (S) según la tabla anterior y dependiendo del valor de cada impacto se obtendrá el nivel de significancia que tendrá sobre el ambiente, como se muestra a continuación:

Tabla Importancia y significancia de los impactos ambientales.

IMPORTANCIA (I)	**(A)+(P)+(D)+(R)+(S)**	
SIGNIFICANCIA (S)	Valores de 5-9	**No significativo**
	Valores de 10-15	**Significativo**

La calificación cuantitativa de los impactos ambientales generados por el proyecto se muestra en la siguiente matriz, la cual será una guía fundamental para la implementación de medidas de manejo que puedan mitigar estos impactos.

Tabla Matriz de cuantificación de impactos ambientales

ACTIVIDADES		**ASPECTO AMBIENTAL**	**IMPACTO AMBIENTAL**	**VALORACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**					**IMPORTANCIA (I)**	**SIGNIFICANCIA (S)**
				ALCANCE (A)	**PROBABILIDAD (P)**	**DURACIÓN (D)**	**REVERSIBILIDAD (R)**	**SEVERIDAD (S)**		
PRELIMINARES	Instalación de campamentos	Vertimientos	Contaminación de cuerpos de agua	2	3	3	2	3	**13**	Significativo

			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua	2	2	3	2	2	**11**	Significativo
			Proliferación de vectores y malos olores	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Alteración paisajística	2	3	3	2	2	**12**	Significativo
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	1	2	2	2	1	**8**	No significativo
	Descapote	Remoción de cobertura	Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	1	3	3	2	3	**12**	Significativo
			Erosión	1	2	3	3	2	**11**	Significativo
			Modificación del hábitat	1	3	3	3	2	**12**	Significativo
			Migración de especies	2	2	2	3	2	**11**	Significativo
			Alteración en la escorrentía y la infiltración	1	3	3	2	2	**11**	Significativo

PRELIMINARES	Descapote	Remoción de cobertura	Alteración de zonas de inundación.	1	3	2	2	2	**10**	Significativo
			Generación de empleo	2	3	2	1	2	**10**	Significativo
		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	1	2	2	2	1	**8**	No significativo
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
	Excavaciones	Remoción del suelo	Alteración de la estructura del suelo	1	3	3	3	3	**13**	Significativo
			Alteración del uso del suelo	1	3	3	3	3	**13**	Significativo
			Contaminación del suelo	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Alteración de zonas de drenaje	1	3	3	3	2	**12**	Significativo
			Aporte de sedimentos a cuerpos de agua	2	2	2	2	2	**10**	Significativo
			Pérdida de capa orgánica e inorgánica del suelo	1	3	3	3	3	**13**	Significativo

			Alteración de zonas de inundación.	1	3	2	2	2	**10**	Significativo
OBRAS DE DRENAJE	Excavaciones	Remoción del suelo	Alteración del paisaje	2	3	3	3	3	**14**	Significativo
			Generación de empleo	2	2	2	1	2	**9**	No significativo
		Alteración dinámica fluvial	Inundaciones	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Erosión	1	2	3	2	2	**10**	Significativo
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	1	3	2	2	2	**10**	Significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Emisión de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	1	1	2	2	1	**7**	No significativo
	Disposición de residuos de construcción y demolición.	Generación de residuos	Alteración del uso del suelo	1	3	3	3	2	**12**	Significativo
			Alteración al paisaje	2	3	3	2	2	**12**	Significativo
			Impacto visual	1	3	3	2	2	**11**	Significativo
			Molestias en la comunidad	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Emisiones atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	1	3	2	2	2	**10**	Significativo

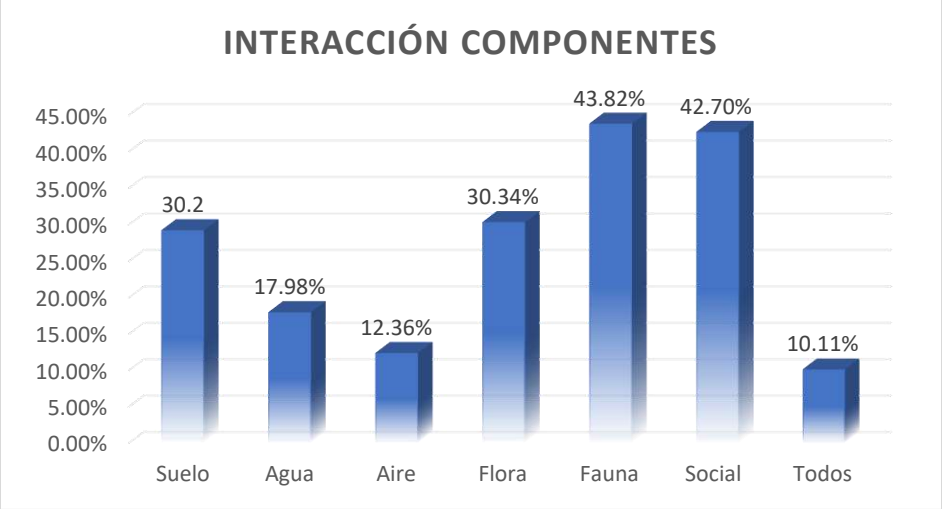
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PAVIMENTO PLEXIBLE	Construcción de obras infraestructura vial	Emisión de material particulado	Alteración en la calidad del aire	1	3	2	2	2	**10**	Significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	1	3	2	2	2	**10**	Significativo
		Generación de residuos	Contaminación del suelo	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Vertimientos	Contaminación hídrica	2	2	2	2	2	**10**	Significativo
		Empleo	Generación de empleo local	2	3	2	1	2	**10**	Significativo
	Operación de maquinaria y equipos	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	1	2	2	2	2	**9**	No significativo
		Empleo	Generación de empleo local	2	3	2	1	2	**10**	Significativo

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Transporte de materiales	Emisiones Atmosféricas	Alteración en la calidad del aire	2	2	2	2	2	**10**	Significativo
			Molestias y enfermedades respiratorias	2	1	2	2	2	**9**	No significativo
		Generación de ruido	Molestias y enfermedades auditivas	2	1	2	2	2	**9**	No significativo

9.2.3. . ANÁLISIS DE RESULTADOS MATRIZ DE IMPACTOS AMBIENTALES

Todas las actividades ejecutadas durante las distintas etapas del proyecto producen impactos ya sea significativos o no significativos. Dichas actividades ocasionan un 12 % de impactos ambientales poco significativos.

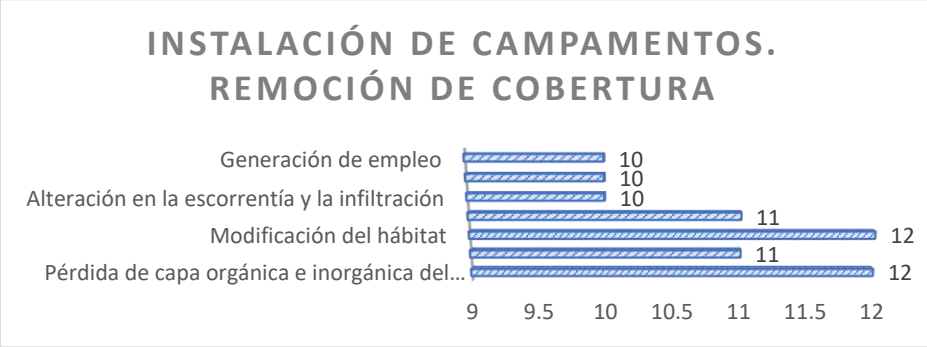
Porcentaje de interacción de los componentes ambientales con las diferentes actividades del proyecto.



El anterior gráfico demuestra que el componente que más interacción tiene con el total de actividades del proyecto es el componente Fauna seguido por el componente Social. Por el contrario, el componente que menor interacción tiene con dichas actividades es el componente Aire.

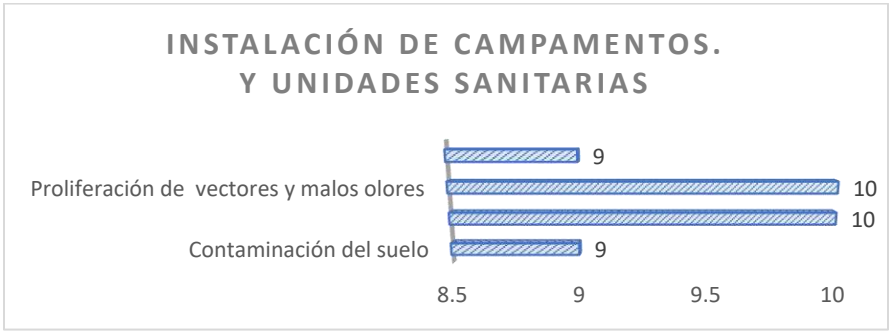
A continuación, se presenta un análisis gráfico de las diferentes actividades con sus respectivos impactos ambientales.

Análisis de impactos ambientales por la remoción de cobertura.



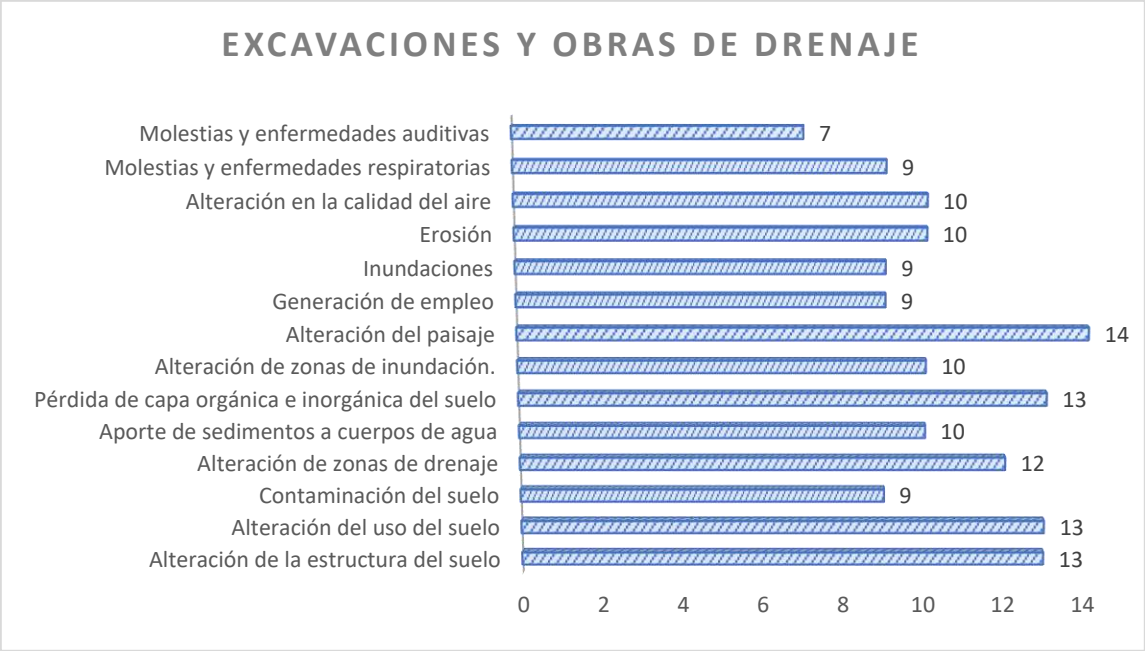
El gráfico anterior indica que en la actividad de remoción de cobertura, en la etapa de instalación de campamentos, todos los impactos ambientales son significativos y los de mayor significancia son la modificación del hábitat y la pérdida de la capa orgánica e inorgánica del suelo.

Análisis de impactos ambientales por la generación de residuos.



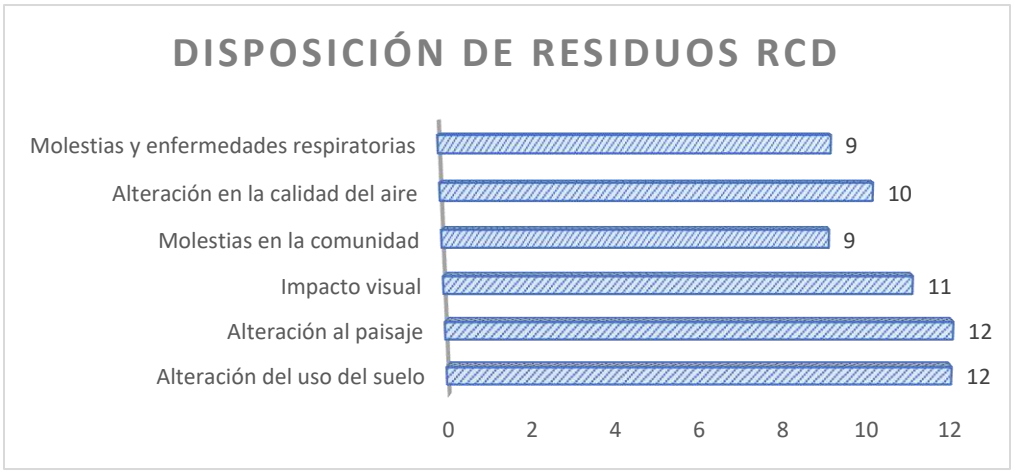
El gráfico anterior indica que en la etapa de instalación de campamentos la generación de residuos puede generar impactos significativos como la contaminación del agua y la proliferación de vectores y malos olores.

Análisis de impactos ambientales generados por las excavaciones.



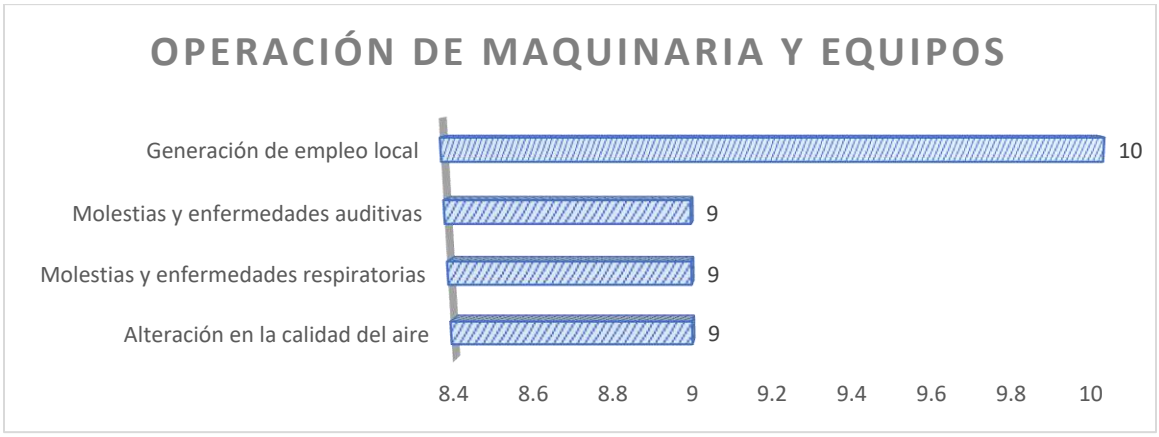
El gráfico anterior indica que los impactos de mayor importancia en todo el proyecto se generan por las actividades de excavación, entre ellos están la alteración al paisaje, la pérdida de la capa orgánica e inorgánica del suelo, la alteración al uso del suelo y a la estructura del suelo.

Análisis de impactos ambientales generados por la disposición de residuos de construcción y demolición.



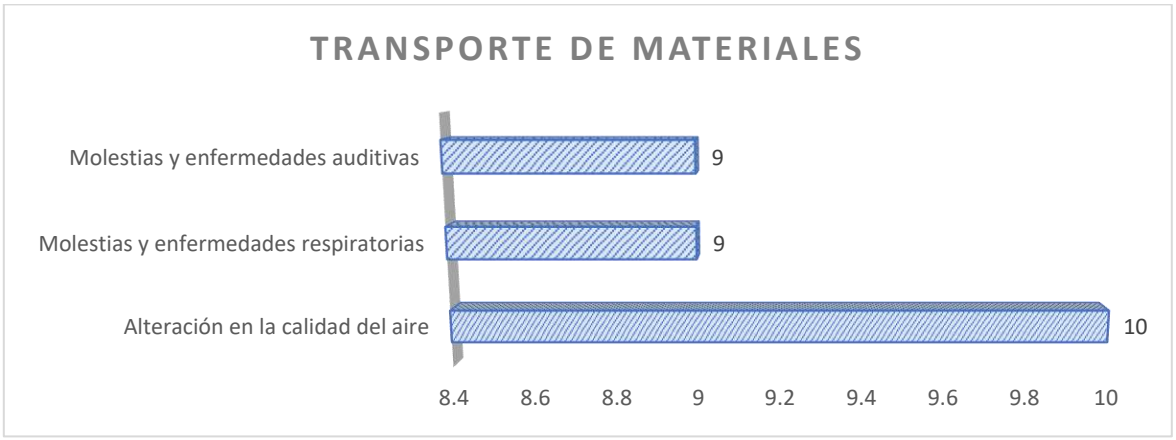
El gráfico anterior indica que la disposición de residuos de construcción y demolición puede generar impactos significativos como la alteración al paisaje y los usos del suelo.

Análisis de impactos ambientales generados por la operación de maquinaria y equipos.



El gráfico anterior indica que la operación de maquinaria y equipos generan un impacto social significativo. Sin embargo, se recomienda realizar el debido manejo de impactos como la alteración a la calidad de aire.

Análisis de impactos ambientales generados por el transporte de materiales.



El gráfico anterior indica que la alteración en la calidad del aire es el impacto más significativo en el transporte de materiales. Sin embargo, este impacto puede ser mínimo si se realiza el adecuado manejo de acuerdo con las normas ambientales.

10. PLAN DE GESTION AMBIENTAL.

10.1. FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

Una vez identificadas las actividades a ejecutar y los impactos ambientales negativos que pueden generarse, se establecen los siguientes programas, que contemplan acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.

Tabla. Listado Medidas de manejo Ambiental

No.	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO	ANOTACION
1	GESTIÓN DEL PROYECTO	1 conformación del grupo de gestión ambiental y social.	DAGA-1.1-01	Aplica para este proyecto.
		2 capacitación y concientización para el personal de obra.	DAGA-1.2-02	Aplica para este proyecto.
		3 cumplimiento requerimientos legales.	DAGA-1.3-03	Aplica para este proyecto.
2	MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	1 manejo integral de materiales de construcción.	PAC-2.1-04	Aplica para este proyecto.
		2 Manejo integral de explotación de fuentes de materiales de construcción.	PAC-2.2-05	Aplica para este proyecto, toda vez que su objeto tendrá como fin la instalación del material pétreo suministrado por terceros autorizados los cuales cuentan con licencia ambiental vigente. Por tanto no se hará procesos de explotación.
		3 Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales.	PAC-2.3-06	Aplica para este proyecto.
		4 Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos	PAC-2.4-07	Aplica para este proyecto.
		5 Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales.	PAC-2.5-08	Aplica para este proyecto.
		6 manejo preventivo de eventos de inestabilidad de origen natural o antrópico en taludes viales.	PAC-2.6-09	Aplica para este proyecto.
3	GESTIÓN HÍDRICA	1 Manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-10	Aplica para este proyecto.
		2 Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	PGH-3.2-11	Aplica para este proyecto.
4		1 Manejo del descapote y la cobertura vegetal	PBSE-4.1-12	Aplica para este proyecto, en

	BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			actividades de Recuperación.
		2 Recuperación de áreas afectadas	PBSE-4.2-13	NO Aplica para este proyecto.
		3 Protección de ecosistemas estratégicos o sensibles	PBSE-4.3-14	Aplica para este proyecto
		4 Protocolos de fauna en obra	PBSE-4.4-15	NO aplica para este proyecto, toda vez que no existe fauna en proceso de extinción ni afectaciones para este componente.
		5 Protección de la fauna en vías	PBSE-4.5-16	NO Aplica para este proyecto.
		6 Compensación ambiental	PBSE-4.6-17	NO aplica para este proyecto
5	MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio.	PMIT-5.1-18	Aplica para este proyecto.
		2 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de la planta de trituración, asfalto y concreto.	PMIT-5.2-19	NO Aplica para este proyecto.
		3 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT - 5.3- 20	Aplica para este proyecto.
6	GESTIÓN SOCIAL	1 Mano de obra contratada con enfoques de género, derechos y diferencial.	PDL-6.1-21	Aplica para este proyecto.
		2 Obras con participación comunitaria	PDL-6.2-22	NO Aplica para este proyecto.
		3 Apoyo a la capacidad productiva y Negocios Verdes	PDL-6.3-23	NO Aplica para este proyecto.
7	COMUNIDADES ÉTNICAS, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y SITIOS DE INTERES SOCIOCULTURAL	1 Programa de Arqueología Preventiva	PPSI 7.1-24	NO Aplica para este proyecto.
		2 Protección al patrimonio cultural	PPSI 7.2-25	NO Aplica para este proyecto.
		3 Protección del patrimonio geológico y paleontológico	PPSI 7.3-26	NO Aplica para este proyecto.
		4 Acompañamiento al desarrollo y cumplimiento de la Consulta Previa, libre e informada con comunidades étnicas	PPSI - 7.4-27	Aplica para este proyecto.

8	GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1 Infraestructura de predios y servicios públicos	PGS-8.1-28	Aplica para este proyecto.
		2 Apoyo y orientación a la gestión institucional en la recuperación del derecho de vía.	PGS-8.2-29	No Aplica para este proyecto.
		3 Acompañamiento a la gestión socio predial	PGS-8.3-30	No Aplica para este proyecto.
9	ACCESIBILIDAD	1 Accesibilidad de la población e integración territorial	PA-9.1-31	No Aplica para este proyecto.
10	PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL	1 Atención a la comunidad	PPGI-10.1-32	Aplica para este proyecto.
		2 Información y divulgación	PPGI - 10.2-33	Aplica para este proyecto.
		3 Cultura vial y participación comunitaria	PPGI - 10.3-34	Aplica para este proyecto.
		4 Inclusión social con perspectiva de género y transversalización.	PPGI - 10.4-35	Aplica para este proyecto.
		5 Gobernanza	PPGI - 10.5-36	NO Aplica para este proyecto.

Así las cosas, se tendrá en cuenta las siguientes fichas que servirán de instrumento para mitigar efectos negativos en el desarrollo del proyecto:

PROGRAMA 1: GESTIÓN DEL PROYECTO

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.								**DAGA-1.1-01**
OBJETIVOS Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental- PAGA.								
TIPO DE MEDIDA								
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación		
IMPACTOS A MANEJAR								
Generación de expectativas Conflictos por consecución del empleo Rechazo y falta de colaboración entre constructor y la ciudadanía por la falta de mecanismos de participación ciudadana Quejas y reclamos de la comunidad ante los organismos de control externo								
ACCIONES A EJECUTAR								
La elaboración del PAGA es la esencia socioambiental del proyecto por ello el grupo de gestión ambiental debe considerar el cumplimiento de: • Mantener actualizado y garantizar el cumplimiento el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental "PAGA" de acuerdo con las necesidades que se presenten durante las obras. • Responder los requerimientos de las autoridades ambientales, de la interventoría y de INVÍAS. • Garantizar la respuesta a todas las quejas, inquietudes y/o reclamos de la comunidad dando la solución pertinente. • Mantener la señalización, demarcación y seguridad en general en los frentes de obra. • Presentar los informes establecidos, indicando el avance del cumplimiento de cada uno de los programas que conforman el PAGA, con los registros correspondientes, para aprobación de la interventoría.								

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista

SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
indicador	**Complejidad**	**Periodicidad de evaluación**	**Registro de cumplimiento**
Vinculacion : (profesionales vincualdos / equipo minino de prefesionales) x 100	Media baja	Mediante informes de gestión socioambiental Mensual	Soportes de cumplimiento salarial

CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA.	DAGA-1.2-02

OBJETIVO

Capacitar a todo el personal de la obra en temas técnicos, ambientales y sociales del proyecto

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación		Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Falta de conocimiento sobre normatividad ambiental por parte de empleados.
- ✓ Fata de conciencia ambiental y malos hábitos ambientales.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Realizar Capacitaciones en educación ambiental y social a los trabajadores del proyecto.

TEMAS DE CAPACITACIÓN

ACTIVIDADES	CANTIDAD POR MES / 10 meses de ejecución
Manejo integral de residuos líquidos, escombros, residuos reciclables y basuras	1
Manejo de materiales de construcción y concreto.	1
Cuidado del recurso hídrico	1
Mitigación y control de Incendios	1
Protección a la fauna y flora	1
Enfermedades y riesgos ambientales	1
Divulgación del plan de emergencias	1
Manejo adecuado de RCD	1
Legislación ambiental	1
Socialización plan de orden y aseo.	1

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Capacitaciones = (Asistente a reunión / Trabajadores del proyecto). X 100	Media baja	Mensual	Registro de Asistencia

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES.	DAGA-1.3-03

OBJETIVOS

Realizar el control y seguimiento de la normatividad ambiental y normas sociales y territoriales durante la ejecución del proyecto.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Generación de expectativas
- ✓ Conflictos por requisitos y trámites legales
- ✓ Quejas y reclamos de la comunidad ante los organismos de control externo.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Verificar que proyecto cumpla con todos los requerimientos legales.
- ✓ Cumplir con los requerimientos establecidos en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan los permisos.
- ✓ Reportar en los informes mensuales el cumplimiento ambiental y social manifestado en las fichas del proyecto.
- ✓ Verificar el licenciamiento y cumplimiento legal del tercero a quién se solicitará el suministro de los materiales de construcción –agregados pétreos, asfalto, concreto etc.
- ✓ Verificar el cumplimiento de sitio a disponer los escombros, manejados por terceros.
- ✓ Verificar la respuesta a los derechos de petición, los cuales pueden ser reclamos, quejas, manifestaciones, peticiones de información y consultas.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Autorizaciones = (Autoriza y permisos tramitados /autoriza y permisos requeridos) x 100	Media baja	Mensual	Actos Administrativos Autorizados

PROGRAMA 2: MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.							PAC-2.1-04
OBJETIVO Implementar las acciones para el manejo de los materiales de construcción, manejo de la explotación de las mismas, manejo preventivo de eventos de inestabilidad de origen natural y el manejo de los residuos sólidos convencionales y especiales, en cumplimiento de la política ambiental que propende por un manejo integral de los mismos, que se puedan presentar en la ejecución del proyecto.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Cambio en el uso del suelo ✓ Accidentes laborales ✓ Aporte de partículas en suspensión a la atmosfera ✓ Manejo por arrastre de materiales pétreos producto de eventos de lluvias.							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Los materiales pétreos se acopiarán en sitios seleccionados y se cubrirá de manera adecuada con polietileno o con otro material que el CONSORCIO SISA 25 defina y que la Interventoría apruebe, con el objeto de prevenir la generación de impactos ambientales por la emisión de material particulado a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua. ✓ Los sacos de cemento serán almacenados en sitios secos y aislados del suelo, debidamente protegidos. ✓ El personal no debe manipular el cemento, la pasta de cemento o el hormigón sin los elementos de protección adecuada, al contacto con estos puede generar daños en la piel o causar hemorragias e infecciones. ✓ La mezcla de concreto en los frentes de obra se realizará en mezcladoras en condiciones adecuadas previniendo derrames de concreto mezclado sobre la superficie del suelo, se prohíbe realizar mezclas de forma manual directamente sobre el suelo. ✓ Las formaletas usadas para el confinamiento y soporte serán herméticas con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida de mezcla, y riesgos durante la fundida de concreto. ✓ Para el manejo del asfalto, se considerarán maquinas especializadas en la aplicación de este material. ✓ En cuanto a los residuos de asfalto se recogerán una vez finalizada la actividad diaria, puesto que por acción de las lluvias podrían ser arrastrados hacia los cuerpos de agua contaminándolos y afectando la fauna acuática. ✓ Para el almacenamiento de materiales en las plantas de asfalto, concreto y/o trituración, se ubicará un sitio de acopio, el cual preferiblemente debe ser techado con teja zinc o con un material de alto calibre para prevenir que se dispersen partículas en el aire.							

- ✓ Los materiales prefabricados y tubería se almacenarán ordenadamente, en un sitio demarcado y no se apilará a alturas superiores de 1.5 metros.
- ✓ El acero de refuerzo se acopiará aisladas del suelo, en un sitio demarcado y protegido con lona en polipropileno.
- ✓ Se verificarán las Autorizaciones y/o permisos de explotación y comercialización de los materiales que lo requieran.
- ✓ Condiciones de la maquinaria y control de emisiones atmosféricas.
- ✓ Se realizarán capacitaciones de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones y/o permisos de explotación y comercialización de los materiales requeridos (AP) AP =(AP tramitados en periodo / AP requeridos en periodo) x100	Media baja	Mensual	Actos administrativos
Condiciones de almacenamiento, confinamiento, demarcación y señalización de los materiales AM = (Lugares almacenamiento adecuados utilizados / Total lugares almacenamiento utilizados) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de cumplimiento ambiental Registro fotográfico
Condiciones de la realización de mezclas de concreto en obra (MC) MC = (MC en zona aislada/ MC del periodo) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de cumplimiento ambiental Registro fotográfico
Campañas de sensibilización ambiental y capacitación sobre el tema (CSA) CSA = (Personas que asisten a capacitación / Total de personas) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de cumplimiento ambiental Registro fotográfico

MANEJO INTEGRAL DE EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	PAC-2.2-05

OBJETIVO

Verificar que las fuentes de material tengan licenciamiento y permisos debidamente aprobados por la entidad competente.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Presencia de personal extraño y ajeno a la obra
- ✓ Posibilidad de obstrucción por malas condiciones de material suministrado.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Verificar las autorizaciones y/o permisos vigentes de las fuentes de suministro de material al proyecto. VER ANEXO 01 _ FUENTES DE MATERIAL
- ✓ Verificar las condiciones de la maquinaria encargada de manejar el material pétreo suministrado en la obra.
- ✓ Verificar la calidad del material suministrado

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Autorizaciones = (Autoriza y permisos tramitados /autoriza y permisos requeridos) x 100	Media baja	Mensual	Actos Administrativos Autorizados

SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES.	**PAC-2.3-06**

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las medidas de señalización y demarcación de las áreas de trabajo y aislamiento de la obra de forma tal que se minimicen los accidentes y la afectación de las áreas de trabajo.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Presencia de personal extraño y ajeno a la obra
- ✓ Posibilidad de accidentes e incidentes por falta de señalización
- ✓ Generación de molestias e incomodidad a la comunidad

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Se realizará señalización de todas las áreas de trabajo mediante el uso de cinta de demarcación de mínimo 12 cm de ancho con franjas amarillas y negras.
- ✓ Para excavaciones mayores a 50 cms de profundidad. se fijarán avisos preventivos e informativos que indiquen la labor que se está realizando.
- ✓ Durante la noche en caso de realizarse trabajos se instalarán señales nocturnas reflectivas o luminosas.
- ✓ Los materiales que sea necesario ubicar en los frentes de obra, estarán adecuadamente ubicados y acordonados dentro del frente de obra y no deberán obstaculizar el tránsito peatonal.
- ✓ Las señales de seguridad de prohibición, obligación, prevención y de información necesarias en cada uno de las instalaciones temporales de la obra cumplirán con la reglamentación necesaria de forma, color, contraste y textos.
- ✓ Se contará con dos ayudantes que hagan la labor de indicar el manejo de tránsito, uno al inicio y otro al final del proyecto, para de esta manera coordinar la movilidad.
- ✓ Se instalarán señales de tipo informativo que indiquen la aproximación al sitio de obra ubicados a la entrada de cada uno de los frentes a 500 m y 100 m. Asimismo señales obligatorias que indiquen la velocidad máxima de los vehículos 30KPH. De otro lado señales informativas de paso de peatones y todas aquellas que indique giros y cruces peligrosos, de la misma y entrada y salida de volquetas y tránsito de maquinaria. Se debe cumplir con la norma NTC 4739.
- ✓ Se recomienda la ubicación de las siguientes señales preventivas, reglamentarias e informativas, antes y después del sitio de intervención, dependiendo de las condiciones del terreno y la magnitud de la intervención de las obras de mantenimiento en cada sitio:



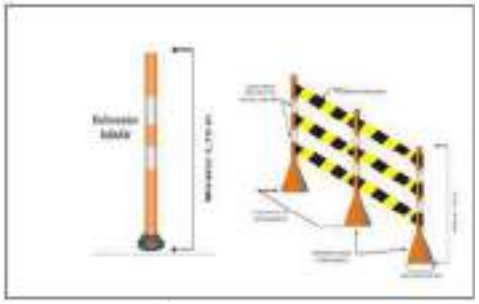
Señalización tipo preventiva
Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)



Señalización de tipo reglamentaria
Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)

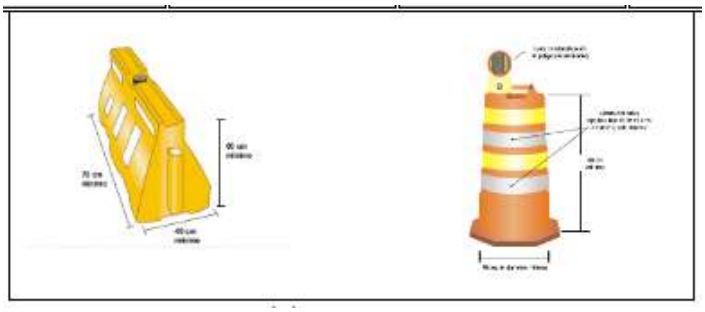


Señalización de tipo Informativa
Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)



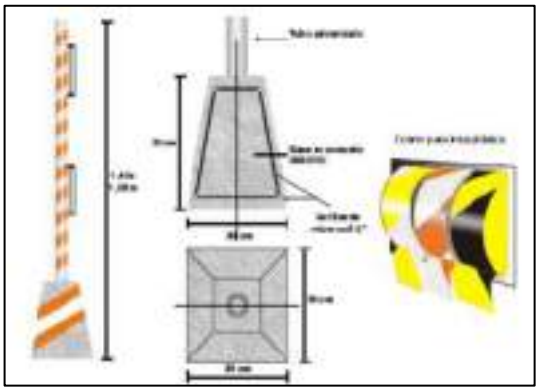
Delineadores tubulares

Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)



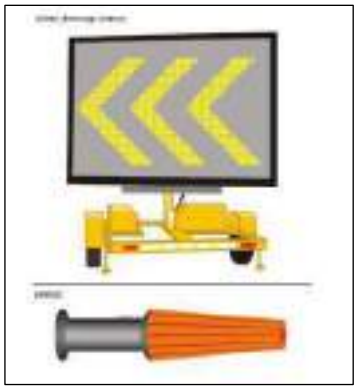
Barreras y canecas

Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)



Tabiques, cintas plásticas y mallas

Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)



Señales de tipo luminosas

Fuente (UrielL Gallego, Manual de señalización., 2004)

En las siguientes tablas indican las especificaciones para la señalización vertical:

O DE SEÑAL	VÍAS URBANAS DE JERARQUÍA SUPERIOR A LAS PRINCIPALES Y CARRETERAS CON ANCHO DE CORONA ENTRE 6 Y 9 m	AUTOPISTAS Y CARRETERAS CON ANCHO DE CORONA ENTRE 9 Y 12
ventivas	Cuadrado de 75 x 75 cm	Cuadrado de 90 x 90 cm
ventiva SP - 40	Rectángulo de 120 x 40 cm	Rectángulo de 150 x 50 cm
lamentarias	Círculo de 75 cm de diámetro	Círculo de 90 cm de diámetro
lamentaria SR – 01	Octágono con altura de 75 cm	Octágono con altura de 90 cm
lamentaria SR – 02	Triángulo equilátero de 90 cm de lado	Triángulo equilátero 120 cm de lado
rmativas	Rectángulo de 60 x 75 cm	Rectángulo de 70 x 90
rmativas de ntificación	Escudos de 75 cm de altura y 75 cm de ancho	Escudos de 90 cm de altura y 90 cm d ancho
rmativas de destino y nformación en ruta	Rectángulo: ancho y altura dependen del texto	Rectángulo: ancho y altura dependen texto
rmativas turísticas	Cuadrado de 75 cm de lado	Cuadrado de 90 cm de lado

Fuente: (UrielL gallego, Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, 2004)

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
SYD =(Señalización y demarcación Instalada/ Señalización y demarcación propuesta) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual donde se describa la totalidad de señalización y demarcación propuesta y la que se encuentra instalada en el periodo en evaluación.

MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS	PAC-2.4-07

OBJETIVO

Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición de sobrantes producto de actividades de construcción, residuos de demolición y lodos.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Contaminación de cuerpos de agua
- ✓ Contaminación del suelo

ACCIONES A EJECUTAR

Estudio de las Zonas de Disposición de Sobrantes

Serán necesarias visitas de campo a los sitios identificados como zonas de disposición de sobrantes. Con base en información secundaria y recolección de datos de campo, se realizará un análisis para seleccionar y clasificar las zonas de disposición de sobrantes.

La información obtenida en esta etapa será incluida en los volúmenes correspondientes del estudio, así como en la estimación de costos y el presupuesto del proyecto.

- ✓ Reutilización de sobrantes producto de demolición previamente triturado y limpio de partículas de acero de refuerzo .
- ✓ Reutilización como relleno de material producto de excavación en sectores como espaldón de bordillos o llenado y nivelación de cunetas antiguas en tierra que puedan quedar por fuera del ancho de vía cubierto para la vía.
- ✓ Reutilización en predios que requieran la nivelación de este previamente con autorización del tercero y que cumpla con requisitos previa visita técnica.
- ✓ Implementación en obra de programas de separación, reutilización reducción de residuos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
MRC =(área excavada o demolida /área reutilizada) x100	Media baja	Mensual	Cantidad de material reutilizado

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.	PAC-2.5-08

OBJETIVOS

Controlar y mitigar cada uno de los impactos durante la generación, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales provenientes de la de las distintas etapas de construcción del proyecto.

Cumplir con la normatividad vigente asociada a la gestión integral de residuos en Colombia, específicamente en el Municipio de Umbita.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Contaminación del suelo y aire
- ✓ Contaminación visual del área

ACCIONES A EJECUTAR

Para determinar las acciones a ejecutar se requiere proponer la realización de la separación de la fuente, por tanto, es necesario definir e identificar el tipo de "desecho" que se generan dentro del desarrollo del proyecto y así poder plantear las medidas específicas para su manejo, almacenamiento y disposición final. presentan los tipos de acuerdo a la normatividad ambiental existente (Decreto 4741 de 2005) los residuos se clasifican en:

Residuo sólido o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo generó. Además, es apta de incorporación a un proceso productivo. Tales como papel (cartón, plegadiza, periódico), plásticos (garrafas, envases, pasta) metales (aluminio, hierro, chatarra).

Residuo sólido no aprovechable Es todo material o sustancia sólida o semisólida, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son "desechos" sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos adicionales.

Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Residuos no reciclables Materiales de excavación, restos de concreto y agregados, demoliciones, geotextiles, lonas, zapatos, guantes de carnaza etc.

Residuos contaminados Residuos contaminados con combustible, lubricantes, aditivos (químicos), cemento, aserrín, estopa y los demás materiales que son utilizados cuando se presenta un derrame ya sea de un combustible o pintura.

Residuos reciclables Aluminio, hierro, cobre, bolsas y empaques, cauchos, llantas, papel, cartón, envases, botellas de vidrio, formaletas y los materiales provenientes del embalaje de equipos.

Con el fin de poder realizar una adecuada gestión de estos residuos se debe:

- ✓ Se capacitará al personal de la obra sobre el apropiado manejo y disposición de los residuos sólidos.
- ✓ Se garantizará una brigada de orden, aseo y limpieza para toda el área general de la obra compuesta por un mini-cargador, volqueta y los trabajadores que sean necesarios, dependiendo de la cantidad de residuos y de las actividades a ejecutar; dentro de éstas tenemos: limpieza general de la obra, mantenimiento de señalización y cerramiento entre otras

Para realizar un manejo integral de los residuos se debe aplicar las 3R que pretenden desarrollar hábitos de consumo responsable y te concientizan a tirar menos basura, ahorrar dinero y ser un consumidor más responsable



Las tres erres
Fuente (Gómez García)

Reducir: Evitar comprar y adquirir cosas que pronto se convertirán en residuos como embalajes, bolsas de plástico y envases. Esta "R" es la más importante para evitar seguir produciendo “desechos”. Si reducimos el problema, disminuimos el impacto en el medio ambiente.

Reutilizar: Es darles algún uso a los objetos antes de realizar su disposición final.
Reciclar: Obtener, a partir distintos elementos, los materiales de los que están hechos para volver a utilizarlos en la fabricación de productos parecidos. Para realizar esta actividad es necesario que los residuos se encuentren limpios.

Posteriormente a clasificar y aplicar las 3R se debe recolectar y almacenar temporalmente los demás residuos para realizar la disposición final.

IDENTIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ALTERNATIVAS DE APROVECHAMIENTO

RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ALTERNATIVA DE REDUCCIÓN
Chatarra y Llantas	Partes y piezas de equipos, residuos de varillas, tuberías, aceros etc., provenientes de los diferentes frentes de obra, se clasifican como residuos aprovechables.	-Establecer un mercado de piezas recuperadas. -Reincorporación a la operación. -Establecer convenios con los proveedores de llantas. - Las llantas también pueden ser utilizadas como materas para empradización de taludes.
Empaques, Envases y Embalajes	Materiales diversos – metal, cartón, plástico y madera –relacionados con insumos y otras compras del proyecto. Son aprovechables siempre y cuando no provengan de elementos o sustancias identificadas como peligrosas.	Convenios con la comunidad o con los recicladores autorizados.
Papel Blanco Oficinas	Se refiere a todo el papel que proviene de las oficinas o de los informes.	- Utilizar las dos caras del papel. - Reducir las impresiones y fotocopias, con el uso del correo electrónico, rotación de documentos, etc.
Residuos Especiales o Peligrosos	Residuos de productos químicos: aceites, pinturas, envases de combustibles, lubricantes, solventes, cemento y pinturas. Residuos provenientes de enfermería o botiquines. Materiales utilizados para contener o recoger derrames de combustibles —estopa—. Otros elementos como: guantes, overoles, trapos y otros textiles contaminados. Baterías secas utilizadas en equipos de comunicación o en aparatos electrónicos. Algunas contienen elementos pesados. Cintas de máquina, tóner de impresoras y fotocopiadoras. Filtros de aire, combustible o aceite, utilizados por vehículos y alguna maquinaria y equipo.	Establecer convenios con proveedores para devolución de baterías, cartuchos, tóner, envases de combustible, filtros, etc.
Basuras Domesticas	Se refiere a los desperdicios orgánicos provenientes de la operación de los campamentos, son	- Establecer convenio con las comunidades para la recolección y el reciclaje.

	considerados residuos aprovechables.	- Los residuos orgánicos pueden ser transformados a través del compost en material orgánico.

Es importante recordar que cuando los residuos aprovechables, hayan perdido su capacidad de recuperación, por encontrarse mezclados con residuos no aprovechables y/o peligrosos, deben ser tratados como no aprovechables o peligrosos, según el caso.

Para la disposición final de residuos, y una vez hecha la separación en la fuente se Concertará con las empresas prestadoras del servicio de aseo, los lugares de recolección, que para este caso será la EMPRESA DE SERVISIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE UMBITA.

El proyecto contara con dos puntos ecológicos transitables de acuerdo al avance de la ejecución de la obra.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Autorizaciones de las empresas de recolección de residuos peligrosos AE Respel AE Respel = (Generación de ResPel en período/ Empresas Autorizadas ResPel en período) x100	Media baja	Mensual	Certificado de disposición del residuos RESPEL
Implementación de programas de separación, reutilización reducción de residuos (PRR)) PRR = (Personas que asisten a capacitación / Total de personas) x100	Media baja	Mensual	Registro de asistencia

PROGRAMA 3: GESTIÓN HÍDRICA

MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES								**PGH-3.1-10**
OBJETIVO Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.								
TIPO DE MEDIDA								
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación		
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Cambios en la estabilidad de las márgenes hídricas ✓ Cambios en la calidad del agua superficial ✓ Alteración de la capacidad de transporte del agua superficial.								
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Se dará manejo adecuado a las aguas superficiales. ✓ Se prohibirá el lavado de maquinaria y equipos en los cursos de agua. ✓ En caso de que se presenten flujos hídricos excesivos se encauzaran adecuadamente en consenso con la interventoría								

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
MAR = (# de eventos de represamiento o presencia excesiva o contaminación del recurso hídrico / cantidad de represamiento o presencia o contaminación del recurso hídrico) x	Media baja	Mensual	Informe de cumplimiento ambiental Registro fotográfico

MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES								**PGH-3.2-11**
OBJETIVOS Prevenir, controlar y mitigar los impactos generados por los vertimientos de los residuos líquidos.								
TIPO DE MEDIDA								
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación		
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del suelo ✓ Cambios en la calidad el agua superficial								
ACCIONES A EJECUTAR ✓ En cuanto a manejo de Aguas Domésticas, se dará uso a baterías sanitarias fijas, con conexión al alcantarillado adyacente al proyecto. ✓ En cuanto a manejo de aguas de Escorrentía, se hace referencia al sistema de captación de las aguas de escorrentía superficial, lo cual no se realizará durante la ejecución del proyecto. ✓ Se evitará el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en la obra y cerca de cuerpos de agua. Esto se realizará en centros autorizados para tal fin. ✓ Si se presentan derrames accidentales de aceites, acelerantes, se recogerán inmediatamente con kit de derrames. ✓ Se prohibirá la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc., ya que su uso está prohibido por la legislación protectora del recurso aire. ✓ Se prohíben los vertimientos de aceites usados y demás materiales a los cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. En caso de que en la obra se generen este tipo de residuos se deberán entregar a empresas gestoras de residuos peligrosos RESPEL.								
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN			Especialista Ambiental /Contratista					
CRONOGRAMA			Durante la vigencia del contrato					
SEGUIMIENTO Y MONITOREO								
INDICADOR		**COMPLEJIDAD**		**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**		**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**		
Alquiler		Media baja		Mensual		Certificado de tercero que alquilara la unidad sanitaria fija		

PROGRAMA 4: DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

MANEJO DEL DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL							**PBSE-4.1-12**
OBJETIVOS Verificar el aprovechamiento forestal, descapote y la disposición del material vegetal proveniente del manejo de la cobertura vegetal.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Cambios en la cobertura vegetal							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Se realizarán actividades de limpieza del terreno, remoción de la capa superficial y descapote en la actividad de perfilado de vía, dentro de actividad será necesario de las áreas cubiertas de rastrojo, maleza, cultivos, remoción de tocones y raíces que obstaculicen la ejecución de las obras y que impidan el trabajo normal del equipo de movimiento de tierras. ✓ La remoción del suelo orgánico prevista es de 30 cm aproximadamente, el cual será almacenado en sitios cercanos a la vía para ser reutilizado. ✓ Los materiales provenientes del descapote que no fueron reutilizados para la recuperación de áreas intervenidas por las obras deberán ser retirados a los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos. ✓ El material de descapote se utilizará en la revegetalización de las áreas intervenidas y donde lo autorice la interventoría.							
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista						
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato						

SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Volumen de capas de suelo descapotado (Sdesca) Sdesca = (Volumen de Sdesca aprovechado / Volumen de Sdesca proyectado) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de actividades donde se describan los volúmenes aprovechados del periodo
Volumen de material excavado Sexca = (Volumen deSexca aprovechado / Volumen de Sexca proyectado) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de actividades donde se describan los volúmenes aprovechados del periodo

PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS O SENSIBLES							PBSE-4.3-14
OBJETIVOS Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos identificados en el área de influencia a través de medidas de prevención en las actividades constructivas y manejo establecidas por la autoridad ambiental competente.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
✓ Alteración de ecosistemas estratégicos o sensibles							
ACCIONES A EJECUTAR							
✓ Reconocer dentro del área de influencia del proyecto si existen áreas estratégicas o sensibles. ✓ El desarrollo de capacitaciones a los trabajadores será siempre un atarea del CONSORCIO CENTRO Y HACIA PUENTE SISA, previas a la ejecución de obras, que sensibilice sobre el cuidado, protección e importancia ecológica de las AEIA y las coberturas vegetales boscosas y otros ecosistemas presentes ya que representan un valor cultural y ambiental para la zona.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Delimitación de las áreas de trabajo para limitar el acceso a los trabajadores a las áreas sensibles) Área sensible = (Áreas sensible delimitada/ Áreas sensible identificada) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual detección de áreas estratégicas o sensibles.

PROGRAMA 5: MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO	**PMIT-5.3-18**

OBJETIVOS

Prevenir y minimizar los impactos que se generan por la instalación, operación y desmantelamiento del campamento y sitios de acopio temporales.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Generación de accidentes.
- ✓ Afectación a la salud laboral de los trabajadores.
- ✓ Incomodidad dentro del ambiente laboral.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Se realizará seguimiento a las instalaciones temporales, durante la vida útil de la instalación y se llevará un registro de la cantidad de instalaciones temporales instaladas y del mantenimiento cuando aplique; este seguimiento se hará dando cumplimiento a la normatividad que involucra los residuos sólidos domésticos e industriales, residuos peligrosos de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007 expedida por el MAVDT (hoy Min ambiente), así como el seguimiento de la instalación de puntos ecológicos acorde con las instalaciones temporales activas y el cumplimiento con el código de colores adoptado por el sistema de gestión.
- ✓ Se realizará seguimiento al desmantelamiento de instalaciones temporales, su limpieza, aseo y entrega final.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Puntos Temporales PuntosTem = (Puntos temporales proyectados / Puntos temporales instalados) x100	Media baja	Mensual	Registro fotográfico Informe mensual de cumplimiento mensual

MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.	**PMIT -5.3- 20**

OBJETIVO

Realizar el control y seguimiento a la implementación de medidas de manejo tendientes a la minimización de impactos que puedan generarse por maquinaria, equipos y vehículos.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Emisiones de ruido
- ✓ Emisiones de gases y partículas a la atmósfera
- ✓ Contaminación de suelos por derrames de aceites y combustibles
- ✓ Incremento de riesgos de accidentalidad

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Se realizará seguimiento al manejo y mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos que operen en los frentes de obra.
- ✓ Dentro del componente SST, se controlará los mantenimientos mediante la elaboración de listas de chequeo y documentación de cada maquina o equipo, así como el control de los documentos como documentos del operador (cedula de ciudadanía, EPS y ARL), y documentos de la maquina tales como soat y revisión técnico-mecánica de los equipos que lo requieran.
- ✓ Dentro y en compañía con el componente SST, se verificará el estado actual de la maquinaria o equipo que preste sus servicios en el proyecto, para este control, se tendrá en cuenta:
 - Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con pito y luces de reversa.
 - Antes del inicio de las labores el operador debe conocer bien el área a trabajar y las labores a realizar.
 - Al operario se le proporcionarán todos los elementos de protección personal, que sean necesarios para realizar su trabajo.
 - Los equipos, maquinarias y vehículos, sólo podrán ser manejados por personal capacitado y formado para ello, en caso de que se alquile cualquier equipo de trabajo, a una empresa especializada, se le deben solicitar a ésta las normas de seguridad propias del equipo, e informar sobre las de la obra.
 - El operador de cualquier equipo de trabajo no permitirá que otros trabajadores se acerquen a distancias que puedan suponer un riesgo de accidente.
 - Los equipos de trabajo deben utilizarse adecuadamente, y solamente para los fines a los que están destinados. Esta es una obligación específica para todos los trabajadores. La maquinaria no podrá utilizarse para transporte de personal ni como medio de elevación.
 - Cuando se trabaje cerca de líneas eléctricas se deberán asegurar las distancias mínimas y se hará un polo a tierra de la máquina.
 - Se deberá verificar la zona de trabajo antes del inicio de los trabajos donde se verifique la ausencia de personas que estén trabajando en la zona o de terceros.

- Se deberá tener especial cuidado cuando se trabaje en zonas con altas pendientes y en zonas de alta pluviosidad que permitan mayor presencia de riesgos.
- Los certificados de emisiones de gases y soat de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistemas de suspensión, estado adecuado de llantas, vidrios y espejos.
- Las volquetas deberán ir totalmente cubiertas y la carpa deberá bajar por lo menos 30 cm del borde superior del "volco" para evitar la caída de materiales por la vía.
- Se debe contar con una hoja de vida de cada equipo con el fin de llevar un control: en la cual debe contener la siguiente información: modelo, tiempo de funcionamiento, fecha de su ultimo mantenimiento de tipo preventivo y correctivo, así como del personal que la ópera.
- De acuerdo a la necesidad de las maquinas, equipos y/o vehículos se efectuarán mantenimientos ya sea de tipo: preventivo, rutinario y correctivos.
- Al momento de realizar un mantenimiento rutinario que no requiera de un sitio especializado se deberán utilizar materiales aislantes dispuestos directamente sobre el suelo para evitar su contaminación y mantener materiales absorbentes que sirvan en caso de contingencia. Los residuos provenientes de las actividades de mantenimiento deberán ser recogidos y entregados a empresas gestoras de RESPEL autorizadas para su disposición final. El sitio deberá estar debidamente acordonado y señalizado.
- Todos los mantenimientos –preventivos y correctivos– que se deban hacer a la maquinaria, equipos y vehículos deberán estar basados de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y ser estregados a la Interventoría en el informe mensual.
- Todos los vehículos que operen dentro del proyecto deben encontrarse en perfecto estado, tanto en su operación técnica y mecánica como en el estado de sus componentes o accesorios (neumáticos, filtros, correas, luces, pito).
- Los vehículos deberán cumplir con los equipos de prevención y seguridad reglamentados como lo son: un gato, una cruceta, dos señales de carretera, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos, una caja de herramienta básica, llanta de repuesto y linterna.
- Los certificados de emisiones de gases y SOAT de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistemas de suspensión, estado adecuado de llantas, vidrios y espejos.
- No se efectuará el lavado o reparación correctiva de vehículos y maquinaria en el frente de obra y mucho menos en las áreas aledañas a éste, este procedimiento se llevará a cabo en centros autorizados por la autoridad ambiental.
- Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con extintores multipropósitos de mínimo 10 lb de capacidad, su carga deberá estar vigente y estará en un lugar visible y de fácil acceso; contar con pito y luces de reversa.
- Se deberá disponer de avisos, señales y dispositivos luminosos, de acuerdo a la definición establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre, tales como: señal tipo vaso o tipo cilindro y dimensiones mínimas de 10 cm. (INVIAS, 2011).

- La maquinaria, vehículos y equipos operados para las labores de reparación del sitio, deberán contar con alarmas indicadoras de marcha en reversa.
- Deben existir dispositivos de bloqueo que impidan la puesta en marcha de las máquinas cuando se esté desarrollando mantenimiento y colocar letreros indicando que se encuentra en mantenimiento.
- Se PROHÍBE fumar, usar cámaras y equipos de telefonía móvil en los lugares donde se esté almacenando combustible.
- Debido a que el combustible es un líquido inflamable se tendrá que almacenar en un lugar donde tenga una buena ventilación, deberán estar alejadas de lugares donde se pueda agravar una emergencia como, áreas campamento de reparación.
- No se podrán verter aceites usados y demás materiales a los cuerpos hídricos ni al suelo.
- Se prohíbe la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc.

✓ Se realizará seguimiento al manejo del abastecimiento y almacenamiento de combustibles.
✓ Se Verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados y manejos de maquinaria y equipos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Mantenimientos mantenimientos = (No.de mantenimientos realizados / No.de mantenimientos requeridos) x100	Media baja	Según necesidad de la maquina	Registros fotográficos Certificados de mantenimiento realizados por empresas autorizadas.
Autorizaciones Traslados = (No.de traslados cumplimiento requisitos / No.de traslados realizados) x100	Media baja	Según Necesidad del proyecto	Informe periódico de actividades donde se presente el número de traslados de maquinaria.

PROGRAMAS 6: DE GESTIÓN SOCIAL.

MANO DE OBRA CONTRATADA CON ENFOQUES DE GÉNERO, DERECHOS Y DIFERENCIAL.	**PDL-6.1-21**

OBJETIVO

Verificar la inclusión de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones que hagan parte de grupos vulnerables, como mujeres y/o personas con discapacidad, o con identidades diversas de género.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Falta de inclusión laboral
- ✓ Falta de oportunidades económicas y mejorar calidad de vida.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Verificación de procesos de divulgación de vacantes en el área de influencia (municipios, Juntas de Acción Comunal u otras organizaciones).
- ✓ Se revisarán procesos de selección del personal conforme los requisitos divulgados, y confirmación de los soportes de residencia del personal al área de influencia del proyecto.
- ✓ De presentarse personal contratado que acredite su pertenencia a algún grupo vulnerable, mujeres, personal en proceso de reintegración u otros grupos poblacionales similares, el CONSORCIO SISA 25 verificara la información suministrada por la persona, conforme Ley 1496 de 2011.
- ✓ Ajuste o actualización de las medidas e indicadores contemplados en el programa, en caso de ser necesario para garantizar los objetivos del subprograma.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región. Vinculación = (MO de la región contratada / Total MO proyecto) x100	Media baja	Reportes mensuales con periodicidad de acuerdo con la necesidad o inclusión de personal	Soportes de certificados de residencia

Validación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región y perteneciente a grupos vulnerables (mujeres, víctimas, discapacitados, entre otros) Vinculación = (MO perteneciente a grupos vulnerables / Total personal proyecto de la región) x100	Media baja	Reportes mensuales con periodicidad de acuerdo con la necesidad o inclusión de personal	Soportes de certificados de Pertenencia a grupos vulnerables

PROGRAMAS 8: GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS							PGS-8.1-28
OBJETIVO Verificar el registro del estado físico de las construcciones e infraestructura existente (cercas, servicios públicos comunitarios, entre otros) aledaña a las áreas de intervención de la obra, infraestructura de uso temporal del contratista en el derecho de vía, previo al inicio de cualquier actividad técnica del proyecto.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Dificultades sociales							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Realización de actas de vecindad iniciales. ✓ Realización de actas de vecindad de cierre ✓ Toma permanente de registro fotográfico de las construcciones aledañas al proyecto para verificar su estado. ✓ Atención inmediata de posibles solicitudes sobre afectaciones que se puedan presentar a construcciones aledañas, durante la ejecución del proyecto.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Verificación del registro del estado físico de las construcciones e infraestructura existente aledaña a áreas de intervención. ActaVecindad = (Acta de vecindad elaborada/ Construcciones aledañas) x100	Media baja	Al inicio y entrega a satisfacción de obra	Actas de vecindad iniciales. Actas de vecindad cierre Registro fotográfico
Validación de las medidas mediante las cuales se subsanaron las afectaciones a la infraestructura y servicios públicos. Afectaciones = (Afectación subsanada/ Afectación realizada) x100	Media Baja	De acuerdo a las solicitudes sobre afectaciones que se puedan presentar a construcciones aledañas durante la ejecución del proyecto.	Solicitud Registro Fotográfico Acta de visita al predio.

PROGRAMA 10: PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL

ATENCIÓN A LA COMUNIDAD							**PPGI-10.1-32**
OBJETIVO Verificar el funcionamiento del sistema de atención y respuesta oportuna y eficaz a las manifestaciones (quejas, solicitudes, reclamos, peticiones, sugerencias, denuncias, etc.), interpuestas por comunidades y autoridades mediante los medios dispuestos para esto (correo electrónico, llamada telefónica, personalmente, entre otros).							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Generación de conflictos con la comunidad							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Se realizará Instalación y adecuación de una Oficina SAU (Servicio de Atención al Usuario), una oficina de información y atención a la comunidad. La oficina es punto de enlace para brindar la información y atender todas las manifestaciones ciudadanas que presenten las comunidades. ✓ Esta Oficina será en las instalaciones del campamento donde se Recibirán, atenderán y darán respuesta oportuna a todas las manifestaciones que las autoridades y comunidades presenten. PQRS.							
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista						
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO							
INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**				
Seguimiento y control en la gestión para el cierre de PQRS. Cierre PQRS = (PQRS cerradas/ PQRS presentadas) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual de actividades donde se describa la totalidad de PQRS presentadas y las PQRS cerradas en el periodo en evaluación.				

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN								PPGI-10.2-33
OBJETIVO Verificar la implementación de la estrategia pública de divulgación para brindar información oportuna, clara, veraz y actualizada a los actores sociales e institucionales sobre las actividades ejecutadas en el marco del contrato.								
TIPO DE MEDIDA								
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación		
IMPACTOS A MANEJAR								
✓ Generación de conflictos con la comunidad								
ACCIONES A EJECUTAR								
✓ Se realizará socialización con la comunidad, al inicio de la ejecución del proyecto. ✓ El proyecto contará con una valla informativa que permitirá la divulgación de las obras. ✓ Se realizará una socialización de entrega de las obras ejecutadas.								

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Verificación de cumplimiento del mínimo requerido de reuniones con comunidades y autoridades locales. Reuniones =(Reuniones celebradas/ Reuniones requeridas) x100	Media baja		Registro de asistencia a las reuniones con comunidades y autoridades locales realizadas y la respectiva Acta de Reunión.
Revisión de los comprobantes y registros de entrega de elementos resultantes de la estrategia pública de divulgación. Estrategia de divulgación pública = (Número de elementos de divulgación implementados / Número de elementos de divulgación proyectados) x100	Media baja		Registros de entrega y de divulgación a las comunidades de elementos y estrategias de información del proyecto.

CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA							PPGI-10.3-34
OBJETIVOS							
Verificar las estrategias de apropiación del proyecto a través de procesos de educación y concienciación con las comunidades educativas, líderes, comité de participación comunitaria y población en general. Validar los espacios para la participación y control social.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
Generación de conflictos con la comunidad							
ACCIONES A EJECUTAR							
Se realizarán reuniones con el comité de participación comunitaria alcaldía y/o veedurías ciudadanas, para revisión permanente del estado actual del proyecto.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Validación de la promoción de espacios para la participación y control social a través de la conformación del Comité de Participación comunitaria y/o las posibles veedurías ciudadanas conformadas en el marco del proyecto. Acercamientos = (Reuniones realizadas/ Reuniones convocadas) x100	Media baja	Según la disponibilidad de la alcaldía, veeduría a comité de participación ciudadana.	Registro de convocatoria y Acta de reunión del Comité de Participación Comunitaria y/o Veedurías.

INCLUSIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN.							**PPGI-10.4-35**
OBJETIVO Verificar la aplicación del enfoque diferencial, de género y de derechos con el fin de reducir las barreras y brechas existentes para las personas, especialmente para las mujeres y personas con discapacidad.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
✓ Generación de conflictos con la mujer y personas con discapacidad.							
ACCIONES A EJECUTAR							
✓ Se integrarán laboralmente a mujeres cabeza de familia, y personas con discapacidad a fin de brindar oportunidades para que estas personas se integren y mejoren sus condiciones de calidad de vida.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Verificación de horarios laborales flexibles y alianzas orientadas a padres y padres cabeza de familia, madres lactantes, entre otros grupos poblacionales. Flexibilización = (Número de padres-madres cabeza de hogar incluidos en los programas de flexibilización / Número total de padres- madres cabeza de hogar del proyecto) x100	Media baja	De acuerdo con las solicitudes de integración laboral	Informes mensuales Certificados laborales y de inclusión al proyecto.

11. PRESUPUESTO GENERAL CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

QUYCA Ingeniería

Nº DE ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	MES	VR UNITARIO	VR TOTAL
Subprograma 1.1: conformación del grupo de gestión ambiental y social						
1	Profesional ambiental y/o especialista ambiental (Dedicación 50%)				Este contratacion no genera costos con cargo al PAGA. Los costos del Profesional se deben encontrar asociados a los costos de Administracion del proyecto.	
Subprograma 1.2: capacitación y concienciación para el personal de obra						
					VR UNITARIO	VR TOTAL
2	Las capacitaciones no generaran costos adicionales ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo de gestion Socioambiental				$ -	$ -
Subprograma 1.3: cumplimiento de requerimientos legales						
3	El hacer cumplimiento de los requisitos de ley no genera costos con cargo al PAGA					$ -
Subprograma 2.1: manejo integral de materiales de construcción						
					VR UNITARIO	VR TOTAL
4	Este programa no genera costos adicionales en el PAGA, ya que se encuentran considerados en el presupuesto general de obra.				$ -	$ -
Subprograma 2.3: señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales						
					VR UNITARIO	VR TOTAL
5	Este programa no generara costos al PAGA, teniendo en cuenta que estos costos hacen parte de los items del contemplados dentro del plan de manejo de transito				$ -	$ -
Subprograma 2.4: manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos						
		UNIDAD	CANT	MES	VR UNITARIO	VR TOTAL
6	Manejo integral de los residuos sólidos para el cual se realizara compra de dos puntos ecológicos donde se seleccionara de acuerdo al codigo de colores establecido(tres canecas) uno para cada frente de trabajo.	UN	2		$ 403,967	$ 807,934.00
7	Alquiler de bateria sanitaria recolección y disposicion final una vez por semana durante los 10 meses de obra	UN	2	10	$ 2,492,800	$ 49,856,000.00
Subprograma 5.3: manejo de maquinaria, equipos y vehículos					VR UNITARIO	VR TOTAL
8	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, ya que los vehículos y demás maquinaria a utilizar en la obra deben contar con certificados técnico mecánico y de gases vigentes; y el mantenimiento de los mismos sera llevado a cabo por terceros.				$ -	$ -
Subprograma 6.1: Atenciòn a la comunidad					VR UNITARIO	VR TOTAL
9	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo de gestion Socioambiental				$ -	$ -
Subprograma 6.2: Informaciòn y divulgaciòn					VR UNITARIO	VR TOTAL
10	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo de gestion Socioambiental				$ -	$ -
Subprograma 6.5: Cultura vial y participaciòn Comunitaria					VR UNITARIO	VR TOTAL
11	Este programa no genera costos con cargo en el PAGA, ya que los costos se derivan del presupuesto general.				$ -	$ -
Subprograma 6.6: mano de obra contratada con enfoque de género, de derecho y diferencial						
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	MES	VR UNITARIO	VR TOTAL
12	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, toda vez que las actividades que de este se deriven se contemplan en los items del presupuesto de obra.					
Subprograma 6.15: Inclusiòn Social con perspectiva de genero y de transversalizaciòn						
13	Este programa no generara costos al PAGA, ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo en gestión socioambiental, y las que se deriven del mismo se asumen en los costos de administración.				$ -	$ -
				TOTAL		**$ 50,663,934.00**

NATALIA KATERIN JIMENEZ NUÑEZ
INGENIERA AMBIENTAL

12. CONCLUSIONES

- El Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), apropiado al proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ busca asegurar que las obras o actividades, especialmente aquellos que no requieren licencia ambiental como en este caso, se desarrollen de manera sostenible, minimizando impactos ambientales y sociales negativos.

- Este plan enfocado en Prevenir, mitigar y compensar impactos ambientales y sociales, dando cumplimiento normativo garantizando la legislación ambiental aplicable al proyecto.

- El CONSORCIO SISA 25, enfocado en ejecutar proyectos de manera ambiental y socialmente responsable, asegurando su viabilidad a largo plazo, velando por todos aquellos aspectos que inciden negativamente sobre el proyecto y mitigando posibles impactos negativos al medio ambiente.

- El CONSORCIO SISA 25 en su alcance ambiental, ejecutara todas las medidas de prevención, mitigación, contingencia y compensación para disminuir al mínimo los impactos ambientales que provocará la ejecución del Proyecto, los cuales se controlaran mediante la ejecución de los programas dispuestos en este PAGA.

R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

13. BIBLIOGRAFIA

- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector vial.

- Manual de compensaciones del componente biótico. www. minambiente.gov.co

- INVIAS. (2011). Guía de manejo ambiental. Recuperado el 2015.

- UrielL Gallego, A. (2004). Manual de señalización. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Recuperado el 2015.

- Bedoya, A. (2015). Propuesta para el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición. Obtenido de http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/538/1/Propuesta_Manejo_Integral_Bran_2011.pdf

ANEXO 01: FUENTES DE MATERIAL

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGIA Y MINERIA
INGEOMINAS

FECHA EXPEDICIÓN: [illegible] Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Código: HHEM-05

CONTRATO UNICO DE CONCESION 1425-15

VIGENCIA DESDE: Marzo 14 de 2007 HASTA: Marzo 13 de [illegible]

FECHA Y HORA DE REGISTRO: Marzo 14 de 2007 13:03

IDENTIFICACIÓN
NIT 9000000039

TITULARES:
AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA

DIRECCIÓN: D (CUCAITA - BOYACA) TMP(0)-

ÁREA TOTAL: 11 Hectáreas y 9910 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION
OBRAS_CONCESIBLES

MUNICIPIOS: CUCAITA (BOYACA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1

PUNTO APERTURA (P.A.): PUNTO UNO PLAZA PRINCIPAL

COORDENADAS DEL P.A.: NORTE = [illegible] ESTE = 1087779.40

PLANCHA DEL P.A.: 191

ALINDERACIÓN:

LADO	RUMBO N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	DISTANCIA Metros Cm
Desde [illegible]						
1	S	00	00	00	E	315.00
2	N	90	00	00	W	350.00
3	N	00	00	00	E	314.00
4	S	89	59	27	E	350.00

ANOTACIONES:

ANOTACIÓN Nro: 1 DEL 14 DE MARZO DE 2007

DOCUMENTO: CONTRATO Número: 1425-15 DEL 16 DE ENERO DE 2007

TOPONIMIA: [illegible] DE BOYACA-RENDOS COMUNES. DPTO

DURACIÓN: TREINTA AÑOS

ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1425-15

TITULARES: FINAL DE LA ANOTACION:

NOMBRE: AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA NIT 9000000039

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

VALIDA ÚNICAMENTE PARA EL MINISTERIO DE GRAVILLA, REQUERIDO Y RECEBO PARA EL CONTRATO DE OBRA No.2639 DE 2022 CUYO objeto es "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" CONTRATO No. 629-18-3. CONSORCIO PLAZA VILLA NIT 901 629 [illegible]-3.

CORPOBOYACÁ
NIT. 800252943-6

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

1425-1

RESOLUCIÓN 1398

(23 OCT 2009)

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 535 de mayo 19 de 2009 CORPOBOYACÁ, admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la EMPRESA AGREGADOS SANTA LUCÍA, identificada con NIT 820002002-9, representada legalmente por el señor OBDULIO LA ROTTA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.987 de Tunja, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita; proyecto amparado por el contrato de Concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, remite la información presentada junto con el Estudio de Impacto Ambiental y ordena coordinar la práctica de visita técnica por parte de la unidad de licencias y permisos de la Subdirección Administración de Recursos Naturales y dispuso el pago de los derechos de evaluación técnicos para dar continuación al trámite de la solicitud.

Que mediante auto No.2991 del 08 de octubre de 2009, se declaró reunida la información, dentro del trámite de licencia ambiental adelantado en esta Corporación por la EMPRESA AGREGADOS SANTA LUCÍA, identificada con NIT 820002002-9, representada legalmente por el señor OBDULIO LA ROTTA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.987 de Tunja, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto amparado por el contrato de Concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

Que el Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de la Corporación, realizó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual se emitió el Concepto Técnico No. [illegible] de fecha 28 de septiembre de 2009, el cual hace parte integral del presente proveído, obrante en su totalidad y del que se destaca el fragmento pertinente de la siguiente manera:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

1. *Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar Licencia Ambiental a nombre de la empresa AGREGADOS SANTA LUCÍA LTDA identificado con NIT. 820.002.002-1 para un proyecto de explotación de materiales de construcción, ubicado la vereda "Chipacatá", jurisdicción del municipio de Cucaita, proyecto a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión No. 1425-15, suscrito con la Secretaría Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá.*
2. *La Licencia Ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual al contrato de concesión No. 1425-15, suscrito con la Secretaría Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá el cual de acuerdo con el concepto minero esta vigente hasta el 13 de marzo de 2037.*

La licencia ambiental que se considera en el presente concepto no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

VALIDA ÚNICAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LA CONSIGNACIÓN DE $ 2.000.000 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 013 DE 2009 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOBOYACÁ
2022 GLORIA CONSTANZA VILLAMIL DE LEYVA, DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
DE BOYACÁ

4. *El titular debe dar estricto cumplimiento estricto al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el estudio y para el resto de años del proyecto minero y darle prioridad a las observaciones realizadas en el presente concepto.*

5. *El titular debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", informes de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la viabilidad ambiental otorgada.*

6. *El titular deberá tener en cuenta las normas sobre seguridad e higiene de las labores mineras: cielo abierto, establecidas en el decreto en el decreto 2222 de 1993, emanadas por el Ministerio de Minas y Energía.*

7. *El titular será responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y los demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.*

8. *El Desarrollo Futuro de las actividades mineras estará sujeto a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.*

9. *El titular debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.*

10. *Los Asesores Jurídicos de la Secretaría General y Jurídica, deben anexar copia del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico de evaluación minero energética de la secretaría agropecuaria y minera del departamento de Boyacá, para tener en cuenta las acciones que consideren pertinentes (...)"*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el mandato de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente amparados en los tratados internacionales que en materia ecológica ha reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.)

Que a su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De igual forma a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

VALIDO UNICAMENTE CON EL CONTENIDO TECNICO DEL CONCEPTO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA Y MINERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
2032 AÑO DE LA INDEPENDENCIA
DE BOYACA
RECIBIDO PARA FIRMA DESPACHO
FECHA 30 OCT 2009

naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad, pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar es reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que sea discrecional para razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORROBOYACÁ -, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; y para el caso específico en las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que en virtud del numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORROBOYACÁ -, es la autoridad encargada en la jurisdicción de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de conformidad con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Que el Artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Artículo 80 de la precitada Ley dispone: " En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para hacer efectiva la póliza de cumplimiento o la garantía bancaria".

Que se prevé en el artículo 195 del Código de Minas que los medios e instrumentos para establecer y exigir las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la legislación ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO
2020 DE BOYACÁ CONTRA COPIA

para la utilización de recursos naturales renovables. Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

Que el Código de Minas estipula en su artículo 208 que la Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo ó imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que el Decreto 1220 de 2005, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del trámite de la misma y ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1.993, esta Corporación es la autoridad ambiental competente para evaluar los estudios ambientales y decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental solicitada, a cual lleva implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2150 de 1995, en consonancia con el literal b) numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006.

Que el artículo 3°. del Decreto 1220 de 2005 señala, concepto y alcance de la Licencia Ambiental. "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, el estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y este reglamento.

Que el acuerdo 006 del 9 de mayo de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, actualizado mediante la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, establecen los costos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los proyectos que requieran licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en las normas ambientales.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con el concepto técnico referido, el Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a los requisitos estipulados en los términos de referencia, así como al objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, así mismo, contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales generados los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la explotación de material de construcción y contempla las medidas de prevención, control, manejo, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados, por lo que se considera procedente otorgar la licencia ambiental solicitada, la cual quedará sujeta a las obligaciones que quedaran plasmadas en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

De igual forma el titular minero durante la ejecución del proyecto minero debe adelantar las acciones pertinentes frente a las medidas relacionadas con la responsabilidad, gestión social y empresarial entendidas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del proyecto. Dichas gestiones hacen parte de los informes anuales de cumplimiento ambiental que debe presentar a la Corporación, el cual debe incluir:

a. Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal los componentes del proyecto.
b. Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.
c. En el evento que se generen empleos la mano de obra a utilizar, preferiblemente debe corresponder a la zona.
d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACA.

Que el Acuerdo 013 del 30 de julio de 2009 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA, faculta a la Secretaría General y Jurídica para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a nombre de la EMPRESA AGREGADOS SANTA LUCIA, identificada con NIT 820000082-9, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizar en la vereda [illegible], jurisdicción del municipio de Cubará; proyecto amparado por el contrato de Concesión No. 425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la presente Licencia Ambiental será igual al tiempo del contrato de Concesión No. 425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Licencia Ambiental deberá cumplir de manera estricta con las medidas de prevención, mitigación, control, compensación y corrección, propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado por esta Corporación.

ARTICULO CUARTO: La licencia ambiental que se otorga, no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

ARTICULO QUINTO: El interesado debe dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el plan de manejo ambiental, y para el resto de vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular minero que debe presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, informe de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular minero durante la ejecución del proyecto minero debe adelantar las acciones pertinentes frente a las medidas relacionadas con la responsabilidad, gestión social y empresarial entendidas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del proyecto. Dichas gestiones hacen parte de los informes anuales de cumplimiento ambiental que debe presentar a la Corporación, el cual debe incluir:

a. Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal, los componentes del proyecto.
b. Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.

VALIDA ÚNICAMENTE CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
2022 CPTO DE BOYACÁ

c. En el evento que se genere empleo la mano de obra a emplear, prioritariamente debe corresponder a la zona.
d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectaciones y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la Licencia Ambiental será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO NOVENO: El desarrollo futuro de las actividades mineras esta sujeto a los criterios de ordenamiento y zonificación minero-ambiental, territorial y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DÉCIMO: El titular de la Licencia Ambiental debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividad descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o al Estudio de Impacto Ambiental deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental, cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras o operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deba tomar los beneficiarios de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Informar al titular de la licencia ambiental que CORPOBOYACÁ, puede realizar el control y seguimiento a la actividad minera y cobrar la liquidación de los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental otorgada y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del titular de la licencia ambiental, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El titular de la licencia ambiental, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 614.227.66), por concepto de seguimiento del primer año, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0223 del 27 de marzo de 2006, que modifica el artículo decimotercero del Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005, suma que deberá ser cancelada en el momento de la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El titular de la licencia ambiental, deberán suscribir una póliza de garantía por el cien por ciento (100%) del costo de las obras y medidas contempladas en el Estudio de Impacto de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 99 de 1993, según

ambiental, la cual debe ser renovada cada año y por dos (2) más años a criterio de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al interesado y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con establecido en la Resolución 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia integra y legible del presente acto administrativo a la Dirección Minero Energética de la Secretaría de Infraestructura la Gobernación de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de Cucaita, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LUCIA RODRIGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Martha S.
Revisó : Iván R.
Archivo : 110-60 150-32 OOLA-0230

NOTIFICACIÓN PERSONAL
En la ciudad de Tunja
NOTIFICADO
HOY 27 OCT 2009
SE NOTIFICO PERSONALMENTE
Claudia Lucia Rodriguez Castillo
C.C. 46.363.922 Tunja
RESOLUCIÓN 1396
VISIBLE A FOLIO
EL NOTIFICADO
EL SECRETARIO

VALIDA ÚNICAMENTE EL SUMINISTRO DE GRAVILLA, AFIRMADO Y RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA, DENTRO DEL CONTRATO 2022 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA" DE BOYACÁ" CONTRATISTA CONSORCIO PLAZA VILLA NIT 900319193-3

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S. con NIT número No. 8200020029, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. 038-15 ubicado en el municipio CUCAITA-BOYACA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONTRUCCION.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para diligenciar los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

VALIDA ÚNICAMENTE EL SUMINISTRO DE GRAVILLA, AFIRMADO Y RECEBO PARA LA OBRA No.2639 de 2022 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA PLAZA DE MERCADO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2020110317950**

En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que VILLAMIL MINING S.A.S con NIT número 900937895 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 23-07-2022 hasta el 31-07-2023. Durante el mes de mayo de 2023 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 dias del mes de julio del año 2022.

MAURICIO BARON GRANADOS
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
23-07-2022 09:46

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

RESOLUCIÓN No. RES- 0494

(01 JUN 2022 - - 00924)

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental Temporal y se toman otras determinaciones dentro del expediente No. OOLA-00015-21"

La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1955 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el consecutivo No. 011472 de fecha 21 de mayo de 2021, el señor **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, actuando como titular y autorizado por los señores **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, allegó a esta Corporación solicitud de Licencia Ambiental Temporal del Área de Reserva Especial con Placa No. ARE-TB5-08001X, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), brindándose respuesta con radicado de salida No. 150-7769 de 10 de junio de 2021, en el cual esta Corporación requirió para la entrega de documentación.

Que a través de oficio con radicado No. 011765 del 26 de mayo de 2021, los señores Luis Humberto Castillo, Orlando Moreno Bastidas, Nelson Enrique Otalora, Miguel Villamil y Lucindo Rivera, presentaron oposición al otorgamiento del Plan de Manejo Ambiental (sic), a favor de los señores Gonzalo Villamil, Edgar Villamil, José Domingo Miguez Salamanca y Carlos García, al cual se le dio respuesta por medio del radicado de salida No. 150-15597 de 06 de octubre de 2021, en el sentido de, informar que no era viable acceder a la pretensión de rechazar de plano la solicitud mencionada, no obstante, los anexos presentados serían incluidos en la evaluación del trámite permisionario.

Que por medio de oficio radicado con el consecutivo No. 018953 del 12 de agosto de 2021, el señor GONZALO VILLAMIL, dio respuesta al oficio No. 150-7769 del 10 de junio de 2021; a su vez, esta Corporación brindó respuesta con radicado de salida No. 150-13227 de 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se envió copia del recibo de liquidación correspondiente al servicio de evaluación ambiental solicitado.

Que con oficio con radicado de entrada No. 023414 de 27 de septiembre de 2021, se allegó copia de la consignación realizada por la parte solicitante.

Que de acuerdo con la nota bancaria de ingresos No. 2021002443 de fecha 21 de septiembre de 2021, expedido por la oficina de Tesorería de CORPOBOYACÁ, se evidencia que por concepto de servicios de evaluación ambiental, así como por la publicación del Auto de inicio de trámite, de conformidad con la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020 expedida por ésta Entidad, y numeral 5° del artículo 2.2.2.3.6.2, del Decreto No. 1076 del 2015, se canceló la suma correspondiente a CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.140.478).

Que mediante Auto No. 909 de 10 de noviembre de 2021 esta Corporación dispuso iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental Temporal para el mencionado proyecto en los términos de la solicitud antes referida; acto administrativo comunicado a los señores GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ, CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO y JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA por correo electrónico enviado el 10 de noviembre de 2021.

Que el día 03 de diciembre de 2021, se llevó a cabo visita técnica por un grupo interdisciplinario adscrito a esta Corporación.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 150-1021 de 6 de febrero de 2022, se informó a la parte solicitante la fecha y la hora para la realización de reunión de información adicional conforme lo señala el Decreto 1076 de 2015.

Que día 11 de febrero de 2022, se llevo a cabo reunión en las instalaciones de la Autoridad Ambiental, en la cual se requirió información adicional a la parte solicitante, a través del señor GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, en calidad de titular y autorizado, quien los aceptó y no presentó recurso alguno; otorgándole plazo hasta el día 12 de marzo del año 2022, para allegar la información adicional requerida, prorrogable por única vez hasta el 12 de abril de ese mismo año.

Que por medio del oficio con radicado No. 005516 del 08 de marzo de 2022, el señor GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, solicitó prórroga para la entrega de los requerimientos realizados, brindándose respuesta con radicado de salida No. 150-3029 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se accedió a la petición, indicándose como plazo máximo de entrega de la información el 12 de abril de 2022; siendo allegada por medio de escrito radicado con el consecutivo No. 007422 de fecha 30 de marzo del año 2022.

Que profesionales adscritos a esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, en el cual se efectuó el análisis y evaluación de lo evidenciado el día de la visita y de la información obrante en el expediente.

Que mediante acto administrativo independiente se declara reunida la información de conformidad al Decreto No. 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad Ambiental procederá a decidir de fondo sobre la mencionada solicitud en el proyecto bajo estudio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con las indicaciones fácticas transcritas anteriormente, es importante traer a colación la normatividad que en materia ambiental resulta aplicable al caso bajo estudio, como quiera que, ésta nos indicará la base sobre la cual debe actuar esta autoridad ambiental y los sujetos que desarrollen una actividad con implicaciones ambientales, a saber:

1. **De los constitucionales.**

El régimen constitucional de protección al medio ambiente está conformado por más de 40 artículos a lo largo de la Constitución, que hacen referencia expresa al tema ambiental; de esta forma, la Constitución consagra el ambiente como un derecho de todas las personas, como un servicio público a cargo del Estado y como una riqueza de la nación. La Corte Constitucional se ha referido en varias oportunidades al carácter ambientalista de la Constitución de 1991, llegando incluso a afirmar la existencia de una "Constitución Ecológica". Así, en Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional se pronunció así:

"La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una "Constitución ecológica". En efecto, a partir de las normas constitucionales consagradas en los artículos 8, 79, 80, 95 numeral 8, 268, 277 ordinal 4°, 333, 334, y 366, entre otras, es posible afirmar que el Constituyente tuvo una especial preocupación por la defensa y conservación del ambiente y la protección de los bienes y riquezas ecológicos y naturales necesarios para un desarrollo sostenible. Así, el ambiente sano es

considerado como un derecho de rango constitucional, a la par que como un asunto de interés general[1].

Esa concepción de Constitución Ecológica se materializa así:

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 8° de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Por su parte, el artículo 58 de la Constitución, al consagrar el derecho a la propiedad, le atribuye una función ecológica. Como se dijo anteriormente, con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano, la Constitución le atribuye obligaciones no sólo al Estado sino también a los particulares. Así, en relación con la propiedad, el régimen constitucional le atribuye una función ecológica, lo cual conlleva ciertas obligaciones y se constituye en un límite al ejercicio del derecho como tal. En este sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido:

> *"Como vemos, el cambio de paradigma que subyace a la visión ecológica sostenida por la Carta implica que la propiedad privada no puede ser comprendida como antaño. En efecto, en el Estado liberal clásico, el derecho de propiedad es pensado como una relación individual por medio de la cual una persona se apropia, por medio de su trabajo, de los objetos naturales. (...). Es la idea de la función social de la propiedad, que implica una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad, al decir de Duguit, como la propiedad reposa en la utilidad social, entonces no puede existir sino en la medida de esa utilidad social.*
>
> *Ahora bien, en la época actual, se ha producido una "ecologización" de la propiedad privada, lo cual tiene notables consecuencias, ya que el propietario individual no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, esto es, de las generaciones futuras, conforme a la función ecológica de la propiedad y a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos, con lo cual la noción misma de propiedad privada sufre importantes cambios"*[2]

En lo que respecta a los derechos en materia ambiental, el artículo 79 consagra el derecho a un ambiente sano: *"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".* Como se puede observar, el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho a un ambiente sano, pero a la vez establece unos deberes correlativos en cabeza del Estado como es proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, etc.

El artículo 80° de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Se señala que el desarrollo sostenible es entendido a la

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-596 de 1998. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-126 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993 como aquel que debe conducir *"al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades"*.

Igualmente, el Ordenamiento Constitucional indica en su artículo 95º que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano establece en su numeral 8º lo siguiente *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

En conclusión, el concepto de protección al medio ambiente irradia la Constitución en su totalidad, adoptando tres dimensiones diferentes. Por un lado, la protección al medio ambiente se constituye en un principio que atraviesa toda la Constitución, que rige la actuación del Estado en todos los campos. Adicionalmente, la noción de protección al medio ambiente se constituye en un derecho que las personas pueden hacer valer acudiendo diferentes mecanismos judiciales, igualmente consagrados en esta Carta Constitucional. Finalmente, del concepto de protección al medio ambiente se derivan obligaciones tanto para Estado, entendiendo incluidas a todas las autoridades públicas, como para los particulares, imponiéndole a éste unos *"deberes calificados de protección"*[1] y a éstos últimos ciertas obligaciones que se derivan de la función ecológica de la propiedad y de los deberes generales del ciudadano consagrados en la Constitución.

Es así que corresponde a esta Autoridad, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo. Esto en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política que señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*.

2. <u>De los legales.</u>

El fundamento de la Política Ambiental en Colombia se determina en la Ley 99 de 1993, en la cual define los principios generales que se deben seguir.

En el Código de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, se consagró lo siguiente:

> ***"Artículo 1o.*** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*
> *La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*
>
> ***Artículo 2o.*** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*
> *1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.*
> *2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.*

[1] Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo.

3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente".

2.1. De la competencia de esta Autoridad

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993,

"(...) integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley para administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Mediante las Sentencias C-275 de 1998 y C-578 de 1999, la Honorable Corte Constitucional, señaló el perfil jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando que éstas son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que, con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.

Corresponde a esta Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de igual forma, entre otras las siguientes funciones:

***"ARTÍCULO 31. FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

... 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

... 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos...".

El mismo Título VIII de la Ley 99 de 1993, consagra las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para su trámite en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas, así:

*"**ARTÍCULO 51. COMPETENCIA.** Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas tal medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva".

Así mismo, en el artículo 53 de la misma norma determina:

*"**ARTÍCULO 53. DE LA FACULTAD DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES PARA OTORGAR LICENCIAS AMBIENTALES.** El Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán Licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas".*

El Decreto No. 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del trámite de la misma, ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

2.2. De las aplicables al caso.

2.2.1. La licencia ambiental

Los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993, definen la Licencia Ambiental y su obligatoriedad así:

"ART. 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

"ART. 50. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

En el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 de 2015, se define de licencia ambiental, como:

"La autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

De igual forma, el Decreto No. 1076 de 2015, regula el trámite de la licencia ambiental y señala en su artículo 2.2.2.3.2.1, que *"estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto".*

Para el caso del licenciamiento bajo estudio, el artículo 2.2.2.3.2.3, ibidem, establece que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otros proyectos, obras o actividades, la siguiente:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

1. En el sector minero

La explotación minera de:

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos".

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como: *"(...) la autorización que la Autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente"*[4].

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las Autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

De otra parte, la doctrina especializada en la materia, ha establecido que el propósito principal de haber concebido la Licencia Ambiental como un instrumento de planificación y gestión ambiental, fue *"simplificar trámites y estudiar, bajo un solo documento, en forma holística, sistemáticamente, todos los impactos ambientales que podía producir un proyecto, de manera que en un solo trámite se decidiera sobre las condiciones de uso de todos los recursos naturales renovables para adelantar el proyecto"*[5].

El artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 178 de la Ley 1753 de 2015, establece que: *"...Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad...".*

De igual manera, el artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto No. 1076 de 2015, establece el trámite a seguir en la evaluación del estudio de impacto ambiental. Por ende, el estudio de impacto ambiental y su

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell
[5] GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006, Pag 370

posterior evaluación constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. En este sentido, es importante recalcar que el Estudio de Impacto Ambiental que presenta la parte solicitante de la licencia debe necesariamente incluir un plan de manejo ambiental, con las medidas de prevención, mitigación, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto.

2.2.2. Explotación Minera

La Ley 685 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 31 respecto al área de reserva especial consagra lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 31. RESERVAS ESPECIALES.*** *<Inciso modificado por el artículo 147 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".*

En el artículo 165 ibidem, señala frente a la legalización:

> ***"ARTÍCULO 165. LEGALIZACIÓN.*** *Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*
>
> *Los procesos de legalización de que trata este artículo se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994.*
>
> *Los títulos mineros otorgados o suscritos, pendientes de inscripción en el Registro Minero Nacional, con anterioridad a la vigencia de este Código, serán inscritos en el mismo y para su ejecución deberán cumplir con las condiciones y obligaciones ambientales pertinentes.*
>
> *Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos".*

2.2.3. Licencia Ambiental Temporal.

La Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, estableció en su artículo 22 Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 22. LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA.*** *Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el*

marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretenden ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la

implementación de la licencia ambienta temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

*Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, **las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas**, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, **tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**"* (Negrilla fuera del texto original)

Con la **Resolución No. 448 de 2020,** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establecen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, identificados con el código TdR-028, contenidos en el documento anexo a la misma. Respecto a su ámbito de aplicación y vigencia señala:

*"**ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación.** Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución **son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares que realicen las actividades de explotación minera y que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo** de la formalización de minería tradicional; o **en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial**; o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización minera bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, que deban elaborar el correspondiente Estudio de Impacto ambiental – EIA.*

***Parágrafo:** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde el concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional; o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial; o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización minera bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería.*

*(...) **Artículo 5°.- Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1258 de 2015 expedida por este Ministerio..."* (Negrilla fuera del texto original).

De igual forma, mediante la Resolución No. 669 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica la Resolución No. 448 de 2020, en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia, en los siguientes términos:

*"**Artículo 1.** Modificar el artículo 5o de la Resolución número 448 de 2020, frente a la entrada en vigencia de la Resolución número 448 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y cuyo texto quedará así:*

Artículo 5o. Vigencia y derogatorias. La presente resolución regirá a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Posteriormente, por medio de la Resolución No. 1081 de 15 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó las medidas necesarias para la reactivación segura de los sectores productivos en Colombia y que, adicionalmente este instrumento ambiental le permite al país continuar con el fomento de la legalidad de los pequeños mineros tradicionales, resolvió *"Modificar el artículo 1 de la Resolución 660 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y cuyo texto quedará así:*

***"ARTÍCULO 5°. - Vigencia y derogatorias.** La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial."*

2.2.4. De los Permisos, autorizaciones y/o concesiones por uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, respecto al uso de recursos naturales renovables, señala, entre otros, los siguientes principios:

"Artículo 9º.- El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios: a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código; (...) c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes; e- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público (...)".

De conformidad con el artículo 42 del citado decreto, *"Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".*

De acuerdo con el literal h) del artículo 45 ibidem, la Administración *"velará por que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos...".*

En los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, para la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera establecidos mediante la **Resolución No. 448 de 2020**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto al uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables indicó que:

"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjunteda durante el proceso de licenciamiento global".

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de oficio No. 8140-E3-013831 del 24 de junio de 2020, respecto al trámite de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal, Ley 1955 de 2019, indica:

> *"...En suma, para atender dichas solicitudes a pesar de haberse establecido un término específico (30 días) para pronunciarse sobre la viabilidad o no de la Licencia Ambiental Temporal, no se estableció un procedimiento ni unos requisitos diferenciales para el otorgamiento de licencia, que de conformidad con el marco legal vigente, tanto la solicitud de la Licencia Ambiental y como sus requisitos son los previstos en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.6.2, y el proceso de evaluación del estudio de Impacto Ambiental por parte de las Autoridades Ambientales competentes, deberá realizarse en el marco de los términos de referencia diferenciales expedidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.6.3, del mismo ordenamiento legal".*

3. Otras consideraciones normativas

Con la Resolución No. 1024 de 10 de julio de 2020 emitida por CORPOBOYACÁ se adoptan los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se adoptan otras determinaciones.

4. De la norma de carácter administrativo.

La Ley 1437 de 2011, contiene la normativa aplicable.

5. De los Jurisprudenciales.

La Corte Constitucional en materia de conservación y protección del ambiente, señaló en la Sentencia T-257/96, M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell, lo siguiente:

> *"Es indudable, que la conservación y protección del ambiente, en cuanto tienden a asegurar la salud y la vida y la disponibilidad y oferta constante de elementos ambientales a las generaciones presentes y futuras, constituyen un cometido esencial del Estado, como se desprende del sistema normativo del ambiente que institucionaliza en varias de sus disposiciones la Constitución (arts. 8, 49, 63, 66, 67, 72, 79, 80, 81, 88, entre otros)".*

Así mismo, a través de la Sentencia T-453 de 1998, la Corte Constitucional, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero, expresó:

> *"El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo".*

Ahora frente a la Licencia Ambiental como instrumento de intervención y planificación ambiental, debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la autoridad ambiental, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce. Circunstancias, criterios y definiciones que han sido introducidas (dos) jurisprudencialmente. En concordancia con ello, el

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia del 17 de octubre de 2003, expediente No. 2003-00181, M.P. Dra. BEATRIZ MARTINEZ QUINTERO, cita:

> *"Deben estar previamente señaladas por la ley o el reglamento la clase de obras y actividades cuya ejecución tiene la potencialidad de producir efecto dañino o nocivo a los recursos naturales o el medio ambiente; y que el posible daño tiene carácter grave. Se infiere por lo demás, que la exigencia tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de tal daño. Podría entonces afirmarse que el legislador estableció una presunción de peligrosidad para la estabilidad de los recursos naturales o el ambiente, en relación con la ejecución de determinadas obras o actividades, contingencia que es necesario prevenir como obligación a cargo de la autoridad ambiental designada para autorizar el desarrollo de la actividad o la ejecución de la obra a través de la licencia.*
>
> *Tal noción tiene sustento en el acatamiento del mandato constitucional del artículo 80 que impone al Estado el deber de planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a cuya finalidad debe "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental". Es por ello que doctrinariamente se ha desarrollado el concepto en el sentido de otorgarle a la licencia alcance instrumental en la planificación y gestión ambiental dado que al establecer derechos y obligaciones permite hacer seguimiento y control por parte de la autoridad en tal ámbito. Y en armonía con su carácter preventivo, la ley ha establecido la exigencia para su aprobación y otorgamiento, de la presentación obligatoria de un estudio de impacto ambiental, que debe incluir una evaluación del impacto, así como un plan de manejo con las correspondientes medidas de disminución, mitigación, compensación y corrección de los efectos ambientales del proyecto".*

Con base en los desarrollos jurisprudenciales previamente citados, se concluye que, el medio ambiente está constituido como patrimonio común, por ende, el Estado y la Sociedad, se encuentran en la obligación de garantizar su protección y propender por un ambiente sano.

CONSIDERACIONES DE CORPOBOYACÁ

Establecido el marco jurídico que rige para los hechos puestos a consideración de esta Corporación y teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental es competente para resolver la solicitud de la Licencia Ambiental Temporal presentada por los señores GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ, CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO y JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA, para el Área de Reserva Especial identificada con la Placa No. ARE-TB5-08001X, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Mineria; para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), se procede a analizar si existe o no en el presente caso, mérito para acceder a la solicitud en comento.

En primer lugar, conviene precisar que el Auto de inicio no confiere derechos a los interesados, ni obliga a la Entidad a un pronunciamiento positvo de la solicitud, sino al adelanto de las actuaciones tendientes a resolver de fondo el asunto, bajo el principio constitucional de la buena fe, señalado en el artículo 83[6] de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3 numeral 4[7] de la Ley 1437 de 2011, con base en la información y documentación suministrada por la parte solicitante y de conformidad con la norma que rige en materia ambiental.

[6] "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".
[7] "En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

En segundo lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental establecidos mediante la Resolución No. 448 de 2020 y el Decreto de 1076 de 2015, esta Corporación procedió a tramitar la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, la cual está relacionada con un Área de Reserva Especial delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Minería según la información allegada.

En tercer lugar, se señala que el Decreto No. 1076 de 2015, actualmente es la normativa regulatoria en materia de las Licencias Ambientales, y en la sección de ***"ESTUDIOS AMBIENTALES"***, establece en su artículo 2.2.2.3.3.1., los Estudios Ambientales, en su artículo 2.2.2.3.3.2., indica los Términos de Referencia, en su artículo 2.2.2.3.3.3., refiere la Participación de las Comunidades, y en su artículo 2.2.2.3.3.4., prevé el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos. En el mismo sentido, en la sección de ***"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"*** en sus artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.5.2., señala en qué consiste éste y sus criterios de evaluación; normatividad que se tiene en cuenta en la evaluación de la solicitud presentada.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental debe sujetarse al cumplimiento de los parámetros normativos expedidos para el efecto, así las cosas, específicamente el artículo 2.2.2.3.5.2. del Decreto No. 1076 de 2015, prevé respecto a los criterios para su evaluación que: *"La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes"* (antes artículo 22 del Decreto 2041 de 2014), por ende, se colige que, éste es el instrumento básico para la toma de decisiones en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental; la determinación y establecimiento de las actividades necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto objeto de evaluación, y el ambiente y los recursos naturales.

En cuarto lugar, se precisa que esta Autoridad Ambiental es competente para estudiar y resolver de fondo la solicitud de la Licencia Ambiental, en este caso temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.2.3., *(Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales)* del Decreto No. 1076 de 2015, toda vez que, el proyecto objeto del presente trámite administrativo se encuentra dentro del listado de actividades que requieren de Licencia Ambiental para su ejecución, de acuerdo con lo consagrado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.3. ibídem, por tratarse de la explotación de un yacimiento de materiales de construcción para el Área de Reserva Especial identificada con la Placa No. ARE-TB5-08001X, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Minería; ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), conforme se indica en el auto de inicio, facultando a la Entidad para entrar a establecer la pertinencia del estudio de impacto ambiental.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el caso en estudio, se precisa que la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental es suficiente para determinar la viabilidad ambiental del proyecto, lo que genera que por parte de esta Autoridad Ambiental se decida de fondo el trámite de licenciamiento ambiental temporal.

Acto seguido, una vez surtido el trámite administrativo, técnico y jurídico para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Temporal como se indicó precedentemente, y dando aplicación al artículo 2.2.2.3.3.1. del Decreto No. 1076 de 2015, esto es que *"Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes"*, esta Corporación a través del grupo técnico de evaluación realizó visita técnica y emitió el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, a través del cual se evaluó de manera integral toda la información que reposa en el expediente No. COLA-00015-21, especificándose en él, cada uno de

los ítems tenidos en cuenta en la lista de chequeo soportada en el Manual de Estudios Ambientales 2002, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y Términos de Referencia para la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, adoptados mediante Resolución 448 del 2020, obteniendo como resultado una ponderación de los criterios de revisión en todas las áreas establecidos como **Adecuadamente cubierto es del 86,95%, Cubierto con condiciones 8,70%**y **No cubierto adecuadamente 4,35%** del total de áreas revisadas.

Lo anterior indica que, de acuerdo con la evaluación ambiental realizada a la solicitud, el Estudio de Impacto Ambiental contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales, reúne los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la actividad a desarrollar por la parte solicitante, por lo que se concluye en el Concepto Técnico mencionado que:

> *"De acuerdo con la evaluación realizada por CORPOBOYACÁ a los radicados N° 011472 del 21 de mayo de 2021 y N° 007422 del 30 de marzo de 2022, se considera viable **OTORGAR** la Licencia Ambiental Temporal para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra) en el Área de Reserva Especial N° ARE-TB5-08001X, localizado en la vereda Chipacatá, municipio de Cucaita, departamento de Boyacá".*

En hilo de lo anterior, el mismo Concepto determinó las actividades objeto de la viabilidad, las cuales se indican en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del análisis efectuado para cada uno de los medios descritos en la línea base del proyecto en el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, se considera técnicamente que con la información allegada se soportan las decisiones que se toman en el presente acto administrativo, en ese caso, se tiene que, con base en la evaluación ambiental del proyecto se considera pertinente OTORGAR la Licencia Ambiental Temporal al proyecto para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra) en el Área de Reserva Especial No. ARE-TB5-08001X, localizado en la vereda Chipacatá, municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, ubicado en las coordenadas indicadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En este punto es pertinente precisar que, el proyecto objeto de evaluación, informa y contempla para su operación los permisos de vertimientos y emisiones atmosféricas respecto de los cuales esta Autoridad Ambiental se pronunciará de forma **definitiva** en el trámite de la LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL, definida en el artículo 2.2.2.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, como aquella que otorgará la autoridad ambiental competente, que abarque toda el área de explotación que se solicite, y consagra que, para la explotación minera comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales; toda vez que, éste será el instrumento de comando y control **decisivo**, pues así lo establece los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución No. 448 del 2020, para actividades de explotación en el marco normativo de la formalización de minera, al señalar:

- *"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y **deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global**"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Sumado a lo anterior, se resalta que es la **misma** Ley 1955 de 2019, la que crea la figura jurídica de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera a desarrollarse con términos **diferenciales** atendiendo **particularidad** de los procesos **de formalización**, estableciendo que el Ministerio de

Ambiente y Desarrollo Sostenible expediría de los términos de referencia específicos para la elaboración del estudio de impacto ambiental para ese instrumento ambiental.

Lo anterior, en virtud del Pacto por Colombia – *"Pacto por la Equidad, Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades"*, previstos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual busca contar con un marco legal claro y estable con instrumentos ambientales **diferenciados** ante los nuevos retos técnicos, ambientales y sociales de la actividad minero-energética; abordando temáticas tales como ajustar y fortalecer la figura de áreas de reserva especial, las figuras jurídicas para la formalización minera y la implementación de nuevos mecanismos para la formalización. A su vez, señaló respecto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental (permisos y licencia ambiental), que el MinAmbiente o la entidad que este delegue, avanzaría en el *"...ajuste de los términos de referencia en que estos se basan y de su trámite, de manera que se adecúen al tamaño de los proyectos, método de producción y tipo de mineral* ***incluyendo parámetros de cumplimiento asociados con los procesos de cierre, para mitigar, compensar y prevenir los impactos ambientales durante el desarrollo de los proyectos mineros****...", "...****definición de los instrumentos ambientales que serán aplicables a los procesos de formalización****..."* (Negrilla fuera del texto original).

Por lo tanto, ese instrumento de comando y control, a pesar de ser temporal por mandado legal, con unas condiciones especiales, debe contar con los medios adecuados para proteger el medio ambiente y así tomar las medidas a las que haya lugar, concordante con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-644/17, M.P. Dra. Diana Fajardo Rivera:

> *"En primer lugar, debe tenerse en cuenta que en Colombia el concepto general de autorizaciones ambientales hace referencia a permisos ambientales (de aprovechamiento forestal, de aguas subterráneas, de ocupación de cauces, de vertimientos, de emisiones atmosféricas, entre otros); licencias ambientales; concesiones de aguas; y otras autorizaciones, como salvoconductos y registro de empresas forestales.*[8] ***En vista de que las actividades, obras o proyectos que se desarrollan en el marco de las autorizaciones ambientales mencionadas pueden causar un impacto ambiental negativo, la autoridad competente al momento de otorgarlas fija obligaciones precisas que debe cumplir el autorizado, principalmente con base en los resultados de la evaluación ambiental. Por ejemplo, en el caso de las licencias ambientales, el Plan de Manejo Ambiental*[9] *establece las acciones y actividades tendientes a mitigar el impacto, a través de los hechos genéricos de prevención, compensación, corrección y mitigación. En todo caso, las obligaciones que se imponen en el marco de autorizaciones ambientales, propenden por minimizar los impactos y efectos negativos en el sistema ambiental biótico y abiótico, o de ser posible, evitarlos desde un enfoque de prevención. Así mismo, pueden representar acciones de recuperación, restauración o reparación del ecosistema afectado.*** (Negrilla fuera del texto)

Bajo este contexto, se precisa que, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en cada uno de los programas incluidos en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos identificados y calificados, los cuales serán objeto de seguimiento ambiental por parte de la Corporación durante la ejecución del proyecto.

[8] *Sobre la clasificación de las autorizaciones ambientales, se puede consultar el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

[9] El artículo 1° del Decreto 2041 de 2014, define el Plan de Manejo Ambiental como "el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. // El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentren amparados por un régimen de transición".

Aunado a ello, se indica que, atendiendo el mandato legal de la Licencia Ambiental Temporal y los Términos de Referencia establecidos con Resolución No. 448 de 2020, se considera viable autorizar la continuidad de las actividades que se ejecutan actualmente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales sobre la concesión de aguas para reúso y emisiones atmosféricas, debiendo dar estricto cumplimiento a las medidas de manejo presentadas por la parte solicitante y las contempladas por esta Autoridad Ambiental y que se señalarán en la parte resolutiva de este acto administrativo; advirtiendo que, conforme lo señala los términos de referencia mencionados los titulares de la licencia ambiental temporal deberán adjuntar durante el proceso de licenciamiento global ambiental la información solicitada en los anexos de los Formularios Únicos Nacionales.

Por otra parte, se informa respecto a la concesión de aguas que los proyectos mineros de licenciamiento ambiental deben tener que tramitar su propia concesión, conforme lo indicó el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia de fecha 22 de febrero de 2017, dentro del expediente No.15001-23-33-000-2014-00001-00, en los siguientes términos:

> *"Aunado a lo anterior, al quedar demostrado que los campamentos mineros ubicados en la zona de beneficiarios, pretenden hacer uso del agua concesionada, y que el solicitante (municipio de Corrales) apoya tal situación, muestra la necesidad de realizar un estudio más detallado sobre la posible afectación de los derechos colectivos involucrados en la demanda, como quiera que no se tuvo en cuenta que aun cuando se busca suplir la necesidad de limpieza y alimentación de los trabajadores de la mina, ante el hecho de contar con título minero y tener una labor constante establecida alrededor de esta actividad económica, es su obligación realizar el trámite de concesión de aguas superficiales dentro de la licencia ambiental que gestionan como titulares mineros para el ejercicio de tal actividad.*
>
> *Así las cosas, debe señalarse en primer lugar, que la necesidad de tramitar una concesión de aguas especial para su uso al interior de los campamentos mineros, no corresponde a un simple formalismo diferente al de aprobación de aguas para uso doméstico, o a un asunto de mero trámite, sino que el legislador en ánimo de protección de los principios ambientales de equilibrio ecológico y desarrollo sostenible, buscó generar mayores controles para asegurar la continuidad en el tiempo de los recursos naturales no renovables, frente a labores que al depender de las circunstancias variables de la economía y del consumo directo de recursos naturales, pueden incrementar de manera intempestiva el desgaste del recurso otorgado, acelerando su destrucción, al tiempo que quiso implementar medidas compensatorias específicas sobre aquellas actividades que se lucran del medio ambiente.*
>
> *Es por lo anterior, que a pesar de darse al agua un uso que en su finalidad sería idéntico al doméstico, por el hecho de emplearse para el desarrollo indirecto de una actividad que requiere licenciamiento ambiental, es que resulta imprescindible que se someta a controles y requisitos diferentes que al del concesionamiento de uso residencial.*
>
> *De suerte que al quedar demostrado que titulares mineros pretenden surtir los lugares de habitación de sus trabajadores, del acueducto concesionando por la Resolución 2180 de 2011, sin el agotamiento de los requisitos que su actividad demanda, y otorgarse dicha concesión sobre un caudal superior al requerido por el número de residentes reales de la zona, conlleva a que se genere una amenaza a los derechos colectivos de desarrollo sostenible y equilibrio ecológico, pues como se dijo, la ley ha regulado procedimientos para establecer la manera correcta en que deben realizarse ese tipo de derivaciones de agua, y su captación puede llevar a un deterioro más acelerado de la fuente hídrica, lo cual no ha sido objeto de estudio por la autoridad ambiental correspondiente".*

Por otra parte, se señala que, atendiendo la petición presentada con el radicado No. 011765 del 26 de mayo de 2021, esta Corporación no es competente para realizar pronunciamiento respecto a la calidad de mineros tradicionales de los solicitantes de la licencia ambiental temporal, puesto que corresponde a la Autoridad Minera. A su vez, se indica que, acorde con la petición de oposición al

otorgamiento del Plan de Manejo Ambiental (sic) y su rechazo de plano, con fundamento en el artículo 2.2.3.2.9.7. del Decreto 1076 de 2015, la misma no es procedente, puesto que, esa norma hace referencia a la concesión de aguas y no a la licencia ambiental. Sumado a ello, es indispensable resaltar que, esta Corporación evalúa la información prevista en el Decreto 1076 de 2015, los Términos de Referencia y la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual la documentación emitida por la Agencia Nacional de Minería sobre la declaratoria y delimitación de áreas de reserva especial, como es el caso que nos ocupa, es tenida en cuenta dentro del trámite de licencia ambiental temporal solicitada. Por último, no es posible acceder oposición al otorgamiento del instrumento de comando y control, toda vez que, es la misma normativa ambiental la que prevé claramente el escenario cuando procede otorgar o negar el mismo (artículo 2.2.2.3.6.3. Decreto 1076 de 2015).

No obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de sus competencias y funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, dentro del trámite de licenciamiento ambiental temporal precisa que tuvo en cuenta la información presentada en el radicado mencionado dentro de la evaluación del instrumento de comando y control solicitado, en los términos y condiciones señalados en el concepto técnico, en protección del medio ambiente y desarrollo sostenible, la protección de la comunidad y a fin de contar con las medidas de prevención, mitigación, compensación y/o manejo de los efectos ambientales del proyecto.

Así mismo, esta Corporación estima necesario que los titulares del Instrumento de Comando y Control Ambiental implementen las medidas de control, mitigación, compensación y/o minimización de los impactos que se puedan generar en las actividades, respecto de lo cual deberán presentar informes anuales de cumplimiento ambiental (ICA)) durante las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones establecidas dentro del Apéndice I, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, publicado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente de Colombia (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Convenio Andrés Bello (CAB) en 2002, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen; con el fin de realizar el seguimiento y control en función de esta Corporación.

A partir de todo lo anterior, la Licencia Ambiental Temporal exige de sus titulares el cumplimiento de las obligaciones, requisitos y/o condiciones que se establecen en la parte resolutiva de la presente Resolución, así como del Estudio de Impacto Ambiental presentado, precisando que el incumplimiento de las obligaciones impuestas configura una causal de suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme con lo contemplado en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

De la misma manera, se resalta que, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 22 establece que, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones impuestas, en los siguientes términos:

> *"... La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia...".*

Igualmente, tal como lo determinan los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993, la presente decisión comprende las condiciones, obligaciones, términos y/o autorizaciones a las cuales sus beneficiarios, deben ceñirse con sumo rigor, para efectos del desarrollo del proyecto y las actividades que lo comprenden, de cara a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales que de dichas actividades se deriven, en los componentes físico, biótico y socioeconómico.

Por último, se precisa que la decisión que se resuelve en este acto administrativo fue previamente sustentada con el fundamento técnico en reunión con el Director de esta Corporación y con el grupo de licencias ambientales, como procedimiento interno, siendo realizada y aprobada, como consta en acta de fecha 29 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), en el Área de Reserva Especial con Placa No. ARE-TB5-08001X, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y lo evaluado en el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Área licenciada. El área licenciada corresponde a un sector del Área de Reserva Especial No. ARE-TB5-08001X, localizada en el departamento de Boyacá, municipio de Cucaita, vereda Chipacatá, sector Chipacatá Bajo. El polígono licenciado está delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas del polígono con licencia ambiental temporal

Punto	Este	Norte
1	4948625,7	2168522,7
2	4948627,5	2169517,2
3	4948959,6	2169516,9
4	4948959,7	2169627,4
5	4949291,9	2169627,1
6	4949291,8	2169516,6
7	4949291	2168522,1

Observaciones: Origen Magna Nacional CTM12

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bloque de explotación: La licencia ambiental temporal abarca exclusivamente el Bloque de Explotación No. 1, localizado al norte del polígono licenciado, el cual actualmente cuenta con un área de 0,516 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO**

MIGUEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, las siguientes actividades, debiendo cumplir las obligaciones que se señalan dentro de cada una, como se indica a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO: Actividades aprobadas: Se aprueban exclusivamente las actividades contempladas para la Fase de Explotación y la Fase de Cierre, relacionadas a continuación.

Fases	ACTIVIDAD
Explotación	Adecuación de vías de acceso
	Descapote
	Arranque de material pétreo
	Cargue y transporte de material
	Acopio temporal
	Zona de beneficio
Cierre	Desmantelamiento de instalaciones y equipos
	Reconformación de áreas y taludes
	Rehabilitación final de áreas intervenidas
	Desvinculación de mano de obra

PARÁGRAFO SEGUNDO: Obligaciones: Los titulares de la presente licencia ambiental temporal deberán:

1. Allegar a esta Corporación en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la ubicación georreferenciada del área de beneficio y toda la infraestructura asociada, con el respectivo soporte en la Geodatabase.

2. Presentar a esta Corporación en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la vía que será empleada para el desarrollo del proyecto, especificando las actividades contempladas en el Subprograma de Manejo de Fuentes de Emisión de Material Particulado (Ficha MA-01) referentes a la adecuación con capa asfáltica sobre la vía de acceso de la mina.

3. Presentar para aprobación el Estudio Geotécnico del frente de explotación licenciado, en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; el contenido mínimo del estudio debe contemplar:

 a. Caracterización geotécnica
 b. Análisis de estabilidad bajo condiciones estática y pseudoestática, incluyendo la variación del nivel freático y las condiciones de estabilidad bajo el escenario de sismo
 c. Evaluación de amenazas.
 d. Mapa de zonificación geotécnica

4. Dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en cada uno de los programas incluidos en el Plan de Manejo Ambiental.

Programa	Ficha
MANEJO DEL RECURSO ATMOSFÉRICO	Manejo de fuentes de emisión de material particulado - MA-01
	Manejo de ruido y vibraciones - MA-02
MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	Manejo de aguas superficiales- MA-03

MANEJO DEL RECURSO SUELO	Manejo de la morfología del suelo - MA-04
	Manejo de residuos sólidos domésticos MA-05
ADECUACIÓN DE LA ESTABILIDAD GEOLÓGICA	Manejo de la estabilidad de taludes - MA -06
MANEJO DEL RECURSO BIÓTICO	Restauración ecológica - MB-07
GESTIÓN SOCIAL - MS – 08	

4.1. Para la totalidad de los subprogramas en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, la ejecución de las medidas de manejo para la prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales deberán iniciar con el desarrollo de las actividades de explotación propias del proyecto.

4.2. En el caso de la Ficha MA – 07 Subprograma de restauración ecológica, el inicio de las actividades de empradización de taludes y revegetalización y/o reforestación estarán sujetas al avance de la explotación y la reconformación de taludes y terrazas. En caso de culminar la explotación minera en la vigencia de esta licencia ambiental temporal, se garantizará el desarrollo de la totalidad de actividades contempladas en esta ficha.

5. Se autoriza la continuidad de las actividades que se ejecutan actualmente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales, sobre Concesión de aguas para reúso y Emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 448 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se advierte que, conforme lo señalado en los términos de referencia definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución No. 448 de 2020, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán adjuntar durante el proceso de licenciamiento ambiental global, la información solicitada en los anexos de los Formularios Únicos Nacionales para la obtención de cada uno de los permisos requeridos.

5.1. Adicional a las acciones contempladas en los Programas del Plan de Manejo Ambiental aprobados en el numeral 5.5 del concepto técnico mencionado, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán incluir los siguientes ajustes y complementos para mitigar y corregir los impactos sobre el aprovechamiento, uso y/o afectación de los recursos naturales:

Manejo de recursos naturales	Acciones de manejo
Manejo de aguas de escorrentía	Dentro de lo manifestado en la ficha MA–03 Subprograma de manejo aguas superficiales, en la descripción de acciones específicas a desarrollar, se plantea la construcción de canales perimetrales con el fin de conducir las aguas que entren en contacto con la zona de explotación para ser conducidas a un solo punto donde se realizará el reúso de las mismas. Dichas obras deben contener algún tipo de revestimiento que permita el aislamiento total de las aguas residuales industriales con el suelo con el fin de evitar la infiltración. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
	Si dentro del proceso de aprovechamiento de las aguas residuales industriales generadas durante el proyecto se plantea el reúso, se deberá realizar monitoreo del agua residual que será objeto del reúso, en donde se analice los criterios de calidad establecidos en la Resolución 1207 de 2014 expedida por el MADS, o aquella que la modifique o sustituya. Los monitoreos deberán realizarse a través de laboratorios acreditados por el IDEAM. De igual manera se deberá informar la actividad en la cual se

Manejo de recursos naturales	Acciones de manejo
	realizará el uso de estas aguas. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de aguas residuales domésticas	Considerando que para el cálculo del caudal máximo diario de vertimiento de agua residual doméstica se basaron en el personal que se encontraba trabajando al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y teniendo en cuenta que la actividad se encontraba suspendida por parte de la autoridad ambiental. Se deberán presentar los planos, memorias técnicas o diseños y las condiciones del sistema de tratamiento que se adoptará; teniendo en cuenta un posible aumento en el personal dentro del proyecto a razón de la viabilidad de la presente licencia ambiental temporal. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de emisiones atmosféricas	En el caso de la Ficha MA - 01 Subprograma de manejo de fuentes de emisión de material particulado, **NO se autorizan** las especies propuestas para la cerca viva de 400 metros lineales. En su lugar, deben ser plantadas especies nativas como Hayuelo (*Dodonaea viscosa*) y/o Sauco (*Sambucus peruviana*), entre otras que se adapten a las condiciones del ecosistema. Adicionalmente, en cada jornada de mantenimiento se deberá realizar; control fitosanitario, fertilización, plateo y resiembra si es necesario. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA. En el último mantenimiento se deberá garantizar el desarrollo y sobrevivencia de mínimo el 80% de los individuos plantados.
Manejo de residuos sólidos	Se deberá realizar una caracterización de los residuos generados en el proyecto, donde se incluyan los lugares de generación, las cantidades producidas y su composición. Con base a estos aspectos, se deberá definir la disposición final de los residuos.
	Se dispondrá de recipientes plásticos que cuenten con las características requeridas para el almacenamiento de los diferentes residuos que se generan en el proyecto y teniendo en cuenta el código de colores para la separación y disposición temporal de residuos, en los correspondientes puntos ecológicos. Así como la capacitación del personal del proyecto en el manejo adecuado de los residuos sólidos, dando un especial énfasis en la clasificación y separación en la fuente. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de residuos Peligrosos	Si dentro de las actividades realizadas en el proyecto se obtiene una cantidad igual o mayor a 10 kg/mes de residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2017 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015.

6. Dar estricto cumplimiento al plan de seguimiento y monitoreo empleando indicadores de cumplimiento y eficacia. Para ello deberán presentar a esta Corporación en el término de (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la relación de los indicadores incluidos en los programas de manejo, relacionando los rangos de porcentaje que indiquen el efectivo desarrollo y cumplimiento de las acciones.

7. Se advierte a los titulares de la presente licencia ambiental temporal que según lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Boyacá dentro del expediente 15001-23-33-000-2014-00001-00, fallo proferido con fecha de 22 de febrero de 2017, que todo responsable de algún tipo de actividad minera debe garantizar que su proyecto cumple con el marco normativo necesario para el

desarrollo de la actividad, por lo tanto, deberá solicitar permiso de concesión de agua para el uso del recurso hídrico dentro de la actividad, en el trámite de solicitud de licencia ambiental global.

8. En el último Informe de Cumplimiento Ambiental, los titulares deberán comunicar el estado del proceso para la obtención del título minero y la licencia ambiental global. En función de ello, deberán detallar la estrategia para la ejecución del Plan de Cierre Progresivo y el Plan de Cierre Final, el cual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015.

9. En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberán suspender los trabajos e informar a esta Corporación para que determine y exija la adopción de medidas correctivas que considere necesarias.

9.1. Entre las acciones correctivas se contemplará la solicitud de los respectivos permisos de aprovechamiento de recursos naturales en caso de evidenciar la afectación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, deben presentar anualmente, dentro de los tres (3) meses de cada año, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) durante las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones establecidas dentro del Apéndice I, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, publicado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente de Colombia (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Convenio Andrés Bello (CAB) en 2002, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

La información geográfica y cartográfica anexa al ICA, deberá ser presentada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 del 2016, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que lo sustituya, modifique o derogue. Se deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020, o la que lo sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: Los Titulares de la Licencia Ambiental Temporal deben informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deben implementar y poner en marcha cada una de las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental, monitoreo y/o seguimiento que se plantearon en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que pueda generar el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deben presentar autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal previo a la ejecución de actividades que configuren alguna de las causales de modificación de la licencia ambiental mencionadas en el artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto No. 1076 de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, solicitarán ante esta Autoridad la modificación de la misma. Cualquier

modificación en las condiciones del instrumento de comando y control deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en la Sección 7 del Capítulo 3° del mismo decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La veracidad de la información presentada para la Licencia Ambiental Temporal que nos ocupa, es responsabilidad de la parte solicitante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: La Licencia Ambiental Temporal que se otorga con el presente acto administrativo sólo autoriza las actividades evaluadas y verificadas en el Concepto Técnico No. 220200 del 05 de mayo de 2022, el cual se acoge en su integridad a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Licencia Ambiental Temporal que es otorgada a través del presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deberán informar a esta Autoridad Ambiental, de manera previa a realizar las actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 6, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquella norma que lo modifique o sustituya, actividades que serán objeto de seguimiento. En caso de que las actividades a ejecutar no se incluyan en el mencionado Decreto, los titulares de la presente licencia ambiental temporal deberán solicitar por escrito, pronunciamiento de esta Autoridad, sobre su viabilidad bajo la modalidad de cambio menor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de detectarse durante el tiempo de operación del proyecto impactos ambientales no previstos, los titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deberán suspender las obras y actividades e informar de manera inmediata a CORPOBOYACÁ, para que se determinen y exijan las medidas correctivas que se consideren necesarias sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario para impedir la degradación del ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los titulares de la Licencia Ambiental Temporal serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto y deberán realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

PARÁGRAFO: La Licencia Ambiental Temporal que se otorga, no confiere derechos reales sobre los bienes inmuebles que puedan llegarse a intervenir o afectar en la ejecución del proyecto, obra o actividad, por lo que los acuerdos contractuales que se adelanten con respecto de los mismos deberán ser acordados con los titulares de los derechos reales y/o los terceros que pretendan derechos sobre los mismos en los casos que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Licencia Ambiental Temporal otorgada queda sujeta al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, cuyo acatamiento y efectividad será objeto de **seguimiento y control** periódicos por parte de esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1, del Decreto No.1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El desarrollo futuro de las actividades está sujeto a los criterios de ordenamiento y zonificación, territorial y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales. Y será objeto de estudio en el momento que, como consecuencia de esto, lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en las normas ambientales vigentes dará lugar a la imposición y ejecución de las

medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la que modifique o sustituya.

Igualmente, en caso de inobservancia de los términos y condiciones de la presente Resolución, se requerirá por una sola vez a los interesados, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas; vencido este término, esta Corporación se pronunciará, y en el evento en que los interesados no subsanen la falta o no desvirtúe el incumplimiento, procederá a comunicar tal situación a la Autoridad Minera, conforme lo señala la Ley 1955 de 2019 o la que modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Informar a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, que la presente Licencia Ambiental Temporal tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva de conformidad con lo establecido en artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Declarar el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, como sustento para adoptar la decisión de fondo y parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, o su apoderado, o la persona debidamente autorizada; para tal evento, en el expediente se registra como dirección Avenida Universitaria No. 29-92, Torre 1, Apto 1204 de la ciudad de Tunja (Boyacá), celular 3208481661 o correos electrónicos: villamilgonzalo.13@hotmail.com - villamilminingsas@gmail.com.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación del presente acto administrativo debe surtirse conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A; de no ser posible en esos términos (Notificación personal), se deberán expedir las respectivas constancias de haberse agotado, informando las razones de esa situación y las diligencias adelantadas, las cuales deberán obrar en el expediente previamente, para que se pueda proceder a agotar el procedimiento subsidiario señalado en el artículo 69 de la misma norma (Notificación por aviso).

PARÁGRAFO SEGUNDO: De allegarse autorización para adelantar la notificación a través de medios electrónicos, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, enviar el acto administrativo a la dirección electrónica que se suministre para tal fin. De ello se deberá dejar constancia en el expediente junto con la respectiva certificación de la fecha y hora en que el destinatario accede al acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El expediente estará a disposición de los interesados en la oficina de Notificaciones o en el archivo de Gestión de esta Corporación, de conformidad con el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de la notificación hágase entrega de copia íntegra y legible del Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, dejando la constancia respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cucaita – Boyacá y a la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y competencia.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a los señores **LUIS HUMBERTO CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.041.255, **ORLANDO MORENO BASTIDAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.041.233, **NELSON ENRIQUE OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.286, **MIGUEL VILLAMIL,** sin identificación, y **LUCINDO RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.301.092, o la persona debidamente autorizada; para tal evento, en el expediente se registra como dirección: celular 3205808575, sector barranco seco del municipio de Cucaita (Boyacá); carrera 8 No. 4-48 del municipio de Cucaita (Boyacá), celular 3115278274, correo electrónico ormoba4@hotmail.com; carrera 7 No. 6-34 del municipio de Cucaita (Boyacá), celular 3112023992; calle 7B No. 6-23 de la ciudad de Tunja (Boyacá), celular 3107931554, correo electrónico miguelvpz4@yahoo.es; celular 3138957682, vereda Chipacatá del municipio de Cucaita (Boyacá), correo electrónico luchor2354@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de esta Corporación, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Liliana Díaz Fache
Revisó: Yenny Rocío Pulido Cardo
Aprobó: Heiler Martín Ricaurte Avella
Archivado en: RESOLUCIONES Licencias Ambientales ODLA-00015-21

Corpoboyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 01-06-22
se notificó personalmente del contenido de
Auto: Resolución X
No. 0924
de Fecha 01-06-22
a: Gontalo Anibal Villamil Paez
con C.C. No. 7313098
de: Chipacatá
Notificado,
Quien notifica, Laura Cañaveda

Recibo copia concepto Técnico 220260
cel 3208481661
villamilmiki48sas@gmail.com

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 282

(09 OCT. 2020 .)

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

LA VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 309 del 5 de mayo de 2016, corregida por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, la Resolución 266 de 10 de julio de 2020, la Resolución No. 374 de 18 de septiembre de 2020, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

El artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 del 10 de enero de 2012, establece que la Autoridad Minera tiene la facultad para delimitar áreas de reserva especial por motivos de orden económico o social, en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, en aquellas zonas donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuyos beneficiarios será la comunidad minera allí establecida.

En virtud del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Mediante el artículo 3° de la Resolución No. 309 del 5 de mayo de 2016 corregida por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, se asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de "Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria", y suscribir los documentos y actos administrativos requeridos dentro de dicho trámite.

A través de la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras.

Que mediante **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería declaró y delimitó el Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de **Cucaita** en el departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológicos -mineros y desarrollar proyectos estratégicos, para el país de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de 84,5575 hectáreas en un único polígono la cual se encuentra

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolucion No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL -0159-19 y Reporte Gráfico NM -RG-2130-19** de fecha 10 de septiembre del 2019.

Que así mismo la **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** estableció en su artículo cuarto que las personas señaladas a continuación, son los integrantes de la **comunidad minera tradicional**, como quiera que acreditaron el cumplimiento de los requisitos dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 546 de 2017:

N°	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL	
	NOMBRE	CEDULA
1	José Domingo Miguel Salamanca	1.025.772
2	Gonzalo Aníbal Villamil Páez	7.311.089
3	Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656
5	Edgar Alonso Villamil Páez	7.305.262

Que el citado acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el día 20 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02228** de fecha **20 de septiembre de 2019**.

Que mediante **Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019**, la Agencia Nacional de Minería de conformidad con el artículo 24 Ley 1955 de 20191, estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera **ANNA MINERIA**.

Posterior a ello, la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "*Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001*", derogando la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, normativa que comenzó a regir a partir de su publicación y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite[2].

Que la Gerencia de fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería elaboro Estudio Geológico Minero del ARE Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento De Boyaca, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020 el cual fue generado en el marco del siguiente análisis:

(...)

DELIMITACION DEFINITIVA DEL AREA

[1] ARTICULO 24. SISTEMA DE CUADRICULA EN LA TITULACIÓN MINERA. *La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*

Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entenderá por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional.

[2] Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución. Así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...) (Negrilla y subrayado

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

En atención a la Resolución número 505 del 02 de agosto del 2019, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema de Integral de Gestión Minera" y al artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el cual establece que todas las solicitudes y propuestas se evaluarán en base en el sistema de cuadrícula minera como unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes de contrato; fue declarado el ARE Cucaita mediante Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2019 con placa No. ARE-TB5-08001X, con un área total de 84,5575 ha, mediante reporte gráfico RG-2130-19 y el certificado de área libre CAL-0139-19 en el cual se evidencia las diferentes características del polígono. Con la elaboración de este Estudio Geológico Minero y por solicitud de los beneficiarios mediante correo electrónico Anexo 1 se procede a recortar el área otorgada, por lo que se solicita un ajuste al polígono del ARE a catastro minero.

El día 11 de junio de 2020 se generó por parte de Catastro Minero Nacional el Reporte Gráfico RG-1114-20 y el Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera (...)".

Adicionalmente se presentó entre otras la siguiente conclusión:

*"(...) **10.3 conclusiones mineras***

(...)

Se recomienda la modificación del área declarada mediante rusolución No. 228 del 19 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta este estudio geológico minero y la solicitud expresa por parte de los beneficiarios del área de reserva especial Cucaita, de acuerdo al Certificado de área libre CAL-0202-20 y al Reporte Gráfico RG-1114-20 del 11 de junio de 2020, donde se delimita un área final 46,5679 ha y de acuerdo a las coordenadas de la Tabla 8-1 y las celdas de la cuadrícula minera contenidas dentro del polígono según la Tabla 8-2 (...)".

El referido **Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020,** fue entregado oficialmente a los beneficiarios del área de Reserva Especial Cucaita **(ARE-TB5-08001X)** mediante oficio con radicado **20204110343981** de fecha 30 de septiembre de 2020, el cual cuenta con fecha de entrega el día 05 de octubre de 2020 esto según Guía de Entrega N° **RA281697457CO**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".*

En ese sentido, el Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *"(...), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido **declaradas** reservas especiales, <u>proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes</u>, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibiliten un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal*

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado; para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes (...)".

Dicho esto, para el caso en concreto es preciso señalar que el Área de Reserva Especial delimtada mediante **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019**, se declaró en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la cual acorde con las normas antes mencionadas, establecía el tramite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial.

Debido a las condiciones que reporta el Área de Reserva Especial en mención, es imperioso señalar los antecedentes normativos del Sistema de Cuadrícula Minera adoptado por la Agencia Nacional de Minería, hoy aplicable a todas las solicitudes mineras (por radicar y en trámite), así como a aquellas que han sido otorgadas bajo cualquiera de sus modalidades y a los títulos mineros vigentes.

El Gobierno Nacional, a través del Parágrafo del Artículo 21 de la **Ley 1753 del 09 de junio de 2015** (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*), dispuso que *"(...) [L]a Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".*

Con base en aquel mandato de carácter legal la Entidad profirió la **Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018**, por la cual adoptó el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dispuso que las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por **celdas completas y colindantes** por un lado de la cuadrícula minera.

Posterior a ello, el Gobierno Nacional a través de la **Ley 1955 del 25 de mayo de 2019** (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*), dispuso en su Artículo 24, que todas las solicitudes y propuestas se evaluarían con base en el sistema de Cuadrícula Minera implementado por la Autoridad Minera Nacional, y que **no se permitiría la superposición de propuestas sobre una misma celda**, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA.** La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*
>
> ***Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional.** Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*
>
> *Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional".*

Conforme los mandatos legales antes citados, la Agencia Nacional de Minería expidió **Resolución 505 del 02 de agosto de 2019** *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los*

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera", la cual estableció:

> *"**ARTICULO 1.** Adoptar los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula minera y la metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadrícula, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico denominado "Lineamientos para la Evaluación de los Tramite y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula", que hace parte integral de la presente resolución.*
>
> ***ARTICULO 2.** Transición. Dar inicio al periodo de transición desde la entrada en vigencia del presente acto administrativo (...) Durante este periodo, se realizará la transformación y evaluación de las propuestas de contratos de concesión y solicitudes mineras que se encuentren en trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.*
>
> ***Parágrafo primero.** La delimitación del área de las propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras en trámite se establecerá y evaluará con base en la cuadrícula minera de que trata la Resolución 504 de 2018 o la que la modifique, aclare o sustituya (...)".*

La mencionada norma dispuso el deber de realizar la evaluación de las propuestas de contrato de concesión y demás solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula definido por la autoridad minera; esto es, a partir de la definición del área libre en cuadrícula de las diferentes capas geográficas, respetando el derecho de prelación de que trata el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, principio de *"primero en el tiempo, primero en el derecho"*, así como los derechos adquiridos mediante Título Minero, lo cual aplicado a la superposición entre solicitudes mineras vigentes, así como con títulos mineros vigentes, implica que las celdas son excluibles entre sí de acuerdo a la fecha de radicación o inscripción.

Con fundamento en lo anterior y como se mencionó en la parte considerativa del presente acto administrativo, la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 fue derogada por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual estableció que las Áreas de Reserva Especial declaradas como el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, para lo cual en su artículo 2 estableció lo siguiente:

> *"**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; **así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución** (...)".* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continúa su trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 266 de 2020, la cual señala en su artículo 19 lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero** se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, **bajo el Sistema de Cuadrícula Minera** mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes".* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Conforme a las normas expuestas, la Gerencia de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería elaboró Estudio Geológico Minero del ARE Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020, ajustando el área establecida en la **Resolución VPPF No. 0228 de fecha 19 de septiembre de 2019**

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria y la cual fue solicitada a través del radicado 20185600398572 de fecha 05 de febrero de 2018, al sistema cuadricula minera.

El área inicialmente contemplada dentro de la **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** constaba de un (1) único polígono, con una extensión total de 84,5575 Hectáreas, de acuerdo a lo anterior se elaboró **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020** en el que se definió un (1) polígono con un área de **46,5679 hectáreas**, dentro del Estudio Geológico Minero del Are Cucaita Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020, en el que se indicó lo siguiente:

(...)

ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	*PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL*
PLANCHA IGAC DEL P.A.	*191*
DATUM	*MAGNA*
MUNICIPIOS	*CUCAITA - BOYACÁ*
AREA TOTAL	*46,5679 hectáreas*

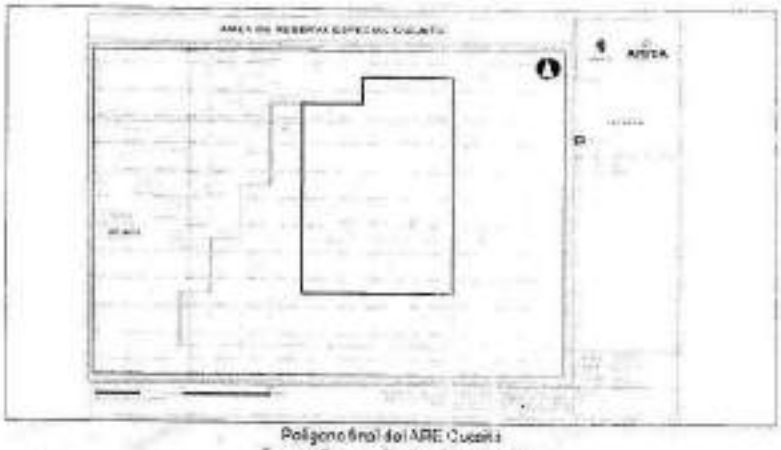
Tabla ***¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.****-1 Alinderación del Polígono del Área*

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,45800	5,53500
2	-73,45800	5,52700
3	-73,46300	5,52700
4	-73,46300	5,53400
5	-73,46100	5,53400
6	-73,46100	5,53500
7	-73,45800	5,53500

Tabla **¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.**-2 Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono

N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E	20	18N06B21J19Q
2	18N06B21J18H	21	18N06B21J19R
3	18N06B21J18I	22	18N06B21J19V
4	18N06B21J18J	23	18N06B21J19W
5	18N06B21J18M	24	18N06B21J23C
6	18N06B21J18N	25	18N06B21J23D
7	18N06B21J18P	26	18N06B21J23E
8	18N06B21J18S	27	18N06B21J23H
9	18N06B21J18T	28	18N06B21J23I
10	18N06B21J18U	29	18N06B21J23J
11	18N06B21J18X	30	18N06B21J23M
12	18N06B21J18Y	31	18N06B21J23N
13	18N06B21J18Z	32	18N06B21J23P
14	18N06B21J19A	33	18N06B21J24A
15	18N06B21J19B	34	18N06B21J24B
16	18N06B21J19F	35	18N06B21J24F
17	18N06B21J19G	36	18N06B21J24G
18	18N06B21J19K	37	18N06B21J24K
19	18N06B21J19L	38	18N06B21J24L

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"



Polígono final del ARE Cucaita
Fuente: Reporte Grafico RG-1114-20

Tabla ***¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.****-3 Reporte de Superposiciones*

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
SOLICITUD VIGENTE	DIP-08221	OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO (MIG), ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, GRAVAS	100%
ZONA MACROFOCALIZADA	BOYACÁ	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100.0%
ZONA MICROFOCALIZADA	RO 00699	Unidad de Restitución de Tierras - URT	100.0%

Fuente: CAL-0202-20 del 11 de junio de 2020

Como se indicó en el Reporte de Superposiciones, el polígono no tiene superposición con Títulos Mineros ni área excluibles de la minería, si tiene superposición con una Solicitud Vigente, pero por tratarse de un ARE Declarada mantiene suspendidas las solicitudes que intercepte hasta que el ARE se convierta en Título Minero (Reglas de negocio, Resolución 505 de 2019); por consiguiente, puede continuar con el proceso. (...)"

Acorde a las disposiciones aludidas y con fundamento en el estudio técnico realizado, se procederá a ajustar el area establecida en la **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** a la resultante de la aplicacion del sistema cuadricula minera conforme lo establecido en el **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020,** definiendo en un (1) polígono con un área **46,5679 hectáreas,** conforme al Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá. Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020.

De otra parte, cumplimiento a los principios de colaboración entre entidades públicas y de eficacia administrativa, se debe comunicar la decisión aquí tomada a la Alcaldía del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyaca- para su conocimiento y fines pertinentes.

LA VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma a presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

ARTÍCULO PRIMERO. - DELIMITAR DEFINITIVAMENTE como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019**, *"Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita- departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones"* para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar proyectos de minería especial, de conformidad con el artículo 31 y 248 del Código de Minas, conforme al **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020**, definiendo en un (1) polígono con un área **46,5679 hectáreas**, conforme al **Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020**, delimitadas dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	*PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL*
PLANCHA IGAC DEL P.A.	*191*
DATUM	*MAGNA*
MUNICIPIOS	*CUCAITA - BOYACÁ*
AREA TOTAL	*46,5679 hectáreas*

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO DEL ÁREA

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,45800	5,53500
2	-73,45800	5,52700
3	-73,46300	5,52700
4	-73,46300	5,53400
5	-73,46100	5,53400
6	-73,46100	5,53500
7	-73,45800	5,53500

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E	20	18N06B21J19Q
2	18N06B21J18H	21	18N06B21J19R
3	18N06B21J18I	22	18N06B21J19V
4	18N06B21J18J	23	18N06B21J19W
5	18N06B21J18M	24	18N06B21J23C
6	18N06B21J18N	25	18N06B21J23D
7	18N06B21J18P	26	18N06B21J23E
8	18N06B21J18S	27	18N06B21J23H
9	18N06B21J18T	28	18N06B21J23I
10	18N06B21J18U	29	18N06B21J23J

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

11	18N06B21J18X	30	18N06B21J23M
12	18N06B21J18Y	31	18N06B21J23N
13	18N06B21J18Z	32	18N06B21J23P
14	18N06B21J19A	33	18N06B21J24A
15	18N06B21J19B	34	18N06B21J24B
16	18N06B21J19F	35	18N06B21J24F
17	18N06B21J19G	36	18N06B21J24G
18	18N06B21J19K	37	18N06B21J24K
19	18N06B21J19L	38	18N06B21J24L

Fuente Certificado de Área ANM-CAL-0202-20 de fecha 11 de junio de 2020.

Parágrafo 1.- Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a las personas relacionadas a continuación, segun lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

N°	*BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL*	
	NOMBRE	*CEDULA*
1	*José Domingo Miguel Salamanca*	*1.025.772*
2	*Gonzalo Aniba Villamil Paez*	*7.313.089*
3	*Carlos Eduardo Garcia Buitrago*	*6.745.965*
4	*Jaime Augusto Cañón Castaño*	*93.401.656*
5	*Edgar Alonso Villamil Páez*	*7.305.262*

ARTÍCULO TERCERO. - En firme el presente acto administrativo, comunicar decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - . Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)

Proyectó: Rember David Puentes / Abogado Grupo de Fomento

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
NEFTALÍ BUITRAGO PÁEZ	1.025.656
EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ	7.306.262

Que los interesados dentro del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial aportan las coordenadas del polígono solicitado como se verifica a folio 21 y 22 del expediente, las cuales se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.104.214	1.069.165
2	1.103.799	1.069.706
3	1.102.734	1.068.620
4	1.102.734	1.067.630
5	1.103.873	1.068.024
6	1.103.723	1.068.111
7	1.103.905	1.068.351

La siguiente es la georreferenciación de los frentes de explotación (folio 2)

PUNTOS DE TRABAJO		
PUNTO	ESTE	NORTE
T1	1.068.029	1.103.639
T2	1.068.491	1.103.352

Que atendiendo al procedimiento establecido a través de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Fomento procedió a evaluar la solicitud radicada bajo el No. 2018550039857**2** de 5 de febrero de 2018, complementada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 y procedió a emitir el **Informe de Evaluación Documental ARE No. 293 de 10 de julio de 2018** (folios 95 -97), retomado por el Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (folios 107 -113), en el cual se concluye:

OBSERVACIONES/CONCLUSIONES

*Teniendo como base la evaluación documental de la solicitud de ARE para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción. Radicado ANM No 2018550039857**2** del 05 de febrero de 2018, se observó lo siguiente:*

1. *La solicitud fue presentada por cinco (5) interesados quienes firmaron y presentaron las copias de las Cédulas de Ciudadanía.*
2. *La solicitud indicó que el mineral explotado son materiales de construcción (recebo, piedras, arenas) (Folio 1).*
3. *A pesar de que la solicitud presentó la lista de las herramientas utilizadas en los dos frentes (Folios 3-4) e indicó la antigüedad de los mismos (Folios 3-4), no presentó la descripción del método de explotación y de la infraestructura.*
4. *La solicitud no presentó la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada; tan solo indican que los avances de la explotación son variables y que dependen de la dureza de la roca (Folios 3-4).*
5. *La solicitud presentó la declaración que indica la no presencia de comunidades étnicas en el área de interés (Folios 5-6).*
6. *Los solicitantes aportaron documentos que indican que éstos han desarrollado actividades mineras en el área de interés, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001:*
 a. *Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita (Boyacá) (Folio 12), a través del cual manifestó que los cinco (5) interesados "venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos", sin*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

embargo, al solicitarle al Alcalde de Cucaita "remitir documentación que permita establecer con certeza a la Gerencia de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001" (Folio 26), ese despacho respondió allegando documentos en los que se menciona al solicitante Carlos Eduardo García como proveedor de materiales de construcción en el año 1964 (Folios 43-46 y 87-90); sin embargo, sólo se aportan soportes de uno (1) de los cinco (5) solicitantes del Área de Reserva Especial. A pesar de lo anterior, el Alcalde manifestó que "Por los anteriores y en aras de apoyar el proceso que se está llevando por este grupo de mineros artesanales, reafirmo lo expresado en la certificación emitida por mi despacho en cuanto a la antigüedad de la actividad en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita y solicito se tenga en cuenta el esfuerzo que se está haciendo como municipio para que todas las actividades de este tipo sean ejercidas bajo los parámetros adoptados por las autoridades minera y ambientales" (Folio 60)

- *b. Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita (Boyacá), firmada por Camilo Venegas, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal (Folio 13), a través de la cual manifestó que los cinco (5) interesados en el ARE han explotado materiales de construcción en la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita "desde hace más de 20 años"; a pesar de que el documento no tiene fecha, si se toma como referencia la fecha de entrega de la documentación, la certificación manifiesta que los cinco (5) interesados desarrollaban actividades mineras desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.*
- *c. Certificación expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neftalí Buitrago Páez) "ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).*
- *d. Copia de oficio firmado por José Joaquín Páez Castellanos C.C. 4.268.098 dirigido a Carlos Eduardo García, del 14 de agosto de 1998, y copia de Cuenta de Cobro del 05 de noviembre de 1998, firmada por Carlos Eduardo García (Folios 47-48), y declaraciones de terceros que mencionan a los solicitantes Carlos Eduardo García y Gonzalo Villamil e indican que los conocen "como propietarios de la finca llamada El Durazno del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años" (Folios 49-50).*

7. *La solicitud presentó las coordenadas de dos (2) frentes de explotación (Folio 2), así como las coordenadas de un polígono de siete (7) puntos y, de acuerdo con la vista previa del Reporte Gráfico ANM-RG-1499-18, del 05 de julio de 2018 (Folio 93) y el Reporte de Superposiciones Vigentes, del 06 de julio de 2018 (Folio 94), los dos (2) frentes se encuentran superpuestos con la propuesta de Contrato de Concesión de placa OIP-08221 del 05 de septiembre de 2015, presentada por Ana Yuleth Romero Hernández, José Mauricio González Rodríguez, Elsa Magdalena Ruiz García y Querubín Pineda Rojas, para la explotación de materiales de construcción, recebo, otras piedras o rocas trituradas para construcción, en los municipios de Cucaita, Sora y Tunja (91,01%) (vigente).*
8. *De otro lado, se realizó el análisis del Reporte de Superposiciones Históricas (Folio 94) y las correspondientes vistas previas (previo de la evaluación), los frentes de explotación se superponen con área titulada entre el 16 de octubre de 2007 y el 17 de septiembre de 2015, que corresponde al Contrato Único de Concesión de placa 01274-15 (anexo de la evaluación). También, los frentes de explotación se superponen con el área registrada en el Catastro Minero Colombiano, en la modalidad Aporte, expediente FFWF-01, con vigencia desde el 30 de mayo de 1990 hasta el 24 de octubre de 2001 (anexo de la evaluación).*
9. *De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, el solicitante Gonzalo Aníbal Villamil Páez C.C. 7.313.098, presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas RDS-13441 (hierro- Ciénaga – Magdalena, vigente), RJ4-16031 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá, archivada), QKO-08431 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá), RER-09251 (materiales de construcción – Villavicencio – Meta, archivada) y una propuesta de Autorización Temporal (materiales de construcción – Cucaita - Boyacá), así como Edgar Alfonso Villamil Páez, C.C. 7.305.262, quien presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas LB1-11271 (materiales de construcción – Bolívar y Sucre - Santander) y LB1-11561 (materiales de cobre y sus concentrados – Sucre – Santander, archivada).*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En conclusión, la solicitud de Área de Reserva Especial para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción. Radicado ANM No. 20185600398572 del 05 de febrero de 2018, cumple con requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del Artículo 3 de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017; sin embargo, no presentaron información relacionada con el métodos de explotación, la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada, a pesar de lo anterior, la solicitud presentó documentos que certifican el desarrollo de actividades mineras por parte de los solicitantes desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, razón por la cual se puede desarrollar visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales.

Que programada la correspondiente visita de verificación de la tradicionalidad, como lo ordena el artículo 6° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, la misma fue comunicada al Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (folio 135), a los interesados dentro del trámite (folios 131) y a la autoridad ambiental competente (folio 136).

Que a folios 137 al 168 del expediente, obra el **Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (junto con sus respectivos anexos), a través del cual el Grupo de Fomento da cuenta de los hechos que verificó en campo y del material probatorio recaudado durante dicha diligencia y establece lo siguiente:

1. DESARROLLO DE LA COMISIÓN.

La visita de verificación de tradicionalidad a la solicitud de área de reserva especial CUCAITA, se desarrolló entre el 11 y el 15 de junio de 2019, contando con la participación de las siguientes personas: (...)

Solicitantes ARE:
- José Domingo Miguez Salamanca.
- Gonzalo Aníbal Villamil Páez.
- Carlos Eduardo García Buitrago.
- Edgar Alfonso Villamil Páez.

Representantes de la Alcaldía de Cucaita
- Carlos Eduardo Luis Vanegas (alcalde).

(...)

Inicialmente el día 12 de junio de 2019 se realizó la socialización de la solicitud de área de reserva especial ARE "CUCAITA", a esta socialización se invitó a la administración del Municipio y a la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción en el área de interés y a los solicitantes de este trámite. En el desarrollo de la socialización del presente trámite se explicó a los interesados y asistentes en general, el estado del expediente, el motivo de la visita, la metodología de verificación, los aspectos que se esperan encontrar en cada frente de explotación. También se les aclaró sobre algunas dudas que los solicitantes y demás tenían acerca del ARE, explicándoles el proceso de cómo se declara un área de reserva especial ARE, las obligaciones que se adquieren al entrar en el proceso de declaración del ARE y lo que se deriva cuando se otorga como contrato especial de concesión, que es el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que es el documento que haga sus veces de Instrumento Ambiental según lo que defina la corporación, así mismo cómo y cuándo se deben presentar estos ante la Autoridad Minera y Ambiental para su evaluación. (...)
Se anexa lista de asistencia y ayuda de memoria de los temas desarrollados en la socialización con la comunidad solicitante al presente informe.

El señor Nefali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite debido a razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo.

Posteriormente se procedió a desarrollar la visita de verificación donde se identificaron los frentes reportados. (...)

7. RELACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y POSIBLE DELIMITACIÓN DEL POLIGONO DEL ARE.

Mediante oficio con radicado ANM No. **20185600398572** del 05 de febrero de 2018, se aportan coordenadas del polígono y frentes de explotación **para un área** de 97,1495 hectáreas, visto a folio No. 22 y representado en la siguiente tabla: (...)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA

Mediante trabajo en equipo realizado (...) el día 10 de septiembre 2019, se realizó recorte al polígono inicial presentado por los peticionarios, como resultado de este análisis utilizando como base el registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se obtiene un polígono con un área que asciende 84,0575 Has. se aportan las coordenadas del polígono susceptible de declarar y delimitar como área de reserva especial presentado en la siguiente tabla

ALINDERACIÓN DEL NUEVO POLIGONO

PUNTO	X	Y
1	-73,46400	5,53400
2	-73,46100	5,53400
3	-73,46100	5,53500
4	-73,45800	5,53500
5	-73,45800	5,53500
6	-73,46700	5,53500

PUNTO	X	Y
7	-73,46700	5,52700
8	-73,46600	5,52700
9	-73,46600	5,52900
10	-73,46000	5,52900
11	-73,46000	5,53100
12	-73,46400	5,53100

Tabla No.2. Coordenadas del nuevo polígono.

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22I
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Tabla No.3. Celdas de la cuadrícula contenidas en el nuevo polígono

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

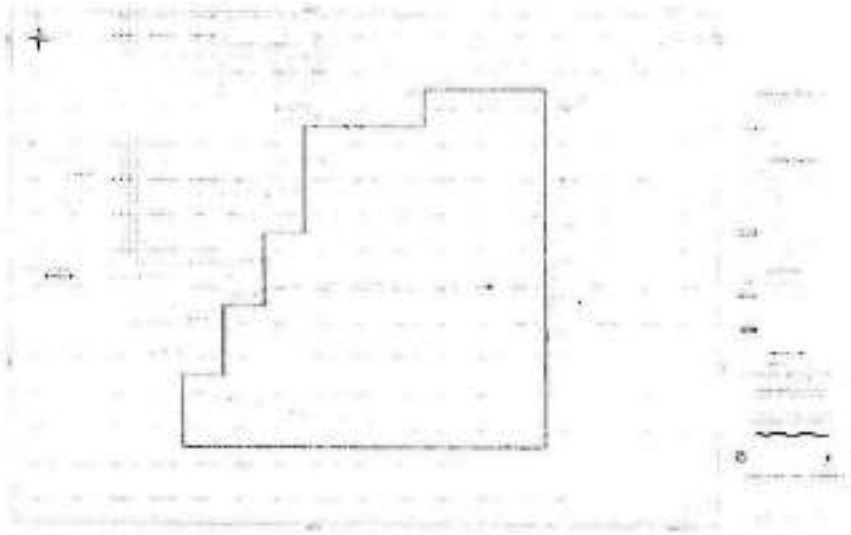


Imagen No 3. Polígono de las superposiciones de la solicitud de área de reserva especial susceptible de delimitar.

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA INICIAL

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre de 2019, utilizando como base el Registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que el área solicitada de 84.5575 hectáreas se encuentra superpuesta con:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	QIP-08221	RECEBO (MGA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP	99.54
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	RIS-08451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ROCA FOSFATICA O FOSFÓRICA, O FOSFORITA	0.05
RSTRICCION		INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS-RESTITUCION DE TIERRAS INCORPORADO 12/07/2018	100

Tabla No.4 Superposiciones.
Fuente: Informe CMC

8. RESULTADOS DE LA VISITA.

Aspectos Geológicos: Por observación realizada de forma directa en las dos frentes de explotación visitados y demás, pruebas de campo realizadas, buscando determinar parámetros Geotécnicos como la dureza en la roca (resistencia al golpe del martillo geológico), fracturamientos del macizo, en fin todo lo relacionado con los trabajos en el área de interés de la solicitud del ARE, **se comprueba que en realidad son trabajos típicos de minería tradicional realizados con mucho esfuerzo, ya que están construidos sobre un macizo joven recoso tipo II, con una roca de mediana calidad pero competente, que en el área corresponde a una arenisca de grano medio con textura clastica y compuesta principalmente por feldespatos, arcillas y en menor proporcion en micas, y cuarzo, dentro de este macizo se encuentran los depósitos constituidos por Gravas, Conglomerados y Brechas como parte principal de los minerales de interés económico y explotables**, estos depósitos tienen rumbos NE, y Buzamientos NW en su mayoría, con espesores que varían entre 3 a 6 metros encajando exactamente en la definición del glosario minero del Ministerio de Minas y Energía como un Banco. (Subrayado fuera de texto)

La mediana dureza del material requiere que el trabajo a desarrollarse sea más duro para los mineros, se necesita un mayor esfuerzo físico y económico y los **avances** por ende son menores a los obtenidos en otro tipo de materiales, por lo que los trabajos evidenciados en las labores mineras desarrolladas por la comunidad minera solicitante denotan un trabajo de tiempo y dedicación.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Durante la visita de verificación, se pudo apreciar que las actividades y operaciones se hacen de manera tradicional, que los señores: José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago, Edgar Alfonso Villamil Páez son los responsables por todos los trabajos evidenciados en la visita de verificación y tradicionalidad, en esta ARE

Características:

Arranque del Material: para dar avance a los trabajos mineros de explotación, el arranque se realizó utilizando herramientas como: picos, palas, barras, y actual mente de manera mecanizada, siempre estando contemplar el material extraído

Herramientas: la explotación la vienen trabajando de manera tradicional y de forma manual, realizando el arranque a pico y pala y otras herramientas propias de la región

Zarandeo: Este equipo de trabajo se encuentra en el patio de labores de la mina, sus dimensiones son: de 1,5 m de larga * 1,80 m de ancho y 1,20 m de alto dividido en tres mallas, se encuentra fija al suelo.

Transporte Interno: el material de interés producto del arranque es depositado en carretillas y transportado hasta la zaranda

Transporte Externo: El material es llevado desde la mina hacia los centros de consumo en Volquetas sencillas de 7 metros cúbicos de capacidad, y también en Doble truck de 15 metros cúbicos de capacidad. Hasta los Municipios Cercanos donde es comercializado
Método de Explotación: el método de explotación utilizado en los dos frentes de trabajos del Área Solicitada es el de Banco Único

El Dimensionamiento Geométrico observado durante la verificación de los trabajos es muy variable se presentan alturas del talud en la parte más alta de 15 metros, y hacia las partes más baja es de 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo, su inclinación promedio es de la misma características que las alturas varían a lo largo de todo el frente siendo aproximadamente 50°, 69° de acuerdo a **la sección de trabajo que está entre 10 a 12 mts** la mayoría de estos sectores en que esta dividido el frente son en material, ya que no presenta mucha relación de descapote (0,20 mts), así mismo no hay que realizar valoración de un inventario forestal debido a que no hay mucho vegetación en el área.

Se evidenció que se desarrolla clasificación del mineral dentro del área solicitada para el ARE, como se describió anteriormente el mineral explotado es algunas veces clasificado de acuerdo con las peticiones de los compradores, se produce triturado natural de 19, 16 y 21 milímetros, así mismo se obtiene arena cernida, estos productos son transportado hasta los Municipios vecinos donde son comercializados, teniendo una producción limpia, ya que no se da ningún tratamiento extra a lo producido

Durante los días de la visita tampoco se evidenció manejo, ni almacenamiento de sustancias explosivas, ni de elementos y sustancias químicas.

De cada labor visitada se realizó un esquema de los trabajos evidenciados y se consignaron en el acta de visita, la cual forma parte del presente informe (Anexo - 3 acta y a continuación se hace una descripción de las labores evidenciadas y levantadas en la visita de verificación y tradicionalidad:

En la visita de verificación desarrollada al área solicitada se identificaron dos frentes de trabajo los cual fueron dividó así: El frente Uno se divido en tres (3) sectores, y un segundo frente a los que se les realizó georreferenciación utilizando el dispositivo GPS 64 MAP marca GARMIN, se hizo registro fotográfico a los sitios de interés en la mina, para así identificar la ubicación en donde se encuentran los trabajos realizados, además se determinó el inventario de mineros responsables de las labores desarrolladas en la zona, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Paez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Paez.				
SECTOR No.1		1,068.085,000	1,103,648,000	1403	1.025.772
SECTOR No.2		1,068.099,000	1,103,671,000	1479	7.313.089
SECTOR No.3		1,068.130,000	1,103.670,300	1458	6.745.965
FRENTE 2		1,068.503,400	1,103,262,800	1467	7.306.262

Tabla No.5. Puntos georreferenciados e inventario de mineros.
Fuente: Trabajo de campo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

FRENTE 1 SECTOR N°1

En esta labor visitada se identifico un sistema de explotación a Cielo Abierto, donde se emplea un método de explotación de Banco Unico, al momento de la visita esta mina se encuentra inactiva, se evidencia que estas labores de explotación (Banco), son antiguas y por su aspecto físico se cree que estás superan los 20 años, que los mineros para llevar a cabo la construcción de esta labor no contaron con un planeamiento minero definido dado que la forma de realizar los trabajos fue de manera manual o artesanal con el uso de herramientas tales como: picos, palas, monas cinceles y barras entre otras, también se observa una zaranda gravedad (1.5*1.80+1.20), con la cual se realiza la clasificacion o separacion de la arena de los Guijarros que se van produciendo después del desprendimiento del material del macizo areno rocoso donde se trabaja. El transporte interno del mineral se realizo con carretillas.

El mineral de interés económico observado es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a la norma que regula la Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear y mejorar lo establecido en las citadas normas con el fin de formalizar las labores extractivas.

Realizando un recorrido y tomando mediciones se determinó que **La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts,** presenta un banco con una altura de 6 metros e inclinación de 60°, y sección de trabajo de 20 metros.

Para la producción de mineral Arena y Recebo en este sector, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 120 m³ /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidencio el uso de explosivos el día de la visita de verificación. Se desarrolla transporte interno con el uso de carretillas, el cargue se hace manualmente y directo a los vehículos de los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 m3 de capacidad.

En cuanto al porte y uso de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar ya que no se realizaban labores mineras en la mina el día de la visita.

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No 1	José Domingo Miguez Salamanca	1.098.085.000	1.100.648.000	1453	1.025.772
	Gonzalo Anibal VillamilPáez				7.310.089
	Carlos Eduardo Garcia Beltrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.309.292

Tabla No.6. Inventario de mineros sector 1.

(...)

SECTOR N°2

En el sector 2 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el **método de explotación Banco Unico, realizando las respectivas mediciones este sector tiene una longitud de 80 X 14, presenta un talud de 6 a 8 metros de altura,** e inclinación de 80°, el arranque del mineral se ha realizado de dos maneras, en la parte más antigua de la explotación se realizo arranque manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizo con carretillas manuales, hacia la parte más nueva hacia donde se proyecta o desarrolla la explotación se hizo de manera mecanizada, debido a que hacia ese sector la mineralización se torna un poco más duro para realizar el arranque manual y se estaba presentando un talud negativo, por lo cual se usa este equipo con el fin de evitar un accidente por caídas de material, para el desarrollo de estas actividades no se cuenta con un planeamiento minero definido. El mineral de interés económico explotado es Arena y Recebo, en cuanto a la seguridad Minera se da una parcial aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 210 m3 /mes, el mineral **es arrancado de forma combinada**, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, **No se desarrolla transporte interno**, el cargue se hace directo a los compradores, para el transpone externo **se usan volquetas** de 7 y 15 m3 de capacidad.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita a la mina.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No 2	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.099.000	1.103.671.000	1429	1.325.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.7. Inventario de mineros sector 2.

(.)

SECTOR N°3

En el sector 3 de la mina visitada se identificó un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud 60 X 15, así mismo cuenta con un talud de 8 -10 metros de altura**, e inclinación de 60°, el arranque del mineral se realiza de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizó con carretillas, cabe anotar que para estas actividades no se cuenta con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral de Arena, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se labora se cuenta con 2 trabajadores que laboran de manera intermitente en uno y otro frente, de esta explotación se tiene una producción promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno , el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Una vez realizado el recorrido por el área utilizando GPS y otros elementos de medición, se calcula que en el desarrollo de esta actividad se han explotado alrededor de 24.060 M3 a lo largo de la vida de esta cantera, estos volúmenes aproximados se resumen en la siguiente tabla:

RESPONSABLES	LARGO M	ANCHO M	ÁREA M²	ESPESOR PM	VOLUMEN M³
FRENTE 1 SECTOR No.1 SECTOR No.2 SECTOR No.3	70	20	1400	6.0	24.060
	80	14	1120	6.0	
	60	15	900	6.0	
FRENTE 2	50	14	700	6.0	

Tabla No.8. Volumen aproximado de material removido.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.3	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.130.000	1.103.671.333	1458	1.325.772
	Gonzalo Anibal VillamilPáez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Paez.				7.305.262

Tabla No.9. Inventario de mineros sector 3.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

(...)

FRENTE 2

En el Frente N°2 de la mina visitada se identificó un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud de 50°14 metros, así mismo cuenta con un talud de 6 metros de altura,** e inclinación de 70°, el arranque del mineral se realizo de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se desarrolló por gravedad dejando rodar el material arrancado por la pendiente del talud hasta el nivel más bajo, luego con carretillas, se acopio en la parte baja del patio de labores, cabe anotar que para estas actividades no se contó con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplearlo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, en la cresta del talud el material de descapote es tan solo de 0,20 mts, en este frente se labora con dos trabajadores que efectúan las labores de arranque de manera intermitente, de esta explotación se obtuvieron producciones promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la vista de verificación, se desarrolla transporte interno por gravedad, el cargue se hace en el patio de manera directa a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.
En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la vista de verificación.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No.4	José Domingo Miguez Salamanca	1.088.583.400	1.103.262.000	1467	1.826.772
	Gonzalo Aníbal Villamil Páez				7.310.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				9.748.305
	Edgar Alfonso Villamil Pérez.				7.309.262

Tabla No.10. Inventario de mineros sector 3.

(...)

En la diligencia de vista de verificación las labores se encontraron inactivas, los solicitantes manifestaron que desde hace cuatro meses se pararon las actividades debido a una orden de la inspección a Policía de Cucaita, quienes argumentaron que debido a quejas de la comunidad por el ir y venir de las volquetas los afectaba, al indagar los solicitantes manifestan que desde el año 1988 se desarrollo actividades en esta zona, donde hoy en día se evidencian los trabajos, que la carretera es muy antigua y la construyeron ellos y estos mismos la mantienen recebando y regando para que no se deteriore y sirva a la comunidad, ésta es la vía de ingreso al frente de trabajo

9. VÍAS DE ACCESO.

En cuanto a las vías de acceso al área de la solicitud, el ingreso a la zona se realiza por una vía Asfaltada que viene desde la ciudad de Tunja, pasando por el Municipio de Cucaita y sigue hasta Chiquinquirá este corredor vial se encuentra en buen estado, en todo el frente de la entrada principal al Municipio de Cucaita sale una vía destapada en buen estado, que luego de recorrer 1 kilómetro lo lleva a la Vereda Chipacata, lugar donde se encuentra el área de la solicitud objeto de la visita de verificación.

(...)

2. ESTADO AMBIENTAL DE LA ZONA.

El día de la visita no se evidenció impacto visual grave al medio ambiente. Cucaita por naturaleza es una región que tiende a ser seca, su proximidad a las montañas que rodean al valle de Sora, Cucaita y Samacá son zonas de bajo potencial arbóreo y baja pluviosidad, **sin embargo**, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la Autoridad Ambiental competente en el marco de sus competencias. (...)

3. ANALISIS DE TRADICIONALIDAD DE LOS TRABAJOS MINEROS UBICADOS DENTRO DEL ÀREA DE INTERÉS.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez**, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberse comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital por parte de los solicitantes con el fin de demostrar las evidencias físicas dejadas por la explotación desde hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde estas personas manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante es el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los testigos de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se la realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad por la concordancia con las pruebas documentales aportadas, **técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

4. EVALUACIÓN DOCUMENTAL APORTADA.

Con el objetivo de cumplir con la verificación de la tradicionalidad de los solicitantes se realizó un recorrido por la comunidad aledaña al área de influencia en donde se realizó indagación acerca de su conocimiento en relación con el desarrollo de la minería que se está haciendo en este sector. De lo anterior se tienen los siguientes testimonios:

Mediante evaluación documental realizada se revisó la siguiente documentación presentada por los peticionarios:

- Copia de cédula de ciudadanía de cada solicitante.
- Manifestación escrita de la no presencia de comunidades negras, raizales etc.
- Coordenadas del polígono solicitado.
- Soportes de pago (facturas de compra y venta de mineral).
- Certificaciones expedidas por la Alcaldía del Municipio de Cucaita, aportadas con documentos que prueban la compra de material a los solicitantes.
- Estudio Multitemporal satelital.
- Breve explicación del desarrollo de las actividades mineras en la zona solicitada.

En campo se tomó declaración al señor Jorge Eduardo Daza, identificado con cédula de ciudadanía No 7.162.297 y el señor Alvaro Hernando Niño, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.749.042, quienes manifestaron que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez**, desde los años 1998 han desarrollado actividades mineras en la vereda Chipacatá como explotadores de estas minas, declaración que es concordante con las certificaciones aportadas por la Alcaldía Municipal de Cucaita frente a la tradicionalidad de los solicitantes, los documentos de estas entrevistas están anexos a este informe.

5. PRESENCIA DE MENORES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA.

En la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LOS SOLICITANTES.

Verificando los antecedentes disciplinarios, al día 3 de julio de 2019 en la página de la Procuraduría General de la Nación consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran Antecedentes Disciplinarios.**

7. ASPECTOS SOCIALES.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a) El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b) El 60% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

c) El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d) El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e) Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

8. CONCLUSIONES

- Con la visita de verificación, se pudo levantar la información de Los dos frentes de explotación encontrados en la mina, se realizó la ubicación de los mismos, y se realizó inventario de los mineros que ejercen la actividad extractiva en esta mina, esta información se presenta en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Pitez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Pitez.				
SECTOR No.1		1.068.685.000	1.103.648.000	1483	1.035.772
SECTOR No.2		1.068.699.000	1.103.671.000	1479	7.313.089
SECTOR No.3		1.068.130.000	1.103.670.300	1458	6.745.965
FRENTE 2		1.068.503.400	1.103.252.000	1467	7.305.262

Tabla No.11. Identificación de frentes de explotación, inventario de mineros.

- Se concluye que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área identificado en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0159-19** y reporte gráfico, **AMM-RG -2130-19**" emitido el 10 de setiembre del 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5373 Hectáreas,** localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas:

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO (...)

(...)

Se concluye que técnicamente el Área de la solicitud N°431 de Reserva Especial "CUCAITA", cumple con las condiciones establecidas por la Resolución 545 del 20 de septiembre del 2017, para la delimitación y declaración de un Área de Reserva Especial en esta zona.

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre del 2019, utilizando como base el Catastro Minero Colombiano y teniendo en cuenta el CAL-0159-19, y el RG-2130-19, se evidenció que el área susceptible de declarar y delimitar se encuentra superpuesta con: (...)

Como se indicó en el literal No.4 Estudio de Superposiciones, se deja constancia que sobre el área de interés hay una superposición con Propuestas de Contrato (subrayadas en el reporte de superposiciones).

- Con la visita de verificación a la comunidad minera **se identificaron** algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los **solicitantes del área de reserva especial:**

a. El 60% de los mineros visitado **cuenta con casa producto** de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 60% de los solicitantes **pertenecen al estrato** 3.
c. El 80% cuentan con servicios **públicos de solamente de energía** y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes **cuenta con un nivel de escolaridad** de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad **minera esta actividad** es su principal fuente de ingreso.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Verificando los antecedentes disciplinarios al día 3 de julio de 2019 en la página de la Procuraduría General de la Nación consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran antecedentes disciplinarios.**

- Durante el desarrollo de la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

- La delimitación del área de reserva especial "CUCAITA" beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

 1. Generación de empleo formal, con la legalización.
 2. Optimización de la explotación de los recursos mineros más aprovechamiento.
 3. Cumplimiento con el establecido en la legislación minera y ambiental vigente.
 4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
 5. Optimización en los procesos de explotación y beneficios de los minerales.
 6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
 7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
 8. Crecimiento de la infraestructura Municipal y vial.

- Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1999 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacata Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una reacondicionación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesario de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

- El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

- El señor Nefalí Buitrago Páez, solicitó ser excluido del tramite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del registro, se anexa el documento firmado por el señor Nefalí a este informe.

14. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área libre identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0135-19** y reporte gráfico **ANM-RG-2130-19**[2] emitido el 10 de septiembre de 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas,** localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas (..)

 Se recomienda analizar el presente trámite frente a lo establecido mediante Resolución Número 505 del 02 de agosto de 2019, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para evaluación de los títulos y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera, esto teniendo en cuenta que el área susceptible de declarar se superpone con la propuesta de contrato de concesión GIP-08221 (radicada el 25-09-2015) propuesta de contrato de concesión RIS-08181(radicada el 28-09-2015).

 Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo**

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multitemporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el es el Municipio de Cucaita Vereda Chipacata Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

El señor Neftali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftali a este informe.

Sobre el área final no hay títulos mineros ni áreas de exclusión minera por lo cual no se hace recorte adicional.

Se recomienda identificar como mineros tradicionales a las siguientes personas:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Aníbal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo García Buitrago	6.765.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.395.382	SI

Table No.18. Comunidad de mineros que demostraron tradicionalidad.

- En cuanto a Seguridad Minera se recomienda dar aplicación en su totalidad según lo que concierna a este tipo de explotación a lo manifestado en la norma de seguridad vigente (Decreto 2222 de 1993 (por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), además en una eventual declaración y delimitación tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

 - Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Realizar y mantener actualizados los planos de la mina.
 - Reforzar la señalización informativa preventiva y prohibitiva en la mina.

(...)

Que a folio 164 del expediente obra escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PAEZ, identificado con la C.C. No. 1.025.556, a través del cual manifiesta su voluntad de retirarse del trámite de solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial por cuanto ya no es su voluntad continuar con dicho proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA PROCEDER A DECLARAR Y DELIMITAR EL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL SOLICITADA ANTE ESTA ENTIDAD

El procedimiento administrativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 546 de 2017, se divide en varias etapas compuestas por actuaciones administrativas regladas en el mismo procedimiento, siendo estas acorde a las disposiciones del Código de minas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad minera aplicable a las Áreas de Reserva Especial, en su condición de figura excepcional para el reconocimiento de zonas en las cuales existen explotaciones tradicionales adelantadas por un grupo de personas.

La primera, de evaluación documental, la cual se surte bajo las normas del procedimiento administrativo, e inicia desde el momento en que se formula la petición ante la autoridad minera hasta que se determine mediante evaluación de la documentación, que esta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 3° de la Resolución 546 de 2017, entre los cuales se encuentra el establecido en el numeral 9 correspondiente a la presentación de medios de prueba que demuestren el ejercicio de las actividades mineras tradicionales.

Habiéndose surtido la etapa documental, inicia la etapa de verificación en campo de la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales; etapa durante la cual, la autoridad minera visita la zona en la cual se ubican las pretendidas explotaciones con el fin de determinar la antigüedad de las mismas y la existencia de la comunidad que las haya adelantado. Además, de ser necesario, se recolectan nuevos medios probatorios. Es decir, el objeto de la misma es verificar o corroborar, con evidencias técnicas, lo plasmado en los documentos aportados al expediente.

Paso seguido, en la etapa de determinación de tradicionalidad, conforme con el análisis de la información obrante en el expediente, tanto la inicial como la allegada en el curso del trámite, y las evidencias técnicas recolectadas en campo, se procede a determinar, mediante informe de visita, las conclusiones respecto de la existencia de las explotaciones, su antiguedad y que estas han sido desarrolladas por la comunidad minera verificada en campo, en aplicación al concepto de explotaciones tradicionales dispuesto a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 y el artículo 2 de la Resolución No. 546 de 2017.

Bajo tales presupuestos, y de acuerdo con las funciones otorgadas a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Mineria, conforme las disposiciones de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, adelantó el procedimiento administrativo aplicable en el trámite de la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial para la explotación de material de construcción (recebo, piedra y arenas), ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**.

En ese sentido y con sustento en los estudios adelantados por el Grupo de Fomento, a través del presente acto administrativo se procede a resolver respecto de los siguientes aspectos:

I. Cumplimiento de los requisitos del artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017.

II. Existencia de comunidad minera y de explotaciones tradicionales.

III. Condiciones sociales y económicas.

IV. Consideraciones frente al Área de Reserva Especial a declarar.

V. Condiciones frente a la Prerrogativa de Explotación.

VI. Obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 546 DE 2017.

En primera instancia se realizó el análisis de la documentación aportada en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**, y a través de **Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), el Grupo de Fomento determinó que la documentación **CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS** establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017, entre los que se resalta:

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Solicitud suscrita por los integrantes de la comunidad minera (folio 6).
- Fotocopia legible de los documentos de identidad de los solicitantes (folios 7 -11).
- Coordenadas en "Datum Bogotá" de los frentes de explotación (folios 2 y 22)
- Nombre de los minerales explotados (folio 1 y ss).
- Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera (folios 3 y ss)
- Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada (folios 3 y ss)
- Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional en la cual se indicó la presencia de comunidades étnicas sobre la zona de interes (folio 5)
- Medios de prueba que demostraron la antigüedad de la actividad de la explotación minera tradicional dentro del área solicitada, los cuales se describen a continuación:

Respecto de los **medios de prueba** contemplados en el Numeral 9 del Artículo 3° de la Resolución previamente citada, una vez evaluada la documentación aportada se tiene que los que permitieron determinar la existencia de <u>indicios de tradicionalidad</u> en la explotación de materiales de construcción por parte de los solicitantes, fueron los siguientes:

1. Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (Folio 12 y 66), a través del cual se establece que los cinco (5) interesados *"venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"*

2. Declaración expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villami Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neltali Buitrago Páez) "ejercian la mineria artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vias del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).

3. Registro fotografico de la zona (folios 31-32)

4. Orden de suministro dirigida al señor Carlos Eduardo Garcia, en la que la Alcaldia municipal solicita entrega de gravilla, con destino a la Antena Parabólica. (folio 45)

5. Constancia de la Alcaldia de Cucaita, en la que se manifiesta que se recibió del señor Carlos Eduardo Garcia, con destino a la antena parabólica, una orden de fecha 23 de mayo de 1994. (fl. 43-sello copia auténtica)

6. Factura con sello de la Alcaldia de Cucaita de fecha 25 de mayo de 1994, en la que consta que el señor Carlos Garcia suministró gravilla. (Folio 44)

7. Memorial suscrito por el Alcalde de Cucaita (radicado No. 20185500448562), en el cual manifiesta que en los archivos municipales se encontraron evidencias del suministro de material por parte del señor Carlos Eduardo Garcia y adjunta nuevamente los documentos de folios 43 a 45)

8. Al igual, figuran otros documentos que dan cuenta que desde el año de 1998 los peticionarios del área de reserva especial *"como propietarios de la finca llamada El Durazno del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años"* (Folios 49-50).

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. Finalmente, los peticionarios aportaron un estudio multitemporal o satelital, a través del cual se da cuenta de las evidencias físicas dejadas por la explotación minera realizada desde antes de la entrada en vigencia el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en la zona de interés ubicada en el Municipio de Cucaita -Vereda Chipacatá -Departamento de Boyacá (folios 82-83)

Ahora bien, una vez determinada la existencia de indicios de tradicionalidad y el cumplimiento de la totalidad de requisitos documentales por parte de los solicitantes, el Grupo de Fomento en el Informe de **Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), recomendó realizar **visita de verificación** al área de interés, con el fin de establecer y/o identificar tanto las coordenadas correspondientes a cada uno de los respectivos frentes de explotación, como el ejercicio de la actividad minera tradicionalidad (es decir, que hayan venido siendo efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas), así como la plena identificación de las personas que conforman la comunidad minera (quienes vienen adelantando las explotaciones mineras como la principal fuente de sus ingresos).

II. EXISTENCIA DE COMUNIDAD MINERA Y EXPLOTACIONES TRADICIONALES.

La visita de verificación se realizó durante los días 11 al 15 de junio de 2019, con el acompañamiento de los miembros de la comunidad minera interesada, así como de funcionarios de la alcaldía municipal de Cucaita -Boyacá con el objetivo de establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional, la localización de los frentes de trabajo minero y definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitieran determinar la viabilidad de declarar y delimitar el área solicitada.

Durante dicha diligencia se elaboró el acta de visita suscrita por quienes participaron en la misma y, posteriormente, se documentaron los resultados de dicha visita a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 137 -155), del cual se extraen los siguientes aspectos:

- Se identificaron dos (02) frentes de explotación dentro del área indicada por la comunidad minera, cuyas coorcenadas y responsables se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.				
SECTOR No.1		1.068.085.000	1.103.648.000	1463	1.025.772
SECTOR No.2		1.068.099.000	1.103.671.000	1479	7.313.089
SECTOR No.3		1.068.130.000	1.103.670.000	1468	6.745.995
FRENTE 2		1.068.503.400	1.103.262.000	1467	7.305.262

- Las explotaciones tradicionales se ubican sobre un macizo areno rocoso tipo II. El Dimensionamiento Geométrico se describe en alturas del talud entre los 15 metros y 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo. La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts. El método de explotación Banco Único, sus longitudes se encuentran entre 60 X 14 y 60X15.

- Se identifico como tradicional a la comunidad minera conformada por las personas naturales que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
Jose Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Paez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.995	SI
Edgar Alfonso Villamil Paez	7.305.262	SI

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Se determinó en su momento que en el área de influencia de las labores de explotación desarrollada por los integrantes de la comunidad minera antes identificada, con base en la ubicación de los frentes de explotación, la huella que ha dejado la actividad desarrollada en la zona, las longitudes de los frentes (avances), avances diarios, volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, así como los medios y herramientas empleadas para efectuar la explotación del mineral de interés; es viable continuar el proceso de declaratoria de un Área de Reserva Especial.
- Aunado a lo anterior, se debe resaltar, que de manera complementaria y teniendo en cuenta lo documentado a través del Estudio multitemporal del Sector Cucaita, ubicado en el departamento de Boyacá, con el fin de contribuir a determinar la antigüedad de las respectivas explotaciones mineras, mediante el uso de fotos aéreas e imágenes de satélite, permitieron demostrar el inicio del ejercicio de la actividad minera dentro del área de interés desde antes del año 2000.
- La comunidad interesada presentó nuevamente documentos relacionados con el trámite.
- De otra parte, en visita se pudo identificar la antigüedad de los avances mineros desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, así como que los solicitantes son conocidos como mineros tradicionales en el municipio de Cucaita.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en campo, para la verificación de tradicionalidad se determinó la existencia de trabajos antiguos desde antes de la promulgación de la Ley 685 del 2001, tradicionalidad identificada en las diferentes labores, las longitudes de las misma (avances), volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, herramientas utilizadas en el arranque del mineral, guías, huella dejada por la actividad en los diferentes caminos; así como las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad.

Así las cosas, conforme al **material probatorio aportado al expediente** y de las **evidencias recaudadas en campo** por el Grupo de Fomento de esta Agencia en la visita realizada al área de interés, ubicada en área rural del municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, las personas abajo relacionadas reúnen los requisitos exigidos en la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, para tener la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial a declararse y delimitarse a través del presente acto administrativo:

SOLICITANTE	CÉDULA
Jose Domingo Mgnez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Vitarni Paez	7.313.089
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.955
Edgar Alfonso VitarniPaez	7.305.262

Ahora, evaluados los documentos de identificación de las personas antes citadas, se determinó que estas contaban con la mayoría de edad para ejercer las labores mineras a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y, de igual forma, consultados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contractuales de los miembros de la comunidad minera tradicional, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se corroboró que los mismos no presentan sanciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportes como responsables fiscales. También fueron consultados en la plataforma de consulta de Policía Nacional los antecedentes judiciales y reporte de medidas correctivas respecto de la comunidad a declarar, encontrándose que estas no cuentas con antecedentes.

DESISTIMIENTO EXPRESO

Finamente, respecto de la solicitud de desistimiento del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial para la explotación de materiales de construcción que realiza el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, mediante el escrito obrante a folio 165 del expediente, es pertinente indicar que siempre se podrá desistir y en cualquier tiempo de las peticiones radicadas ante la administración pública, en los términos del artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual se cita a continuación:

> Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público, en tal caso expedirán resolución motivada.

Que frente al concepto de la expresión "desistimiento", la Corte Constitucional en **Sentencia de Constitucionalidad C-173/19;** establece:

> ***DESISTIMIENTO-Definición***
>
> *Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado: por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). (...)*
>
> *(...) 40. El Libro Segundo del CGP regula los actos procesales. Dentro de este, en la Sección Quinta, se establecen las formas de terminación anormal del proceso: la transacción y el desistimiento [56]. Este último es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado [57]: por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). Aquella, cuando la parte manifiesta de forma inequívoca su intención de desistir de las pretensiones de la demanda (artículo 314 CGP) y esta, en aquellos casos en los que el demandante incumple su deber (carga procesal) de darle impulso al proceso. (subrayado fuera de texto)*

De igual forma, respecto al desistimiento expreso de las peticiones, la Corte Constitucional en **Sentencia de Constitucionalidad C-951-14**, establece:

> ***Análisis de constitucionalidad del artículo 18***
> *Esta disposición reproduce el texto del artículo 6° del Código Contencioso Administrativo[318] y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración. Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad, como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud. Si bien aunque permite continuar con el trámite de oficio le impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario.*
>
> ***Conclusión***
> *Habida cuenta que la facultad de desistimiento expreso de las peticiones prevista en la norma constituye una dimensión del derecho de petición del cual puede disponer su titular, el artículo 18 será declarado exequible.*

De acuerdo con la anterior jurisprudencia, el desistimiento de una petición debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso en su dimensión negativa, a través de la cual, el interesado manifiesta su querer inequívoco de desistir de su solicitud, de su pretensión. Ahora, del escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, se establece su voluntad espontánea de desistir de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial que había solicitado a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018; por tanto, dicha petición será aceptada por esta Entidad.

III. CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de sus miembros y se estableció lo siguiente (Folio 149):

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos. además de las siguientes mejoras y beneficios.

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

En este sentido, queda demostrado que se encontraron motivos de orden social y económico que fundamentan la declaración del área de reserva especial solicitada, máxime cuando se lograría generar empleo y beneficio económico para las personas que puedan emplear, y beneficio social que impactará positivamente a la comunidad del municipio de Cucaita, en los términos del referido Informe de Visita.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE AL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL A DECLARAR.

Definida la comunidad minera y las explotaciones tradicionales dentro del área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018**, para la explotación de material de construcción (recebo, piedras y arenas) se procedió a determinar el polígono final de la misma atendiendo al área libre existente y a las condiciones de explotación de los frentes visitados.

El área se identificó atendiendo la influencia de las labores mineras de explotación desarrollada por los solicitantes y la proyección de la futura explotación y proyecto a desarrollar dentro de la misma y la cual corresponde a la identificada con una extensión total de **84,5575 Hectáreas**, en un (01) único polígono, conforme con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 del 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162); cuyas coordenadas se plasmarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Es del caso mencionar que una vez verificados los frentes de explotación, en el **Reporte Gráfico ANM-RG-2130** (Folio 160), se determinó que estos se ubican dentro del área libre susceptible de ser declarada como Área de Reserva Especial, por lo cual la declaración del área de reserva se circunscribe al polígono de **84,5575 hectáreas**, como se indica en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** (Folios 161-162), el cual encierra los frentes de explotación.

En el estudio de superposiciones contenido en el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y Reporte Gráfico **ANM-RG-2130-19** (Folios 160 -162), se determinó que una vez graficadas las

(164)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

coordenadas que delimitan el polígono, en el área de interés no se observan superposiciones con títulos mineros ni áreas excluibles a la minería.

De conformidad al certificado de área libre, se evidencia superposición con Zona Microfocalizadas de restitución de tierras, frente a lo cual la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante **Concepto de radicado con No. 20161200364821 del 28 de octubre de 2016**, manifestó lo siguiente:

"Así pues, la Ley 1448 de 2011 no hizo alusión alguna a las zonas macro y Microfocalizadas como zonas restringidas para la minería, por lo que estas no son consideradas en el estudio de la solicitud minera como áreas restringidas de la actividad minera, no obstantes constituyen un referente de información para los solicitantes de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área.

(...) En principio no se tiene carga jurídica adicional , de conformidad con lo manifestado en la respuesta, pero teniendo en cuenta que, "(...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como una capa a nivel informativo es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitante, titulares mineros, terceros, etc.) que existen unas situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".

En ese orden, la superposición de áreas Microfocalizadas que se informa en el área objeto de la solicitud, no impide la declaración y delimitación del área de reserva especial, por lo conceptuado.

Así las cosas, revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001 de aquellos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a declarar y delimitar el área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, para la extracción de material de construcción (recebo – piedra y arena), con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad. Estos proyectos se diseñarán bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, constituyèndose como una actividad ambientalmente sostenible, con una extensión total de **84,5575 Hectáreas** de conformidad con lo establecido en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0139-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG-2139-19 de 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162), delimitadas en un único (1) polígono que se indicará como ya se mencionó, en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

V. CONDICIONES FRENTE A LA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN.

Ahora bien, conforme con lo establecido a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 151 respaldo y 152), si bien es cierto, se hizo hincapié en el uso de medios tradicionales en las labores de explotación dentro del área de interés, respecto al uso (y/o uso ocasional) de maquinaria pesada se deben hacer algunas precisiones.

En primer lugar, vale la pena resaltar que frente a los procesos de formalización minera y las prerrogativas de explotación previas a la consecución de un Título Minero, Artículo 165 del Código de Minas establece lo siguiente:

*Artículo 165. **Legalización.** Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional deberán solicitar. (...)*

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos." *(Subrayado y negrillas fuera de texto)*

Ahora bien, en la norma transcrita se señala la no aplicación de las medidas prescritas en el artículo 159[2], 160[3], 161[4] y 306[5] de la Ley 685 de 2001, relacionadas con las sanciones penales y administrativas, por adelantar actividades mineras sin título minero, **mas no habilita la extracción de minerales con maquinaria**, pues esta se encuentra prohiba y es sancionada de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, norma que se encuentra vigente atendiendo a que no fue derogada expresamente en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015. El mencionado Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, dispone lo siguiente:

"***Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales.*** *A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Artículo previamente citado fue reglamentado a través del Decreto – Ley 2235 de 2012.

En esos términos, en el caso de las solicitudes de Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial, la Resolución 546 de 2017 *"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"*, en su Artículo 13 prevé la prerrogativa para la comunidad, de realizar actividades mineras desde la firmeza del acto administrativo por medio del cual se procede a la Declaración y Delimitación de una Área de Reserva Especial. En conclusión, es claro que las normas que regulan la Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial no prevén la posibilidad de utilizar maquinaria en las labores mineras, conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2010 y el Decreto 2235 de 2012.

Así las cosas, vale la pena señalar que para el caso en concreto, respecto del uso de retroexcavadoras dentro del área a declarar, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019[6], decretó lo siguiente:

Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras. *Las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero serán objeto de fiscalización.*

Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.

Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

[2] Artículo 159. Explotación y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el cumplimiento previo del título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

[3] Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, cobertura o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, incrementada la pena en una tercera parte.

[4] Artículo 161. Decomiso. Las alcaldías ejecutarán el decomiso preventivo de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o remisión de los sitios de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal por conducto de las fiscalías. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

[5] Artículo 306. Materia del título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales que no haya motivado un título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión o extemporaneidad de esta medida, acarreará de acuerdo al monto a juicio, la sanción establecida en el artículo 306 de la presente ley.

[6] Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras. Las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero serán objeto de fiscalización.

Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.

Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

> *Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación. **Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial.* (Subrayado y Negrita fuera de texto)
>
> El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos segundo y tercero del presente artículo, serán objeto de multa en los términos previstos por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con la normativa ambiental, sean aplicables.

Conforme con las normas antes citadas y a manera de conclusión, se debe indicar a los miembros de la comunidad minera a reconocer dentro del presente acto administrativo como beneficiarios de la respectiva Área de Reserva especial, lo siguiente:

1. La prerrogativa de explotación a la que hace referencia el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, y la cual se desarrolla específicamente para el caso de las Áreas de Reserva Especial en el Artículo 13º de la Resolución No. 546 de 2017, inicia una vez se encuentre en firme el acto administrativo por medio del cual se declara y delimita ésta, es decir, a partir del día en que se expide la respectiva constancia de ejecutoria frente al mismo.

2. La prerrogativa implica que no se dé aplicación a las sanciones penales por explotación sin título, sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones que se puedan imponer por parte de la autoridad ambiental competente, por afectación a los recursos naturales renovables y, en aplicación de las normas de seguridad minera que regulan la materia.

3. Las Áreas de Reserva Especial declaradas serán objeto de fiscalización por parte de la autoridad competente.

4. El Área de Reserva Especial no es un título minero, en consecuencia no se podrá hacer uso de maquinaria pesada a partir de su declaratoria, por lo cual habrá lugar a la aplicación de las medidas a las que se hace referencia en el Artículo 1 del Decreto – Ley 2235 de 2012.

5. No obstante lo anterior, una vez se cuente con las condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial en los términos del inciso cuarto del Artículo 30 de la Ley de 2019, se podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.

Finalmente, se debe advertir a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que se declarará y delimitará a través del presente acto administrativo, que el Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, dispone las obligaciones que se deben cumplir por parte de los beneficiarios en los siguientes términos:

> ***Artículo 14° Obligaciones de la Comunidad Minera Tradicional del Área de Reserva Especial Declarada.*** *En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

1. *Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas.*
2. *Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.*
3. *Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.*
4. *Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.*
5. *Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.*
6. *Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.*
7. *Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.*
8. *Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regula la materia.*

***Parágrafo 1.** El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.*

***Parágrafo 2.** Se excluirán como beneficiarios del Áreas de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran."*

En este sentido, la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial a declararse y delimitarse en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado **No. 20175500345412 del 04 de diciembre de 2017** para la extracción de material de construcción (recebo), será responsable de forma solidaria de las obligaciones antes indicadas so pena de incurrir en las causales de terminación del área aquí aludida, en especial los establecidos por el Artículo 23 de la Resolución 546 de 2017, a saber:

***Artículo 23°. Terminación del Área de Reserva Especial.** La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:*

1. *Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.*
2. *Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.*
3. *Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.*
4. *Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.*
5. *Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.*
6. *Por solicitud de la comunidad minera tradicional.*
7. *Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.*
8. *Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. *Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.*
10. *Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.*
11. *Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.*
12. *Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del termino establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería".*

De igual forma, se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que no podrá realizar ningún tipo de transacción comercial, sobre la prerrogativa que le confiere el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, atendiendo a que aún no les asiste derecho alguno sobre el área declarada y delimitada por esta Entidad. Es una mera **expectativa** que se tiene por parte de los mineros hasta tanto se firme el correspondiente Contrato Especial de Concesión en los términos del Artículo 248 del Código de Minas. En este sentido, la prerrogativa de Ley aquí aludida, no es un derecho real y material que les asiste a las personas que demostraron la existencia de explotaciones tradicionales en dicha área sobre el área de reserva especial, sino una mera expectativa conferida por Ley para permitirles la continuidad de los trabajos mineros sin que se les aplique las acciones penales a que haya lugar por la explotación de minerales sin título legalmente otorgado por la autoridad minera competente, **razón por la cual no pueden disponer de esta o efectuar negociaciones de la prerrogativa de explotación que se permite a las personas que demostraron la existencia de las explotaciones tradicionales en dicha área.**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, la autoridad competente practicará las correspondientes visitas de seguimiento y/o fiscalización, y expedirá los informes y actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, así como en los Artículos 22° y 30° de la Ley 1955 de 2019[7].

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DELIMITAR como Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de **84,5575 Hectáreas** en un único polígono, el cual se encuentra delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG -2130-19** de fecha 10 de septiembre del 2019:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	CUCAITA - BOYACÁ
AREA TOTAL	84,5575 Hectáreas

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	X	Y
1	-73,46400	5,53400
2	-73,46100	5,53400
3	-73,46100	5,53500
4	-73,45800	5,53500
5	-73,45800	5,52500
6	-73,46700	5,52500
7	-	5,52700

PUNTO	X	Y
	73,46700	
8	-73,46600	5,52700
9	-73,46600	5,52900
10	-73,46500	5,52900
11	-73,46500	5,53100
12	-73,46400	5,53100

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ENTIENDEN EXCLUIDAS** del área declarada y delimitada a través de la presente Resolución, las zonas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional y demas zonas excluibles de la mineria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Agencia Nacional de Mineria realizará los estudios geologico - mineros, en los terminos establecidos en el Articulo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través del Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

BENEFICIARIOS	CÉDULA No.
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR a los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita a través del presente acto administrativo que son responsables de forma solidaria del cumplimiento de las siguientes obligaciones y demás que se deriven del presente acto administrativo:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el Articulo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Articulo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente Resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Mineria, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Las demás que se deriven de la presente Resolución y la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR a la Comunidad minera reconocida en la presente Resolución, que la Agencia Nacional de Mineria podrá dar por terminada el área de reserva especial declarada y delimitada mediante el presente acto administrativo, por las siguientes causales, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de mineria especial, de que trata el Articulo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Mineria frente a la complementación del mismo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

3. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
4. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
5. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
6. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
7. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
9. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
10. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
11. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Mineria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR a la comunidad minera beneficiara del área de reserva especial que se declara y delimita mediante el presente acto administrativo, que no podrán utilizar mano de obra infantil dentro de la cadena productiva de la actividad minera a desarrollar y que tampoco podrán transferir, a cualquier título, la prerrogativa concedida por la Ley en los términos del último inciso del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. De igual forma, deberán denunciar ante las alcaldías municipales los trabajos mineros adelantados por terceros ajenos a la comunidad minera establecida a través del Artículo segundo del presente acto administrativo, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACEPTAR el desistimiento expreso presentado por el señor **NEFTALY BUITRAGO PÁEZ**, de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada a través del escrito radicado bajo el No. 20186500398572 de 5 de febrero de 2018, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las personas relacionadas en los Artículos **CUARTO y OCTAVO** de la presente Resolución, o en su defecto, procédase mediante aviso en los términos establecidos en los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICAR la presente Resolución, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde del municipio de Cucunubá – departamento de Cundinamarca, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia de la misma al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Ana Alicia Zapata Rodríguez /Experto GF
Aprobó: Katia Romero Molina - Coordinadora Grupo de Fomento
Revisó: Adriana Rueda Guerrero - Abogada VPPF

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

DIRECTRICES DE INICIO

Recibidos ×

Tierrasua Técnica
para mí

vie, 22 ago, 6:1

Traducir al español

Ingeniero
JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
INTERVENTOR
Calle 30 # 10-36 Of. 101
interumbita@gmail.com

REF: CONTRATO – No. IPVO 017-2025 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: DIRECTRICES DE INICIO

Departamento Técnico
tecnica@tierrasua.com Cel. 316 8174458 - 314 3904914
Calle. 19 N° 9 - 35, Piso 10, Oficina 01, Tunja, Boyacá.

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Responder Reenviar

Actualizar

TIERRASUA
¡Conectamos región!
NIT. 901.285.377-2

Tunja, 22 de agosto de 2025

Ingeniero
JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ
INTERVENTOR
Calle 30 # 10-36 Of. 101
interumbita@gmail.com

REF: CONTRATO – No. IPVO 017-2025 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: DIRECTRICES DE INICIO

Respetado Ingeniero,

En aras de procurar por una adecuada ejecución del proyecto, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, se resalta la importancia de cumplir y aplicar los procedimientos e indicaciones que durante el desarrollo del contrato le sean indicados por la supervisión.

En concordancia con lo establecido en el contrato, se solicita al contratista la presentación de la siguiente documentación.

Revisión, aporbación y remisión de:

- Personal profesional requerido de obra
- Cronograma de ejecución de actividades
- Plan de inversión del anticipo
- Plan de Calidad
- Cronograma de Obra
- Flujo de fondos
- APU´s
- Programa de adaptación de la guia de manejo ambiental
- Sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de manejo de tránsito
- Actas de vecindad, edificaciones, predios, vias, redes, flora, etc.

TIERRASUA S.A.S

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

- Certificado de revisión de estudios y diseños
- Hojas de vida de profesionales propuestos (Si se realiza algún cambio, presentar soporte de la solicitud, verificar requisistos y presentar aprobación de cambio)
- Afiliaciones del personal de conformidad con el SST
- Contrato con fiducia y certificación de cuenta bancaria

- Hojas de vida personal interventoria
- Afiliaciones seguridad social personal de interventoria
- Certificación bancaria Interventoria

De igual manera, me permito mencionar los siguientes aspectos a tener en cuenta para la presentación de informes parciales y/o mensuales:

PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El Informe de Ejecución de actividades que presente el contratista de obra, parcial y/o mensual, deberá contener todos los soportes que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades definidas en el contrato, aportando como minimo la siguiente información:

- Descripción general de las actividades ejecutadas de acuerdo con los items consigandos en el contrato.
- Soporte de pagos de seguridad social del personal vinculado en el contrato.
- Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el Representante Legal y/o revisor fiscal.
- Actualización de garantías
- Actas generadas (vecindad, socialización, comité, suspensión, reinicio)
- Soportes de Inversión del Anticipo (Si aplica)
- Copia de actas de pago generadas en el periodo
- Soporte de consignación de rendimientos financieros
- Memoria de cantidades
- Cronograma de ejecución de actividades actualizado
- Bitacora de Obra
- Informe de laboratorio y ensayos realizados donde se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad vigente.
- Certificacion de cumplimiento de las especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas.
- Certificación de ejcución de actividades detallando el avance fisico-finacniero por cada ítem.
- Informe de seguimiento SST – Registro de cumplimiento de la normatividad vigente sobre seguridad industrial, salud ocupacional, uso adecuado de elementos de protección personal, planillas, registro fotografico, etc.

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

- Informe de seguimiento e implementación de Plan de Gestión Ambiental – Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental, segumiento de fichas ambientales.
- Informe de seguimiento e implementación PMT – Registro de cumplimiento de las actividades ejecutadas apara garantizar la seguridad vial (señalización, controladores, maquinaria).
- Registro fotografico de ejecución de actividades.
- Los demás soportes que la interventoria considere pertinente solicitar y aportar como sustento de la ejecución de la obra.

- Respecto a la caracterización vial, se deberá presentar el respectivo informe con los soportes requeridos de acuerdo con la Metodología para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – Versión 5, para el tramo vial con código 61BY10.

De igual forma, la interventoria debe presentar informe de ejecución de actividades con los soportes de seguimiento técnico, administrativo, ambiental, social, legal, control y verificación de ejecución de la obra según especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, con las respectivas certificaciones de cumplimiento de ejecución de actividades.

DOCUMENTOS PARA PAGO:

Para el pago de las actas parciales y/o final que radique el contratista deberá aportar:

- Certificación de Cumplimiento
- Informe de avance del contratista (Formato GAD-FO-10)
- Informe de Ejecución de actividades contrato de obra y/o interventoria (Con los respectivos soportes)
- Acta parcial y/o final
- Sabana de ejecución de cantidades
- Memoria de Cantidades
- Cuenta de cobro o factura
- Acta de Inicio
- Copia de RP
- Copia de Contrato, prrorrogas
- Certificación bancaria (vigencia 3 meses)
- Aprobacion de garantias
- Certificado de existencia y representación legal
- Planillas aportes en seguridad social de la empresa, consorcio o unión temporal del periodo a pagar del todo el personal vinculado al contrato del periodo a pagar.
- Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

- Paz y Salvo COMFABOY, Certificación FIC y SENA.
- Paz y Salvo con Terceros
- RUT

Para liquidación, se incluye al anterior listado:

- Acta de Terminación
- Acta de Recibo Final
- Acta de Liquidación

Lo documentos presentados para cobro deberán remitirse en formato digital y dos copias en fisico una vez se valide la información por parte del supervisor.

FORMATOS A TENER EN CUENTA

- Informe de Avance semanal
- Informe de Interventoria de Obra
- Sábana de ejecución de cantidades
- Memorias de cantidades

Sin otro particular,



ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO R
DIRECTOR TÉCNICO / SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Ing. Julián Guerrero	Director Técnico	
Elaboró	Ing. Tatiana Pirazán	Profesional de Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA

Recibidos ×

CONSORCIO SISA 25
para mí

lun, 25 ago, 7:40 p.m. (hace 11

Traducir al español

Cordial saludo.
Por medio de la presente, se envía el oficio OFC-CS-002-2025, referente a Cambio de profesional Residente de Obra.
Sin otro particular.
Consorcio sisa 25

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


OFC-CS-002-202.


Documentos Prof..

Para su información y fines pertinentes. | Recibido y aceptado. | Buenos días.

Responder | Reenviar

Actualizar

CONSORCIO SISA 25
NIT. 901.969.390-5

Úmbita, 25 de agosto de 2025

OFC-CS-002-2025

Señores.
ING. JAIME HUMBERTO PINZON ÁLVAREZ
Interventor

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. IPO 001-2025, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SISA 25 Y TIERRASUA S.A.S.

ASUNTO: CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA

Cordial saludo.

El suscrito, JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, obrando como Representante Legal de CONSORCIO SISA 25, cordialmente comunicamos que se realizara el cambio de profesional RESIDENTE DE OBRA por indisponibilidad de la profesional contractualmente propuesta, cabe mencionar que el personal que la reemplaza, cumple con la propuesta técnica presentada.

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Residente de Obra	Ing. NESTOR ANDRES MEDINA ROA T.P. 01113-10646	Ing. ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ T.P. 15202-398895

Por lo que solicitamos la respectiva autorización, para tal efecto adjunto:

Carta de compromiso de profesional.
Copia de documento de identificación (Cedula de ciudadanía)
Copia de título profesional.
Copia de tarjeta profesional.
Copia de antecedentes profesionales.
Certificados que acreditan la experiencia.

Sin otro particular,

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 25 de agosto de 2025

Señores,
TIERRASUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja.

REFERENCIA: contrato de obra No. IPO 001-2025

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARGO OFRECIDO: RESIDENTE DE OBRA

Cordial saludo.

Yo, **NESTOR ANDRES MEDINA ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.618.290 de Tunja, profesional en ingeniería en transportes y vías, con tarjeta profesional No. 01113-10646, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del **CONSORCIO SISA 25** y prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA** dentro del contrato de la referencia, con una disponibilidad del **100%.**

NESTOR ANDRES MEDINA ROA
C.C. 1.049.618.290 de Tunja
MP. No. 01113-10646

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.618.290**

MEDINA ROA

APELLIDOS

NESTOR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1989**

TENZA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

16-OCT-2007 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-0700100-33165751-M-1049618290-20071201 **04516**07335A 02 277120870

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Néstor Andrés Medina Roa

C. C. Nº 1.049.618.290 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero en Transporte y Vías

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 27 días del mes de junio de 2013

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 79120
Libro de Registro No. 47
Folio No. 937
Fecha 27-06-2013

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS DE COLOMBIA

CPITVC

NOMBRE NÉSTOR ANDRÉS

APELLIDOS MEDINA ROA

DOC. IDENTIDAD C.C. No. 1.049.618.290
de Tunja - Boyacá

MAT. PROFESIONAL No 01113 - 10645 Jun/2013

RESOLUCIÓN No 298 Junio 27/2013

TITULO Ingeniero en Transporte y Vias

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC



Este documento acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero en Transporte y Vías o como especialista en Transporte y Vias, dentro del territorio nacional, en concordancia con las leyes 33 de 1989 y 842 de 2003

Guillermo Villamayin
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org

Para cualquier información comunicarse al correo
secretaria@consejoprofesionalitvc.org - director.ejecutivo@consejoprofesionalitvc.org

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que MEDINA ROA NESTOR ANDRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1049618290, matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS, bajo el número de matrícula 01113-10646, acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 298 del 27/06/2013, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 24 días del mes 8 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6. parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

PROCESO No. RE-IPO-001-2025

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

RESIDENTE DE OBRA

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
NOMBRE Y APELLIDO	NESTOR ANDRES MEDINA ROA		
TITULO OBTENIDO	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS		
No MATRICULA PROFESIONAL	01113-10646		
FECHA MATRICULA PROFESIONAL	27/06/2013		12 AÑOS
ESPECIALIZACION	N.A		
FECHA TITULO ESPECIALISTA	N.A		
DEDICACION	100%		

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (dd-mm-aa)	FECHA DE TERMINACION (dd-mm-aa)	TIEMPO (años)
PEDRAZA INGENIERIA SAS	PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE	RESIDENTE DE OBRA No. 2	20/01/2015	03/12/2015	0.87
CONSORCIO PAVIMENTAR	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	RESIDENTE AUXILIAR DE OBRA	01/04/2016	20/08/2017	1.39
CONSORCIO RP GARAGOA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERA 7 Y 8, CARRERA 10 ENTRE CALLE 10 Y 9, CALLE 9 A ENTRE CARRERA 13 Y 12, DEL MUNICIPIO DE GARAGOA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	10/07/2023	19/01/2024	0.53
NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "PAVIENTACION DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA"	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	22/01/2024	09/06/2024	0.38
TOTAL					3.16

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

NESTOR ANDRES MEDINA ROA
PROFESIONAL

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PEDRAZA INGENIERÍA SAS

CERTIFICA QUE:

El ingeniero, NÉSTOR ANDRÉS MEDINA ROA, identificado con cedula No. 1049618290 y matricula profesional No. 01113-10646 laboró para la empresa mediante contrato de prestación de servicios, como ingeniero RESIDENTE DE OBRA No. 2, durante la ejecución del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO:	757-2014
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL. DEPARTAMENTO DE CASANARE.
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE DICIEMBRE DE 2015

La presente, se firma por solicitud del interesado el día 10 de diciembre de 2015.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA SAS

CONSORCIO PAVIMENTAR
NIT. 900.921.811

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el Ing. NÉSTOR ANDRÉS MEDINA ROA, identificado con C.C. 1.049.618.290 de Tunja, y matricula profesional No. 01113-10646, prestó sus servicios como RESIDENTE AUXILIAR DE OBRA, con contrato de prestación de servicios en el desarrollo del proyecto, "PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", desde el 01 de abril de 2016, hasta el 11 de agosto de 2017, demostrando compromiso en sus actividades desarrolladas.

Dada, en Tauramena el 30 de agosto de 2017.

CONSORCIO PAVIMENTAR
R/L CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ MUNÉVAR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el ingeniero **NESTOR ANDRES MEDINA ROA** identificado con C.C. No. 1049618290 de **TUNJA** se desempeño como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** bajo la modalidad de contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor contratada para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERA 7 Y 6, CARRERA 10 ENTRE CALLE 10 Y 9, CALLE 9ª ENTRE CARRERA 13 Y 12, DEL MUNICIPIO DE GARAGOA**, según **Contrato No. AMG-CMA-005-2023** suscrito entre el **MUNICIPIO DE GARAGOA** y **CONSORCIO RP GARAGOA** durante el periodo comprendido entre el **10 DE JULIO DE 2023 y el 19 DE ENERO DE 2024** con la ejecución de las siguientes actividades:

El ingeniero **MEDINA ROA** se distinguió por su seriedad y responsabilidad en el desempeño de las labores encomendadas.

Cordialmente,

NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ
R/L CONSROCIO RP GARAGOA

NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ
Ingeniero en Transportes y Vías – T.P. 9806-0461 CPITVC
Especialista en Infraestructura Vial, Gerencia e Interventoría de Obras Civiles, Patología de la Construcción, Ingeniería Estructural y Consultoría Ambiental

EL SUSCRITO CERTIFICA

QUE EL INGENIERO **NESTOR ANDRES MEDINA ROA** IDENTIFICADO CON C.C. No. 1049618290 DE TUNJA SE DESEMPEÑO COMO **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA** SEGÚN CONTRATO No. C-MCH-CM-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL **MUNICIPIO DE CHINAVITA** Y **NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ** DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE ENERO Y EL 8 DE JUNIO DE 2024.

EL INGENIERO MEDINA ROA SE DISTINGUIÓ POR SU SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS.

CORDIALMENTE,

NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

Residencia: Carrera 11 No. 27 – 91 Apto 803 (Tunja) **Telefax:** 098 7440189
Cel: 3153465136 **Email:** nairoprietosic@gmail.com

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Etiquetas

PROGRAMACION DE OBRA

Recibidos ×

CONSORCIO SISA 25 vie, 29 ago, 11:50 a.m. (hace 7
para mí

Buenos días ingenieros,

De acuerdo a lo solicitado, se adjunta Programación de obra y flujo de inversión ajustados para observaciones y aprobación.

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


Programación de ..


Programa de inve..


Programación de .

Jaime Pinzón vie, 29
Señores CONSORCIO SISA 25 ING. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ / REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA DE OBRA

Jaime Pinzón <interumbita@gmail.com> lun, 1 sept, 9:32 a.m. (hace 4
para tecnica

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


Programación de ..


Programa de inve..

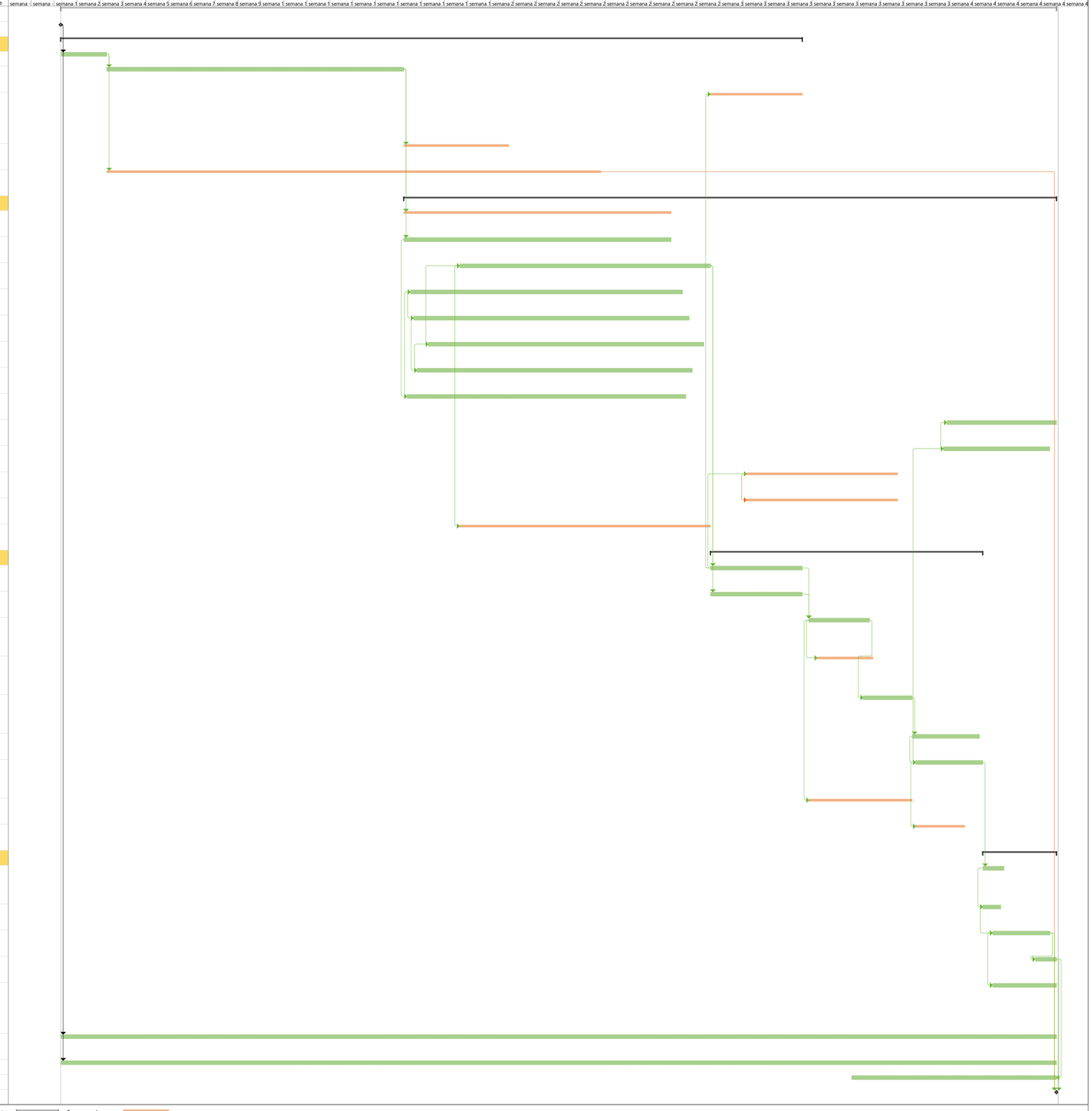

Programación de .

Actualizar

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DIAGRAMA DE GANTT

Id	Actividad	Ítem	ITEM GOBER	Nombre de la actividad	UNID	CANTIDAD	Duración	Comienzo	Fin	Inicio cercano (TIC)	Terminación cercana (TTC)	Inicio lejano (TIL)	Terminación lejana (TTL)	Demora permisible
0				**CRONOGRAMA**			**225 días**	**19/08/25**	**18/06/26**					**0 días**
1				INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			0 días	19/08/25	19/08/25					0 días
2		**1**		**CAP. 1: PRELIMINARES**			**170 días**	**19/08/25**	**1/04/26**					**0 días**
3	1	1,10	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	11 días	19/08/25	1/09/25	día 0	día 11	día 0	día 11	0 días
4	2	1,20	3.02.03	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	68 días	2/09/25	1/12/25	día 11	día 79	día 11	día 79	0 días
5	3	1,30	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 204	día 225	55 días
6	4	1,40	3.13.16	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	23 días	1/12/25	2/01/26	día 79	día 102	día 202	día 225	123 días
7	5	1,50	3.02.01	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	112 días	2/09/25	30/01/26	día 11	día 123	día 113	día 225	102 días
8		**2**		**CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE**			**146 días**	**1/12/25**	**18/06/26**					**0 días**
9	6	2,10	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	61 días	1/12/25	20/02/26	día 79	día 140	día 164	día 225	85 días
10	7	2,20	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	61 días	1/12/25	20/02/26	día 79	día 140	día 79	día 140	0 días
11	8	2,30	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	57 días	18/12/25	4/03/26	día 92	día 149	día 92	día 149	0 días
12	9	2,40	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	61 días	3/12/25	24/02/26	día 81	día 142	día 81	día 142	0 días
13	10	2,50	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	62 días	4/12/25	26/02/26	día 82	día 144	día 82	día 144	0 días
14	11	2,60	2.07.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	63 días	9/12/25	2/03/26	día 84	día 147	día 84	día 147	0 días
15	12	2,70	3.03.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	62 días	5/12/25	27/02/26	día 83	día 145	día 83	día 145	0 días
16	13	2,80	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	63 días	2/12/25	25/02/26	día 80	día 143	día 80	día 143	0 días
17	14	2,90	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	23 días	16/05/26	18/06/26	día 202	día 225	día 202	día 225	0 días
18	15	2.10	3.13.28	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	22 días	15/05/26	16/06/26	día 201	día 223	día 201	día 223	0 días
19	16	2.11	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	34 días	16/03/26	30/04/26	día 157	día 191	día 191	día 225	0 días
20	17	2.12	1.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	34 días	16/03/26	30/04/26	día 157	día 191	día 191	día 225	34 días
21	18	2.13	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro ibico/Kilomet	8.775,56	57 días	18/12/25	4/03/26	día 92	día 149	día 168	día 225	76 días
22		**3**		**CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE**			**60 días**	**5/03/26**	**26/05/26**					**0 días**
23	19	3,10	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 149	día 170	0 días
24	20	3,20	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 149	día 170	0 días
25	21	3,30	3.13.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	14 días	4/04/26	22/04/26	día 170	día 184	día 170	día 184	0 días
26	22	3,40	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	14 días	6/04/26	23/04/26	día 171	día 185	día 211	día 225	40 días
27	23	3,50	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	11 días	20/04/26	5/05/26	día 182	día 193	día 182	día 193	0 días
28	24	3,60	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	15 días	5/05/26	25/05/26	día 193	día 208	día 193	día 208	0 días
29	25	3,70	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	15 días	6/05/26	26/05/26	día 194	día 209	día 194	día 209	0 días
30	26	3,80	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro ibico/Kilomet	184.174,11	23 días	4/04/26	5/05/26	día 170	día 193	día 202	día 225	32 días
31	27	3,90	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro ibico/Kilomet	64.071,00	11 días	6/05/26	21/05/26	día 194	día 205	día 214	día 225	20 días
32		**4**		**CAP. 4: SEÑALIZACIÓN VIAL**			**16 días**	**27/05/26**	**18/06/26**					**0 días**
33	28	4,10	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	5 días	27/05/26	2/06/26	día 209	día 214	día 209	día 214	0 días
34	29	4,20	3.09.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	4 días	27/05/26	1/06/26	día 209	día 213	día 209	día 213	0 días
35	30	4,30	3.09.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	11 días	30/05/26	16/06/26	día 212	día 223	día 212	día 223	0 días
36	31	4,40	3.09.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	4 días	12/06/26	18/06/26	día 221	día 225	día 221	día 225	0 días
37	32	4,50	3.09.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12, 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA-FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	13 días	30/05/26	18/06/26	día 212	día 225	día 212	día 225	0 días
38				PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)			225 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 225	día 0	día 225	0 días
39				PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL			225 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 225	día 0	día 225	0 días
40				CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL			45 días	17/04/26	18/06/26	día 180	día 225	día 180	día 225	0 días
41				FIN DEL PROYECTO			0 días	18/06/26	18/06/26	día 225	día 225	día 225	día 225	0 días



Actividades ruta críticas | División crítica | Actividad no crítica | Hito de proyecto | Agrupación capítulo | Agrupación proyecto | Tarea manual

INFORME MENSUAL FORMATO ENTIDAD

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA

INFORME DE INTERVENTORÍA No:	1			FECHA:	2	de	SEPTIEMBRE	de	2025		
PERIODO: DEL	19	de	AGOSTO	de	2025	AL	31	de	AGOSTO	de	2025

CONTRATO No:	**IPO 001**	DE	2025	RECURSOS:	REGALÍAS

OBJETO:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

LOCALIZACIÓN:

ÚMBITA - BOYACÁ

Registro BPIN proyecto:	**2024004150432**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:
CONSORCIO SISA 25	**JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**
NOMBRE DEL INTERVENTOR:	NOMBRE DEL SUPERVISOR:
JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	**ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO**

ADICIONALES Y PRORROGAS

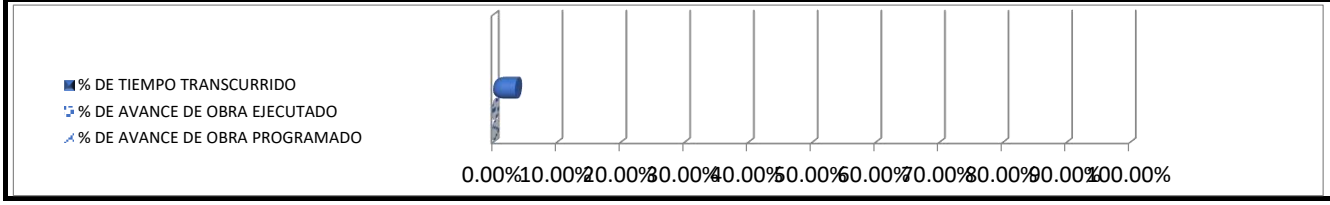
No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
1	N/A		
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0.00	

VALOR INICIAL:	$ 5,260,771,954.77	VALOR ADICIONALES:	$ 0.00	VALOR TOTAL:	$ 5,260,771,954.77

FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)	18	de	JUNIO	de	2026
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)	18	de	JUNIO	de	2026

AVANCE DE EJECUCIÓN

% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	**3.67%**	% DE AVANCE DE OBRA EJECUTADO	**0.08%**	% DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO	**0.08%**



INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA

No PÓLIZA	94219	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS	FECHA APROB. DIRECCIÓN CONTRATACIÓN	dd	mm	aa
							22	8	2025

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19	8	2025	20	12	2026	$ 526,077,196.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	19	8	2025	20	10	2026	$ 2,104,308,782.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19	8	2025	20	6	2029	$ 526,077,196.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19	8	2025	19	6	2031	$ 1,052,154,391.00

No PÓLIZA	27100	ANEXO No.	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS	FECHA APROB. DIRECCIÓN CONTRATACIÓN	dd	mm	aa
							22	8	2025

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	30	5	2025	20	6	2026	$ 569,400,000.00

ESTADO DEL TIEMPO

BUENO		REGULAR		MALO		PÉSIMO	
	X						

Descripción: Se presentan algunas lluvias, sin embargo no afectan con la ejecución de las actividades programadas.

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, suspensión, reinicio, etc.)

DESCRIPCIÓN	FECHA		
	dd	mm	aaaa
Acta de inicio de obra e interventoría.	19	8	2025
Acta de socialización del proyecto.	19	8	2025

ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	
Localización y replanteo topográfico.	K7+660 - K9+150

ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
Solicitudes de entrega de información y documentación, programación y cumplimiento de obligaciones contractuales.	Correo electrónico y oficios
Se realizan solicitudes a la entidad de entrega de información relevante del proyecto.	Correo electrónico y oficios
Se recomienda asistencia y cumplimiento de comités técnicos.	Correo electrónico y oficios
Se solicita la entrega de informes mensuales al contratista de obra.	Comités, correos y oficios
Solicitud de entrega de revisión de diseños y conceptos técnicos solicitados.	PROYECTO EN GENERAL
Requerimientos contractuales al contratista de obra, de acuerdo al desarrollo del proyecto.	PROYECTO EN GENERAL
Requerimientos al contratista para garantizar una correcta ejecución del contrato de obra.	PROYECTO EN GENERAL
Seguimiento diario de ejecución de actividades de obra.	PROYECTO EN GENERAL
Seguimiento a la inversión y avance de ejecución de obra.	PROYECTO EN GENERAL

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA	TIERRASUA ¡Conectamos región!

Participación en comités de obra.	PROYECTO EN GENERAL
Actividades de oficina, requerimientos y solicitudes al contratista.	PROYECTO EN GENERAL

EQUIPO UTILIZADO CONTRATISTA DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD EJECUTADA	% UTILIZACIÓN	OBSERVACIONES
Estación total topográfica.	Localización y replanteo.	100%	En buen estado.
RTK	Localización y replanteo.	30%	En buen estado.

MATERIALES UTILIZADOS CONTRATISTA DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	SUMINISTRADO POR	OBSERVACIONES
Estacas de madera	Contratista de obra.	Compra directa.
Herramienta menor.	Contratista de obra.	Compra directa.

EQUIPO UTILIZADO POR CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA			
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD EJECUTADA	% UTLIZACIÓN	OBSERVACIONES
Cinta métrica.	Elaboración de informes.	30%	Interventoría.
Computador.	Elaboración de informes.	100%	Interventoría.
Elementos de oficina.	Verificación de dimensiones.	50%	Interventoría.

SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
ANTICIPO		
N/A		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS		

SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
N/A		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS		

CORRESPONDENCIA PRESENTADA			
FECHA RADICADO	INTERESADO	ASUNTO	RESPUESTA O TRÁMITE
21/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	SOLICITUDES DE DOCUMENTOS E INDICACIONES DE INICIO	SÍ
21/08/2025	SUPERVISIÓN	PÓLIZAS ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA	NO
22/08/2025	INTERVENTORIA	DOCUMENTOS INICIO	SI -RESPUESTA
22/08/2025	INTERVENTORIA	DIRECTRICES DE INICIO	SI
25/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	INDICACIONES A EJECUCION DE OBRA	NO
25/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	OFICIO 002 REVISIÓN DE SOPORTES OFC-CS-001-2025	SÍ
25/08/2025	INTERVENTORIA	CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA	SI
27/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	OFICIO 003 REVISIÓN DE SOLICITUD CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA	NO
28/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA	DIRECTRICES DE INICIO TIERRASUA SAS	SI

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA	

29/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	SOLICITUD DE DOCUMENTOS	SI
29/08/2025	INTERVENTORIA	PROGRAMACION DE OBRA	SI
29/08/2025	CONTRATISTA DE OBRA - SUPERVISIÓN	PROGRAMACION DE OBRA	SI -RESPUESTA

VERIFICACIÓN DEL PAGO A SEGURIDAD SOCIAL

NOBRES Y APELLIDOS	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SALUD	PENSIÓN	RIESGOS	PERIODO					
					DESDE			HASTA		
					dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN	6773517	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
ADRIANA PEDRAZA	1049646125	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
NESTOR ANDRES MEDINA ROA	1049618290	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ	6775637	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
ELIZABETH MAHECHA VALERO	52797064	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON	1049621129	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
DIEGO ALEXANDER CASTANEDA ARANGO	1054708889	X	X	X	19	8	2025	31	8	2025
CAMILO MARTINEZ VELOSA	1000974330	X	X	X	26	8	2025	31	8	2025
JULIAN ANDRES CANTE TORRES	1002565586	X	X	X	31	8	2025	31	8	2025
Se verificó que todo el personal de obra cumple con la afiliación a seguridad social de los trabajadores?								SI	X	NO

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL CONTRATO DE OBRA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN	6773517
RESIDENTE DE OBRA	NESTOR ANDRES MEDINA ROA	1049618290
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ	6775637
ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	ELIZABETH MAHECHA VALERO	52797064
ESPECIALISTA EN HSEQ	HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON	1049621129
Se verificó que el personal cumple con los requerimientos del contrato?		SI X NO

* Si se incluyó personal nuevo en el periodo se debe radicar al supervisor la hoja de vida y la aprobación de interventoría

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ	7172271
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ	1054254612
PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTION DE CALIDAD	MARIA CLARA CACERES ESTUPIÑAN	39724228
ESPECIALISTA HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO	CLAUDIA ROCIO SUAREZ CASTILLO	52351443
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	JORGE ANDRES ROA ROMERO	1049622654
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	HERNANDO ANDRES ALVAREZ AREVALO	7181652

* Si se incluyó personal nuevo en el periodo se debe radicar al supervisor la hoja de vida .

ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL CONTROL, MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
Solicitud y verificación de manejo de escombros y licencias de explotación de materiales	En toda la obra
Seguimiento plan de calidad.	En toda la obra

Seguimiento SGSST.	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN
Solicitud y verificación de manejo de escombros y licencias de explotación de materiales	En toda la obra
Solicitud implementación PMA	En toda la obra
Se solicitó la instalación de señalización adecuada acorde con las actividades ejecutas en campo	En toda la obra
Se solicitó afiliación de todo el personal que ingreso, tanto al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Y entrega de los respectivos exámenes de ingreso.	En toda la obra
Se solicitó la implementación del SG-SST, con los seguimientos al PMA y entrega de las evidencias realizadas.	En toda la obra
Solicitud de entrega de EPP's y verificación del uso de estos, control de seguridad social integral y manejo de materiales	En toda la obra
La interventoría ha requerido al contratista con el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial, por medio de oficios, comités técnicos y bitácora de obra, al igual, se han revisado los informes del PMA y se han solicitado ajuste y aclaraciones al mismo.	En toda la obra
La interventoría solicito la entrega de paz y salvos del personal que ha egresado y la revisión de manejo del tema de residuos peligrosos en obra y su disposición final, así como los exámenes de ingreso, periódicos y de egreso.	En toda la obra

RELACIÓN DE LABORATORIOS PRUEBAS Y ENSAYOS REALIZADAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	
N/A				

POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	
N/A				

RELACIÓN Y UBICACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES

DESCRIPCIÓN	FUENTE	DISTANCIA A LA OBRA (Km)	OBSERVACIÓN
N/A			

RELACIÓN DE COMITÉS DE OBRA REALIZADOS

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	
Acta de Comité de Obra	26	8	2025	Realizado en TIERRASUA S.A.S.

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA	TIERRASUA ¡Conectamos región!

RELACIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA							
DESCRIPCIÓN	PERIODO						OBSERVACIÓN
	DESDE			HASTA			
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Informe de Interventoría No. 1	19	8	2025	31	8	2025	Presente informe.

OBSERVACIONES:
La interventoría solicitó, se le diera cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato.
La interventoría solicitó, se le diera cumplimiento al SGSST. Se requirió de la presencia del profesional SISOMA con una dedicación del 100%. Se solicitó que se dotara al personal con overoles y elementos de protección, de acuerdo a las actividades ejecutadas.
La interventoría solicitó el uso del equipo ofertado en la propuesta por el contratista de obra, como también la asistencia de los profesionales de acuerdo a dedicación establecida.
Se solicitó que personal que no cumpla con el uso de EPP's y elementos de seguridad sea retirado de INMEDIATO de la obra, el no cumplimiento de lo anterior, será responsabilidad total del contratista de obra, dado que esta solicitud se ha realizado de manera constante y no se evidencia un mejor control en campo.
La interventoría ha reiterado y enviado oficios, correos al contratista de obra, indicando la solicitud de documentación requerida para la ejecución de las obras.
Se realizó la verificación diaria en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional del personal de la obra, que garantizaba que cada uno de los trabajadores, contara con los todos elementos de seguridad industrial y con las herramientas y espacios de trabajo adecuados para el desarrollo de las labores cotidianas.
Se solicita cumplimiento de la programación presentada, en cuanto a los porcentajes programados, se recomienda mantener con anterioridad los insumos y equipos, y garantizar el personal necesario de acuerdo a las actividades programadas.
Se solicita mantener la totalidad de los planos de construcción, firmados por las partes, en campo para su consulta y desarrollo, así mismo, debe estar toda la documentación técnica, programación, especificaciones de construcción, y de igual manera la carpeta de plan de calidad de obra y desarrollo del SGSST.
Se solicita realizar y dejar la evidencia de los trabajos del SGSST según la normativa nacional, y mantener en campo además los elementos tanto de protección personal EPP's, requerir el uso de acuerdo a las actividades desarrolladas y los equipos como botiquín de obra, camilla, y demás elementos que se registran en los informes SGSST.
Interventoría ha solicitado la entrega de la información dentro de los plazos establecidos, para la realización de los informes, y demás soportes que son contenido mínimo de estos.

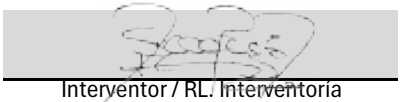
INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA

TIERRASUA ¡Conectamos región!

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME*

	VERIFICACION	FOLIOS No.
Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra		
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de obra	SI	475,485-486
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación)	SI	473,483-514
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.)	SI	473, 515-542
El personal de obra cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales (para personal nuevo)	SI	475
Bitácora de obra diligenciada por los residentes con visto bueno de los directores de obra e interventoría	SI	103-115
Seguimiento Financiero del Contrato de Obra		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo	NO	
Amortización del anticipo	NO	
Flujograma de actividades e inversión del contrato de obra	NO	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	NO	
Seguimiento Técnico del Contrato de Obra		
Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas	NO	
Certificado de recibo de estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios cálculos y especificaciones.	NO	
Memorias y planos de diseño aprobados	NO	
Actas Generadas (Visitas ,comités de obra, vecindad, socialización, etc.)	SI	116-126
Cronograma de ejecución de actividades "Actualizado"	SI	469-470
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	NO	
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el director de la interventoría	SI	481-482
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	NO	
Copia de licencias y permisos ambientales y de construcción	NO	
Registro de uso correcto de los elementos de protección personal (entrega de dotaciones,planillas, fotos, etc.)	NO	
Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental (Seguimiento de fichas ambientales)	NO	
Análisis de riesgos de las actividades, identificando los peligros, y formulando los controles correspondientes	NO	
Generales		
Registro fotográfico	SI	18-21
Soportes de Correspondencia enviada y recibida	SI	127-470

* Se refiere a requisitos mínimos del informe de interventoría al cual se le pueden incluir todos los demás documentos que el interventor considere necesarios.
Verificación: Indica si se entregan documentos soporte (Completar con SI, NO, N.A., YA SE RADICÓ)
Folios No.: Indica en qué folio del informe se encuentran los soportes indicados

FIRMA: 

Interventor / RL. Interventoría

NOMBRE:	JAIME HUMBERTO PINZON

CERTIFICACIÓN DE AVANCE MENSUAL

CERTIFICACION DE EJECUCIÓN POR PERIODO

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Fecha:	1/09/2025

La **INTERVENTORÍA** TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - BPIN 2024004150432 ejecutado mediante contrato de obra **No. IPO 001 - 2025**, **CERTIFICA** la siguiente ejecución física y financiera, correspondiente al periodo **19/08/2025 al 31/08/2025**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	DIST %	VALOR TOTAL + AIU	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
						M1- 19/08-31/08	
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**						
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	$ 328,465.00	1.50	0.00%	$ 640,506.75	1.49	$ 636,238.64
1.2	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	$ 12,244.00	10089.29	0.00%	$ 160,593,246.79	0.00	$ -
1.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	$ 84,648.00	159.86	0.00%	$ 17,591,378.06	0.00	$ -
1.4	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	$ 264,630.00	54.96	0.00%	$ 18,907,284.24	0.00	$ -
1.5	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	$ 3,600.00	11376.42	0.00%	$ 53,241,645.60	0.00	$ -
	SUBTOTAL CAPITULO MES				**$ 250,974,061.44**		**$ 636,238.64**
2	**CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE**						
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	$ 51,935.00	566.30	0.00%	$ 38,234,027.65	0.00	$ -
2.2	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	$ 16,419.00	665.87	0.00%	$ 14,212,795.39	0.00	$ -
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	$ 90,641.00	211.97	0.00%	$ 24,977,124.60	0.00	$ -
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	$ 516,340.00	42.04	12.00%	$ 31,605,295.32	0.00	$ -
2.5	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	$ 961,644.00	52.05	12.00%	$ 72,877,998.21	0.00	$ -
2.6	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	$ 1,004,305.00	68.97	12.00%	$ 100,852,629.48	0.00	$ -
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	$ 700,220.00	88.00	12.00%	$ 89,717,788.16	0.00	$ -
2.8	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	$ 7,002.00	16047.81	12.00%	$ 163,606,010.74	0.00	$ -
2.9	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	$ 696,586.00	519.76	12.00%	$ 527,155,777.30	0.00	$ -
2.10	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	$ 7,389.00	7548.11	12.00%	$ 81,205,465.85	0.00	$ -
2.11	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	$ 230,536.00	556.80	12.00%	$ 186,895,719.63	0.00	$ -
2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	$ 29,162.00	1160.00	12.00%	$ 49,253,451.52	0.00	$ -
2.13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	$ 2,311.00	8775.56	0.00%	$ 26,364,414.91	0.00	$ -
	SUBTOTAL CAPITULO MES				**$ 1,406,958,498.75**		**$ -**
3	**CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE**						
3.1	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	$ 1,249,671.00	1.50	0.00%	$ 2,436,858.45	0.00	$ -
3.2	PEDRAPLEN COMPACTO	$ 119,390.00	3908.25	12.00%	$ 679,378,288.68	0.00	$ -
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	$ 8,393.00	10150.00	12.00%	$ 124,035,111.20	0.00	$ -
3.4	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	$ 102,474.00	2695.79	0.00%	$ 359,122,899.80	0.00	$ -
3.5	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	$ 120,635.00	1593.00	0.00%	$ 249,823,021.50	0.00	$ -
3.6	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	$ 4,374.00	9000.00	12.00%	$ 57,316,896.00	0.00	$ -
3.7	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	$ 943,454.00	810.00	0.00%	$ 993,457,062.00	0.00	$ -
3.8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	$ 2,311.00	184174.11	0.00%	$ 553,314,278.67	0.00	$ -
3.9	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	$ 2,978.00	64071.00	0.00%	$ 248,044,469.40	0.00	$ -
	SUBTOTAL CAPITULO MES				**$ 3,266,928,885.70**		**$ -**
4	**CAP. 4: SEÑALIZACIÓN VIAL**						
4.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	$ 3,185.00	4500.00	12.00%	$ 20,868,120.00	0.00	$ -
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	$ 10,867.00	575.00	12.00%	$ 9,097,852.40	0.00	$ -
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	$ 92,709.00	180.00	12.00%	$ 24,297,174.72	0.00	$ -
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	$ 394,494.00	18.00	12.00%	$ 10,338,898.75	0.00	$ -
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	$ 250,000.00	475.00	12.00%	$ 172,900,000.00	0.00	$ -
	SUBTOTAL CAPITULO MES				**$ 237,502,045.87**		**$ -**
	OTROS						
	PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)				$ 45,843,796.00		$ 1,809,623.20
	PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL				$ 40,288,767.00		$ 1,590,346.06
	CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL				$ 12,275,900.00		$ -
	TOTAL OBRA				**$ 5,260,771,954.77**		**$ 4,036,207.90**
	INTERVENTORIA						
	INTERVENTORIA				$ 368,302,174.03		**$ 14,732,086.96**
	VALOR TOTAL				**$ 5,629,074,128.80**		**$ 18,768,294.86**

ING. JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
INTERVENTOR
Contrato No IPVO 017-2025

Vo.Bo ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCON
SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S

Vo.Bo. Ing. Tatiana Pinzón
Apoyo Supervisión

REGISTRO FOTOGRÁFICO

JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Socialización del proyecto.



Socialización del proyecto.



Socialización del proyecto.



Socialización del proyecto.



Socialización del proyecto.



Socialización del proyecto.



JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ	REGISTRO FOTOGRÁFICO	INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA #1

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S.		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"		
PERIODO	martes, 19 de agosto de 2025	**HASTA EL**	domingo, 31 de agosto de 2025
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ		

ACTIVIDADES REALIZADAS

Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



Localización y replanteo topográfico.



JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN DE PERSONAL DE OBRA EXPEDIDA POR INTERVENTORÍA

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

El suscrito, JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, identificado con C.C. No 7.172.271 expedida en Tunja, en calidad de Director de interventoría de la firma empresa JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, con NIT 7.172.271 - 2, y representada legalmente por JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ, certifico que CONSORCIO SISA 25, se encuentra a afiliado a partir del 19 de agosto de 2025 por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en Tunja al primero (01) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

ING. JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA / CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-017-2025

cc. TIERRASUA SAS / ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO

cc. Archivo general.

PÓLIZAS DE OBRA

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 0 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No.94219, expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Cumplimiento general; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de las obras y el ANEXO 0 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 27100, con fecha de expedición 30 de julio de 2025, derivadas de la Invitación Publica de Ofertas No. RE-IPO-001-2025, celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT 901.285.377-2 y CONSORCIO SISA 25, identificado con **NIT No. 901.989.390-5 representado** legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, producto del contrato No **IPO-001-2025** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MVCTE ($5.260.771.954,77)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.260.771.954,77			
Correcta inversión y buen manejo del anticipo	$ 2.104.308.781,908	30/07/2025	30/09/2026	Cuarenta (40) % del valor total del contrato
Cumplimiento del contrato	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/11/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/05/2029	Diez (10) % del valor total del contrato

sociales legales e indemnizaciones laborales				
Estabilidad y calidad de las obras	$ 1.052.154.390,954	30/05/2026	30/05/2029	Veinte (20) % del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569.400.000,00	31/05/2025	30/05/2026	Cuatrocientos (400) SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de agosto del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	
Vo.Bo.	Laura Catherine Rivera Enriquez	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 01/08/2025

CONSECUTIVO: [illegible]

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 900.894.918-1

CERTIFICA QUE:

La POLIZA DE CUMPLIMIENTO 3000 fue expedida el 29 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO SISA 25	
ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S	
BENEFICIARIO:	TIERRASUA S.A.S	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	Desde	31/07/2025
	Hasta	30/06/2031
LIMITE ASEGURADO:	COP	[illegible]
VALOR PRIMA:	COP	[illegible]
IVA:	COP	[illegible]
PRIMA TOTAL:	COP	[illegible]

Se anexa la presente certificación a solicitud del asegurado a los 05 días del mes de AGOSTO de 2025.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

Queda completamente entendido que la Carátula Clausula 001 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia reformulada que mediante el correo electrónico [illegible] usted solicite cualquier requerimiento encaminado a aclarar cualquier duda sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros
A Berkley Company

[illegible]

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 05/09/2025

CONSECUTIVO: 0000000000000031

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.514.906-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 08-08027100 Endoso 0000 fue expedida el 30 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO SSA 25

ASEGURADO: CONSORCIO SSA 25

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP $69.400.000,00

VIGENCIA: Desde 30/07/2025

Hasta 30/09/2026

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 029 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que nuestros canales oficiales para radicación de PQRS son [illegible] donde podrá radicar cualquier requerimiento asociado a [illegible] consulte sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros

a Berkley Company

TOMADOR	PÓLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIBA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DEFENSA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-84 TUNJA BOYACA NIT: 901000000 Teléf. 3134000000	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CONTINUA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL ORDENADO O NO QUE EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL OBJETO DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS DE PROPIO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

AMPARA DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PAGARÁ LAS PERDIDAS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADAS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
0180501-1341-v1-04-20240830 y 0180501-1341-v1-04-20250

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEDA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA TRECIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026	
NIT: 9020660005 Tel#: 3134660002	NUMERO DE FACTURA	08-9027800 / 000

CARATULA

LAS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A CARGO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL MONTO PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS TOTAL O PARCIALMENTE DE O RELACIONADOS CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. DE EXCLUSIVO A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA POLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARÁTULA O SECCIÓN DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCEROS PASAJEROS, TAMBIEN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / SUBGSO
CONSORCIO SENA 25	RC ESTRUCONTRACTUAL CERTIDAD DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 NO 11-84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA FACTACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT 901060005 Telef. 3134000032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027300 / 000

CARATULA

CLAUSULAS Y ANEXOS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS INHERENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE SE HAN IMPUTADOS AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE HAYA TENIDO EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES DE DAÑOS HABIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN O PROVENIENTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE HAYA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

Continúa...

ESTADO DE ADHESIÓN A ESTA PÓLIZA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SSSA 23	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT 901[illegible] Telef. 31[illegible]	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2021 VIGENCIA EMISION - LAS 0HS DEL 30/07/2021, VIGENCIA DE FERMISION - LAS 0HS DEL 30/05/2022.	
	NUMERO DE FACTURA	06-0027300 / 000

CARATULA

Unidos, y cualquier agencia, organismo, entidad, oficina o cualquier otro equivalente del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reguladoras o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y OTROS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EL 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MINIMO DE COP $ 900.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DE COP 2.000.000,00

CODIGO DE VERIFICACION Y HORA TECNICA ASIGNADOS EN LA AUTENTICACION ELECTRONICA DE ESTAMPA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXO
CONSORCIO SENA 25	RC EXTRACONTRACTUAL OFERTADA DE CUMPLIMIENTO	27180 / 0
CALLE 20 NO 12-84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2026.	
NIT: 901045308 Telef. 3124859002	NUMERO DE FACTURA	05 - [illegible] / 000

CARATULA

ácido(s) perfluorooctánico, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluorooctano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorobutanoico(s), sulfonamidas de perfluorooctano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquílico lineales, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluoroheptanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluoroteloméricas, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluorooctanosulfonilo, sulfonato de perfluorooctano, perfluorooctanoato de amonio, sulfuro de perfluoroheptilo, sulfonato de perfluoroheptano, sulfonato de perfluorooctano de amonio, sulfonato de perfluorohexilo, sulfonato de perfluorobutano, sulfonato de perfluorohexano, sulfonato de perfluorononano, sulfonato de perfluoropentanoato de amonio, sulfonato de perfluorooctano, sulfonato de perfluorohexano, sulfonato de perfluorooctano, sulfonato de perfluoroundecano, sulfonato de perfluorononano, sulfonato de perfluorodecano, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropolíéteres, sales de ácido perfluoroalquílico, sales de perfluoroalquilsulfato, sales de ácido perfluoroalquilsulfónico, ácido de perfluoroalquilsulfato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, "GenX" o "ADONA") o cualquier otro nombre a describir (por ejemplo, "PFA");

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en (a), incluidos, entre otros, los identificados en (a) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (b) la lista de sustancias perfluoroalquílicas y polifluoroalquílicas sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65; o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, orden o norma propuesta por escrito, documento de orientación, listo o bolígrafo emitido, adoptado o mantenido por cualquier "Autoridad Gubernamental";

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos (a), (b) o (c) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o envases suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que contenga o contenga algo de lo descrito en los párrafos (a), (b), o (c) de esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal o cada subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados

CONTINUA

CÓDIGO DE BARRAS Y NOTA TÉCNICA ASIGNADOS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: [illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEBA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DECRETO DE CUMPLIMIENTO	27280 / 0
CALLE 20 NO 11-04 TUNJA BOYACA NIT: [illegible] Telef. [illegible]	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0:15 DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0:15 DEL 30/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0027100 / 000

CARATULA

"PFAS", incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o peculiaridad ambiental de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, componente, bien o producto (incluyendo, entre otros, "su producto"), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier "pérdida original", "daño a la propiedad", "lesión personal y publicitaria", gastos legales, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un "contrato asegurado" o cualquier otro acuerdo;

(c) Independientemente de si se aplica el "riesgo de operaciones completadas" con respecto;

(d) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar "PFAS", incorporar "PFAS" en su producto o liberar "PFAS" al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una "autoridad gubernamental";

(e) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a "PFAS" o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a "PFAS"; y

(f) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, sanción, acuerdo, decreto de consentimiento, proceso de remediación, acuerdo o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta póliza o se hubiera debido un deber de defensa en relación con "PFAS".

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. "PFAS" significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polimérico o no polimérico. Incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo,

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEGA 25	RC EXTRACONTRACTUAL, PROPIEDAD DE CUMPLIMIENTO	37900 / 0
CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 900900005 Telef. 7434888032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 24/07/2024 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2024. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/01/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027900 / 000

CARATULA

5. Este seguro de daños a:

(a) "lesiones corporales", "daños a la propiedad", "lesiones personales y publicitarias", costos públicos, daños directos, incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares, pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(b) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, proceso de conciliación, laudo o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una "Autoridad Gubernamental", persona física, empresa, organización o cosa asociada real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(c) "PFAS", incluidos, entre otros, los costos, premios, asesorías, honorarios o cargos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución diligente de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los "PFAS";

ii. Inhalación, ingestión, absorción, contacto, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descomposición, fuga, lixiviación, fragilidad, migración, filtración, liberación, salida, contacto con, exposición a, existencia o presencia de "PFAS";

iii. Uso, tratado, venta, otros, cualquier uso obligatorio, asesoramiento, autorización, permiso o apertura, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, empaque, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, especialización o publicidad de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS"; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS" o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS";

(d) Investigar, reducir, abatir, monitorear, limpiar, minimizar, contener, estudiar, remediar, mitigar, deshacer, tratar, neutralizar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los "PFAS" y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazados, potenciales o responsables de "PFAS", ya sea en el sodio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(e) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga

CONTINUA

ORIGINAL DE PROPUESTA Y NOTA TÉCNICA RECIBIDO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / 640090
CONSORCIO SSM 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27180 / 0
CALLE 20 NO 12 -64	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN - VIGENCIA	
TUNJA	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025.	
BOYACÁ	VIGENCIA FACTURACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9[illegible] TMM: 3134659052	NUMERO DE FACTURA	08 - 0027180 / 000

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 568.400.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 568.100.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MONTO COP 30000000,00, EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 513,000,000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 513.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 313.000.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBAN SIEMPRE CONTRATADA Y ESTAR VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.000.000

A- EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este anexo modifica el seguro previsto bajo la póliza,

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

CONTINUA

CÓDIGO DE BARRAS Y DATOS TÉCNICOS relacionados con la autenticación electrónica de colombia :
d[illegible]-[illegible] y [illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ANEXO
CONSORCIO ANA 20	RC EXTRACONTRACTUAL CENTRAL DE CUMPLIMIENTO	27300 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 30/07/2020. VIGENCIA DESDE - LAS 24HS DEL 30/07/2020, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 24HS DEL 30/08/2020,	
NIT: 900905885 Telef. 3134000331	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027300 / 000

CARATULA

9. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones comerciales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el Anexo "Responsabilidad Civil por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y baterías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

CONTINUA

AVISO DE PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES: Los datos personales suministrados serán tratados conforme a la política de protección de datos personales de Berkley International Seguros Colombia S.A. disponible en nuestra página web www.berkley.com.co y en nuestras oficinas. Para ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización, puede enviar un correo electrónico a protecciondedatos@berkley.com.co o comunicarse a nuestra línea de atención al cliente (1) 3572727 en Bogotá o 018000 113572 a nivel nacional.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXO
CONSORCIO SENA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DISPONIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO	27309 / 0
CALLE 30 NO 12-04 BUNGA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025 VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/01/2026	
NIT: 901599005 Telf. 3134888552	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027309 / 000

CARATULA

LEY Y JURISDICCION:
COLOMBIANA

MONEDA DE COBERTURA:
COLOMBIANA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
10 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP $80.000.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), gastos de cura en primera las responsabilidades originadas por:

1. Locativo y/o explosión

2. Uso de Ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o despleme de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado, siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA

CLAUSULADO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEGA 28	ACCION CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION : LAS 0:01 DEL 31/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION : LAS 0:00 DEL 30/05/2026.	
NIT: [illegible] Telef. [illegible]	NUMERO DE FACTURA	08-0027200 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza de Cumplimiento

Actividad desarrollada : CONSTRUCCION

ENMENDAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCEROS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPD 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESCONGESTIÓN CHOTA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE CHOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024000130439, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS ZR-IPD- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SEGA 28, INTEGRADO POR:
1. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ C.C. 6.775.627 - PARTICIPACION 10%
2. SAGU INGENIERIA S.A.S - NIT. 900.546.269-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.155.577-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.155.577-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO LOS HUBIEREN FORMAR PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO "RCE" QUE SE CONSTITUYA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

CONTINUA

Acceso de Beneficio y nota técnica registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia
[illegible] y [illegible]

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEDA 20		RC EXTRACONTRACTUAL DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 9020993005	Telf. 313-8056002	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/7/2025, VIGENCIA DE TERMINACIÓN - LAS 0HS DEL 29/05/2026.	
		NÚMERO DE FACTURA	96 - 0027100 / 000
ASEGURADO		BENEFICIARIO	
CONSORCIO SEDA 20 CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 9020993005	Telf. 313-8056002	TERCEROS AFECTADOS	
NEGOCIO NUEVO		CODIGO DE VERIFICACION : 060002710000060930202507301647492	

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 948,491,00	COP 10.000,00	COP 182.113,00	COP 1.140,592,00	29/08/2025

FORMA DE PAGO : CONTADO

AGT. MEDIOS CAC (Tda [illegible] CLAVE: 3456239 CENTRO: 940107

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza asegura los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 0900382021907493605000000 para esta póliza aplican todas las exclusiones, deducibles y garantías establecidas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre el mismo, se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica 6024 E.
No sujetos a Retención en la Fuente por concepto de renta, artículo 17 Decreto 2165 del 04/09/92.

MARÍA YOLANDA ARCILA CANDO
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIGA 23	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 13 -84 TUNJA BOYACA NIT: 901593985 Telef. 3134554632	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATURA

Estabilidad Y Calidad De Las Obras ---------- COP 1.052.154.892,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 5 hs del 30/07/2026. hasta las 0 hs del 30/05/2031
Prima de la Cobertura : COP 7.895.462,00

Berkley International Seguros Colombia S.A. | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 9-45
Edificio Diverza
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-15
Edificio Metropolitan
Oficina 1004
PBX 607 3572727
EXT 4473

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-45
Edificio World Trade Center Oficina 1903
Pacific Mall Oficina 3013
PBX 602 3572727
EXT 4470

Pereira
Calle 18 No. 8-31
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	PÓLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIGA 20	CUMPLIMIENTO de Pólizas de Entidades Estatales	94213 / 0
CALLE 20 NO 12 -44	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN - VIGENCIA	
TUNJA	BOGOTÁ, D.C. 30/07/2025	
BOYACA	VIGENCIA INICIACIÓN - LAS 0HS DEL 30/07/2025 VIGENCIA DE TERMINACIÓN - LAS 0HS DEL 30/05/2029.	
NIT: 901665866	NÚMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000
TMK. 3134858833		

CARATULA

CAMBIO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A MEJORAR LAS CONDI DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUBORDANTA UNIDA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con CÓDIGO BPIN 2024000110000, DOCUMENTOS EN QUE SOSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No- IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SIGA 20, INTEGRADO POR:
1. JAIME ORLANDO GOMEZ RIVADENEIRA C.C. 6.771.637 - PARTICIPACION 50%
2. SAGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900,046,285-1 - PARTICIPACION 50%

EL AFIANZADO SE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/11/2026
Prima de la Cobertura : COP 1.050.037,00

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 2.134.308.382,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 3.497.638,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 2.626.146,00

Oficina de Impuestos y Aduanas Nacionales registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXOS
CONSORCIO SEGA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94339 / 0
CALLE 20 NO 11-84 TUNJA BOYACA NIT: 901460361-5 Telef. 3134588832	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0004219 / 000
ASEGURADO	BENEFICIARIO	
TERRAGUA S.A.S CALLE 19 #9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Telef. 3102772857	TERRAGUA S.A.S CALLE 19 #9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Telef. 3102772857	
NEGOCIO NUEVO	CODIGO DE VERIFICACION : 0500094215000019002025073010315475	

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 15.669.885,00	COP 10.000,00	COP 2.979.190,00	COP 18.659.075,00	29/08/2025

CLASE: MINORIA CLAVE: 7041

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATARA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la iniciación de vigencia de la misma. En caso de no pago en la fecha de la póliza o de los certificados emitidos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición, así como lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos asumidos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19960824-1347-0405-0000000000000000-0000 para esta póliza rigen todas las coberturas, exclusiones y garantías consignadas en la carátula

Tiene(n) Usted 10 días contados a partir de la fecha del recibo de esta especialmente por parte del Tomador, sin que exista ningún hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley Internacional Seguros COLOMBIA S.A., de lo contrario así el mismo fue aceptado totalmente.
El obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Obligados Contribuyentes. Responsables de Impuestos a las Ventas. Agentes Responsables de IVA. Actividad Económica (CIIU) 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 1909 del 05/09/86

Firma Autorizada

EL TOMADOR

Berkley Internacional Seguros Colombia S.A. | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88 Edificio Orianta Piso 3 PBX 601 3572727	Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Forum Oficina 2001 PBX 604 3572727 EXT: 4074	Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT: 4070	Carrera 29 No. 45-65 Edificio Metropolitan Oficina 1214 PBX 607 3572727 EXT: 4071	Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1013 PBX 602 3572727 EXT 4078	Calle 19 No. 8-32 Oficina 1103 Edificio Corporación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4082

suscripcion@co.berkley.com | www.berkley.com.co

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 1 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No.94219, expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Buen manejo y correcta ,Inversión del Anticipo; Cumplimiento general; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Estabilidad y calidad de las obras y el ANEXO 1 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 27100, con fecha de expedición 22 de agosto de 2025, derivadas de la Invitación Publica de Ofertas No. RE-IPO-001-2025, celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT 901.285.377-2 y CONSORCIO SISA 25, identificado con NIT No. 901.969.390-5 representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, producto del contrato No IPO-001-2025 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.260.771.954,77)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTIAS	VALOR	VIGENCIA		PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
		DESDE	HASTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.260.771.954,77			
Correcta inversión y buen manejo del anticipo	$ 2.104.308.781,908	19/08/2025	20/10/2026	Cuarenta (40) % del valor total del contrato
Cumplimiento del contrato	$ 526.077.196,00	19/08/2025	20/12/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones	$ 526.077.196,00	19/08/2025	20/06/2029	Diez (10) % del valor total del contrato

sociales legales o indemnizaciones laborales				
Estabilidad y calidad de las obras	$ 1.062.154.391,00	19/06/2025	19/06/2031	Veinte (20) % del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569.400.000,00	19/06/2025	19/06/2026	Cuatrocientos (400) SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los cinco (05) días del mes de septiembre del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Vo.Bo.	Laura Ostheriee Rivera Betancourt	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 04/09/2025
CONSECUTIVO: 0000000000217453

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A
NIT: 900.634.936-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 05-GU042219 Anexo 0001 fue emitida el 28 de AGOSTO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de emisión oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO SEA 25	
ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S	
BENEFICIARIO:	TIERRASUA S.A.S	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	Desde	11/09/2025
	Hasta	11/04/2031
LIMITE ASEGURADO:	COP	4.208.617.365,00
VALOR PRIMA:	COP	0,00
IVA:	COP	0,00
PRIMA TOTAL:	COP	0,00

Se emite la presente certificación a petición del interesado a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Firma

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que, mediante el correo electrónico [illegible] con el fin de poder validar [illegible]

Berkley Internacional Seguros Colombia S.A. NIT 900.634.936-1

Bogotá Calle 72 No. 9 - 55 Edificio Davivienda, Piso 3 Tel: (1) 3572727	Montería Calle 27 No. 4 - 39 Edificio Nevan, oficina 2301 Tel: (4) 7812167	Barranquilla Carrera 53 No. 80 - 52 Smart Office Center, oficina 419 Tel: (5) 3616150	Bucaramanga Carrera 33 No. 41 - 15 Edificio Bucaramanga Plaza, oficina 1208 Tel: (7) 6330000	Cali Calle 16 No. 4 - 13 Edificio Cali Trade Center Piso 18, oficina 1813 Tel: (2) 3819797 Ext. 1750

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 05/09/2025
CONSECUTIVO: [illegible]

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 900.814.516-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 05-GU127103 Endoso 0001 fue expedida el 22 de AGOSTO de 2025 y entró a regir en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO VIAL 25

ASEGURADO: CONSORCIO VIAL 25

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP $[illegible]
VIGENCIA: Desde 30/09/2025
Hasta 30/04/2026

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

[illegible]

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT [illegible]

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1

CALLE 20 NO 12 -84
TUNJA
BOYACA
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025.
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887	TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
05000942190001730G2025082214O1223

Datos cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 031 del 29 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico [illegible] puede solicitar cualquier inquietud aclaración o soporte adicional sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
OSC ASESORES CAC LTDA CEDE: MEDELLIN CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta. Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARTE
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 y 19092024-1347-NOT-01-00000000000CUES09-0001

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3 PBX 601 3572727	Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Fórum Oficina 2501 PBX 604 3572727 EXT 4476	Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT 4470	Carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitan Oficina 1214 PBX 607 3572727 EXT 4471	Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1813 PBX 602 3572727 EXT 4478	Calle 19 No. 8-34 Oficina 1103 Edificio Corperación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA -No TPO 001-2025 CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150432, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No- TPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. XACO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.289-1 - PARTICIPACION 90%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/12/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0025

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 2.104.308.782,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/10/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0035

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/06/2029
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0045

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 1.052.154.391,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/06/2026, hasta las 0 hs del 18/06/2031
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0055

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19082024-1341-P-05-00000000CUES05-0001 y 19082024-1347-NTP-05-00000000CUES05-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
0600027100200913DOS2025082214013966

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 031 del 25 de Agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionesemisiones@berkley.com.co podrá solicitar consignar nuevamente o actualizar cualquier dato sobre esta documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIO :
DUE ARRENDEL C&C LTDA CLASE: ASESORIAS CLAVE: 90013?

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para cobrar el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE VERIFICACION Y NOTA TECNICA DESCRITOS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
0600027100200913DOS2025082214013966 y 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I

VIGILADO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

ANEXO DE MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL:
DESDE 19/08/2025 HASTA 20/06/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPD 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150431, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No-IPD- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. PAGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.269-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA A TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-8-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-07-9-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SESA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

CESANTIA Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO "PIO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP 569.600.000,00

Predios Labores y Operaciones(PIO), dentro de este se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
D1082023-1347-P-06-RCGCUE0902-0001 y D1082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instalados por el asegurado. En caso de que sean instalados por terceros, no indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCSCUBP03-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 569.400.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 569.400.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MINIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 700.000.000,00

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCE007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMÁS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 5.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCONST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

ACTOS ADMINISTRATIVOS OBRA

CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CONSORCIO SISA 25,** identificado con NIT No. 901.969.390-5, representado legalmente por **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. RE-IPO-001-2025** y demás documentos soporte del proceso de selección, que se regirá el régimen privado de acuerdo con lo determinado en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007**,** así como en lo regulado en el manual de contratación de la entidad, previas las siguientes consideraciones:

Que TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY y un 17,84% por capital privado.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con

recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

Que en relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1182 del 20 de diciembre de 2024, priorizó y aprobó el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, por un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.629.761.803,07), los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($779.382.431,31) con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.220.617.568,69) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026, y SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 629.761.803,07), con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Úmbita para el Bienio 2023-2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, realizó ajuste del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, designándose como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, adelantó el proceso de selección, haciendo uso de la modalidad de selección denominada INVITACION PUBLICA DE OFERTAS, que se rige por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios del sector y demás anexos, y adelantó la respectiva INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE- IPO-001 -2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de CINCO MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5,261,459,629.04) y plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; proceso de selección que fuera publicado en la plataforma del SECOP II y en la página web de la empresa, el día 18 de junio de 2025.

Que el día 21 de junio de 2025, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones por parte de: ZAGO INGENIERIA S.A.S. y por parte de VIMAN INGENIERIA SAS, las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad y de las mismas se dio publicidad a través de la plataforma SECOP II, así mismo el día 24 de junio de 2025, dentro del término establecido se dio publicación del acto administrativo de apertura de la invitación publica de ofertas contenido en la Resolución No. 20250613 de junio de 2015

Que el día 03 de julio de 2025, vencido el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, se verificó la presentaron 3 ofertas por parte de los oferentes: CONSORCIO CAMINITOS DE BOYACA, CONSORCIO SISA 25 Y CONSORCIO FG UMBITA

Que según lo establecido en el cronograma de la invitación publica ofertas No. RE-IPO-001-2025, el día 08 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar y se procedió a correr traslado a los interesados para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las 06:00 pm., del 12 de julio de 2025.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones y/o subsanaciones por parte de CONSORCIO CAMINITOS DE BOYACÁ y del CONSORCIO SISA 25, por lo tanto, el comité evaluador realizó la verificación de la documentación de manera detallada para emitir el informe de evaluación definitivo, razón por la cual requirió tiempo adicional para realizar el estudio juicioso de cada uno de los documentos allegados, por lo que fue necesario expedir Adenda No. 01, así mismo la Adenda No. 2 del 15 de julio de 2025, y la expedición de la Adenda No.03 de fecha 16 de julio de 2025, modificando el cronograma para publicar el informe de evaluación definitiva para el día 18 de julio de 2025.

De acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, así como a la ponderación de criterios de selección objetiva, se dio publicidad del informe final de evaluación, teniéndose en cuenta las observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar por parte de los oferentes, en el que el comité evaluador sugirió de acuerdo con los resultados del proceso de selección, adjudicar la INVITACION PUBLICADE OFERTAS RE-IPO-001-2025 al oferente CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 6.775.637 de Tunja, por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de (99.9494 PUNTOS) como criterios de selección ponderables, tratándose de una propuesta favorable para la entidad.

Que, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador de acuerdo con los resultados del proceso de selección, el señor Gerente mediante Resolución No. 20250710 del 18 de Julio del 2025, adjudicó el precitado proceso al CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ

RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 6.775.637 de Tunja, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. En atención a lo anterior, las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá además por lo consignado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con la Sociedad a ejecutar las obras de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de acuerdo con el proyecto de inversión viabilizado por el Departamento de Boyacá con código BPIN **2024004150432,** documentos en que sustento el proceso de selección Invitación Publica De Ofertas RE- IPO-001 -2025, y propuesta aceptada por la entidad

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Serán las determinadas en el proyecto de inversión viabilizado por el Departamento de Boyacá con código BPIN **2024004150432,** y de acuerdo al anexo No. 01 Anexo Técnico del proceso de selección cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas allí definidas y que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del Contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de la siguiente manera: **El CONTRATISTA** contará con un plazo de quince (15) días calendario para entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. De acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por la entidad, el valor del contrato que se suscribe es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.260.771.954,77),** INCLUIDO A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD (A)	DIST (%) (B)	COSTO DIRECTO VR UNITARI	VR TOTAL (COSTO DIRECTO) INCLUYE INCREMENTO POR

		GENERAL	PARTICULAR					O (C)	DISTANCIA D = Ax(C+CxB)
1				**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
1,1	3.01.08	3.01.08		LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 328.465,00	$ 492.697,50
1,2	3.02.03	3.02.03		EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	0,00%	$ 12.244,00	$ 123.533.266,76
1,3	3.04.05	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	0,00%	$ 84.648,00	$ 13.531.829,28
1,4	3.13.16	3.13.16		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	0,00%	$ 264.630,00	$ 14.544.064,80
1,5	3.02.01	3.02.01		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	0,00%	$ 3.600,00	$ 40.955.112,00
Subto t									**$ 193.056.970,34**
2				**OBRAS DE DRENAJE**					
2,1	1.02.17	1.02.17		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	0,00%	$ 51.935,00	$ 29.410.790,50
2,2	3.02.07	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	0,00%	$ 16.419,00	$ 10.932.919,53
2,3	3.03.15	3.03.15		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	0,00%	$ 90.641,00	$ 19.213.172,77
2,4	3.03.22	3.03.22		SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	12,00 %	$ 516.340,00	$ 24.311.765,63
2,5	2.07.02	2.07.02		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	12,00 %	$ 961.644,00	$ 56.059.998,62
2,6	2.07.01	2.07.01		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	12,00 %	$ 1.004.305,00	$ 77.578.945,75

2,7	3.03.27	3.03.27		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	12,00 %	$ 700.220,00	$ 69.013.683,20
2,8	1.02.42	1.02.42		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	12,00 %	$ 7.002,00	$ 125.850.777,49
2,9	3.03.05	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	12,00 %	$ 696.586,00	$ 405.504.444,08
2.10	3.13.28	3.13.28		MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	12,00 %	$ 7.389,00	$ 62.465.742,96
2.11	3.03.02	3.03.02		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	12,00 %	$ 230.536,00	$ 143.765.938,18
2.12	1.02.33	1.02.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	12,00 %	$ 29.162,00	$ 37.887.270,40
2.13	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro Cubico/Kilometro	8.775,56	0,00%	$ 2.311,00	$ 20.280.319,16
Subtot									**$ 1.082.275.768,27**
3				**PAVIMENTO FLEXIBLE**					
3,1	3.04.03	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 1.249.671,00	$ 1.874.506,50
3,2	3.02.10	3.02.10		PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	12,00 %	$ 119.390,00	$ 522.598.683,60
3,3	3.13.51	3.13.51		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	12,00 %	$ 8.393,00	$ 95.411.624,00
3,4	3.04.07	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	0,00%	$ 102.474,00	$ 276.248.384,46
3,5	3.04.06	3.04.06		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	0,00%	$ 120.635,00	$ 192.171.555,00
3,6	3.06.09	3.06.09		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	12,00 %	$ 4.374,00	$ 44.089.920,00
3,7	3.06.03	3.06.03		CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	0,00%	$ 943.454,00	$ 764.197.740,00
3,8	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	184.174,11	0,00%	$ 2.311,00	$ 425.626.368,21
3,9	3.12.05	3.12.05		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	64.071,00	0,00%	$ 2.978,00	$ 190.803.438,00

Subt									**$ 2.513.022.219,77**
4				**SEÑALIZACIÓN VIAL**					
4,1	3.09.17	3.09.17		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	12,00 %	$ 3.185,00	$ 16.052.400,00
4,2	3.09.13	3.09.13		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	12,00 %	$ 10.867,00	$ 6.998.348,00
4,3	3.09.08	3.09.08		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	12,00 %	$ 92.709,00	$ 18.690.134,40
4,4	3.09.10	3.09.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	12,00 %	$ 394.494,00	$ 7.952.999,04
4,5	3.09.07	3.09.07		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA-FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	12,00 %	$ 250.000,00	$ 133.000.000,00
Subtotal									**$ 182.693.881,44**
								SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 3.971.048.839,82**

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$ 3.971.048.839,82**
COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 1.191.314.651,95**
SUBTOTAL INCLUYE AIU		**$ 5.162.363.491,77**
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)	**NO MODIFICAR**	**$ 45.843.796,00**
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL	**NO MODIFICAR**	**$ 40.288.767,00**
CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL	**NO MODIFICAR**	**$ 12.275.900,00**
VALOR TOTAL		**$ 5.260.771.954,77**

QUINTA. FORMA DE PAGO. La naturaleza del contrato a suscribirse es OBRA, la cual se pacta por el sistema de precios unitarios según actividades establecidas como presupuesto oficial para el proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría externa que contrate la entidad, mediante actas parciales o de recibo final y liquidación.

La entidad contratante cancelara al contratista el valor contratado de la siguiente manera*:* ***a. A MANERA DE ANTICIPO*** el valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del mismo, expedición del registro presupuestal, cumplimiento de requisitos para dar inicio al contrato y suscripción del acta de inicio junto con la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte de la interventoría y visto bueno de la supervisión.

b. MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el interventor que imparta y visto bueno que imparta el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. para el trámite de actas parciales debe acreditarse estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) tanto del contratista como del personal empleado para el desarrollo de los trabajos, informe técnico, administrativo, financiero, ambiental social y jurídico aprobado por la interventoría y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

C. UN PAGO FINAL Hasta un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, actualización de garantías y su aprobación, entrega del informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental social y jurídico aprobado por la interventoría, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales) tanto del contratista como del personal empleado para el desarrollo de los trabajos, entrega de planos récord aprobados por la interventoría, certificación retie y retilap (cuando aplique), memorias, entrega de bitácora, y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuenta final

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, administrativo, ambiental y financiero junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con

lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El interventor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las especificas del proyecto. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Parágrafo 3. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y demás requisitos atrás relacionados. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión y manejo del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea TIERRASUA S.A.S., el cual será vigilado por el Interventor.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

- El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique.
- Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra".

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. Para cubrir cualquier hechos constitutivos de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Correcta Inversión y buen manejo del Anticipo</td><td>Hasta la Liquidación del contrato o la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más,</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de los proyectos de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2024004150432

2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Termino de Referencia.

3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

4. Conocer y dar aplicación a los Manuales de Contratación, supervisión e Interventoría dispuestos

por la entidad en los asuntos que sean de su competencia.

5. Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que se necesario para lograr la correcta ejecución de las obras

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y la Oferta presentada.

7. Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría externa del proyecto las respectivas actas que en ejecución del contrato deben suscribirse oportunamente (Inicio, suspensión, reinicio, Actas parciales de Obra, Actas técnicas de comité etc). Dichas Actas que se generen en ejecución de los trabajos deben estar aprobadas por el interventor y/o scon Visto Bueno del Supervisor del contrato de Interventoría, según corresponda.

9. Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

10. Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y Financiero.

11. Oportunamente rendir y elaborar los informes, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, contables, entre otros que sean requeridos, junto con los respectivos soportes, a la interventoría, a la entidad y demás entidades a que haya lugar

12. Acatar las observaciones y recomendaciones que realice la INTERVENTORIA, o la supervisión dirigida al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

17. Garantizar la disponibilidad del personal calificado ofertado para el desarrollo de los trabajos, cualquier cambio que surja como necesario sólo podrá ser adelantado con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión

18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

20. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras dentro máximo dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado contractualmente y acta de liquidación del contrato de acuerdo lo estipulado en el contrato.

21. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.

22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

23. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

25. Informar a la Entidad Contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

26. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

28. Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

30. El contratista debe cumplir totalmente el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y presentado dentro de su propuesta.

31. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y

que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

33. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

34. Colocar valla con información del proyecto según formato que entregue la entidad, en el lugar que se pacte

35. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato y facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

36. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

37. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

38. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: a. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. b. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. c. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. PARAGAFO Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a. El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [dos días hábiles] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [tres 03 días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d. En caso de que no sea posible adquirir un bien de

características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir dentro del término establecido en el término de referencia y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.

2. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto BPIN 2024004150432 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad y/o la Interventoría, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de ajuste.

3. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y la interventoría.

4. Poner a disposición para la ejecución de las obras, la maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo 01. Anexo Técnico

5. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, presentar a la interventoría para su aprobación los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.

6. El Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.

7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra y del Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).

8. Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890

del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños que forman parte del proyecto viabilizado por el Departamento de Boyacá, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.

10. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal y soportes según el caso.

12. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.

13. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

14. El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas

15. El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato

16. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato.

17. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión

18. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

19. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.

20. El Contratista deberá realizar la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y Mujeres que residan en la zona de Influencia de la Obra para su respectivo proceso de Selección.

21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carné, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.

24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. El contratista deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del documento.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

29. Realizar la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, conforme al diseño entregado por la Gobernación de Boyacá

30. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del proceso.

31. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la Interventoría.

32. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.

33. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

5. Ejercer la interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado**,** obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

DÉCIMO PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor y/o supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra la entidad por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen

las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible

DÉCIMO SEGUNDA – PERSONAL PARA LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por EL CONTRATISTA, y TIERRASUA S.A.S no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. El contratista deberá mantener informado al interventor del contrato, del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. TIERRASUA S.A.S, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa**.**

DÉCIMO TERCERA. - MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el supervisor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del CONTRATISTA**.**

DÉCIMO CUARTA. - MATERIALES: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). LA ENTIDAD podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo.

DÉCIMO QUINTA.- EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones

debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra.

DÉCIMO SEXTA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones**.**

DÉCIMO SEPTIMA. MAYORES CANTIDADES, ITEMS NO PREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: a) Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse en los ítems previstos en la invitación pública y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el contrato . Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince (15%) del valor inicial del Contrato, el reconocimiento por parte de la entidad deberá ajustarse a lo dispuesto para el manejo de recursos del SGR, siempre que con los mismos no se induzca a accionar recursos al contrato; cuando se infiera que de dicho necesidad sea procedente la acción de recursos deberá someterse además aprobación de la Gerencia, existencia de recursos y tramite del respectivo modificatorio y adicional so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE, Así como los manuales de Supervisión *e* Interventoría. **b) Ítems no previstos:** Los item's no previstos deben someterse previamente a la revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la Dirección Técnica atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán aprobados por el área técnica de la Empresa. La ejecución de ítems no previstos requiere previamente el ajuste al proyecto financiado con recursos del SGR y consecuente modificación del contrato, so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE. **c) Obras Complementarias** cuando el CONTRATISTA encuentre justificada la necesidad de ejecutar obras adicionales o complementarias, requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación y su consecuente ajuste técnico al proyecto y al presente contrato, siempre que las mismas sean autorizadas por la Gerencia y la Gobernación de Boyacá y se cuente con los recursos para tal fin, estas requieren modificatorio del contrato.

DÉCIMO OCTAVA MULTAS. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para imponerle multas mediante acto motivado y previo el agotamiento del debido proceso y pactan por autonomía de a voluntad de las partes que el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición: en la cuantía que a continuación se describe, así: **1**. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.05 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2**. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de

investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **3.** Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en la Invitación Pública de ofertas RE- IPO-001 -2025 Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, las partes pactan expresamente que la Entidad Contratante puede descontar el valor de la misma directamente sin acudir a la jurisdicción, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas sucesivas en ejecución del mismo contrato; las pastes pactan que la reincidencia dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la EMPRESA cuando el contrato se paralice sin justa causa. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMO NOVENA - CLÁUSULA PENAL En caso de terminación unilateral del contrato, declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra. **Parágrafo 2**: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, pactan las partes bajo el principio de la autonomia de la voluntad negocial que se improndra mediante acto motivado y se agotará el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

VIGESIMA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo,

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que**,** si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que TIERRASUA S.A.S en acto debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando el CONTRATISTA incurra en multas sucesivas que superen en conjunto el 20% sin que sea necesario agotar otros procedimientos.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

VIGÉSIMA TERCERA - REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS** adquiere.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL - Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las

partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN - Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. La Sociedad, garantizara el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantara sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad entre otras señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

VIGÉSIMA OCTAVA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA NOVENA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA -. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

TRIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ

Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**CONSORCIO SISA 25**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 20 No 12 84 Tunja
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3134858032
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: jogoro09@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá)

El presente documento se firma en Tunja, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
VoBo.	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
VoBo	Yanyd Pinilla Pinilla	Asesora Externa	

ACTA DE INICIO
CONTRATO N° IPO-001-2025

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **($5,260,771,954.77)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
INTERVENTOR:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

En constancia firman los intervinientes, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
INTERVENTOR

JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Tatiana Daniela Pirazán Ávila	Apoyo a la Supervisión	
Reviso:	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

BITÁCORA DE OBRA

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

CONTRATO DE INTERVENTORIA - No. IPO 017-2025

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

ACTA DE INICIO - 19 DE AGOSTO DE 2025

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Martes 19 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se realiza socialización del proyecto en auditorio del Palacio municipal, con presencia de la entidad contratante, administracion municipal, concejo municipal, comunidad del municipio de Umbita, equipo de contratista de obra e interventoria.

PERSONAL:		Cantidad
a.	Representante legal Obra	1
b.	Residente de obra	1
c.	Profesional ambiental Obra	1
d	Topografo de Obra	1
e.	Director de Interventoria	1
f.	Residente de Interventoria	1
g.	Residente de Supervision	1

EQUIPO:			
a.	N/A		
b.			
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Soleado

OBSERVACIONES:

Interventoría Solicita la actualización de polizas de acuerdo a acta de inicio.
Interventoria Solicita cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FIRMAS:

Residente de obra

R. INTERVENTORIA.

2.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Miercoles 20 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se da inicio con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo. K7+660 - K7+800.

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de Obra	1
b.	Topografo de Obra	1
c.	Cadenero de Obra	2
d.	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total topografica con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Soleado

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de documentación Requerida mediante Oficios.
Interventoría Solicita entrega de certificados de afiliación del personal en obra.

FIRMAS:

Residente de Obra

INTERVENTORIA.

3

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.350-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Jueves 21 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo, K7+801 - K7+950

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Llovizna

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de programacion de obra y flujo de inversion actualizado a plazo vigente
Interventoria Solicita cumplimiento del S6551.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

4

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Viernes 22 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas chaflanes y testigo K7+951 - K8+100

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:		
a.	Estación Total con prisma	
b.	RTK.	
c.		
d		
e.		
f.		

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:

a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Interventoria recomienda dar cumplimiento a obligaciones contractuales
Se solicita entrega de documentacion requerida mediante Oficios.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoria

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Sabado 23 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas. chaflanes y testigo. K8+101 - K8+250

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	N/A

OBSERVACIONES:

Se recomienda seguimiento y cumplimiento del SGSST.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

6

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Lunes 25 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+251 – K8+400

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:

a.	Mañana	Lloviznq
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se recomienda dotar al personal con impermeables para las jornadas lluviosas
Interventoria Solicita la entrega de documentación reportada mediante oficios.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

7

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Martes 26 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+401 - K8+550

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d.	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total convencional		
b.	RTK		
c.			
d.			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se solicita Cumplimiento de las obligaciones Contractuales.

FIRMAS:

Residente de obra.

Interventoria

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Miercoles 27 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas chaflanes y testigo K8+551 - K8+700

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de obra	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Lluviosa

OBSERVACIONES:

Se solicita cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FIRMAS:

Nesta A Hoshua R
Residente de Obra

Interventoría

9.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Jueves 28 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo K8+701 - K8+850

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de obra interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación Total con Prisma		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado . Nublado
b.	Tarde	Nublado . Lluvioso

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de certificados de calibracion de equipos usados en obra.

FIRMAS:

Nelly Alejandra R.
Residente de Obra

Interventoria

10

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Viernes 29 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+851 - K9+000

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total con prisma		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:	
N/A	

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se solicita entrega de documentacion requerida mediante oficios.

FIRMAS:

Nesta Alhelma R
Residente de Obra

Interventoria

11

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Sabado 30 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos. K9+001 - Lot 150

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma.		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:	
N/A	

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	

OBSERVACIONES:

Se Solicita entrega y cumplimiento del SGSST.

FIRMAS:

Residente de Obra

Interventoria

Powered by CamScanner

INFORME MENSUAL 01 DE OBRA

CONSORCIO SISA 25
NIT. 901.969.390-5

INFORME MENSUAL DE OBRA
19 DE AGOSTO A 31 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPO- 001-2025

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATANTE: TIERRASUA S.A.S.

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

ÚMBITA - BOYACÁ

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN. 3
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO 4
1.1. LOCALIZACIÓN. 4
1.2. PRESUPUESTO. 6
2. ANTECEDENTES. 8
2.1. INFORMACIÓN RECIBIDA. 8
3. Condiciones contractuales. 8
4. AVANCE FÍSICO 8
4.1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS 8
5. CONTROL ADMINISTRATIVO 9
5.1. ACTAS 9
5.1.1. PÓLIZAS 10
5.2. RECUSO HUMANO 10
5.3. SEGURIDAD SOCIAL 10
6. CONTROL TÉCNICO 11
6.1. ENSAYOS DE LABORATORIO 11
6.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO 11
6.3. ANÁLISIS APLICACIÓN PROCESOS CONSTRUCTIVOS 12
7. CONTROL HSEQ 12
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 12

INTRODUCCIÓN.

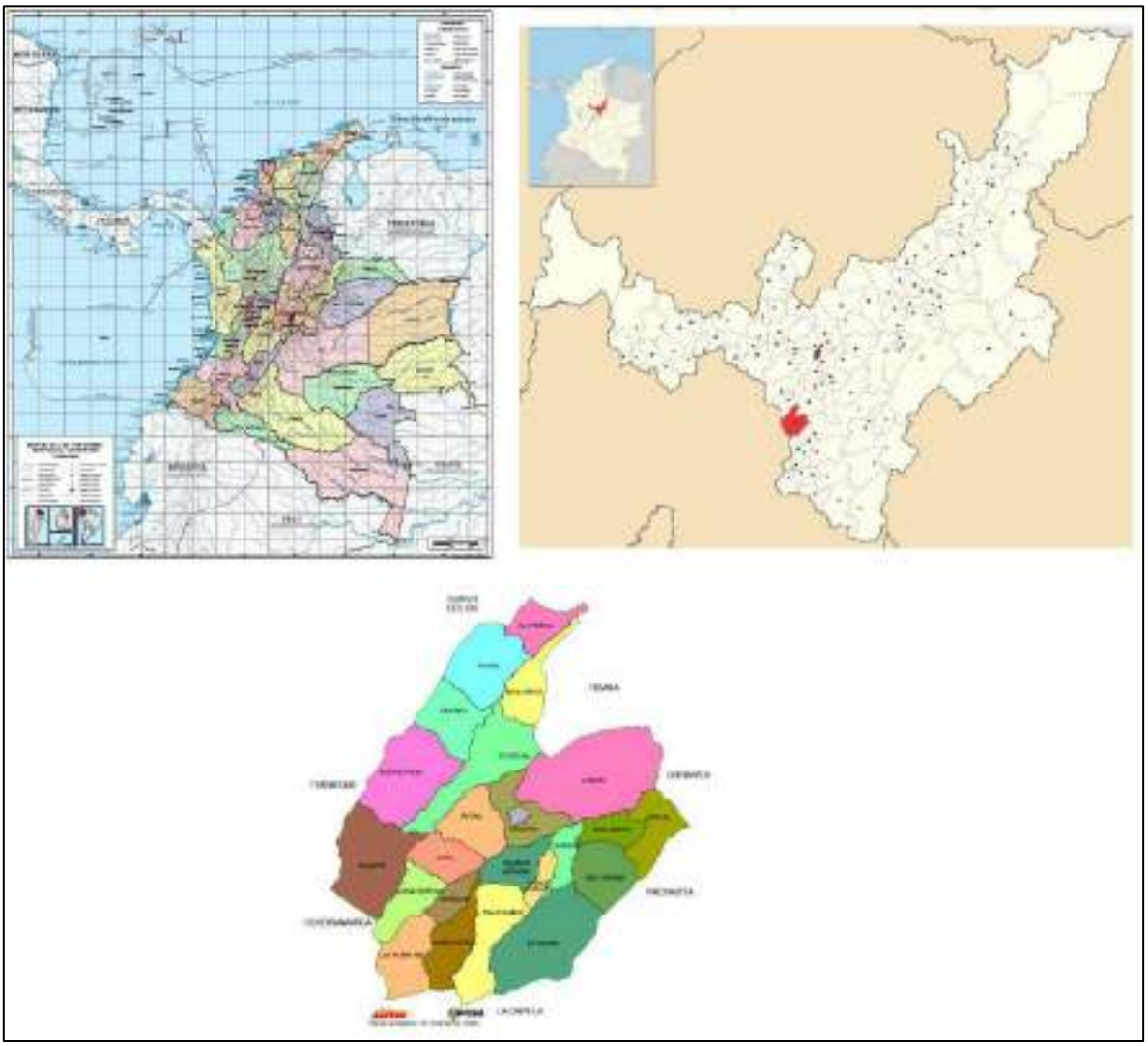
El presente informe de obra presenta el avance físico alcanzado por el CONSORCIO SISA 25 en el marco del contrato de obra IPO 001-2025, cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA, EN EL MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. En este documento se detalla la ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 19 y el 31 de agosto de 2025, reflejando de manera precisa el progreso de la obra en dicho lapso.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

1.1. LOCALIZACIÓN.

El área de interés se encuentra localizada en la provincia Márquez del Departamento de Boyacá, municipio de Úmbita, y comprende la construcción de 1500 metros lineales de pavimento flexible con respectivas cunetas laterales, además de construcción de alcantarillas a lo largo del tramo a intervenir, y se pretende la construcción de 1160 metros lineales de filtro.

Dicha intervención se realizará desde la abscisa K7+660 al K9+160 con coordenadas de inicio: E4950295,650 N2134652,658 y Fin E4949889,199, N2314999.383.




Finca El Cerezo
Umbita, Boyacá
Ubmita, Boyacá
4 min
1.5 km
Umbita
Las Salomónicas

1.2. PRESUPUESTO.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD (A)	DIST (%) (B)	COSTO DIRECTO VR UNITARIO (C)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO) INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA (D=Ax(C+CxB)
		GENERAL	PARTICULAR						
1 PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS									
1,1	3.01.08	3.01.08		LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1.50	0.00%	$ 328,465.00	$ 492,697.50
1,2	3.02.03	3.02.03		EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10089.29	0.00%	$ 12,244.00	$ 123,533,266.76
1,3	3.04.05	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159.86	0.00%	$ 84,648.00	$ 13,531,829.28
1,4	3.13.16	3.13.16		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54.96	0.00%	$ 264,630.00	$ 14,544,064.80
1,5	3.02.01	3.02.01		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11376.42	0.00%	$ 3,600.00	$ 40,955,112.00
Subtotal									**$ 193,056,970.34**
2 OBRAS DE DRENAJE									
2,1	1.02.17	1.02.17		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566.30	0.00%	$ 51,935.00	$ 29,410,790.50
2,2	3.02.07	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665.87	0.00%	$ 16,419.00	$ 10,932,919.53
2,3	3.03.15	3.03.15		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211.97	0.00%	$ 90,641.00	$ 19,213,172.77
2,4	3.03.22	3.03.22		SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42.04	12.00%	$ 516,340.00	$ 24,311,765.63
2,5	2.07.02	2.07.02		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52.05	12.00%	$ 961,644.00	$ 56,059,998.62
2,6	2.07.01	2.07.01		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68.97	12.00%	$ 1,004,305.00	$ 77,578,945.75
2,7	3.03.27	3.03.27		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88.00	12.00%	$ 700,220.00	$ 69,013,683.20
2,8	1.02.42	1.02.42		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16047.81	12.00%	$ 7,002.00	$ 125,850,777.49
2,9	3.03.05	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519.76	12.00%	$ 696,586.00	$ 405,504,444.08
2.1	3.13.28	3.13.28		MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7548.11	12.00%	$ 7,389.00	$ 62,465,742.96
2.11	3.03.02	3.03.02		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556.80	12.00%	$ 230,536.00	$ 143,765,938.18
2.12	1.02.33	1.02.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1160.00	12.00%	$ 29,162.00	$ 37,887,270.40
2.13	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro Cubico / Kilometro	8775.56	0.00%	$ 2,311.00	$ 20,280,319.16
Subtotal									**$ 1,082,275,768.27**
3 PAVIMENTO FLEXIBLE									
3,1	3.04.03	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1.50	0%	$ 1,249,671.00	$ 1,874,506.50
3,2	3.02.10	3.02.10		PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3908.25	12%	$ 119,390.00	$ 522,598,683.60
3,3	3.13.51	3.13.51		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10150.00	12%	$ 8,393.00	$ 95,411,624.00

3,4	3.04.07	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2695.79	0%	$ 102,474.00	$ 276,248,384.46
3,5	3.04.06	3.04.06		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1593.00	0%	$ 120,635.00	$ 192,171,555.00
3,6	3.06.09	3.06.09		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9000.00	12%	$ 4,374.00	$ 44,089,920.00
3,7	3.06.03	3.06.03		CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810.00	0%	$ 943,454.00	$ 764,197,740.00
3,8	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	184174.11	0%	$ 2,311.00	$ 425,626,368.21
3,9	3.12.05	3.12.05		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	64071.00	0%	$ 2,978.00	$ 190,803,438.00
Subtotal									**$ 2,513,022,219.77**
4 SEÑALIZACIÓN VIAL									
4,1	3.09.17	3.09.17		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4500.00	12.00%	$ 3,185.00	$ 16,052,400.00
4,2	3.09.13	3.09.13		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575.00	12.00%	$ 10,867.00	$ 6,998,348.00
4,3	3.09.08	3.09.08		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180.00	12.00%	$ 92,709.00	$ 18,690,134.40
4,4	3.09.10	3.09.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18.00	12.00%	$ 394,494.00	$ 7,952,999.04
4,5	3.09.07	3.09.07		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475.00	12.00%	$ 250,000.00	$ 133,000,000.00
Subtotal									**$ 182,693,881.44**
SUBTOTAL COSTO DIRECTO									**$ 3,971,048,839.82**

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$ 3,971,048,839.82**
COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 1,191,314,651.95**
SUBTOTAL INCLUYE AIU		**$ 5,162,363,491.77**
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)	**NO MODIFICAR**	**$ 45,843,796.00**
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL	**NO MODIFICAR**	**$ 40,288,767.00**
CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL	**NO MODIFICAR**	**$ 12,275,900.00**
VALOR TOTAL		**$ 5,260,771,954.77**

2. ANTECEDENTES.

2.1. INFORMACIÓN RECIBIDA.

- Localización del proyecto.
- Topografía.
- Estudio geotécnico y de suelos.
- Planos de señalización.
- Estudio de tránsito.
- Estudio hidrológico e hidráulico.
- Diseño geométrico.
- Informe de señalización.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO DE OBRA	IPO 001-2025
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
CONTRATISTA	TIERRASUA S.A.S NIT: 901.285.377-2
CONTRATANTE	CONSORCIO SISA 25 NIT: 901.969.390-5 R.L.: JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C: 6.775.637 DE TUNJA
INTERVENTORÍA	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ NIT: 7.172.271-2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 5.260.771.954,77
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19/08/2025
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	18/06/2026

4. AVANCE FÍSICO

4.1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

4.1.1. LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA).

Se realiza la localización y replanteo topográfico con el fin de tener puntos de control en obra tanto en planta como en perfil, utilizando equipos de topografía, además dejando debidamente instaladas estacas en cada uno de los bordes de vía del proyecto. Se realizo esta actividad en un total de 1.49Km.

5. CONTROL ADMINISTRATIVO

5.1. ACTAS

TIERRASUA	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-09
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 1

ACTA DE INICIO
CONTRATO N° IPO-001-2025

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **($5,260,771,954.77)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
INTERVENTOR	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

En constancia firman los intervinientes, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ
INTERVENTOR

JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Natalia Daniela Pinzón Ávila	Apoyo a la Supervisión	
Revisó:	Laura Catalina Rivera Echeriga	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales pertinentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador.

5.1.1. PÓLIZAS

RESUMEN DE PÓLIZAS VIGENTES.

PÓLIZAS VIGENTES DEL CONTRATO DE OBRA - PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 94219 Anexo 1											
N° PÓLIZA	94219	ANEXO N°	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS			FECHA DE EXPEDICIÓN	dd	mm	aaaa
									22	8	2025
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA		
			dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			19	8	2025	20	12	2026	$ 526,077,196.00		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO			19	8	2025	20	10	2026	$ 2,104,308,782.00		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			19	8	2025	20	6	2029	$ 526,077,196.00		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			19	6	2025	20	6	2031	$ 1,052,154,391.00		

PÓLIZAS VIGENTES DEL CONTRATO DE OBRA - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 27100 Anexo 1											
N° PÓLIZA	27100	ANEXO N°	1	ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS			FECHA DE EXPEDICIÓN	dd	mm	aaaa
									22	8	2025
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA		
			dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa			
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES			30	5	2025	20	6	2026	$ 569,400,000.00		

Nota: Se encuentran a la espera de aprobación por parte de la entidad.

5.2. RECURSO HUMANO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
1	YOFRE LEONIDAS LÓPEZ MERCHAN	6.773.517	DIRECTOR DE OBRA
2	ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ	1.049.646.125	RESIDENTE DE OBRA INICIAL
3	NESTOR ANDRÉS MEDINA ROA	1.049.618.290	RESIDENTE DE OBRA ACTUAL
4	JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ	6.775.637	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS
5	ELIZABETH MAHECHA VALERO	52.797.064	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
6	HUGO MAURICIO SUAREZ RINCÓN	1.049.621.129	ESPECIALISTA EN HSEQ
7	DIEGO ALEXADER CASTANEDA ARANGO	1.054.708.889	PERSONAL OPERATIVO TOPOGRAFO
8	JULIAN ANDRES CANTE TORRES	1.002.565.586	PERSONAL OPERATIVO CADENERO 1
9	CAMILO ANDRES MARTINEZ VELOSA	1.000.974.330	PERSONAL OPERATIVO CADENERO 2

5.3. SEGURIDAD SOCIAL

Para el presente informe se anexa las planillas de aportes a seguridad social del personal que se menciona en el punto anterior, referente a recurso humano por parte del contratista de obra.

6. CONTROL TÉCNICO

6.1. ENSAYOS DE LABORATORIO

Para el presente informe no se hace entrega de ensayos de laboratorio.

6.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO












6.3. ANÁLISIS APLICACIÓN PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Las actividades desarrolladas en el periodo de tiempo comprendido del 19 al 31 de agosto de 2025, fueron desarrolladas por personal calificado, con amplia experiencia en adelanto de este tipo de obra, aunado a la aplicación de procesos constructivos adecuados, empleando equipo suficiente, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

7. CONTROL HSEQ

Se anexa certificación del profesional encargado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han suscrito todos los actos administrativos requeridos, según el desarrollo del contrato.

El CONSORCIO SISA 25 realiza los aportes de seguridad social del personal.

Cordialmente,

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
R/L CONSORCIO SISA 25

Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra

Afiliaciones del personal de obra

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, LOPEZ MERCHAN YOFRE LEONIDAS identificado con CC No.6773517, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 19/08/2025** **Fecha fin de Contrato: 31/12/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 5**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. en 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, MAHECHA VALERO ELIZABETH identificado con CC No.52797064, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 19/08/2025** **Fecha fin de Contrato: 31/12/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 5**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. en 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, SUAREZ RINCON HUGO MAURICIO identificado con CC No.1049621129, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 19/08/2025** **Fecha fin de Contrato: 31/12/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 5**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. en 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GOMEZ RODRIGUEZ JAIME** identificado con **CC** No.**6775637**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: Dependiente** **Clase de Riesgo: 5**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Tunja. a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_08

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **PEDRAZA GOMEZ ADRIANA** identificado con **CC** No.**1049646125**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: Dependiente** **Clase de Riesgo: 5**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Tunja. a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_08

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MEDINA ROA NESTOR** identificado con **CC** No.**1049618290**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 21/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: Dependiente** **Clase de Riesgo: 5**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta certificación se expide en la ciudad de Tunja. a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

APO_13_2_2_FR01 v_08

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, CASTAÑEDA ARANGO DIEGO ALEXANDER identificado con CC No.1054708889, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 19/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Fecha de inicio de Contrato: 19/08/2025** **Fecha fin de Contrato: 31/12/2025** **Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 5**

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. en 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARTINEZ VELOSA CAMILO** identificado con **CC** No.**1000974330**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
NI 901969390 CONSORCIO SISA 25	**Fecha de inicio de cobertura: 26/08/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: Dependiente** **Clase de Riesgo: 5**

Esta certificación se expide en la ciudad de Tunja. a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Medellín, 30 de July de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CASTAÑEDA ARANGO DIEGO ALEXANDER.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL BOYACA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C1002565586	CANTE TORRES JULIAN ANDRES	31/07/2025		176228C5	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 30/07/2025 15:56:59 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.80.216.50, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pólizas y garantías

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1

CALLE 20 NO 12 -84
TUNJA
BOYACA
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025.
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887	TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
05000942190001730G2025082214O1223

Datos cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 031 del 29 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico [illegible] puede solicitar cualquier inquietud aclaración o soporte adicional sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
OSC ASESORES CAC LTDA CEDE: MEDELLIN CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta. Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARTE
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 y 19092024-1347-NOT-01-00000000000CUES09-0001

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3 PBX 601 3572727	Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Fórum Oficina 2501 PBX 604 3572727 EXT 4476	Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT 4470	Carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitan Oficina 1214 PBX 607 3572727 EXT 4471	Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1813 PBX 602 3572727 EXT 4478	Calle 19 No. 8-34 Oficina 1103 Edificio Corperación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA -No TPO 001-2025 CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150432, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No- TPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. XACO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.289-1 - PARTICIPACION 90%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/12/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0025

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 2.104.308.782,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/10/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0035

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/06/2029
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0045

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 1.052.154.391,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/06/2026, hasta las 0 hs del 18/06/2031
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0055

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19082024-1341-P-05-00000000CUES05-0001 y 19082024-1347-NTP-05-00000000CUES05-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION -LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887	TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000942190000*BOG20250730163154?

Para cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 101 del 26 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que nuestro correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento referente a ubicar consultar este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 15.669.895,00	COP 10.000,00	COP 2.979.180,00	COP 18.659.075,00	29/08/2025

INTERMEDIARIOS :
OSO ASESORES CNO LTDA CLAVE: AGENCIAS CLAVE: 000197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-08000000000CUFS09-000f para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

TEXTO DE PROPUESTA E HOJA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858832	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA -No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024064150433, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO; CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. ZADO INGENIERIA S.A.S - NIT. 900.546.289-1 - PARTICIPACION 90%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/11/2026		
Prima de la Cobertura : COP 1.095.037,30		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	COP	2.104.308.782,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/09/2026		
Prima de la Cobertura : COP 3.682.830,00		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	COP	526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/05/2029		
Prima de la Cobertura : COP 3.036.746,00		

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19052024-1347-9-85-00000000000CUMS19-0001 y 19052024-1347-NTP-05-00000000000CUMS06-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Dihansa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT. 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT. 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT. 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019683905 Telét. 3134858032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 1.052.154.391,00

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/05/2026, hasta las 0 hs del 30/05/2031

Prima de la Cobertura : COP 7.895.482,00

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000CUM000-0001 y 19092024-1347-NTP-05-00000000CUM000-0002

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT 4471

Cali
Calle 36 Norte No 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
0600027100200913DOS2025082214013966

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 031 del 25 de Agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionesemisiones@berkley.com.co podrá solicitar consignar nuevamente o actualizar cualquier dato sobre esta documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIO :
DUE ARRENDEL C&C LTDA CLASE: ASESORES CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para cobrar el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE VERIFICACION Y NOTA TECNICA DESCRITOS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
0600027100200913DOS2025082214013966 y 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

ANEXO DE MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL:
DESDE 19/08/2025 HASTA 20/06/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPD 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150431, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No-IPD- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. PAGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.269-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA A TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-8-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-07-9-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SESA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

CESANTIA Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO "PIO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP 569.600.000,00

Predios Labores y Operaciones(PIO), dentro de este se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
D1082023-1347-P-06-RCGCUE0902-0001 y D1082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instalados por el asegurado. En caso de que sean instalados por terceros, no indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCSCUBP03-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 569.400.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 569.400.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MINIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 700.000.000,00

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCE007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMÁS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 5.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCONST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025.
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

0600027100000063002025073016474981

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 del 25 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico [illegible] cualquier inquietud relacionada o desvirtuar cualquier [illegible] sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 948.481,00	COP 10.000,00	COP 182.111,00	COP 1.140.592,00	29/08/2025

INTERMEDIARIO :
OLC ASESORES C&C LTDA CLAVE: AGENCIAS CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE INSCRIPCION Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-6-RC-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 35 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mail Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150433, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No-IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 4.375.637 - PARTICIPACION 10%
2. ZMGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.516.289-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: FIDUPAZUL SAS NIT 901.295.377-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA A TIERRAZUL SAS NIT 901.289.379-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUESTOS-0601 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGCOO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SESA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP 569.400.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o despliegue de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCOEXTC2-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por este.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01083023-1347-P-06-RCDCRBPCO-0001 y 01083033-1347-NT-P-06-RCDCRT

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 569.400.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 569.400.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA Ó SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG0007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

1. Este seguro no aplica a:
(i) "Lesiones corporales", "Daños a la propiedad", "lesiones personales y publicitarias", gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una "Autoridad gubernamental", persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) "PFAS", incluimos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los "PFAS";

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de "PFAS";

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS"; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS" o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS";

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los "PFAS" y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de "PFAS", ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCDEET02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGCDET

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

"PFAS", incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, "su producto"), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier "Lesión corporal", "Daño a la propiedad", "Lesión personal y publicitaria", gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un "contrato asegurado" o cualquier otro acuerdo;

(c) Independientemente de si se aplica el "riesgo de operaciones completadas con productos";

(d) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar "PFAS", incorporar "PFAS" en su producto o liberar "PFAS" al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una "Autoridad Gubernamental";

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a "PFAS" o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a "PFAS"; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de "PFAS".

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. "PFAS" significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo,

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-8-06-RCSCOB0702-0001 y 01082023-1347-8?-8-06-RCOB07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

Ácido(s) perfluoroalquilo, Ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, Ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonatu de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluoroma ... yoduro, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, "GenX" o "ADONA") o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, "CAS");

(c) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier "Autoridad Gubernamental";

(d) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(e) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal o otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCOE0702-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 6.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No 5-88	Calle 7 Sur No 42-70	Carrera 51 B No 80-58	Carrera 29 No 45-45	Calle 36 Norte No 6A-65	Calle 19 No 8-34
Edificio Difransa	Edificio Forum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT 4476	PBX 605 3572727 EXT 4470	PBX 607 3572727 EXT 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

CLAUSULAS Y ANEXOS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCCONTRT02-0601 y 01082023-1347-NT-P-06-RCC007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCONTRA-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LIMITE DEL PRESENTE AMPARO SOLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-9-06-RCCCB0902-0001 y 01082023-1347-NT-9-06-RCG007

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 0 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No.94219, expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Cumplimiento general; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de las obras y el ANEXO 0 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 27100, con fecha de expedición 30 de julio de 2025, derivadas de la Invitación Publica de Ofertas No. RE-IPO-001-2025, celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT 901.285.377-2 y CONSORCIO SISA 25, identificado con **NIT No. 901.989.390-5 representado** legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, producto del contrato No **IPO-001-2025** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MVCTE ($5.260.771.954,77)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.260.771.954,77			
Correcta inversión y buen manejo del anticipo	$ 2.104.308.781,908	30/07/2025	30/09/2026	Cuarenta (40) % del valor total del contrato
Cumplimiento del contrato	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/11/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/05/2029	Diez (10) % del valor total del contrato

sociales legales e indemnizaciones laborales				
Estabilidad y calidad de las obras	$ 1.052.154.390,954	30/05/2026	30/05/2029	Veinte (20) % del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569.400.000,00	31/05/2025	30/05/2026	Cuatrocientos (400) SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de agosto del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	
Vo.Bo.	Laura Catherine Rivera Enriquez	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 01/08/2025

CONSECUTIVO: [illegible]

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 900.894.918-1

CERTIFICA QUE:

La POLIZA DE CUMPLIMIENTO 3000 fue expedida el 29 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO SISA 25	
ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S	
BENEFICIARIO:	TIERRASUA S.A.S	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	Desde	31/07/2025
	Hasta	30/06/2031
LIMITE ASEGURADO:	COP	[illegible]
VALOR PRIMA:	COP	[illegible]
IVA:	COP	[illegible]
PRIMA TOTAL:	COP	[illegible]

Se anexa la presente certificación a solicitud del asegurado a los 05 días del mes de AGOSTO de 2025.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

Queda completamente entendido que la Carátula Clausula 001 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia reformulada que mediante el correo electrónico [illegible] usted solicite cualquier requerimiento encaminado a aclarar cualquier duda sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros
A Berkley Company

[illegible]

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 05/09/2025

CONSECUTIVO: 0000000000000031

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.514.906-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 08-08027100 Endoso 0000 fue expedida el 30 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO SSA 25

ASEGURADO: CONSORCIO SSA 25

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP $69.400.000,00

VIGENCIA: Desde 30/07/2025

Hasta 30/09/2026

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 029 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que nuestros canales oficiales para radicación de PQRS son [illegible] donde podrá radicar cualquier requerimiento asociado a [illegible] consulte sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros

a Berkley Company

Actas Generadas

ACTA DE INICIO
CONTRATO N° IPO-001-2025

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **($5,260,771,954.77)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
INTERVENTOR:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

En constancia firman los intervinientes, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
INTERVENTOR

JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Tatiana Daniela Pirazán Ávila	Apoyo a la Supervisión	
Reviso:	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

Bitácora de obra

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

CONTRATO DE INTERVENTORIA - No. IPO 017-2025

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

ACTA DE INICIO - 19 DE AGOSTO DE 2025

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Martes 19 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se realiza socialización del proyecto en auditorio del Palacio municipal, con presencia de la entidad contratante, administracion municipal, concejo municipal, comunidad del municipio de Umbita, equipo de contratista de obra e interventoria.

PERSONAL:		Cantidad
a.	Representante legal Obra	1
b.	Residente de obra	1
c.	Profesional ambiental Obra	1
d	Topografo de Obra	1
e.	Director de Interventoria	1
f.	Residente de Interventoria	1
g.	Residente de Supervision	1

EQUIPO:			
a.	N/A		
b.			
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Soleado

OBSERVACIONES:

Interventoría Solicita la actualización de polizas de acuerdo a acta de inicio.
Interventoria Solicita cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FIRMAS:

Residente de obra

R. INTERVENTORIA.

2.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Miercoles 20 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se da inicio con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo. K7+660 - K7+800.

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de Obra	1
b.	Topografo de Obra	1
c.	Cadenero de Obra	2
d.	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total topografica con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Soleado

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de documentación Requerida mediante Oficios.
Interventoría Solicita entrega de certificados de afiliación del personal en obra.

FIRMAS:

Residente de Obra

INTERVENTORIA.

3

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.350-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Jueves 21 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo, K7+801 - K7+950

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Llovizna

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de programacion de obra y flujo de inversion actualizado a plazo vigente
Interventoria Solicita cumplimiento del S6551.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

4

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Viernes 22 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas chaflanes y testigo K7+951 - K8+100

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:		
a.	Estación Total con prisma	
b.	RTK.	
c.		
d		
e.		
f.		

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:

a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Interventoria recomienda dar cumplimiento a obligaciones contractuales
Se solicita entrega de documentacion requerida mediante Oficios.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoria

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Sabado 23 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas. chaflanes y testigo. K8+101 - K8+250

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	N/A

OBSERVACIONES:

Se recomienda seguimiento y cumplimiento del SGSST.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

6

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Lunes 25 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+251 – K8+400

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:

a.	Mañana	Lloviznq
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se recomienda dotar al personal con impermeables para las jornadas lluviosas
Interventoria Solicita la entrega de documentación reportada mediante oficios.

FIRMAS:

Residente de obra

Interventoría

7

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Martes 26 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+401 - K8+550

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d.	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total convencional		
b.	RTK		
c.			
d.			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se solicita Cumplimiento de las obligaciones Contractuales.

FIRMAS:

Residente de obra.

Interventoria

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Miercoles 27 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas chaflanes y testigo K8+551 - K8+700

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de obra	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma		
b.	RTK.		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Lluviosa

OBSERVACIONES:

Se solicita cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FIRMAS:

Nesta A Hoshua R
Residente de Obra

Interventoría

9.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Jueves 28 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigo K8+701 - K8+850

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de obra interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación Total con Prisma		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:

N/A

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado . Nublado
b.	Tarde	Nublado . Lluvioso

OBSERVACIONES:

Interventoria Solicita la entrega de certificados de calibracion de equipos usados en obra.

FIRMAS:

Nelly Alejandra R.
Residente de Obra

Interventoria

10

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Viernes 29 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de Localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos K8+851 - K9+000

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estacion total con prisma		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:	
N/A	

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Soleado
b.	Tarde	Nublado

OBSERVACIONES:

Se solicita entrega de documentacion requerida mediante oficios.

FIRMAS:

Nesta Alhelma R
Residente de Obra

Interventoria

11

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA No. IPO 001-2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATISTA: CONSORCIO SISA 25 NIT 901.969.390-5
R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ - C.C 6.775.637

INTERVENTORÍA: JAIME HUMBERTO PINZÓN ALVAREZ - C.C 7.172.271

SUPERVISOR: ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO / TIERRASUA S.A.S.

LIBRO DIARIO DE OBRA

FECHA: Sabado 30 de agosto de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se continua con actividad de localizacion y replanteo topografico, instalacion de estacas, chaflanes y testigos. K9+001 - Lot 150

PERSONAL:		Cantidad
a.	Residente de obra	1
b.	Topografo de obra	1
c.	Cadenero de obra	2
d	Residente de interventoria	1
e.		
f.		
g.		

EQUIPO:			
a.	Estación total con Prisma.		
b.	RTK		
c.			
d			
e.			
f.			

SEÑALIZACIÓN:	
N/A	

ESTADO DEL TIEMPO:		
a.	Mañana	Nublado
b.	Tarde	

OBSERVACIONES:

Se Solicita entrega y cumplimiento del SGSST.

FIRMAS:

Residente de Obra

Interventoria

Powered by CamScanner

Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente

CERTIFICADO PLANIFICACION Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LA RESOLUCION 0312 DEL 2019

El presente comunicado tiene como destino **LA ORGANIZACIÓN CONSORCIO SISA 25 IDENTIFICADA CON NIT: 901969390-5**

A solicitud del interesado informo que actualmente a la fecha del 29-08-2025, yo HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON identificado con numero de cedula 1.049.621.129 de la ciudad de Tunja y licencia de salud ocupacional numero 1160 del 09 de junio del 2025 realizo la planificación y gestión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y que a la fecha del presente comunicado se encuentra en el proceso de planificación bajo la resolución 0312 del 2019.

El presente certificado se expide a solicitud de la empresa contratante con fines obligatorios para presentarlo ante entes regulatorios

Att,



HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON
Asesor en seguridad y salud en el trabajo
Licencia en salud ocupacional número: 1160 del 09 de junio del 2025.

Documento valido para la consorcio sisa 2025

Componente ambiental

CONSORCIO SISA 25

CONSORCIO SISA 25
NIT. 901.969.390-5

INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No. 01

PERIODO DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".



ELABORADO POR:
CONSORCIO SISA 25

UMBITA – BOYACÁ
2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVOS 4
a. OBJETIVO GENERAL 4
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS 4
3. NORMATIVIDAD 5
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 7
4.1. LOCALIZACIÓN 7
4.2. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO 8
5. COMPORTAMIENTO CLIMÁTICO DURANTE EL PERIODO 12
6. PLAN DE GESTION AMBIENTAL - CONFORMACION GRUPO DE GESTION AMBIENTAL 13
7. FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL 14
8. CONCLUSIONES 37

1. INTRODUCCION

El presente Informe No. 01, comprendido durante el periodo del 19 al 31 de agosto de 2025, presenta las acciones necesarias iniciales en actividades ejecutadas en el tiempo reportado a fin de dar cumplimiento ambiental determinado en el documento PAGA del proyecto cuya finalidad es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ejecutado por el CONSORCIO SISA 2025, y que para lo cual, contempla la construcción de 1.5 kilómetros de pavimento flexible, la realización del mejoramiento de la vía en el tramo del K7+660 al k9+160, de igual forma se proyecta la demolición y construcción de 6 alcantarillas en las abscisas k7+970, k8+360,k8+584,k8+836,k8+805 y k9+140 y se proyecta la construcción de 11 alcantarillas en las abscisas k7+760,k7+910, k7+970, k8+070, k8+360, k8+360, k8+581, k8+636, k8+805, k8+910, k9+060 y k9+140,, construcción de 2939 metros de cunetas laterales y filtros.

Este cumplimiento ambiental contendrá las medidas de manejo ambiental necesarias con el fin de prevenir, mitigar, compensar y controlar los impactos negativos que se puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades del proyecto, y en las cuales el CONSORCIO SISA 25 garantizará la preservación del medio ambiente y de población dentro del área de influencia y en pro de la calidad de vida de los ciudadanos mediante un ambiente sano.

2. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Identificar los impactos ambientales que se generaron durante el periodo reportado y desarrollar las medidas de manejo ambiental necesarias para evitar, mitigar, corregir o compensar, dando cumplimento ambiental según el documento PAGA.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Implementar y dar al PAGA.
- ✓ Mitigar de los impactos negativos que se puedan desarrollar en el transcurso de la ejecución del proyecto.
- ✓ Dar cumplimiento a los programas de manejo ambiental, plan de seguimiento y presupuesto del PAGA.
- ✓ Dar cumplimiento a la normativa y legislación ambiental colombiana vigente.

3. NORMATIVIDAD

El CONSORCIO SISA 25 da cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de gestión ambiental, uso del agua, emisiones atmosféricas, uso de la energía, residuos sólidos domésticos, peligrosos, licencias ambientales y en general lo necesario para lograr un desarrollo sostenible y cumplimiento al objeto contractual.

Componente ambiental relacionado	Tipo de requisito legal u otro	Título del requisito legal u otro	Contenido
Aire	Decreto-Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga, en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y, en general, de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.
Aire	Decreto 948 de 1995	En relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire	En este decreto se establecen las medidas sobre el manejo de materiales de construcción, demolición o desecho que puedan originar emisiones de partículas al aire. Las mallas protectoras en construcción de edificios. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales,
Aire	Decreto 979 de 2006	Por el cual se modifican los artículos 7,10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995	En su artículo cuatro (4) establece las medidas sobre los Planes de Contingencia por contaminación atmosférica.
Aire	Resolución 601 de 2006	Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.	Esta resolución en su artículo nueve (9) establece todo sobre la elaboración de los Programas de Reducción de la Contaminación.
Aire	Resolución 627 de 2006	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Sobre los Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A), los Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiental, la Obligatoriedad de la realización de mapas de ruido y los Planes de descontaminación por ruido.

Aire	Resolución 910 de 2008	Niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.	La presente resolución establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, y se adoptan otras disposiciones.
Aire	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Obligación de cubrir la carga contaminante. Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire.
Suelo	Decreto-Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.
			A las actividades mineras, de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones, u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán las normas sobre protección y conservación de suelos.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La vía objeto del proyecto corresponde a una vía secundaria que cuenta con una extensión aproximadamente de 1.5 km, su estructura y superficie de rodadura está totalmente conformada por material de afirmado (recebo). La vía presenta un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura; el transito combinado de carga, pasajeros y vehículos particulares, así como las condiciones climáticas de la zona acrecientan el problema en época de lluvias, haciendo que se requiera gastar recursos abundantes en mantenimiento rutinario y periódico de la vía. El mejoramiento de esta vía promoverá el desarrollo turístico, económico y sociocultural de esta zona del departamento, así mismo, con el convenio entre el municipio de Úmbita y la Gobernación de Boyacá.

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el departamento de Boyacá, provincia de Márquez, Municipio de Úmbita, vereda centro abajo, específicamente en la vía secundaria Umbita Puente Sisa en el Municipio de Umbita conectando desde la ABSISA K7+660 hasta K9+160 en las coordenadas E4950295,650 N 2134652,658 Y FIN E4949889,199 N2314999.383.

El inicio del proyecto será en la salida del centro urbano y se desarrolla por esta misma vía en dirección del sitio puente Sisa sobre la vía departamental puente Camacho – Garagoa. La totalidad del proyecto se realizará en el sector rural.



Fuente: Google Earth, Imagen extraída por la oficina de planeación del Municipio.

Imagen No. 01 Localización especifica del proyecto

4.2. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	1.50	Kilometro

Esta actividad de localización y el replanteo, conllevo actividades topográficas esenciales, como la materialización del trazado de la vía en el terreno, utilizando aparatos de precisión para demarcar ejes y niveles según los planos de diseño. Este proceso asegura la ejecución correcta de la obra y la verificación del cumplimiento de normativas, mediante la colocación de referencias temporales que servirán como guía para perfilado y conformación de la vía.

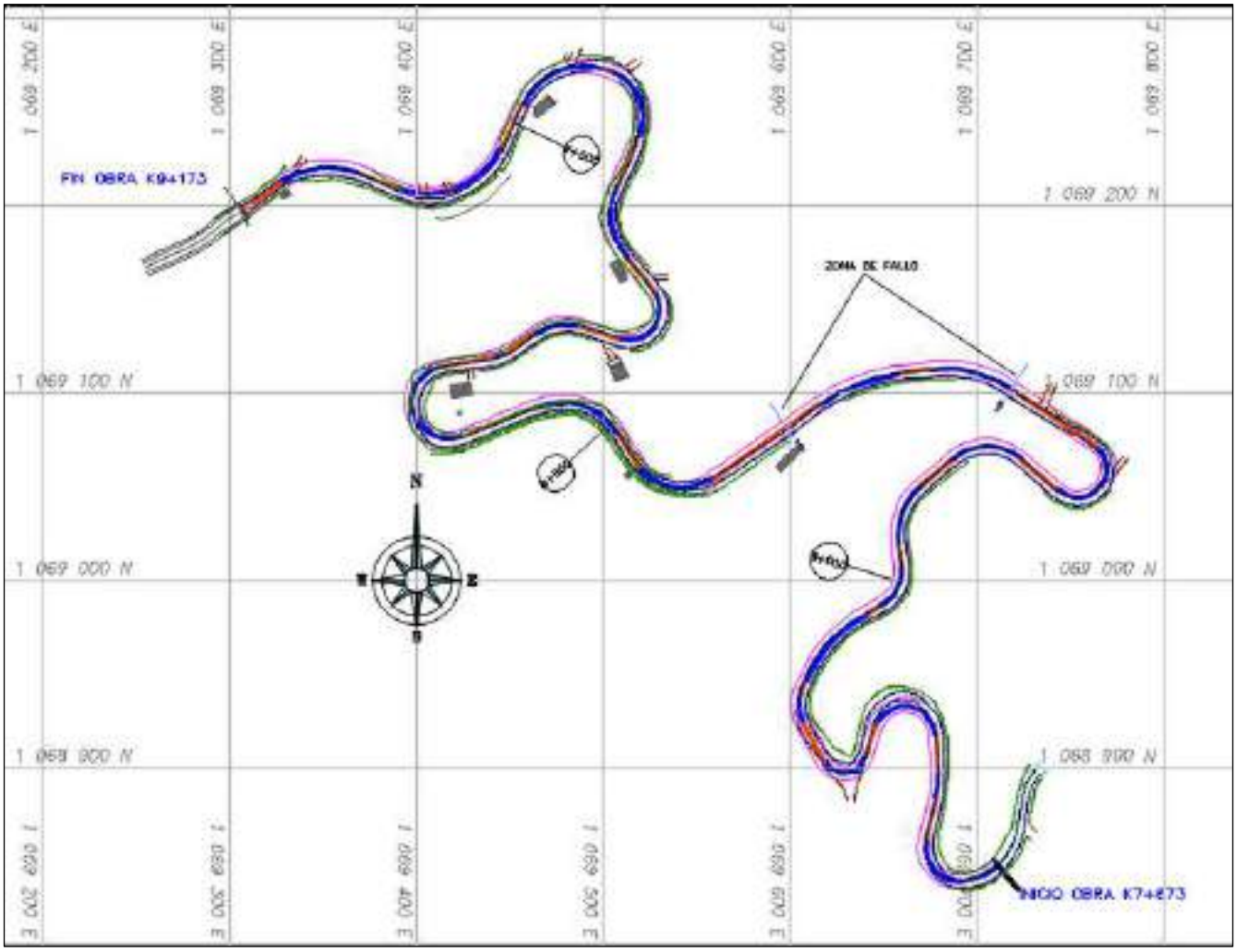


Imagen No. 02 Plano ce Localización y replanteo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**		
1.5	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	11,376.42	Metro Cubico

Para la conformación del botadero o escombrera para el proyecto, se establecido de un lugar adecuado correspondiente a predio privado (propietario Salvador Valero) que cumple con las características de botadero como sitio de disposición de material producto de excavación, el cual no evidencia visualmente contaminación, el cual se encuentra en trámite para autorización por parte de la Alcaldía del Municipio de Umbita, corresponde a predio privado.


SNR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 090-43075
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Imagen No. 03 Certificado de Libertad propietario de predio privado para trámite de Botadero

OTRAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

- **Adecuación del terreno y preservación de árboles.**

Los propietarios de los predios ubicados en el perímetro del trazado de la vía, se encuentran realizando tala de arbustos, limpieza, remoción el pasto, de modo que el área adjunta a cada pedio quede limpia y disponible para inicio de ejecución de la obra.

- **Información y divulgación.**

Se socializa con la comunidad el día martes 19 de agosto de 2025.
Se anexa Acta de socialización del proyecto. (ver anexo 01)

- **Detección de Fallamientos**

Aunque el Municipio de Umbita, se encuentra clasificado por pertenecer a una zona de amenaza sísmica de alta, dentro del marco de la consultoría en su COMPONENTE GEOTÉCNICO DE LA CONSULTORÍA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" , folio 24, se manifiesta que el área del proyecto o el trazado de la vía , no reporta ningún evento de falla o fenómeno de remoción en masa, como se muestra a continuación:

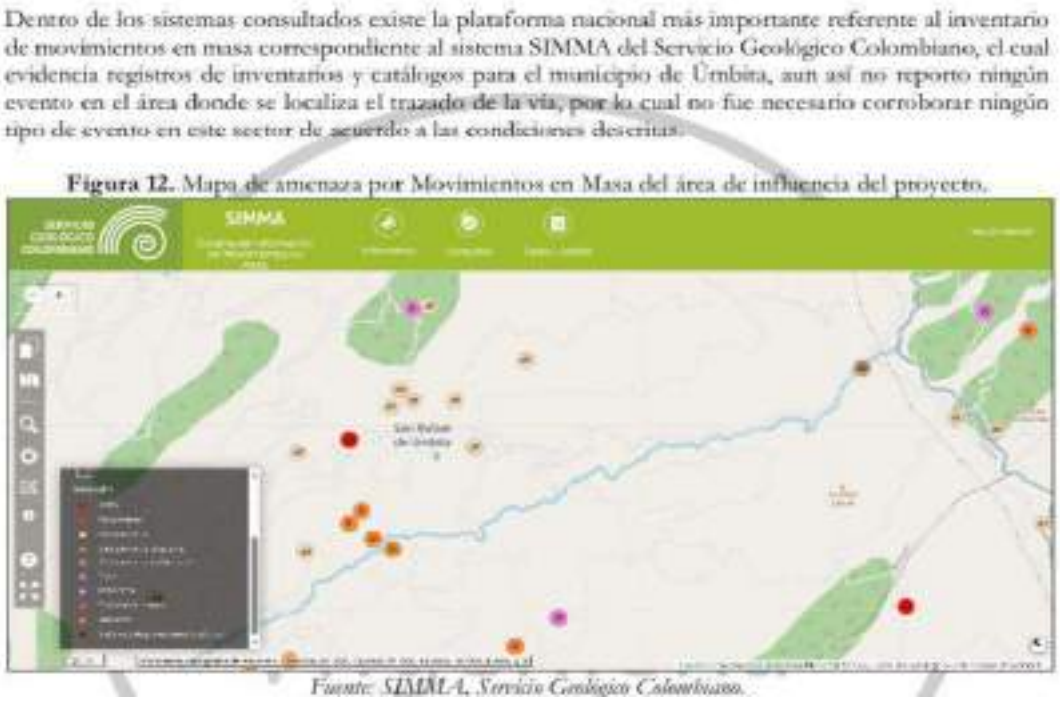


Imagen No. 04 Imagen tomada de Estudio Geotécnico del proyecto.

Aun así, en la actividad de localización y replanteo se evidencia en se presentan posibles fallos o fenómenos de remoción en masa en el tramo K8 +250 – K8+380, como se muestra en la siguiente imagen:

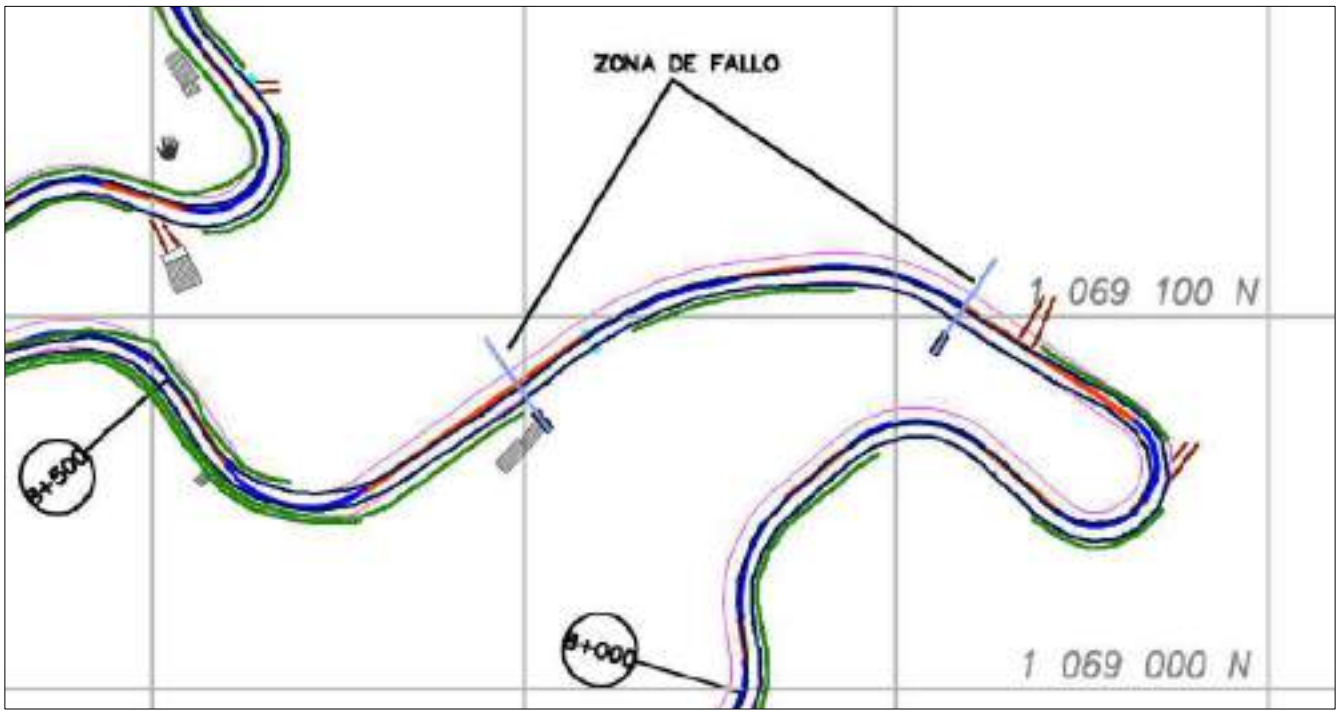


Imagen No. 05 área detectada en remoción de masa

Fuente: Consorcio Sisa 25

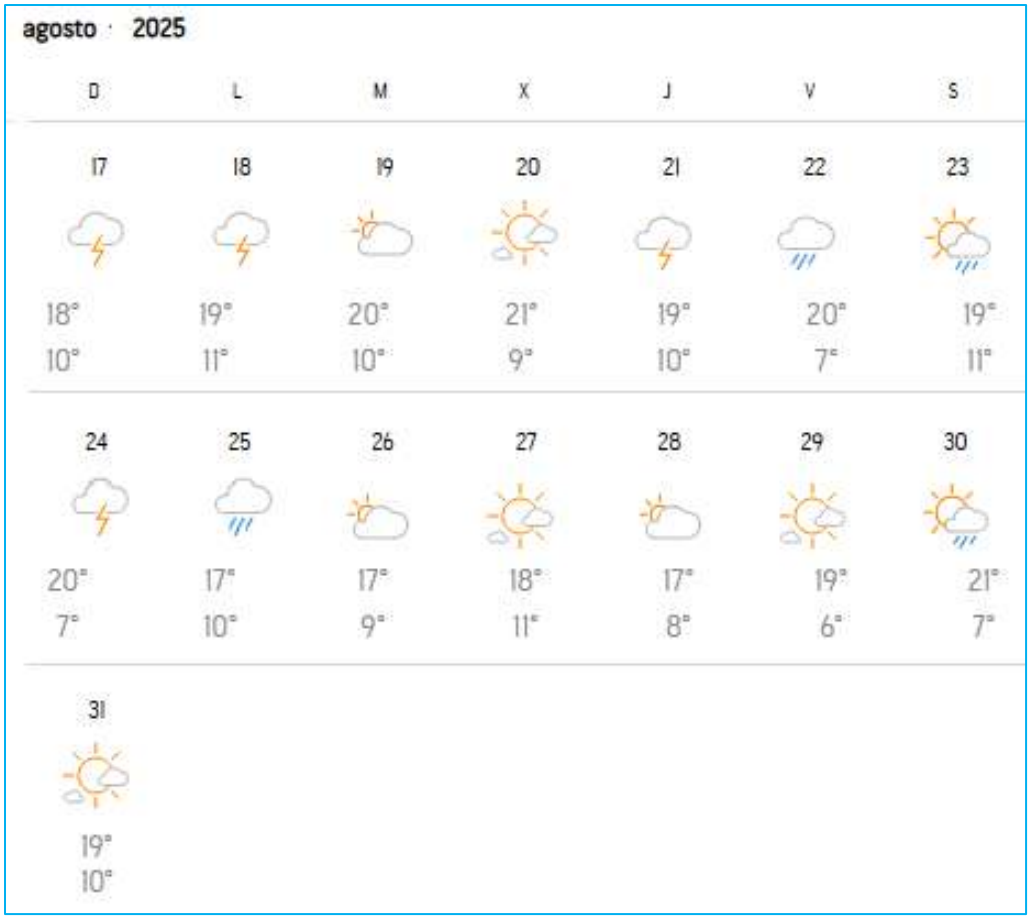
5. COMPORTAMIENTO CLIMÁTICO DURANTE EL PERIODO

En Umbita, los veranos son frescos; los inviernos son cortos, fríos y mojados y está nublado durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 6 °C a 18 °C y rara vez baja a menos de 2 °C o sube a más de 21 °C-.

Las zonas más lluviosas son las cercanas al río Garagoa y las más secas son las cercanas a Villa pinzón y Turmequé.

Las variables climáticas de humedad relativa, brillo solar, velocidad del viento, y evaporación son tomadas de la estación más cercana a Umbita situada en Nuevo Colón ya que en Umbita no se cuenta con este servicio.

Se encuentra a continuación, el comportamiento climatológico durante el periodo:



Registro 01_Comportamiento climatológico durante el periodo

6. PLAN DE GESTION AMBIENTAL - CONFORMACION GRUPO DE GESTION AMBIENTAL

ANEXO 01

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÒN AMBIENTAL

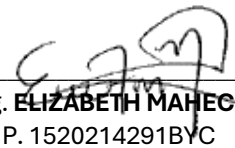
El día 19 de Agosto de 2025, en las instalaciones administrativas del CONSORCIO SISA 25, se reunió el equipo de trabajo, con el fin de conformar el equipo que estará a cargo de la gestión ambiental, por el periodo en el que se ejecute el proyecto de PRESENTADO CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El Representante Legal del Consorcio SISA 25, designó su equipo de trabajo y apoyo para el desarrollo de las actividades del equipo de gestión ambiental de la siguiente manera:



R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

Director Grupo de Gestión Ambiental



Ing. **ELIZABETH MAHECHA**
M. P. 1520214291BYC
INGENIERA CIVIL
ESPECIALISTA AMBIENTAL
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental

7. FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

Una vez identificadas las actividades a ejecutar, se establecen los siguientes programas, que contemplan acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.

PROGRAMA 1: GESTIÓN DEL PROYECTO

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.							**DAGA-1.1-01**
OBJETIVOS Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental- PAGA.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
Generación de expectativas Conflictos por consecución del empleo Rechazo y falta de colaboración entre constructor y la ciudadanía por la falta de mecanismos de participación ciudadana Quejas y reclamos de la comunidad ante los organismos de control externo							
ACCIONES A EJECUTADAS EN EL PERIODO							
• Conformación del Grupo de gestión Ambiental. Se conformo el grupo de gestión ambiental. • Responder los requerimientos de las autoridades ambientales, de la interventoría y de INVÍAS. No Hubo requerimiento ni solicitudes. • Garantizar la respuesta a todas las quejas, inquietudes y/o reclamos de la comunidad dando la solución pertinente. No hubo inquietudes y / reclamos por parte de la comunidad. • Mantener la señalización, demarcación y seguridad en general en los frentes de obra. Se dan inicio con estas actividades a partir del 01 de septiembre de 2025 • Presentar los informes establecidos, indicando el avance del cumplimiento de cada uno de los programas que conforman el PAGA, con los registros correspondientes, para aprobación de la interventoría. Se presenta el informe No. 01							
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO							

indicador	Complejidad	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
Vinculación: (profesionales vinculados / equipo minino de profesionales) x 100	Media baja	Mediante informes de gestión socioambiental Mensual	Soportes de cumplimiento Actas generadas l

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÒN AMBIENTAL

El día 19 de Agosto de 2025, en las instalaciones administrativas del CONSORCIO SISA 25, se reunió el equipo de trabajo, con el fin de conformar el equipo que estará a cargo de la gestión ambiental, por el periodo en el que se ejecute el proyecto de PRESENTADO CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El Representante Legal del Consorcio SISA 25, designó su equipo de trabajo y apoyo para el desarrollo de las actividades del equipo de gestión ambiental de la siguiente manera:

R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

Director Grupo de Gestión Ambiental

Ing. **ELIZABETH MAHECHA**
M. P. 1520214291BYC
INGENIERA CIVIL
ESPECIALISTA AMBIENTAL
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES.	DAGA-1.3-03

OBJETIVOS

Realizar el control y seguimiento de la normatividad ambiental y normas sociales y territoriales durante la ejecución del proyecto.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Generación de expectativas
- ✓ Conflictos por requisitos y trámites legales
- ✓ Quejas y reclamos de la comunidad ante los organismos de control externo.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Verificar que proyecto cumpla con todos los requerimientos legales.

Se realiza conformación del grupo de gestión Ambiental.
Se realizo socialización del proyecto.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Autorizaciones = (Autoriza y permisos tramitados /autoriza y permisos requeridos) x 100	Media baja	Mensual	Actos Administrativos Autorizados Se anexa acta de socialización del proyecto. El proyecto No requiere permisos.

MANEJO INTEGRAL DE EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.							PAC-2.2-05
OBJETIVO Verificar que las fuentes de material tengan licenciamiento y permisos debidamente aprobados por la entidad competente.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Presencia de personal extraño y ajeno a la obra ✓ Posibilidad de obstrucción por malas condiciones de material suministrado.							
ACCIONES A EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO ✓ Verificar las autorizaciones y/o permisos vigentes de las fuentes de suministro de material al proyecto. El proyecto se encuentra en fase de contratación de FUENTES DE MATERIAL con Planta la Libertad Disponible en el Municipio de Samacá, perteneciente a AGREGADOS TETUAN SAS							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Autorizaciones = (Autoriza y permisos tramitados /autoriza y permisos requeridos) x 100	Media baja	Mensual	Actos Administrativos Autorizados Se anexa Rucom – planta la Libertad del Municipio de Samacá Perteneciente a AGREGADOS TETUAN SAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2020072417064**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS TETUAN S.A.S. con NIT número 801004314 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 17-07-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 dias del mes de julio del año 2023.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
17-07-2023 12:15

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS	PAC-2.4-07

OBJETIVO

Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición de sobrantes producto de actividades de construcción, residuos de demolición y lodos.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Contaminación de cuerpos de agua
- ✓ Contaminación del suelo

ACCIONES A EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO

Para la conformación del botadero o escombrera para el proyecto, se establecido de un lugar adecuado correspondiente a predio privado (propietario Salvador Valero) que cumple con las características de botadero como sitio de disposición de material producto de excavación, el cual no evidencia visualmente contaminación, el cual se encuentra en trámite para autorización por parte de la Alcaldía del Municipio de Umbita, corresponde a predio privado.



RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista		
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato		
SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
MRC =(área excavada o demolida /área reutilizada) x100	Media baja	Mensual	EN TRAMITE

MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES							PGH-3.2-11
OBJETIVOS Prevenir, controlar y mitigar los impactos generados por los vertimientos de los residuos líquidos.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del suelo ✓ Cambios en la calidad el agua superficial							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ En cuanto a manejo de Aguas Domésticas, se dará uso a baterías sanitarias fijas, con conexión al alcantarillado adyacente al proyecto. ✓ En cuanto a manejo de aguas de Escorrentía, se hace referencia al sistema de captación de las aguas de escorrentía superficial, lo cual no se realizará durante la ejecución del proyecto. ✓ Se evitará el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en la obra y cerca de cuerpos de agua. Esto se realizará en centros autorizados para tal fin. ✓ Si se presentan derrames accidentales de aceites, acelerantes, se recogerán inmediatamente con kit de derrames. ✓ Se prohibirá la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc., ya que su uso está prohibido por la legislación protectora del recurso aire. ✓ Se prohíben los vertimientos de aceites usados y demás materiales a los cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. En caso de que en la obra se generen este tipo de residuos se deberán entregar a empresas gestoras de residuos peligrosos RESPEL.							
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista						
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO							

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Alquiler	Media baja	Mensual	EN TRAMITE

PROGRAMA 4: DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

MANEJO DEL DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL							PBSE-4.1-12
OBJETIVOS Verificar el aprovechamiento forestal, descapote y la disposición del material vegetal proveniente del manejo de la cobertura vegetal.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
✓ Cambios en la cobertura vegetal							
ACCIONES A EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO							
Se realizaron actividades de limpieza del terreno, remoción de la capa superficial y descapote en la actividad de perfilado de vía, dentro de actividad será necesario de las áreas cubiertas de rastrojo, maleza, cultivos, remoción de tocones y raíces que obstaculicen la ejecución de las obras y que impidan el trabajo normal del equipo de movimiento de tierras.							



RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Volumen de capas de suelo descapotado (Sdesca) Sdesca = (Volumen de Sdesca aprovechado / Volumen de Sdesca proyectado) x100	Media baja	Mensual	En ejecución a la fecha, se reportará una vez culmine la actividad.
Volumen de material excavado Sexca = (Volumen deSexca aprovechado / Volumen de Sexca proyectado) x100	Media baja	Mensual	En ejecución a la fecha, se reportará una vez culmine la actividad.

PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS O SENSIBLES							PBSE-4.3-14
OBJETIVOS Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos identificados en el área de influencia a través de medidas de prevención en las actividades constructivas y manejo establecidas por la autoridad ambiental competente.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
✓ Alteración de ecosistemas estratégicos o sensibles							
ACCIONES A EJECUTAR							
✓ Reconocer dentro del área de influencia del proyecto si existen áreas estratégicas o sensibles. ✓ El desarrollo de capacitaciones a los trabajadores será siempre un atarea del CONSORCIO CENTRO Y HACIA PUENTE SISA, previas a la ejecución de obras, que sensibilice sobre el cuidado, protección e importancia ecológica de las AEIA y las coberturas vegetales boscosas y otros ecosistemas presentes ya que representan un valor cultural y ambiental para la zona.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Delimitación de las áreas de trabajo para limitar el acceso a los trabajadores a las áreas sensibles) Área sensible = (Áreas sensible delimitada/ Áreas sensible identificada) x100	Media baja	Mensual	Informe mensual detección de áreas estratégicas o sensibles. No se ha evidenciado áreas sensibles.

PROGRAMA 5: MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

<table>
<tr><td colspan="7">INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO</td><td>PMIT-5.3-18</td></tr>
<tr><td colspan="8">OBJETIVOS
Prevenir y minimizar los impactos que se generan por la instalación, operación y desmantelamiento del campamento y sitios de acopio temporales.</td></tr>
<tr><td colspan="8">TIPO DE MEDIDA</td></tr>
<tr><td>Control</td><td>X</td><td>Prevención</td><td>X</td><td>Mitigación</td><td>X</td><td>Compensación</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="8">IMPACTOS A MANEJAR
✓ Generación de accidentes.
✓ Afectación a la salud laboral de los trabajadores.
✓ Incomodidad dentro del ambiente laboral.</td></tr>
<tr><td colspan="8">ACCIONES A EJECUTAR
✓ Se realizará seguimiento a las instalaciones temporales, durante la vida útil de la instalación y se llevará un registro de la cantidad de instalaciones temporales instaladas y del mantenimiento cuando aplique; este seguimiento se hará dando cumplimiento a la normatividad que involucra los residuos sólidos domésticos e industriales, residuos peligrosos de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007 expedida por el MAVDT (hoy Min ambiente), así como el seguimiento de la instalación de puntos ecológicos acorde con las instalaciones temporales activas y el cumplimiento con el código de colores adoptado por el sistema de gestión.
✓ Se realizará seguimiento al desmantelamiento de instalaciones temporales, su limpieza, aseo y entrega final.</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN</td><td colspan="5">Especialista Ambiental /Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">CRONOGRAMA</td><td colspan="5">Durante la vigencia del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="8">SEGUIMIENTO Y MONITOREO</td></tr>
<tr><td colspan="2">INDICADOR</td><td colspan="3">COMPLEJIDAD</td><td colspan="2">PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN</td><td>REGISTRO DE CUMPLIMIENTO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Puntos Temporales
PuntosTem =
(Puntos temporales proyectados / Puntos temporales instalados)
x100</td><td colspan="3">Media baja</td><td colspan="2">Mensual</td><td>En tramite</td></tr>
</table>

MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.							PMIT -5.3- 20
OBJETIVO Realizar el control y seguimiento a la implementación de medidas de manejo tendientes a la minimización de impactos que puedan generarse por maquinaria, equipos y vehículos.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Emisiones de ruido ✓ Emisiones de gases y partículas a la atmósfera ✓ Contaminación de suelos por derrames de aceites y combustibles ✓ Incremento de riesgos de accidentalidad							
ACCIONES A EJECUTAR ✓ Se realizará seguimiento al manejo y mantenimientos de la maquinaria, equipos y vehículos que operen en los frentes de obra. ✓ Dentro del componente SST, se controlará los mantenimientos mediante la elaboración de listas de chequeo y documentación de cada maquina o equipo, así como el control de los documentos como documentos del operador (cedula de ciudadanía, EPS y ARL), y documentos de la maquina tales como soat y revisión técnico-mecánica de los equipos que lo requieran. ✓ Dentro y en compañía con el componente SST, se verificará el estado actual de la maquinaria o equipo que preste sus servicios en el proyecto, para este control, se tendrá en cuenta: • Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con pito y luces de reversa. • Antes del inicio de las labores el operador debe conocer bien el área a trabajar y las labores a realizar. • Al operario se le proporcionarán todos los elementos de protección personal, que sean necesarios para realizar su trabajo. • Los equipos, maquinarias y vehículos, sólo podrán ser manejados por personal capacitado y formado para ello, en caso de que se alquile cualquier equipo de trabajo, a una empresa especializada, se le deben solicitar a ésta las normas de seguridad propias del equipo, e informar sobre las de la obra. • El operador de cualquier equipo de trabajo no permitirá que otros trabajadores se acerquen a distancias que puedan suponer un riesgo de accidente. • Los equipos de trabajo deben utilizarse adecuadamente, y solamente para los fines a los que están destinados. Esta es una obligación específica para todos los trabajadores. La maquinaria no podrá utilizarse para transporte de personal ni como medio de elevación. • Cuando se trabaje cerca de líneas eléctricas se deberán asegurar las distancias mínimas y se hará un polo a tierra de la máquina. • Se deberá verificar la zona de trabajo antes del inicio de los trabajos donde se verifique la ausencia de personas que estén trabajando en la zona o de terceros. • Se deberá tener especial cuidado cuando se trabaje en zonas con altas pendientes y en zonas de alta pluviosidad que permitan mayor presencia de riesgos.							

- Los certificados de emisiones de gases y soat de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistemas de suspensión, estado adecuado de llantas, vidrios y espejos.
- Las volquetas deberán ir totalmente cubiertas y la carpa deberá bajar por lo menos 30 cm del borde superior del "volco" para evitar la caída de materiales por la vía.
- Se debe contar con una hoja de vida de cada equipo con el fin de llevar un control: en la cual debe contener la siguiente información: modelo, tiempo de funcionamiento, fecha de su ultimo mantenimiento de tipo preventivo y correctivo, así como del personal que la ópera.
- De acuerdo a la necesidad de las maquinas, equipos y/o vehículos se efectuarán mantenimientos ya sea de tipo: preventivo, rutinario y correctivos.
- Al momento de realizar un mantenimiento rutinario que no requiera de un sitio especializado se deberán utilizar materiales aislantes dispuestos directamente sobre el suelo para evitar su contaminación y mantener materiales absorbentes que sirvan en caso de contingencia. Los residuos provenientes de las actividades de mantenimiento deberán ser recogidos y entregados a empresas gestoras de RESPEL autorizadas para su disposición final. El sitio deberá estar debidamente acordonado y señalizado.
- Todos los mantenimientos –preventivos y correctivos– que se deban hacer a la maquinaria, equipos y vehículos deberán estar basados de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y ser estregados a la Interventoría en el informe mensual.
- Todos los vehículos que operen dentro del proyecto deben encontrarse en perfecto estado, tanto en su operación técnica y mecánica como en el estado de sus componentes o accesorios (neumáticos, filtros, correas, luces, pito).
- Los vehículos deberán cumplir con los equipos de prevención y seguridad reglamentados como lo son: un gato, una cruceta, dos señales de carretera, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos, una caja de herramienta básica, llanta de repuesto y linterna.
- Los certificados de emisiones de gases y SOAT de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistemas de suspensión, estado adecuado de llantas, vidrios y espejos.
- No se efectuará el lavado o reparación correctiva de vehículos y maquinaria en el frente de obra y mucho menos en las áreas aledañas a éste, este procedimiento se llevará a cabo en centros autorizados por la autoridad ambiental.
- Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con extintores multipropósitos de mínimo 10 lb de capacidad, su carga deberá estar vigente y estará en un lugar visible y de fácil acceso; contar con pito y luces de reversa.
- Se deberá disponer de avisos, señales y dispositivos luminosos, de acuerdo a la definición establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre, tales como: señal tipo vaso o tipo cilindro y dimensiones mínimas de 10 cm. (INVIAS, 2011).
- La maquinaria, vehículos y equipos operados para las labores de reparación del sitio, deberán contar con alarmas indicadoras de marcha en reversa.
- Deben existir dispositivos de bloqueo que impidan la puesta en marcha de las máquinas cuando se esté desarrollando mantenimiento y colocar letreros indicando que se encuentra en mantenimiento.

- Se PROHÍBE fumar, usar cámaras y equipos de telefonía móvil en los lugares donde se esté almacenando combustible.
- Debido a que el combustible es un líquido inflamable se tendrá que almacenar en un lugar donde tenga una buena ventilación, deberán estar alejadas de lugares donde se pueda agravar una emergencia como, áreas campamento de reparación.
- No se podrán verter aceites usados y demás materiales a los cuerpos hídricos ni al suelo.
- Se prohíbe la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc.

✓ Se realizará seguimiento al manejo del abastecimiento y almacenamiento de combustibles.
✓ Se Verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados y manejos de maquinaria y equipos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Mantenimientos mantenimientos = (No.de mantenimientos realizados / No.de mantenimientos requeridos) x100	Media baja	Según necesidad de la maquina	En trámite.
Autorizaciones Traslados = (No.de traslados cumplimiento requisitos / No.de traslados realizados) x100	Media baja	Según Necesidad del proyecto	En tramite

PROGRAMAS 6: DE GESTIÓN SOCIAL.

MANO DE OBRA CONTRATADA CON ENFOQUES DE GÉNERO, DERECHOS Y DIFERENCIAL.	**PDL-6.1-21**

OBJETIVO

Verificar la inclusión de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones que hagan parte de grupos vulnerables, como mujeres y/o personas con discapacidad, o con identidades diversas de género.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Falta de inclusión laboral
- ✓ Falta de oportunidades económicas y mejorar calidad de vida.

ACCIONES A EJECUTADAS

- ✓ Se encuentra en trámite proceso de contratación de personal idóneo preferiblemente de la región que cumpla con los requerimientos de experiencia para el proyecto.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región. Vinculación = (MO de la región contratada / Total MO proyecto) x100	Media baja	Reportes mensuales con periodicidad de acuerdo con la necesidad o inclusión de personal	Soportes de certificados de residencia En trámite de contratación
Validación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región y perteneciente a grupos vulnerables (mujeres, víctimas, discapacitados, entre otros) Vinculación = (MO perteneciente a grupos vulnerables / Total personal proyecto de la región) x100	Media baja	Reportes mensuales con periodicidad de acuerdo con la necesidad o inclusión de personal	Soportes de certificados de Pertenencia a grupos vulnerables En trámite de contratación

PROGRAMAS 8: GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS							**PGS-8.1-28**
OBJETIVO Verificar el registro del estado físico de las construcciones e infraestructura existente (cercas, servicios públicos comunitarios, entre otros) aledaña a las áreas de intervención de la obra, infraestructura de uso temporal del contratista en el derecho de vía, previo al inicio de cualquier actividad técnica del proyecto.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
✓ Dificultades sociales							
ACCIONES A EJECUTADAS							
✓ Realización de actas de vecindad iniciales – en tramite Se anexa registro fotográfico general							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Verificación del registro del estado físico de las construcciones e infraestructura existente aledaña a áreas de intervención. ActaVecindad = (Acta de vecindad elaborada/ Construcciones aledañas) x100	Media baja	Al inicio y entrega a satisfacción de obra	Actas de vecindad iniciales. En tramite
Validación de las medidas mediante las cuales se subsanaron las afectaciones a la infraestructura y servicios públicos. Afectaciones = (Afectación subsanada/ Afectación realizada) x100	Media Baja	De acuerdo a las solicitudes sobre afectaciones que se puedan presentar a construcciones aledañas durante la ejecución del proyecto.	Esta actividad depende de requerimientos Registro Fotográfico Acta de visita al predio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO GENERAL – FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025



















PROGRAMA 10: PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL

ATENCIÓN A LA COMUNIDAD							**PPGI-10.1-32**
OBJETIVO Verificar el funcionamiento del sistema de atención y respuesta oportuna y eficaz a las manifestaciones (quejas, solicitudes, reclamos, peticiones, sugerencias, denuncias, etc.), interpuestas por comunidades y autoridades mediante los medios dispuestos para esto (correo electrónico, llamada telefónica, personalmente, entre otros).							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR ✓ Generación de conflictos con la comunidad							
ACCIONES A EJECUTADAS ✓ Se encuentra en trámite el sitio e instalación de buzón PQR. ✓ Se realiza acercamiento con la comunidad mediante la socialización del proyecto.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	**COMPLEJIDAD**	**PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Seguimiento y control en la gestión para el cierre de PQRS. Cierre PQRS = (PQRS cerradas/ PQRS presentadas) x100	Media baja	Mensual	En tramite

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN								PPGI-10.2-33
OBJETIVO Verificar la implementación de la estrategia pública de divulgación para brindar información oportuna, clara, veraz y actualizada a los actores sociales e institucionales sobre las actividades ejecutadas en el marco del contrato.								
TIPO DE MEDIDA								
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación		
IMPACTOS A MANEJAR								
✓ Generación de conflictos con la comunidad								
ACCIONES A EJECUTADAS								
✓ Se encuentra en trámite el sitio e instalación de buzón PQR. ✓ Se realiza acercamiento con la comunidad mediante la socialización del proyecto.								

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Verificación de cumplimiento del mínimo requerido de reuniones con comunidades y autoridades locales. Reuniones =(Reuniones celebradas/ Reuniones requeridas) x100	Media baja		Registro de asistencia SE ANEXA ACTA DE SOCIALIZACION
Revisión de los comprobantes y registros de entrega de elementos resultantes de la estrategia pública de divulgación. Estrategia de divulgación pública = (Número de elementos de divulgación implementados / Número de elementos de divulgación proyectados) x100	Media baja		Registros de entrega y de divulgación a las comunidades de elementos y estrategias de información del proyecto.

CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA							PPGI-10.3-34
OBJETIVOS Verificar las estrategias de apropiación del proyecto a través de procesos de educación y concienciación con las comunidades educativas, líderes, comité de participación comunitaria y población en general. Validar los espacios para la participación y control social.							
TIPO DE MEDIDA							
Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR							
Generación de conflictos con la comunidad							
ACCIONES A EJECUTAR							
Se realizarán reuniones con el comité de participación comunitaria alcaldía y/o veedurías ciudadanas, para revisión permanente del estado actual del proyecto.							

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Validación de la promoción de espacios para la participación y control social a través de la conformación del Comité de Participación comunitaria y/o las posibles veedurías ciudadanas conformadas en el marco del proyecto. Acercamientos = (Reuniones realizadas/ Reuniones convocadas) x100	Media baja	Según la disponibilidad de la alcaldía, veeduría a comité de participación ciudadana.	Registro de convocatoria y Acta de reunión del Comité de Participación Comunitaria y/o Veedurías. EN TRAMITE COMITÉ DE PARTICIPACION

INCLUSIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN.	PPGI-10.4-35

OBJETIVO

Verificar la aplicación del enfoque diferencial, de género y de derechos con el fin de reducir las barreras y brechas existentes para las personas, especialmente para las mujeres y personas con discapacidad.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	

IMPACTOS A MANEJAR

- ✓ Generación de conflictos con la mujer y personas con discapacidad.

ACCIONES A EJECUTADAS

- ✓ Se integrarán laboralmente a mujeres cabeza de familia, y personas con discapacidad a fin de brindar oportunidades para que estas personas se integren y mejoren sus condiciones de calidad de vida.

EN TRAMITE DE CONTRATACION

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Especialista Ambiental /Contratista
CRONOGRAMA	Durante la vigencia del contrato

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

INDICADOR	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Verificación de horarios laborales flexibles y alianzas orientadas a padres y padres cabeza de familia, madres lactantes, entre otros grupos poblacionales. Flexibilización = (Número de padres-madres cabeza de hogar incluidos en los programas de flexibilización / Número total de padres- madres cabeza de hogar del proyecto) x100	Media baja	De acuerdo con las solicitudes de integración laboral	Informes mensuales EN TRAMITE

8. CONCLUSIONES

- Durante este periodo y de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades del proyecto, no se generaron impactos ambientales severos sobre el medio ambiente, por lo cual es evidente que el CONSORCIO SISA 25, ha dado cumplimiento al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), apropiado al proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, mitigando los posibles efectos negativos con medidas de prevención y mitigación.

Ing. **ELIZABETH MAHECHA**
M. P. 1520214291BYC
INGENIERA CIVIL
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ANEXO 01_ SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO.



Scanned with CamScanner

Boyacá

TERRAMAR

Localización

K7+660 - K9+160

El proyecto se localiza especificamente en la vía secundaria (61BY10) Úmbita - Puente Siso, en la abscisa de inicio K7+660 y final K9+160.



1,5 km

Longitud de intervención

Alcaldía de UMBITA

SGR

Scanned with CamScanner

Boyacá

Actividades a ejecutar

TIERRASUA

Las actividades asociadas al mejoramiento vial que se realizarán en el tramo a intervenir son:

1. OBRAS PRELIMINARES

- -LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO
- -EXCAVACIONES
- -CORTES
- -RELLENOS
- -CONFORMACIÓN ESCOMBRERA

2. OBRAS DE DRENAJE

- -CUNETAS REVESTIDAS
- -FILTROS
- -ALCANTARILLAS

3. PAVIMENTO FLEXIBLE

- -PEDRAPLEN
- -SUBRASANTE
- -SUBBASE
- -BASE
- -CARPETA ASFALTICA (9 cm)

4. SEÑALIZACIÓN VIAL

- -DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Alcaldía de UMBITA

SGR

Scanned with CamScanner

Alcaldía de ÚMBITA

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Alcaldía Municipal Umbita
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS		
CODIGO: AMU-GAD-F02	VERSIÓN: 1	

TEMA: Socialización Proyecto Pavimentación Umbita - Puente SISA

RESPONSABLE: Alcaldía Municipal | FECHA: Martes 19-08-2025 | HORA: 9:30 AM | LUGAR: Alcaldía Municipal

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Yon Fredy Gonzalez H	1056612692	Alcalde	Alcaldía Umbita	3127789290	despachoalcalde@umbita-boyaca.gov.co	
2	Julian David Garcia	1.052.402481	Diputado	Asamblea	3123979676	juliang2011@hotmail.com	
3	David Fernando Alvarez	1054254612	Representante Interventoría	Interventoría	3227004441	mendidavid@hotmail.com	
4	Gloria Estela Castellblanco	24211336	Dueño finca.	Dueña finca.	3213485126		Gloria Castellblanco
5	Nohora chacón	24212928	Ama de casa	—	3213485126		Nohora chacón
6	Paola Camila Alvarez Pinzon	1049691105	Asesora de Interventoría	Interventoría	3145888896	paolacamilapinz@gmail.com	Paola Camila Alvarez P.
7	Julian Ricardo Corredor Mosquera	1049691791	Asesor de Interventoría	Interventoría	3114527123	j.r.corredor@gmail.com	
8	Jaime Humberto Pinzon	3132274	Director de Interventoría	Jaime Humberto Pinzon Alvarez	3136004985	jaimepinzon1@gmail.com	
9	Patricia Neira	40044917	COORDINADORA INTERVENTORIA	JAIME PINZON ALVAREZ	3132487009	Patyneira2018@yahoo.com	
10	Elizabeth Rincon U	52949064	Asesor Ambiental contratista	Consorcio SISA 2025	3202759347	elizabeth.rincon@yahoo.com	
11	Adriana Patricia Gómez	1049696126	Residente de obra	Consorcio SISA 25	3106836891	adriana_morcelo3@hotmail.com	Adriana Patricia.
12	Jaime Gómez OR.	6.775.637	R/L Consorcio SISA 2025	CONSORCIO SISA 2025	3134852032	jgoraodg@gmail.com.	
13	Diego Castañeda A	1054708859	topografo	consorcio SISA 2025	3112568526	d4c4-13@hotmail.com	
14	Juan Jiménez E.	6.769.943	Secretario Planeación	Alcaldía de Umbita	3114917400	planeacion@umbita-boyaca.gov.co	
15							

Scanned with CamScanner

Alcaldía de ÚMBITA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Alcaldía Municipal Umbita
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS		
	CODIGO: AMU-GAD-F02	VERSIÓN: 1	

TEMA:			
RESPONSABLE:	FECHA:	HORA:	LUGAR:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Nelson Acosta	1071092528	Lucitur	Participa	3793984934	[illegible]	
2	Salvador Valero	4291064	Presidente	I A C.	3209490546	Suvalorsanchez@[illegible]	
3	Daniel Mendoza	1050607710	Pago de lote	—	3215614489	felipe111404@gmail.com	
4	Jorge Rodrigo Sanchez Rojas	1056617891	PRESIDENTE J.A.C. Chinjo	JAC	3133204680	[illegible]	
5	GERARDO DUARTE R.	396369	PROPIETARIO.		3102131516	y2cotacu@hotmail	
6	CONSUELO TORRES C.	51.882938	PROPIETARIA		3208841818	y2cotacu@hotmail.com	
7	Rosalbina Diaz Martinez	24212292	propietaria		3214645185		
8	Reinaldo Rivera	74329003	Propietario	x	74329003	reyrlaras9797@yahoo.es	
9	Natividad Urrego A	52389449	presente		3138963469		Natividad Urrego A
10	LUIS EFREN RIVERA	7218570	— —	7218570	3115019555	— —	
11	U. Clarisa Romero U.	24211798	propietaria		3108699497	— —	U. Clarisa Romero U.
12	Eric Julian Martinez	1002683258	Concejal	Concejo Umbita	3202599569	ericmartinez.concejo@gmail.com	Eric Julian Martinez
13	Buenaventura Zoles Neta	4290755	acudiente	x	3202627035	c.c.	Buenaventura Soles Neta
14	Eneli Huertas R.	4291052	Propietario	X	3157225469	enelihuertas12@gmail.com	
15	Jose Clemente Lagos	77770574	acudiente	+	7777079	Joselagos2968.n.co	

Scanned with CamScanner

Alcaldía de ÚMBITA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Alcaldía Municipal Umbita
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS		
	CODIGO: AMU-GAD-F02	VERSIÓN: 1	

TEMA:			
RESPONSABLE:	FECHA:	HORA:	LUGAR:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jacob Fonseca M	7277363	Agricultor	X	3227109765		
2	NEFTALI JIMENEZ	80373980	INDEPENDIENTE	X	3001684008	[illegible]	
3	Julio Jimenez	9411997	cl	X	3138976870	— —	Lucilio Jimenez
4	Angel Cruz B	1096613496	[illegible]	X	3195104501	angelbuitrago@gmail	
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Scanned with CamScanner

JP ING. CIVIL	""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025		
HORA DE INICIO:	9:45 am	**TERMINACIÓN:**	12:00 am
LUGAR DE REUNIÓN:	Auditorio de la alcaldía municipal de Úmbita.	**OBJETO:**	SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD
CONTRATO DE OBRA #:	IPO- 001-2025		
OBJETO CONTRATO OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S. NIT. 901.285.377-2		
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO SISA 25 NIT. 901.969.390-5 REP. L: JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ		
CONTRATO INTERVENTORÍA	IPVO 017-2025		
INTERVENTORÍA:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ C.C: 7.172.271		
SUPERVISIÓN:	ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R. Director Tecnico SUPERVISOR DESIGNADO		

En el sitio denominado auditorio de la alcaldía municipal. del casco urbano del municipio de UMBITA - BOYACÁ, se reunieron los señores Ing Carrero funcionario Tierrasua, Jaime Gomez contratista de obra, Yon Fredy Gonzalez, alcalde municipal, Jaime Humberto pinzón, interventor de la obra,

y

contratante y sus delgados, contratista de obra e interventor de obra, alcalde municipal y los representantes de la comunidad, con el fin de suscribir la siguiente acta de socialización de los contratos de la referencia.

TEMAS TRATADOS

Se da el saludo de bienvenida por parte del señor Alcalde Ing Fredy Gonzalez dando un preámbulo a la socialización del proyecto, para lo cual toma la palabra el Ing John Carrero, apoyo de la entidad contratante Tierrasua quien socializa los aspectos técnicos del proyecto, iniciando a la creación de la vereda Cuchuncua de igual manera se dan y presentan los datos de los contratistas de obra e interventoría.

1

Ing John Carrero presenta completamente el proyecto, con las diferentes tipos de
2 obras que se van a realizar, así como pavimentar la estructura y tipo de pavimento a
construir, las obras de drenaje, así como la forma de manejo del tránsito, así como el manejo ambiental de la obra

Se da el espacio para socializar los equipos de trabajo de entidad contratante, contratista
3 de obra e interventoría y de igual manera para atender observaciones, inquietudes y preguntas que se tengan al proyecto.

No siendo otro el motivo de la presente en constancia se firma por los que en esta intervinieron:

PARTICIPANTES (En constancia Firman)

NOMBRE	ENTIDAD/EMPRESA	TELÉFONO	FIRMA
Yon Fredy Gonzalez Huertos	Alcaldía Umbita	3112789290	
Julian David Garcia Rubio	Asamblea/Diputado	3123979675	
Henry Martinez Bohorquez	Concejo Municipal	8118470058	
John Ernesto Carrero V	Tierra S.A.	3163334284	
Jaime Humberto Pinzón Alvarez	Jaime Humberto Pinzón	3143665478	

Scanned with CamScanner

JP	""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: 19 - 08 - 2025

NOMBRE	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA.
Gloria Estella Castellanos	propietaria de lote	3213485126	Gloria Castellanos
Tatiana Rincón Avila.	Tierrasua S.A.S	3108509615	
Julián Edgardo Guerrero Rincón	TIERRASUA SAS	3118962136	
Rafael Camilo Suárez Suárez	TIERRASUA S.A.S.	3212905565	
Maria Leonor Amaya Sosa	comunidad Umbita	3123276037	
Felix Antonio Torres Osorio	Comunidad Umbita	3133755394	
Alvio Toro	maestro	7947095	
Henry Gil	Trasportador	74329504	Henry G/S.
Jorge Rodrigo Sanchez Rojas.	PRESIDENTE. JAC. Centro Umbita	3133204680	
Salvador Valero O.	Presidente JAC. Central.	320949 0546	
Daniel Lopez Mendoza	Propietario de lote	3215614489	
Angel Cruz Santiago	Propetario Lote	3195104501	
Luiluci Jimenez	PROPETARIO	3138986870	
NELLY JIMENEZ C	PROPETARIO	3006840088	
Jacob Fonseca Mendoza	acudiente	79277343	
Jose Clemente Gomez	acudiente	7333050	
Eneli Huertas Romero	Propietario	3152225465	
Buenaventura Soler Huertas	acudiente	3202027035	
Eric Julian Martinez Martinez	Concejal	3202597561	Eric Martinez
M. Clarisa Romero Morales	propietaria	3106894492	Clarisa Romero

Scanned with CamScanner

JP	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19-08-2025		
Luis Efren Rivera P.	7218570	3115019555	
Natividad Urrego Aguilera	5238449	3118983469	
Reinaldo Plazas	74329003	3138586344	
Rosalba Diaz Martinez	24212292	3214645	
Gerardo Duarte V.	396.369	3102131516	
Consuelo Torres C.	51.882.738	3208841888	
Teodulo Muñoz Romero	4297277	3124700	
José Samuel Corté	11187937	3166462193	
Jose Miguel Porras	1052358615	3208834335	
Jaime Bernal Moreno	74329364	3009777259	
Mariluz Martinez	52341225	3134468142	
Henry Martinez B	1.002.683.244	3118470058	
Ilsa Aurora Santamaria	35464523	3028	
Alcides Romero	10CG	3213	
Mariano Peña Quiroga DR	4153988		
Ivi shirley porras			
Virginia Pérez Melo	1002683509	3028894859	
Luis Carlos Sarmiento Santamaria	1032358399	3223907838	
Johan Alberto Huertas Cuervo	74329700	3156	
Paola Camila Álvarez Pinzón	1049051129	3214938886	
Julian Ricardo Correa Manrique	1049647741	3114927123	

Scanned with CamScanner

JP	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ INGENIERO CIVIL - CONSULTOR ACTA DE SOCIALIZACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA

Nombre	Entidad	Celular	Firma
Elizabeth Moreno	Consorcio Sisa 25	3202759047	
Adriana Marcela Pedraza Gómez	Consorcio sisa 25.	3105826391	Adriana Pedraza
Jaime Gómez R.	Consorcio SISA 2025	3134252903	
Diego Alexander Castañeda Avendaño	consorcio SISA 2025	3112568526	
Juan Vicente Jiménez Espinosa	Alcaldía Umbita Secret. Planeación	3114917400	
Salvador Valera S.	Presidente JAC.	3209490546	
Henry Cely	Propietario	7432924	Henry Cely.
Olivo Toro		79701193	
Felix A Torres C	Comunidad umbita	7416540	
Leonor Amaya Soso	comunidad umbita	(3123276038	
David Hernandez Alvarez	Interventoria Jaime Pinzon Alvarez	3227004441	

PAGINA__ DE__



Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Plan de calidad

INFORME DE CUMPLIMIENTO NO. 01
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PERIDODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	FECHA EMISIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	1/03/2025	Emisión primera versión.	Coordinador de Calidad
2	19/08/2025	Cumplimiento al Plan	Asesor Ambiental

Este documento hace parte integral del PROYECTO.

Nombre	ELIZABETH MAHECHA VALERO	YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN		HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON	
Cargo	Especialista Ambiental	Cargo Director de obra		Cargo Especialista HSEQ	
Fecha:	19/08/2025	Fecha:	19/08/2025	Fecha:	19/08/2025
Elaboró		Revisó		Aprobó	

CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS *1*

1. DEFINICIONES: *3*

2. POLITICA DE CALIDAD *8*

3. MARCO NORMATIVO *9*

4. OBJETIVOS *11*

4.1. OBJETIVO GENERAL *11*

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS *11*

5. INTRODUCCION *12*

6. COMPONENTE GESTION ADMINISTRATIVA *13*

7. COMPONENTE GESTION FINANCIERA *21*

8. COMPONENTE TECNICO *22*

9. COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL *27*

10. CONTRATACION, COMPRAS Y ALQUILER *29*

11. COMPONENTE GESTION JURÍDICA *30*

12. COMPONENTE GESTION DE SEGUROS Y DE RIESGOS *30*

13. CONCLUSIONES *31*

1. DEFINICIONES:

ACCIÓN CORRECTIVA: acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.

ACCIÓN PREVENTIVA: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable.

AMBIENTE DE TRABAJO: conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo.

AUDITORÍA: proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.

CALIDAD: grado en el que un conjunto de características inherentes de un objeto cumple con los requisitos.

CARACTERÍSTICA: rasgo diferenciador.

ENTIDAD CONTRATANTE: persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio destinado a esa persona u organización o requerido por ella.

CONFORMIDAD: cumplimiento de un requisito.

CORRECCIÓN: acción para eliminar una (No) conformidad detectada.

DETERMINACIÓN: actividad para encontrar una o más características y sus valores característicos.

DOCUMENTO: información y el medio en el que está contenida.

EFICACIA: grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.

EFICIENCIA: relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

ESPECIFICACIÓN: documento que establece requisitos.

ESTRATEGIA: plan para lograr un objetivo a largo plazo o global.

ÉXITO: logro de un objetivo.

GESTIÓN: actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización.

GESTIÓN DE LA CALIDAD: gestión con respecto a la calidad.

HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA: resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

INFORMACIÓN: datos que poseen significado.

INSPECCIÓN: determinación de la conformidad con los requisitos específicos.

MEJORA CONTINUA: actividad recurrente para mejorar el desempeño.

NO CONFORMIDAD: incumplimiento de un requisito.

OBJETIVO: resultado a lograr.

OBJETIVO DE LA CALIDAD: objetivo relativo a la calidad.

POLÍTICA: intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección.

POLÍTICA DE LA CALIDAD: política relativa a la calidad.

PROCEDIMIENTO: forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.

PROCESO: conjunto de actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto.

PROYECTO: proceso único, consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos.

REGISTRO: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades realizadas.

REQUISITO: necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

REVISIÓN: determinación de la conveniencia, adecuación o eficacia de un objeto para lograr unos objetivos establecidos.

RIESGO: efecto de la incertidumbre.

SALIDA: resultado de un proceso.

SISTEMA: conjunto de elementos interrelacionados o que interactúan.

SISTEMA DE GESTIÓN: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: parte de un sistema de gestión relacionada con la calidad.

VALIDACIÓN: confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

VERIFICACIÓN: confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.

ACCIDENTE DE TRABAJO: es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE: aquel que trae como consecuencia una lesión tal como una amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan
la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

ACCIÓN CORRECTIVA: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN DE MEJORA: acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

ACCIÓN PREVENTIVA: acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

AMENAZA: peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

CONDICIONES DE SALUD: el conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

EMERGENCIA: es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

INCIDENTE DE TRABAJO: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

MATRIZ LEGAL: es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

MEJORA CONTINUA: proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

NO CONFORMIDAD: no cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

PELIGRO: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

REGISTRO: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

REQUISITO NORMATIVO: requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

RIESGO: combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Abreviaturas

PCV	PLAN DE CALIDAD VIAL
PED	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.
PCD	PROCEDIMIENTO CONTROL DE DOCUMENTOS
OMV	OBRA DE MANTENIMIENTO VIAL
PASC	PLAN DE AEGURAMIENTO DE CALIDAD

2. POLITICA DE CALIDAD

El CONSORCIO SISA 25, se compromete a cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos definidos contractualmente, de manera oportuna, eficiente y con estándares de calidad, Implementando el presente Plan de Aseguramiento de Calidad, basado en un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, con personal de excelencia y tecnología adecuada a través de la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, para el cumplimiento de las metas del proyecto cuyo objeto contractual y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para al proyecto.

3. MARCO NORMATIVO

MARCO LEGAL Y DE REFERENCIA	
ISO 9001	Norma para la gestión de calidad reconocida mundialmente. Ayuda a organizaciones de todos los tamaños y sectores a mejorar su desempeño, cumplir con las expectativas de los clientes y demostrar su compromiso con la calidad.
NTC ISO 9001:2015	Manejo de la gestión de la calidad; aplicable a cualquier organización; es de carácter internacional; provee a las organizaciones orientación y herramientas para asegurar el cumplimiento de los requerimientos: legales y de sus clientes.
NTC ISO 10005:2018	Proporciona pautas para establecer, revisar, aceptar, aplicar y revisar planes de calidad. Este documento es aplicable a los planes de calidad para cualquier resultado previsto, ya sea un proceso, producto, servicio, proyecto o contrato, y cualquier tipo o tamaño de organización.
Resolución 07106 del 2 de diciembre de 2009	Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura del INVIAS.
Resolución No. 003290 del 15 de agosto de 2007.	Normas de Ensayo para Carreteras.
Resolución No. 003288 del 15 de agosto de 2007.	Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras
Resolución No. 005864, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.	Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para Carreteras de Dos Carriles segunda versión.
Resolución No. 000744, del 4 de marzo de 2009.	Manual de Diseño Geométrico para Carreteras.
Resolución No 1050 de 2004, emanada del Ministerio de Transporte y sus modificaciones.	Manual de Señalización Vial.
Resolución No. 000803, del 6 de marzo de 2009.	Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito.
Resolución No. 003482, del 29 de agosto de 2007.	Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con bajos Volúmenes de Tránsito.
Resolución No. 000743 del 4 de marzo de 2009.	Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras.
Resolución No. 000024 del 7de enero de 2011.	Manual de Drenaje para Carreteras.

	Manuales de inspección de obras del INVIAS (Estructuras de drenaje, pavimentos flexibles, pavimentos rígidos, puentes y pontones, y obras de estabilización)
	Norma sismo resistente 2010 NSR10 y sus modificaciones.
Resolución No. 000090 del 26 de enero de 2004, emanada del Ministerio de Transporte	Por la cual se establece la instalación obligatoria de vallas informativas en las obras públicas que realice el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.
Resolución No. 002543 del 23 de agosto de 2000, emanada del Ministerio de Transporte	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002633 del 14 de diciembre de 1999. Vallas informativas.

Tabla No. 01 NORMATIVIDAD LEGAL

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 al proyecto de MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar la estandarización de operaciones y procesos.

- Definir las actividades organizadas y controladas desde su inicio hasta el fin, permitiendo la trazabilidad del proyecto.

- Establecer los criterios y lineamientos correspondientes a la Gestión Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social, de Seguros y de Riesgos

- Realizar planes de mejora si en los resultados esperados de organización y cumplimiento contractual no fueron satisfactorios.

5. INTRODUCCION

El presente Informe No. 01, comprendido durante el periodo del 19 al 31 de agosto de 2025, presenta las acciones necesarias iniciales y de trazabilidad a fin de garantizar una adecuada organización dentro del proceso de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", ejecutado por el CONSORCIO SISA 2025, y que para lo cual, contempla la construcción de 1.5 kilómetros de pavimento flexible, la realización del mejoramiento de la vía en el tramo del K7+660 al k9+160, de igual forma se proyecta la demolición y construcción de 6 alcantarillas en las abscisas k7+970, k8+360,k8+584,k8+836,k8+805 y k9+140 y se proyecta la construcción de 11 alcantarillas en las abscisas k7+760,k7+910, k7+970, k8+070, k8+360, k8+360, k8+581, k8+636, k8+805, k8+910, k9+060 y k9+140,, construcción de 2939 metros de cunetas laterales y filtros.

6. COMPONENTE GESTION ADMINISTRATIVA

Durante este periodo se ejecutaron las siguientes actividades:

- ✓ Se realizo firmo contrato de obra No. IPO-001-2025 (Ver Anexo 01)
- ✓ Se realizo firmo acta inicio obra IPO-001-2025 (Ver Anexo 02)
- ✓ Se da cumplimiento al establecimiento de garantías del contrato de obra (Ver Anexo 03)
- ✓ Contratación de personal en Obra: a continuación, se presenta listado de personal profesional en obra.

CARGO	NOMBRE
Director De Obra	Yofre Leónidas López Merchán
Residente De Obra	Néstor Andrés Medina Roa
Especialista En Pavimentos	Jaime Orlando Gómez Rodríguez
Especialista Em Ingeniería Ambiental	Elizabeth Mahecha Valero
Especialista HSEQ	Hugo Mauricio Suarez rincón
Topógrafo	Diego Alexander Castañeda

PERFILES DE TRABAJO

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PERIDODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



CARGO	**DIRECTOR DE OBRA DEDICACION: 30%** **INGENIERO YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHAN**
JEFE INMEDIATO	Representante Legal INGENIERO JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
COMPETENCIA • Formación Educativa.	Título de ingeniero civil, o ingeniero en transportes y vías, con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o de gerencia de obras y/o gerencia de empresas constructoras.
• Habilidades.	✓ Conocimiento en proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías. ✓ Buenas habilidades de comunicación, ya que tendrá que interrelacionarse con todos los integrantes del proyecto. ✓ Trabajar bien en equipo, pero también ser responsable de dirigir un equipo. ✓ Excelentes habilidades de planificación y la capacidad de detectar problemas antes de que ocurran. ✓ Sentirse cómodo trabajando bajo presión. ✓ Conocimiento de todas las normas de salud y seguridad relacionadas con la industria de la construcción.
FUNCIONES ➢ Control del replanteo, adecuación y ejecución del proyecto. ➢ Resolución de imprevistos y contingencias que surjan en el proyecto. ➢ Realizar los cambios o rectificaciones en el proyecto que aparezcan en el trascurrir de la ejecución. ➢ Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada. ➢ Conformar las actas parciales y unidades de obra ejecutadas. ➢ Redactar y firmar la documentación requerida de la obra ejecutada. ➢ Conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas. ➢ Realizar seguimiento a la bitácora de obra. ➢ Realizar seguimiento al cronograma, programación y flujo de caja del proyecto. ➢ Realizar seguimiento a la contratación de todo el personal del proyecto. ➢ Revisar y Aprobar Avances de Obra, Compras, Procesos constructivos, Actas de Obra. ➢ Coordinar los Recursos Técnicos y Administrativos del Proyecto.	
RESPONSABILIDAD • Integrar el desarrollo del contrato. • Tomar decisiones (técnicas, económicas, jurídicas, legales, ambientales, etc.) que por su grado de complejidad no pueden ser resueltas por los especialistas o por los residentes, con el fin de adoptar las medidas pertinentes para el caso.	

CARGO	**RESIDENTE DE OBRA** **DEDICACION: 100%** **NESTOR ANDRES MEDINA ROA**
JEFE INMEDIATO	Director de Obra
COMPETENCIA • Formación Educativa.	Título de ingeniero civil, o ingeniero en transportes y vías.
• Habilidades.	✓ Conocimiento en proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías. ✓ Buenas habilidades de comunicación, ya que tendrá que interrelacionarse con todos los integrantes del proyecto. ✓ habilidades de manejo de grupos y además debe tener siempre una actitud positiva y dirigirse a los trabajadores siempre con una actitud de respeto. ✓ Deber ser un mediador y facilitador del trabajo

FUNCIONES

- Verificar y validar el proyecto de ejecución de la obra, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con las condiciones del proyecto.
- Verificar el cronograma de la obra y el cumplimiento de los plazos de este.
- Controlar que el consorcio ejecute los trabajos cumple estrictamente los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
- Cuando existen discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamentación aplicable vigente, debe informar al propietario de la obra, para posteriormente coordinar con quien corresponda los cambios en el diseño a realizar.
- Aprobar los inicios de los trabajos a ser ejecutados, controlando la calidad de estos. Una vez concluidos, emitir las correspondientes certificaciones de fin de obra, autorizando el pago de estas.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el campo de seguridad y salud para los trabajadores.
- Verificar el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de la empresa que ejecuta la obra.
- Comprobar el cumplimiento de las normativas municipales, autonómicas o estatales de aplicación, como la normativa medioambiental.

RESPONSABILIDAD

- Será el responsable del seguimiento a las actividades que se desprenden de la ejecución propia del proyecto, en la parte técnica. Para lograr que el Consorcio cumpla con los requisitos técnicos del contrato de obra.
- Sus funciones están relacionadas con la medición, ensayos, bitácora de obra, verificación de cantidades en el área técnica durante la ejecución de actividades de construcción.

CARGO	**ESPECIALISTA AMBIENTAL** **DEDICACION :20%** **ELIZABETH MAHECHA VALERO**
JEFE INMEDIATO	Director de Obra
COMPETENCIA • Formación Educativa.	Ingeniero civil con especialización en Ingeniería Ambiental
• Habilidades.	• Actitud de liderazgo y buena comunicación. • Capacidad de identificar posibles impactos encontrados en la ejecución de un proyecto. • Capacidad de análisis, cálculo y estimación. • Poder trabajar en equipo, con profesionales del área o anexos a esta. • Ser capaz de idear o plantear soluciones que puedan afectar al medio ambiente. • Poder adaptarse a las adversidades. • Ser capaz de diagnosticar, identificar o evaluar el grado de riesgo o impacto en el medio ambiente. • Poder realizar una clasificación de los procesos contaminantes en todos los sectores. • Poder planificar, diseñar o idear sistemas de gestión del medio ambiente. • Destrezas científico-investigativas.
FUNCIONES ➢ Aplicar las fichas ambientales y el impacto sobre el medio ambiente, durante la ejecución del proyecto. ➢ Emplear programas y técnicas especializadas para evaluar y realizar estadísticas y estimaciones de las problemáticas ambientales. ➢ Coordinación de informes ambientales de acuerdo con la mejora y desarrollo de soluciones ambientales. ➢ Informar y asesorar a los demás profesionales sobre los problemas ambientales y cómo reducir su impacto. ➢ Revisar y dar visto bueno al PAGA, a implementarse para cada uno de sus programas. ➢ Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del PAGA y su implementación. ➢ Implementar los procedimientos, formatos para el seguimiento, monitoreo y evaluación ambiental dentro de la ejecución del proyecto. ➢ Velar por la aplicación de la normativa ambiental durante el ciclo del proyecto. ➢ Realizar el seguimiento del cumplimiento de la mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de las obras.	
RESPONSABILIDAD • Será El responsable del cumplimiento del PAGA y normatividad ambiental.	

CARGO	**RESIDENTE HSEQ** **DEDICACION: 50%** **HUGO MAURICIO SUAREZ RINCON**
JEFE INMEDIATO	Director de Obra
COMPETENCIA • Formación Educativa.	Ingeniero civil y/ o industrial y/o ambiental con posgrado en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo
• Habilidades.	1. **Capacidad para impulsar el cambio:** Es importante tener en cuenta que el responsable de seguridad y salud en el trabajo no debe ser un policía que persiga a los trabajadores y verifique si cumplen o no con las políticas de SST. Ser un profesional que se convierta en un agente del cambio, que desarrolle una cultura de seguridad en donde los trabajadores se preocupan por seguir las normas y ayudan a sus compañeros a que también lo hagan. 2. **Saber conectar y comunicar:** deberá ser un profesional de seguridad y salud en el trabajo y deberá asegurarse de que los directores de área cuenten con los recursos necesarios para responder a las iniciativas del proyecto. 3. **Generar y construir confianza:** será el responsable de seguridad y salud en el trabajo es un agente de cambio, como hemos dicho. Pero para que los empleados estén dispuestos a dar el salto, necesitan tener confianza. ¿Cómo se construye? Mostrando empatía, entendiendo que los trabajadores son personas, que tienen inquietudes y necesidades personales. Al demostrar preocupación por ellos, el profesional del área de SST comienza el proceso de construcción de dicha confianza. 4. **Proyectar credibilidad:** Un profesional en seguridad y salud en el trabajo exitoso tiene una sólida base de conocimientos y comprensión de los estándares de seguridad, ya sean de origen gubernamental o internacionales como ISO 45001.
RESPONSABILIDADES ✓ Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo cada mes realizar su evaluación. ✓ Informar al consorcio sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST. ✓ Promover la participación de todos los miembros del proyecto en la implementación del SG-SST. ✓ Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.	

- ✓ Promover la comprensión de la política de calidad y su implementación.
- ✓ Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
- ✓ Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios.
- ✓ Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- ✓ Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo. Implementación y seguimiento del SG-SST.
- ✓ Llevar el control de afiliaciones de todo el personal del proyecto.
- ✓ Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen al proyecto.
- ✓ Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- ✓ Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.

CARGO	**TOPÓGRAFO** **DIEGO ALEXANDER CASTAÑEDA**
JEFE INMEDIATO	Director de Obra
COMPETENCIA • Formación Educativa.	Técnico en topografía con experiencia en proyectos viales.
• Habilidades.	Capacitado académica e instrumentalmente para evaluar, diseñar y explorar en todo tipo de terrenos, destinados a sostener cualquier tipo de obra civil.
FUNCIONES ✓ Efectuar los levantamientos topográficos, es decir, la plasmación en un plano de la realidad de un terreno. ✓ Desarrollar la labor cartográfica abarcando desde la realización de deslindes, replanteos, medición y valoración de fincas rústicas y urbanas, parcelaciones. ✓ Recogida de información para el catastro. ✓ Realizar el seguimiento de cambios de terrenos y actualizar permanentemente para entregar en liquidación los planos récord.	
RESPONSABILIDAD • Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del proyecto, entre las que se destacan la calidad de los componentes de la obra y/o del servicio. • Coordinar con los demás profesionales las actividades del proyecto para dar cumplimiento al objeto contractual.	

7. COMPONENTE GESTION FINANCIERA

En este componente se realiza y se aprueba el buen manejo del anticipo con las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
VALOR ANTICIPO (40%)		**2,104,308,781.91**	**100%**
1	PAGO DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL	168,344,702.55	8%
2	TRANSPORTE DE MATERIAL	715,464,985.65	34%
3	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMTENTOS REQUERIDOS	168,344,702.55	8%
4	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	420,861,756.38	20%
5	SUB CONTRATOS DE OBRA CIVIL	631,292,634.57	30%
	TOTAL	**2,104,308,781.91**	**100.00%**

Página

8. COMPONENTE TECNICO

El proyecto se localiza en el departamento de Boyacá, provincia de Márquez, Municipio de Úmbita, vereda centro abajo, específicamente en la vía secundaria Umbita Puente Sisa en el Municipio de Umbita conectando desde la ABSISA K7+660 hasta K9+160 en las coordenadas E4950295,650 N 2134652,658 Y FIN E4949889,199 N2314999.383.



Fuente: Google Earth, Imagen extraida por la oficina de planeación del Municipio.

Imagen No. 01 Localización especifica del proyecto

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	1.50	Kilometro

Esta actividad de localización y el replanteo, conllevo actividades topográficas esenciales, como la materialización del trazado de la vía en el terreno, utilizando aparatos de precisión para demarcar ejes y niveles según los planos de diseño. Este proceso asegura la ejecución correcta de la obra y la verificación del cumplimiento de normativas, mediante la colocación de referencias temporales que servirán como guía para perfilado y conformación de la vía.

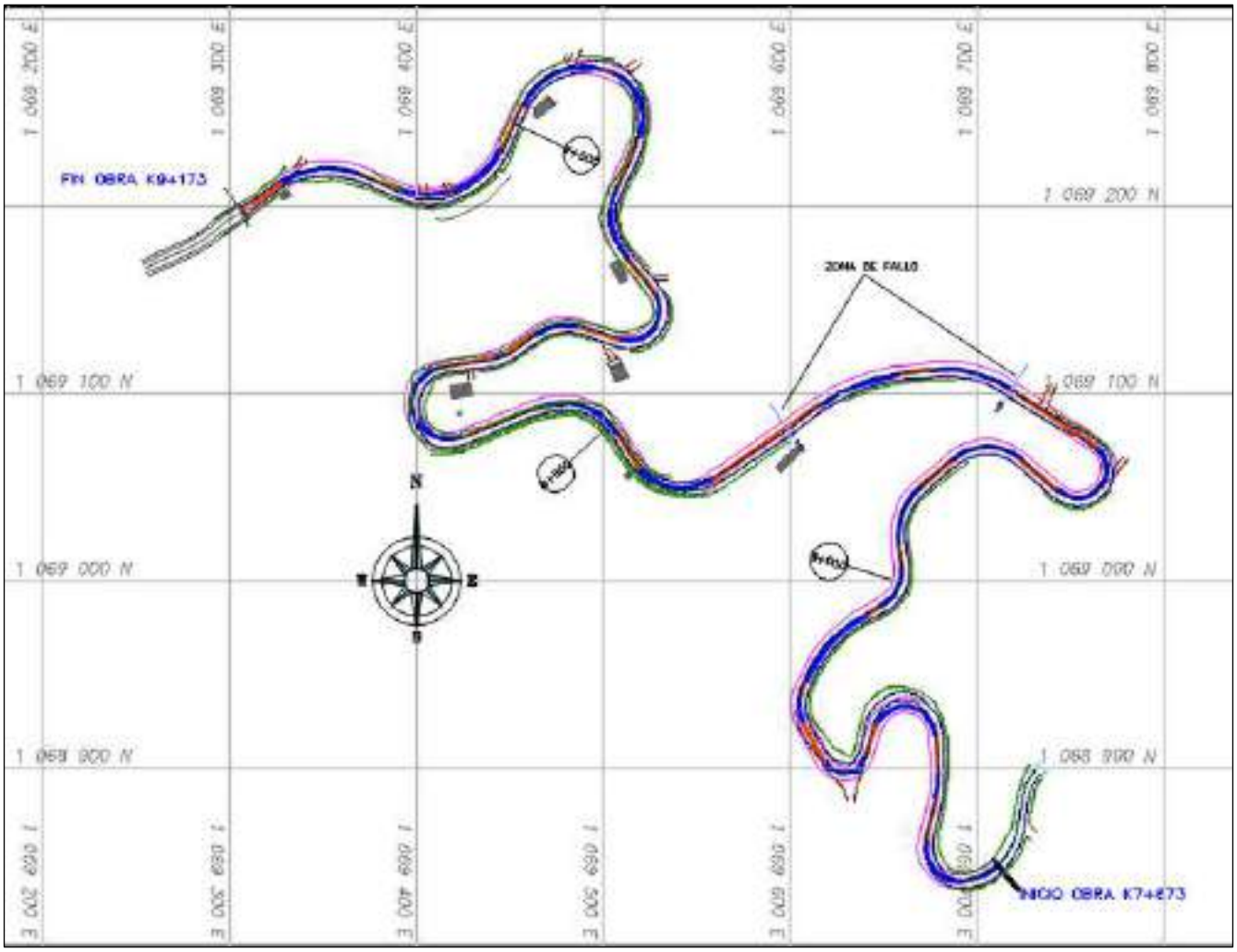


Imagen No. 02 Plano ce Localización y replanteo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**CAP. 1: PRELIMINARES**		
1.5	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	11,376.42	Metro Cubico

Para la conformación del botadero o escombrera para el proyecto, se establecido de un lugar adecuado correspondiente a predio privado (propietario Salvador Valero) que cumple con las características de botadero como sitio de disposición de material producto de excavación, el cual no evidencia visualmente contaminación, el cual se encuentra en trámite para autorización por parte de la Alcaldía del Municipio de Umbita, corresponde a predio privado.


SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-43075

Certificado generado con el Pin No:

Impreso el 18 de Octubre de 2024 a las 10:31:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ANOTACION:

VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: CASTELBLANCO VALERO LUCIANO

A: CHACON DE CASTELBLANCO MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION:

VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: CASTELBLANCO VALERO LUCIANO

A: CHACON DE CASTELBLANCO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION:

VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: CASTELBLANCO CHACON MARIA SONIA

A: VALERO MELO DARLO ALBERTO

A: VALERO SANCHEZ SALVADOR

ANOTACION:

VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: UGPP

A: VALERO SANCHEZ SALVADOR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES:

Imagen No. 03 Certificado de Libertad propietario de predio privado para trámite de Botadero

OTRAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

- **Adecuación del terreno y preservación de árboles.**

Los propietarios de los predios ubicados en el perímetro del trazado de la vía, se encuentran realizando tala de arbustos, limpieza, remoción el pasto, de modo que el área adjunta a cada pedio quede limpia y disponible para inicio de ejecución de la obra.

- **Información y divulgación.**

Se socializa con la comunidad el día martes 19 de agosto de 2025.
Se anexa Acta de socialización del proyecto. (ver anexo 01)

- **Detección de Fallamientos**

Aunque el Municipio de Umbita, se encuentra clasificado por pertenecer a una zona de amenaza sísmica de alta, dentro del marco de la consultoría en su COMPONENTE GEOTÉCNICO DE LA CONSULTORÍA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" , folio 24, se manifiesta que el área del proyecto o el trazado de la vía , no reporta ningún evento de falla o fenómeno de remoción en masa, como se muestra a continuación:

Dentro de los sistemas consultados existe la plataforma nacional más importante referente al inventario de movimientos en masa correspondiente al sistema SIMMA del Servicio Geológico Colombiano, el cual evidencia registros de inventarios y catálogos para el municipio de Úmbita, aun así no reporto ningún evento en el área donde se localiza el trazado de la vía, por lo cual no fue necesario corroborar ningún tipo de evento en este sector de acuerdo a las condiciones descritas.

Figura 12. Mapa de amenaza por Movimientos en Masa del área de influencia del proyecto.



Fuente: SIMMA, Servicio Geológico Colombiano.

Imagen No. 04 Imagen tomada de Estudio Geotécnico del proyecto.

Aun así, en la actividad de localización y replanteo se evidencia en se presentan posibles fallos o fenómenos de remoción en masa en el tramo K8 +250 – K8+380, como se muestra en la siguiente imagen:

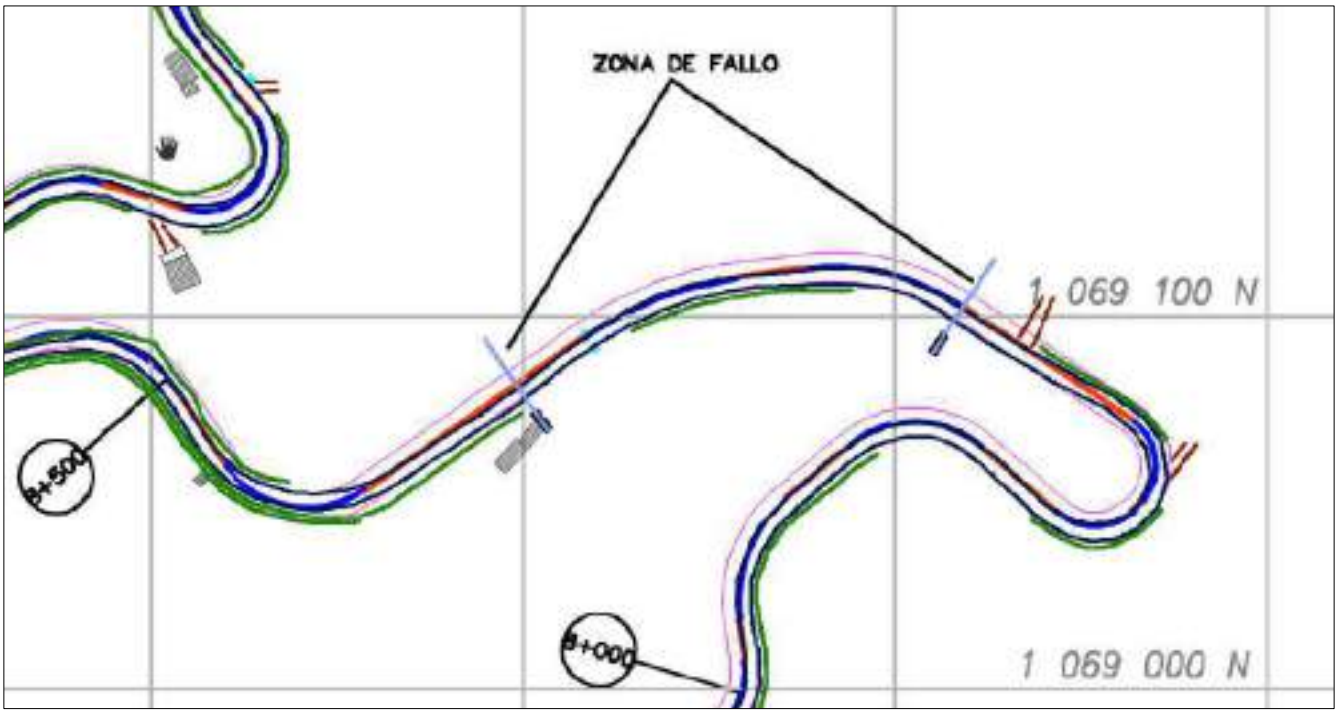


Imagen No. 05 área detectada en remoción de masa
Fuente: Consorcio Sisa 25

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se adjunta programación de Obra (Ver Anexo 04)

9. COMPONENTE SOCIO AMBIENTAL

Durante este periodo se ejecutaron actividades de:

- Se realiza conformación del grupo de gestión Ambiental.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÒN AMBIENTAL

El día 19 de Agosto de 2025, en las instalaciones administrativas del CONSORCIO SISA 25, se reunió el equipo de trabajo, con el fin de conformar el equipo que estará a cargo de la gestión ambiental, por el periodo en el que se ejecute el proyecto de PRESENTADO CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El Representante Legal del Consorcio SISA 25, designó su equipo de trabajo y apoyo para el desarrollo de las actividades del equipo de gestión ambiental de la siguiente manera:

R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

Director Grupo de Gestión Ambiental

Ing. **ELIZABETH MAHECHA**
M. P. 1520214291BYC
INGENIERA CIVIL
ESPECIALISTA AMBIENTAL
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental

- Se realizo socialización del proyecto.





✓ Se orienta la estructuración del proyecto y medidas que generen un beneficio ambiental neto positivo, buscando que se pueda evitar, prevenir, mitigar, corregir o compensar la totalidad de los impactos ambientales significativos que se puedan generar.

✓ Se presenta un informe de cumplimiento ambiental No. 01

✓ Se cumplieron las normas de gestión ambiental.

10. CONTRATACION, COMPRAS Y ALQUILER

PROVEEDORES MATERIALES PÉTREOS	
MATERIAL DE AFIRMADO O SIMILAR	AGREGADOS SANTA LUCIA AGREGADOS VILLAMIL MINING SAS - AGREGADOS TETUAN SAS
ARENA, GRAVA	AGREGADOS SANTA LUCIA AGREGADOS VILLAMIL MINING SAS. AGREGADOS TETUAN SAS EL MORAL - ARENEA DUBAI
ASFALTO	AGREGADOS TETUAN SAS ORBEING SAS PAVITEC LTDA
PROVEEDORES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
ACERO	FERRETERIA AM - FERRETERIA G&J
CONCRETO	HOLCIM SA - ARGOS SA
MAQUINARIA Y EQUIPOS	• MOTONIVELADORA • EXCAVADORA DE ORUGA. • VIBRO COMPACTADOR 10 TON. • VOLQUETA DOBLE TROQUE. • VOLQUETA SENCILLA. • COMPACTADOR MANUAL. • VIBRO COMPACTADOR 2.5 TON. • MINICARGADOR

Tabla No. 03 MAQUINARIA Y EQUIPOS DISPONIBLES

11. COMPONENTE GESTION JURÍDICA

- ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

- ✓ Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.

- ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la entidad contratante. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

12. COMPONENTE GESTION DE SEGUROS Y DE RIESGOS

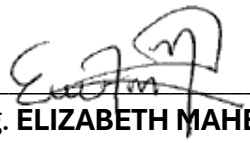
- ✓ Durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

 Se encuentra en trámite.

- ✓ Se anexan Garantías y aprobación de estas (Ver Anexo 3)

13. CONCLUSIONES

Durante este periodo y de acuerdo a las condiciones contractuales, apenas iniciando la ejecución del proyecto, se resalta que el Consorcio sisa 25, garantizara que el producto entregado que es el mejoramiento de la vía, con una longitud de 1.5 Km cumpla con todos los requisitos técnicos, administrativos, ambientales, sociales, legales y que el cumplimiento del plan de calidad será una herramienta que asegure las expectativas de la entidad contratante en beneficio de la comunidad del Municipio de Umbita -Departamento de Boyacá.



Ing. **ELIZABETH MAHECHA**
M. P. 1520214291BYC
INGENIERA CIVIL
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ANEXOS

ANEXO 01_CONTRATO NO IPO-001-2025

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PERIODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CONSORCIO SISA 25,** identificado con NIT No. 901.969.390-5, representado legalmente por **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. RE-IPO-001-2025** y demás documentos soporte del proceso de selección, que se regirá el régimen privado de acuerdo con lo determinado en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007**,** así como en lo regulado en el manual de contratación de la entidad, previas las siguientes consideraciones:

Que TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY y un 17,84% por capital privado.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con

recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

Que en relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1182 del 20 de diciembre de 2024, priorizó y aprobó el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, por un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.629.761.803,07), los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($779.382.431,31) con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.220.617.568,69) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026, y SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 629.761.803,07), con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Úmbita para el Bienio 2023-2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, realizó ajuste del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Con BPIN 2024004150432, designándose como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 0270 del 19 de marzo de 2025, adelantó el proceso de selección, haciendo uso de la modalidad de selección denominada INVITACION PUBLICA DE OFERTAS, que se rige por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios del sector y demás anexos, y adelantó la respectiva INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE- IPO-001 -2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de CINCO MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5,261,459,629.04) y plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; proceso de selección que fuera publicado en la plataforma del SECOP II y en la página web de la empresa, el día 18 de junio de 2025.

Que el día 21 de junio de 2025, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones por parte de: ZAGO INGENIERIA S.A.S. y por parte de VIMAN INGENIERIA SAS, las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad y de las mismas se dio publicidad a través de la plataforma SECOP II, así mismo el día 24 de junio de 2025, dentro del término establecido se dio publicación del acto administrativo de apertura de la invitación publica de ofertas contenido en la Resolución No. 20250613 de junio de 2015

Que el día 03 de julio de 2025, vencido el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, se verificó la presentaron 3 ofertas por parte de los oferentes: CONSORCIO CAMINITOS DE BOYACA, CONSORCIO SISA 25 Y CONSORCIO FG UMBITA

Que según lo establecido en el cronograma de la invitación publica ofertas No. RE-IPO-001-2025, el día 08 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar y se procedió a correr traslado a los interesados para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las 06:00 pm., del 12 de julio de 2025.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones y/o subsanaciones por parte de CONSORCIO CAMINITOS DE BOYACÁ y del CONSORCIO SISA 25, por lo tanto, el comité evaluador realizó la verificación de la documentación de manera detallada para emitir el informe de evaluación definitivo, razón por la cual requirió tiempo adicional para realizar el estudio juicioso de cada uno de los documentos allegados, por lo que fue necesario expedir Adenda No. 01, así mismo la Adenda No. 2 del 15 de julio de 2025, y la expedición de la Adenda No.03 de fecha 16 de julio de 2025, modificando el cronograma para publicar el informe de evaluación definitiva para el día 18 de julio de 2025.

De acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, así como a la ponderación de criterios de selección objetiva, se dio publicidad del informe final de evaluación, teniéndose en cuenta las observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar por parte de los oferentes, en el que el comité evaluador sugirió de acuerdo con los resultados del proceso de selección, adjudicar la INVITACION PUBLICADE OFERTAS RE-IPO-001-2025 al oferente CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 6.775.637 de Tunja, por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de (99.9494 PUNTOS) como criterios de selección ponderables, tratándose de una propuesta favorable para la entidad.

Que, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador de acuerdo con los resultados del proceso de selección, el señor Gerente mediante Resolución No. 20250710 del 18 de Julio del 2025, adjudicó el precitado proceso al CONSORCIO SISA 25, representado legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ

RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 6.775.637 de Tunja, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 5.260.771.954,77) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. En atención a lo anterior, las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá además por lo consignado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con la Sociedad a ejecutar las obras de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de acuerdo con el proyecto de inversión viabilizado por el Departamento de Boyacá con código BPIN **2024004150432,** documentos en que sustento el proceso de selección Invitación Publica De Ofertas RE- IPO-001 -2025, y propuesta aceptada por la entidad

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Serán las determinadas en el proyecto de inversión viabilizado por el Departamento de Boyacá con código BPIN **2024004150432,** y de acuerdo al anexo No. 01 Anexo Técnico del proceso de selección cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas allí definidas y que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del Contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de la siguiente manera: **El CONTRATISTA** contará con un plazo de quince (15) días calendario para entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. De acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por la entidad, el valor del contrato que se suscribe es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.260.771.954,77),** INCLUIDO A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD (A)	DIST (%) (B)	COSTO DIRECTO VR UNITARI	VR TOTAL (COSTO DIRECTO) INCLUYE INCREMENTO POR

		GENERAL	PARTICULAR					O (C)	DISTANCIA D = Ax(C+CxB)
1				**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
1,1	3.01.08	3.01.08		LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 328.465,00	$ 492.697,50
1,2	3.02.03	3.02.03		EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	0,00%	$ 12.244,00	$ 123.533.266,76
1,3	3.04.05	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	0,00%	$ 84.648,00	$ 13.531.829,28
1,4	3.13.16	3.13.16		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	0,00%	$ 264.630,00	$ 14.544.064,80
1,5	3.02.01	3.02.01		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	0,00%	$ 3.600,00	$ 40.955.112,00
Subto t									**$ 193.056.970,34**
2				**OBRAS DE DRENAJE**					
2,1	1.02.17	1.02.17		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	0,00%	$ 51.935,00	$ 29.410.790,50
2,2	3.02.07	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	0,00%	$ 16.419,00	$ 10.932.919,53
2,3	3.03.15	3.03.15		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	0,00%	$ 90.641,00	$ 19.213.172,77
2,4	3.03.22	3.03.22		SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	12,00 %	$ 516.340,00	$ 24.311.765,63
2,5	2.07.02	2.07.02		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	12,00 %	$ 961.644,00	$ 56.059.998,62
2,6	2.07.01	2.07.01		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	12,00 %	$ 1.004.305,00	$ 77.578.945,75

2,7	3.03.27	3.03.27		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	12,00 %	$ 700.220,00	$ 69.013.683,20
2,8	1.02.42	1.02.42		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	12,00 %	$ 7.002,00	$ 125.850.777,49
2,9	3.03.05	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	12,00 %	$ 696.586,00	$ 405.504.444,08
2.10	3.13.28	3.13.28		MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	12,00 %	$ 7.389,00	$ 62.465.742,96
2.11	3.03.02	3.03.02		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	12,00 %	$ 230.536,00	$ 143.765.938,18
2.12	1.02.33	1.02.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	12,00 %	$ 29.162,00	$ 37.887.270,40
2.13	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro Cubico/Kilometro	8.775,56	0,00%	$ 2.311,00	$ 20.280.319,16
Subtot									**$ 1.082.275.768,27**
3				**PAVIMENTO FLEXIBLE**					
3,1	3.04.03	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	0,00%	$ 1.249.671,00	$ 1.874.506,50
3,2	3.02.10	3.02.10		PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	12,00 %	$ 119.390,00	$ 522.598.683,60
3,3	3.13.51	3.13.51		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	12,00 %	$ 8.393,00	$ 95.411.624,00
3,4	3.04.07	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	0,00%	$ 102.474,00	$ 276.248.384,46
3,5	3.04.06	3.04.06		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	0,00%	$ 120.635,00	$ 192.171.555,00
3,6	3.06.09	3.06.09		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	12,00 %	$ 4.374,00	$ 44.089.920,00
3,7	3.06.03	3.06.03		CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	0,00%	$ 943.454,00	$ 764.197.740,00
3,8	3.12.03	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	184.174,11	0,00%	$ 2.311,00	$ 425.626.368,21
3,9	3.12.05	3.12.05		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro Cubico/Kilometro	64.071,00	0,00%	$ 2.978,00	$ 190.803.438,00

Subt									**$ 2.513.022.219,77**
4				**SEÑALIZACIÓN VIAL**					
4,1	3.09.17	3.09.17		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	12,00 %	$ 3.185,00	$ 16.052.400,00
4,2	3.09.13	3.09.13		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	12,00 %	$ 10.867,00	$ 6.998.348,00
4,3	3.09.08	3.09.08		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	12,00 %	$ 92.709,00	$ 18.690.134,40
4,4	3.09.10	3.09.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	12,00 %	$ 394.494,00	$ 7.952.999,04
4,5	3.09.07	3.09.07		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA-FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	12,00 %	$ 250.000,00	$ 133.000.000,00
Subtotal									**$ 182.693.881,44**
								SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 3.971.048.839,82**

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$ 3.971.048.839,82**
COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 1.191.314.651,95**
SUBTOTAL INCLUYE AIU		**$ 5.162.363.491,77**
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)	**NO MODIFICAR**	**$ 45.843.796,00**
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL	**NO MODIFICAR**	**$ 40.288.767,00**
CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL	**NO MODIFICAR**	**$ 12.275.900,00**
VALOR TOTAL		**$ 5.260.771.954,77**

QUINTA. FORMA DE PAGO. La naturaleza del contrato a suscribirse es OBRA, la cual se pacta por el sistema de precios unitarios según actividades establecidas como presupuesto oficial para el proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría externa que contrate la entidad, mediante actas parciales o de recibo final y liquidación.

La entidad contratante cancelara al contratista el valor contratado de la siguiente manera*:* ***a. A MANERA DE ANTICIPO*** el valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del mismo, expedición del registro presupuestal, cumplimiento de requisitos para dar inicio al contrato y suscripción del acta de inicio junto con la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte de la interventoría y visto bueno de la supervisión.

b. MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el interventor que imparta y visto bueno que imparta el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. para el trámite de actas parciales debe acreditarse estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) tanto del contratista como del personal empleado para el desarrollo de los trabajos, informe técnico, administrativo, financiero, ambiental social y jurídico aprobado por la interventoría y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

C. UN PAGO FINAL Hasta un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, actualización de garantías y su aprobación, entrega del informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental social y jurídico aprobado por la interventoría, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales) tanto del contratista como del personal empleado para el desarrollo de los trabajos, entrega de planos récord aprobados por la interventoría, certificación retie y retilap (cuando aplique), memorias, entrega de bitácora, y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuenta final

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, administrativo, ambiental y financiero junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con

lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El interventor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las especificas del proyecto. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Parágrafo 3. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y demás requisitos atrás relacionados. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión y manejo del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea TIERRASUA S.A.S., el cual será vigilado por el Interventor.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

- El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique.
- Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra".

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. Para cubrir cualquier hechos constitutivos de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Correcta Inversión y buen manejo del Anticipo</td><td>Hasta la Liquidación del contrato o la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más,</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de los proyectos de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2024004150432

2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Termino de Referencia.

3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

4. Conocer y dar aplicación a los Manuales de Contratación, supervisión e Interventoría dispuestos

por la entidad en los asuntos que sean de su competencia.

5. Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que se necesario para lograr la correcta ejecución de las obras

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y la Oferta presentada.

7. Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría externa del proyecto las respectivas actas que en ejecución del contrato deben suscribirse oportunamente (Inicio, suspensión, reinicio, Actas parciales de Obra, Actas técnicas de comité etc). Dichas Actas que se generen en ejecución de los trabajos deben estar aprobadas por el interventor y/o scon Visto Bueno del Supervisor del contrato de Interventoría, según corresponda.

9. Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

10. Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y Financiero.

11. Oportunamente rendir y elaborar los informes, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, contables, entre otros que sean requeridos, junto con los respectivos soportes, a la interventoría, a la entidad y demás entidades a que haya lugar

12. Acatar las observaciones y recomendaciones que realice la INTERVENTORIA, o la supervisión dirigida al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

17. Garantizar la disponibilidad del personal calificado ofertado para el desarrollo de los trabajos, cualquier cambio que surja como necesario sólo podrá ser adelantado con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión

18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

20. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras dentro máximo dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado contractualmente y acta de liquidación del contrato de acuerdo lo estipulado en el contrato.

21. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.

22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

23. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

25. Informar a la Entidad Contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

26. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

28. Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

30. El contratista debe cumplir totalmente el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y presentado dentro de su propuesta.

31. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y

que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

33. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

34. Colocar valla con información del proyecto según formato que entregue la entidad, en el lugar que se pacte

35. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato y facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

36. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

37. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

38. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: a. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. b. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. c. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. PARAGAFO Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a. El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [dos días hábiles] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [tres 03 días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d. En caso de que no sea posible adquirir un bien de

características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir dentro del término establecido en el término de referencia y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.

2. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto BPIN 2024004150432 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad y/o la Interventoría, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de ajuste.

3. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y la interventoría.

4. Poner a disposición para la ejecución de las obras, la maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo 01. Anexo Técnico

5. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, presentar a la interventoría para su aprobación los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.

6. El Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.

7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra y del Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).

8. Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890

del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños que forman parte del proyecto viabilizado por el Departamento de Boyacá, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.

10. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal y soportes según el caso.

12. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.

13. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

14. El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas

15. El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato

16. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato.

17. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión

18. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

19. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.

20. El Contratista deberá realizar la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y Mujeres que residan en la zona de Influencia de la Obra para su respectivo proceso de Selección.

21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carné, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.

24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. El contratista deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del documento.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

29. Realizar la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, conforme al diseño entregado por la Gobernación de Boyacá

30. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del proceso.

31. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la Interventoría.

32. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.

33. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

5. Ejercer la interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado**,** obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

DÉCIMO PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor y/o supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra la entidad por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen

las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible

DÉCIMO SEGUNDA – PERSONAL PARA LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por EL CONTRATISTA, y TIERRASUA S.A.S no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. El contratista deberá mantener informado al interventor del contrato, del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. TIERRASUA S.A.S, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa**.**

DÉCIMO TERCERA. - MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el supervisor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del CONTRATISTA**.**

DÉCIMO CUARTA. - MATERIALES: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). LA ENTIDAD podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo.

DÉCIMO QUINTA.- EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones

debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra.

DÉCIMO SEXTA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones**.**

DÉCIMO SEPTIMA. MAYORES CANTIDADES, ITEMS NO PREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: a) Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse en los ítems previstos en la invitación pública y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el contrato . Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince (15%) del valor inicial del Contrato, el reconocimiento por parte de la entidad deberá ajustarse a lo dispuesto para el manejo de recursos del SGR, siempre que con los mismos no se induzca a accionar recursos al contrato; cuando se infiera que de dicho necesidad sea procedente la acción de recursos deberá someterse además aprobación de la Gerencia, existencia de recursos y tramite del respectivo modificatorio y adicional so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE, Así como los manuales de Supervisión *e* Interventoría. **b) Ítems no previstos:** Los item's no previstos deben someterse previamente a la revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la Dirección Técnica atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán aprobados por el área técnica de la Empresa. La ejecución de ítems no previstos requiere previamente el ajuste al proyecto financiado con recursos del SGR y consecuente modificación del contrato, so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE. **c) Obras Complementarias** cuando el CONTRATISTA encuentre justificada la necesidad de ejecutar obras adicionales o complementarias, requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación y su consecuente ajuste técnico al proyecto y al presente contrato, siempre que las mismas sean autorizadas por la Gerencia y la Gobernación de Boyacá y se cuente con los recursos para tal fin, estas requieren modificatorio del contrato.

DÉCIMO OCTAVA MULTAS. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para imponerle multas mediante acto motivado y previo el agotamiento del debido proceso y pactan por autonomía de a voluntad de las partes que el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición: en la cuantía que a continuación se describe, así: **1**. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.05 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2**. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de

investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **3.** Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en la Invitación Pública de ofertas RE- IPO-001 -2025 Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, las partes pactan expresamente que la Entidad Contratante puede descontar el valor de la misma directamente sin acudir a la jurisdicción, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas sucesivas en ejecución del mismo contrato; las pastes pactan que la reincidencia dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la EMPRESA cuando el contrato se paralice sin justa causa. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMO NOVENA - CLÁUSULA PENAL En caso de terminación unilateral del contrato, declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra. **Parágrafo 2**: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, pactan las partes bajo el principio de la autonomia de la voluntad negocial que se improndra mediante acto motivado y se agotará el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

VIGESIMA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo,

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que**,** si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que TIERRASUA S.A.S en acto debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando el CONTRATISTA incurra en multas sucesivas que superen en conjunto el 20% sin que sea necesario agotar otros procedimientos.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

VIGÉSIMA TERCERA - REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS** adquiere.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL - Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las

partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN - Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. La Sociedad, garantizara el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantara sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad entre otras señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

VIGÉSIMA OCTAVA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA NOVENA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA -. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

TRIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ

Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**CONSORCIO SISA 25**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 20 No 12 84 Tunja
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3134858032
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: jogoro09@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá)

El presente documento se firma en Tunja, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
VoBo.	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
VoBo	Yanyd Pinilla Pinilla	Asesora Externa	

ANEXO 02_ACTA INICIO OBRA IPO-001-2025

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PERIODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



ACTA DE INICIO
CONTRATO N° IPO-001-2025

OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **($5,260,771,954.77)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S
CONTRATISTA	CONSORCIO SISA 25 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
INTERVENTOR:	JAIME HUMBERTO PINZÓN ÁLVAREZ

En constancia firman los intervinientes, en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
CONSORCIO SISA 25
CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ
INTERVENTOR

JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
SUPERVISOR
TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Tatiana Daniela Pirazán Ávila	Apoyo a la Supervisión	
Reviso:	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ANEXO 03_GARANTIAS_ ACTA DE APROBACION DE POLIZA IPO-001-2025

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

PERIODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION -LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887	TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000942190000*BOG20250730163154?

Para cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 101 del 26 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que nuestro correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento referente a ubicar consultar este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 15.669.895,00	COP 10.000,00	COP 2.979.180,00	COP 18.659.075,00	29/08/2025

INTERMEDIARIOS :
OSO ASESORES CNO LTDA CLAVE: AGENCIAS CLAVE: 000197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-08000000000CUFS09-000f para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

TEXTO DE PROPUESTA E HOJA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858832	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA -No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024064150433, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO; CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. ZADO INGENIERIA S.A.S - NIT. 900.546.289-1 - PARTICIPACION 90%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/11/2026		
Prima de la Cobertura : COP 1.095.037,30		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	COP	2.104.308.782,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/09/2026		
Prima de la Cobertura : COP 3.682.830,00		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	COP	526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/05/2029		
Prima de la Cobertura : COP 3.036.746,00		

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19052024-1347-9-85-00000000000CUMS19-0001 y 19052024-1347-NTP-05-00000000000CUMS06-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Dihansa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT. 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT. 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT. 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019683905 Telét. 3134858032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 1.052.154.391,00

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/05/2026, hasta las 0 hs del 30/05/2031

Prima de la Cobertura : COP 7.895.482,00

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000CUM000-0001 y 19092024-1347-NTP-05-00000000CUM000-0002

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT 4471

Cali
Calle 36 Norte No 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1

CALLE 20 NO 12 -84
TUNJA
BOYACA
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025.
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887	TIERRASUA S.A.S CALLE 19 N.9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Teléf. 3102772887

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
05000942190001730G2025082214O1223

Datos cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 031 del 29 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico [illegible] puede solicitar cualquier inquietud aclaración o soporte adicional sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
OSC ASESORES CAC LTDA CEDE: MEDELLIN CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta. Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARTE
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 y 19092024-1347-NOT-01-00000000000CUES09-0001

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3 PBX 601 3572727	Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Fórum Oficina 2501 PBX 604 3572727 EXT 4476	Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT 4470	Carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitan Oficina 1214 PBX 607 3572727 EXT 4471	Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1813 PBX 602 3572727 EXT 4478	Calle 19 No. 8-34 Oficina 1103 Edificio Corperación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/08/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 19/06/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA -No TPO 001-2025 CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150432, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No- TPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. XACO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.289-1 - PARTICIPACION 90%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/12/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0025

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 2.104.308.782,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/10/2026
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0035

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/08/2025, hasta las 0 hs del 20/06/2029
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0045

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 1.052.154.391,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/06/2026, hasta las 0 hs del 18/06/2031
Prima de la Cobertura : COP $PRIMACOB0055

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19082024-1341-P-05-00000000CUES05-0001 y 19082024-1347-NTP-05-00000000CUES05-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
0600027100200913DOS2025082214013966

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 031 del 25 de Agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionesemisiones@berkley.com.co podrá solicitar consignar nuevamente o actualizar cualquier dato sobre esta documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIO :
DUE ARRENDEL C&C LTDA CLASE: ASESORES CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para cobrar el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA DUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE VERIFICACION Y NOTA TECNICA DESCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 20082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

ANEXO DE MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/08/2025 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL:
DESDE 19/08/2025 HASTA 20/06/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPD 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150431, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No-IPD- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 6.775.637 - PARTICIPACION 10%
2. PAGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.546.269-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA A TIERRASUA SAS NIT 901.285.377-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-8-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-87-9-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SESA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

CESANTIA Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO "PIO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP 569.600.000,00

Predios Labores y Operaciones(PIO), dentro de este se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
D1082023-1347-P-06-RCGCUE0902-0001 y D1082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instalados por el asegurado. En caso de que sean instalados por terceros, no indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCSCUBP03-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 569.400.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 569.400.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MINIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 700.000.000,00

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCCONEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCE007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 1
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	BOGOTÁ, D.C., 22/08/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMÁS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 5.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCONST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025.
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SISA 25 CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

0600027100000063002025073016474981

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 del 25 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico [illegible] cualquier inquietud relacionada o desvirtuar cualquier [illegible] sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 948.481,00	COP 10.000,00	COP 182.111,00	COP 1.140.592,00	29/08/2025

INTERMEDIARIO :
OLC ASESORES C&C LTDA CLAVE: AGENCIAS CLAVE: 900197

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CODIGO DE INSCRIPCION Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-6-RC-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 35 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mail Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024004150433, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No-IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SISA 25, INTEGRADO POR:
1.JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 4.375.637 - PARTICIPACION 10%
2. ZMGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.516.289-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: FIDUPAZUL SAS NIT 901.295.377-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA A TIERRAZUL SAS NIT 901.289.379-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUESTOS-0601 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGCOO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SESA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP 569.400.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o despliegue de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCOEXTC2-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por este.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01083023-1347-P-06-RCDCRBPCO-0001 y 01083033-1347-NT-P-06-RCDCRT

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 569.400.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 569.400.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA Ó SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.880.000,00
* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.880.000

** EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG0007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

1. Este seguro no aplica a:
(i) "Lesiones corporales", "Daños a la propiedad", "lesiones personales y publicitarias", gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una "Autoridad gubernamental", persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) "PFAS", incluimos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los "PFAS";

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de "PFAS";

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS"; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS" o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS";

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los "PFAS" y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de "PFAS", ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCDEET02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGCDET

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

"PFAS", incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, "su producto"), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier "Lesión corporal", "Daño a la propiedad", "Lesión personal y publicitaria", gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un "contrato asegurado" o cualquier otro acuerdo;

(c) Independientemente de si se aplica el "riesgo de operaciones completadas con productos";

(d) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar "PFAS", incorporar "PFAS" en su producto o liberar "PFAS" al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una "Autoridad Gubernamental";

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a "PFAS" o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a "PFAS"; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de "PFAS".

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. "PFAS" significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo,

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-8-06-RCGCOB0702-0001 y 01082023-1347-8?-8-06-RCGOB?

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

Ácido(s) perfluoroalquilo, Ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, Ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonatu de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluoroma ... yoduro, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, "GenX" o "ADONA") o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, "CAS");

(c) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier "Autoridad Gubernamental";

(d) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(e) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal o otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCOE0702-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Telef. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 6.000.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC07

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No 5-88	Calle 7 Sur No 42-70	Carrera 51 B No 80-58	Carrera 29 No 45-45	Calle 36 Norte No 6A-65	Calle 19 No 8-34
Edificio Difransa	Edificio Forum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT 4476	PBX 605 3572727 EXT 4470	PBX 607 3572727 EXT 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

CLAUSULAS Y ANEXOS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCCONTRT02-0601 y 01082023-1347-NT-P-06-RCC007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCONTRA-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SISA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9019693905 Teléf. 3134858032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LIMITE DEL PRESENTE AMPARO SOLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-9-06-RCCCB0902-0001 y 01082023-1347-NT-9-06-RCG007

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el ANEXO 0 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No.94219, expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio de la cual se garantizan los amparos: Buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Cumplimiento general; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de las obras y el ANEXO 0 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 27100, con fecha de expedición 30 de julio de 2025, derivadas de la Invitación Publica de Ofertas No. RE-IPO-001-2025, celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S** anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT 901.285.377-2 y CONSORCIO SISA 25, identificado con **NIT No. 901.989.390-5 representado** legalmente por JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, producto del contrato No **IPO-001-2025** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA UMBITA – PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MVCTE ($5.260.771.954,77)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.260.771.954,77			
Correcta inversión y buen manejo del anticipo	$ 2.104.308.781,908	30/07/2025	30/09/2026	Cuarenta (40) % del valor total del contrato
Cumplimiento del contrato	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/11/2026	Diez (10) % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones	$ 526.077.196,00	30/07/2025	30/05/2029	Diez (10) % del valor total del contrato

sociales legales e indemnizaciones laborales				
Estabilidad y calidad de las obras	$ 1.052.154.390,954	30/05/2026	30/05/2029	Veinte (20) % del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569.400.000,00	31/05/2025	30/05/2026	Cuatrocientos (400) SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de agosto del 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	
Vo.Bo.	Laura Catherine Rivera Enriquez	Dir. Jurídica y de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 01/08/2025

CONSECUTIVO: [illegible]

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 900.894.918-1

CERTIFICA QUE:

La POLIZA DE CUMPLIMIENTO 3000 fue expedida el 29 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO SISA 25	
ASEGURADO:	TIERRASUA S.A.S	
BENEFICIARIO:	TIERRASUA S.A.S	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	Desde	31/07/2025
	Hasta	30/06/2031
LIMITE ASEGURADO:	COP	[illegible]
VALOR PRIMA:	COP	[illegible]
IVA:	COP	[illegible]
PRIMA TOTAL:	COP	[illegible]

Se anexa la presente certificación a solicitud del asegurado a los 05 días del mes de AGOSTO de 2025.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

Queda completamente entendido que la Carátula Clausula 001 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia reformulada que mediante el correo electrónico [illegible] usted solicite cualquier requerimiento encaminado a aclarar cualquier duda sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros
A Berkley Company

[illegible]

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 05/09/2025

CONSECUTIVO: 0000000000000031

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.514.906-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 08-08027100 Endoso 0000 fue expedida el 30 de JULIO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO SSA 25

ASEGURADO: CONSORCIO SSA 25

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP $69.400.000,00

VIGENCIA: Desde 30/07/2025

Hasta 30/09/2026

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta 029 del 29 de agosto de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que nuestros canales oficiales para radicación de PQRS son [illegible] donde podrá radicar cualquier requerimiento asociado a [illegible] consulte sobre este documento.

Berkley Colombia Seguros

a Berkley Company

TOMADOR	PÓLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIBA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DEFENSA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-84 TUNJA BOYACA NIT: 901000000 Teléf. 3134000000	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027100 / 000

CONTINUA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL ORDENADO O NO QUE EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL OBJETO DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS DE PROPIO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

AMPARA DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PAGARÁ LAS PERDIDAS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADAS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
0180501-1341-v1-04-20240830 y 0180501-1341-v1-04-20250

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEDA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA TRECIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026	
NIT: 9020660005 Tel#: 3134660002	NUMERO DE FACTURA	08-9027800 / 000

CARATULA

LAS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A CARGO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL MONTO PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS TOTAL O PARCIALMENTE DE O RELACIONADOS CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. DE EXCLUSIVO A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA POLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARÁTULA O SECCIÓN DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCEROS PASAJEROS, TAMBIEN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / SUBGSO
CONSORCIO SENA 25	RC ESTRUCONTRACTUAL CERTIDAD DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 NO 11-84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA FACTACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT 901060005 Telef. 3134000032	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027300 / 000

CARATULA

CLAUSULAS Y ANEXOS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS INHERENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE SE HAN IMPUTADOS AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE HAYA TENIDO EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES DE DAÑOS HABIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN O PROVENIENTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE HAYA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

Continúa...

ESTADO DE ADHESIÓN A ESTA PÓLIZA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIDA 23	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	22100 / 0
CALLE 20 6D 32 -84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA EMISION - LAS 0HS DEL 30/07/2025, VIGENCIA DE FINALIZACION - LAS 0HS DEL 30/06/2026.	
NIT: 901598665 Telf: 3134000000	NUMERO DE FACTURA	06-0027300 / 000

CARATULA

Unidos, y cualquier agencia, organismo, entidad, oficina o cualquier otra ramificación del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reguladoras o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMÁS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EL 0% 10.00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP $ 909.000.00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2,000,000.00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000.00

** VEHICULOS propios Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 2.000.000.00

CODIGO DE VERIFICACION Y HORA TECNICA ASIGNADOS EN LA AUTENTICIDAD ELECTRONICA DE CARATULA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXO
CONSORCIO SENA 25	RC EXTRACONTRACTUAL OFERTADA DE CUMPLIMIENTO	27180 / 0
CALLE 20 NO 12-84 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2026.	
NIT: 901065308 TAMI: 3124650002	NUMERO DE FACTURA	05 - 0000000 / 000

CARATULA

Acido(s) perfluorooctanoico, Acido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluorooctano, Acido(s) de ácido de hexafluoropropileno-dímero, Acido(s) perfluorobutanosulfónico(s), Acido(s) perfluorohexanoico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, Acido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquílico incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluoroheptanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluoroteloméricas, sustancias perfluoroalquiletersulfónicas, fluoruros de perfluorooctanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfuro de perfluoroheptilo, sulfonato de perfluorododecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroheptilo, sulfonato de perfluorobutano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorododecano, sulfonato de perfluorononanoato de amonio, sulfonato de perfluorooctano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluoroalcanos ... yodurón, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoropolieter éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropolíéteres, sales de ácido perfluoroalcanóico, sales de perfluoroalcanato, sales de ácido perfluoroalcanosulfónico, ácido de perfluoroalcanosulfónico, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, "GenX" o "ADONA") o cualquier otro nombre a describir (por ejemplo, "PFA");

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en (a)(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidos los que estén o puedan estar incluidos en 40 C.F.R. § 372.65; o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, orden o norma propuesta por escrito, documento de orientación, listo o bajo la cual emitido, adoptado o mantenido por cualquier "autoridad gubernamental";

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o reproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos (a)(a) o (a)(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, papel, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o envases suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, tarea, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que contiene o contenga algo de lo descrito en los párrafos (a)(a), (a)(b) o (a)(c) en esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal o cada subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados

CONTINUA

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 3-80	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 86-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Diverza	Edificio Fénix	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1803
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 406	Oficina 1314	Pacífico Tull Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727	PBX 605 3572727	PBX 607 3572727	PBX 602 3572727	PBX 606 3572727
	EXT 4176	EXT: 4479	EXT: 4471	EXT 4476	EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEBA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DECRETO DE CUMPLIMIENTO	27280 / 0
CALLE 20 NO 11-04 TUNJA BOYACA NIT: [illegible] Telef. [illegible]	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0:15 DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0:15 DEL 30/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0027100 / 000

CARATULA

"PFAS", incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o peculiaridad ambiental de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1. (a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, componente, bien o producto (incluyendo, entre otros, "su producto"), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier "pérdida cubierta", "daño a la propiedad", "lesión personal y publicitaria", gastos pagados, datos (incluyendo, entre otros, datos sensibles o datos ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un "contrato asegurado" o cualquier otro acuerdo;

(d) Independientemente de si se aplica el "riesgo de operaciones completadas" con respecto;

(e) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar "PFAS", incorporar "PFAS" en su producto o liberar "PFAS" al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una "autoridad gubernamental";

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a "PFAS" o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a "PFAS"; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, sanción, acuerdo, decreto de consentimiento, proceso, programa de remediación, acuerdo o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta póliza o se hubiera debido un deber de defensa en relación con "PFAS".

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. "PFAS" significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polimérico o no polimérico. Incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo,

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEGA 25	RC EXTRACONTRACTUAL, PROPIEDAD DE CONSUMIDOR	37900 / 0
CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 900900005 Telef. 7434666032	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 24/07/2024 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2024. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/01/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027900 / 000

CARATULA

ii. Este seguro de aplica a:

(a) "Lesiones corporales", "Daños a la propiedad", "Lesiones personales y publicitarias", costos públicos, daños directos, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares, pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(b) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, proceso de conciliación, laudo o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una "Autoridad gubernamental", persona física, empresa, organización o cosa asociada real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) "PFAS", incluidos, entre otros, los costos, premios, honorarios, pérdidas o responsabilidades:

i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución suficiente de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, asociado o relacionado en relación con los "PFAS";

ii. Inhalación, ingestión, absorción, contacto, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descomposición, fuga, lixiviación, fiabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de "PFAS";

iii. Uso, tratado, venta, otros, cualquier uso obligatorio, asociación, autorización, permiso o apertura, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, empaque, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reciclaje, especialización o publicidad de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS"; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS" o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS";

(b) Investigar, reducir, abatir, monitorear, limpiar, minimizar, contener, estudiar, remediar, mitigar, deshacerse, tratar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los "PFAS" y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazados, potenciales o responsables de "PFAS", ya sea en el sodio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga

CONTINUA

ORIGINAL DE PROPUESTA Y NOTA TÉCNICA RADICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
0000000-0000-0000-0000-000000000000 y 00000000-0000-0000-0000-000000000000

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / 640090
CONSORCIO SSM 25	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27180 / 0
CALLE 20 NO 12 -64	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN - VIGENCIA	
TUNJA	BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025.	
BOYACÁ	VIGENCIA FACTURACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2026.	
NIT: 9[illegible] TMM: 3134659052	NUMERO DE FACTURA	08 - 0027180 / 000

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 568.400.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 568.100.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MONTO COP 30000000,00, EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 513,000,000
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 513.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 313.000.000

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBAN SIEMPRE CONTRATADA Y ESTAR VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 113.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 113.000.000

A- EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este anexo modifica el seguro previsto bajo la póliza,

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

CONTINUA

CÓDIGO DE BARRAS Y DATOS TÉCNICOS relacionados con la autenticación electrónica de colombia :
d[illegible]-[illegible] y [illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ANEXO
CONSORCIO ANA 20	RC EXTRACONTRACTUAL CENTRAL DE CUMPLIMIENTO	27300 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTA, D.C., 30/07/2020. VIGENCIA DESDE - LAS 24HS DEL 30/07/2020, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 24HS DEL 30/08/2020,	
NIT: 900905885 Telef. 3134000331	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027300 / 000

CARATULA

9. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones comerciales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el Anexo "Responsabilidad Civil por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y baterías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

CONTINUA

AVISO DE PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES: Los datos personales suministrados serán tratados conforme a la política de protección de datos personales de Berkley International Seguros Colombia S.A. disponible en nuestra página web www.berkley.com.co y en nuestras oficinas. Para ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización, puede enviar un correo electrónico a protecciondedatos@berkley.com.co o comunicarse a nuestra línea de atención al cliente (1) 3572727 en Bogotá o 018000 113572 a nivel nacional.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXO
CONSORCIO SENA 25	RC EXTRACONTRACTUAL DISPONIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO	27309 / 0
CALLE 30 NO 12-04 BUNGA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025 VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/01/2026	
NIT: 901599005 Telf. 3134888552	NUMERO DE FACTURA	06 - 0027309 / 000

CARATULA

LEY Y JURISDICCION:
COLOMBIANA

MONEDA DE COBERTURA:
COLOMBIANA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
10 días contados a partir de la emisión de la póliza

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

AMPARO BASICO---------- COP $80.000.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), gastos de cura en primera las responsabilidades originadas por:

1. Locativo y/o explosión

2. Uso de Ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o despleme de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado, siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA

CLAUSULADO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEGA 28	ACCION CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-04 TUNJA BOYACA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION : LAS 0:01 DEL 31/07/2025, VIGENCIA DE TERMINACION : LAS 0:00 DEL 30/05/2026.	
NIT: [illegible] Telef. [illegible]	NUMERO DE FACTURA	08-0027200 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza de Cumplimiento

Actividad desarrollada : CONSTRUCCION

ENMENDAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCEROS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA -No IPD 001-2025 CUYO OBJETO ES ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A EJECUTAR LAS OBRAS DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESCONGESTIÓN CHOTA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE CHOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON CÓDIGO BPIN 2024000130439, DOCUMENTOS EN QUE SUSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS ZR-IPD- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SEGA 28, INTEGRADO POR:
1. JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ C.C. 6.775.627 - PARTICIPACION 10%
2. SAGU INGENIERIA S.A.S - NIT. 900.546.269-1 - PARTICIPACION 90%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.155.577-2 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.155.577-2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO LOS HUBIEREN FORMAR PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO "RCE" QUE SE CONSTITUYA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

CONTINUA

Acceso de Beneficio y nota técnica registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia
[illegible] y [illegible]

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SEDA 20		RC EXTRACONTRACTUAL DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO	27100 / 0
CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 9020993005	Telf. 313-8056002	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/7/2025, VIGENCIA DE TERMINACIÓN - LAS 0HS DEL 29/05/2026.	
		NÚMERO DE FACTURA	96 - 0027100 / 000
ASEGURADO		BENEFICIARIO	
CONSORCIO SEDA 20 CALLE 20 NO 12-64 TUNJA BOYACA NIT: 9020993005	Telf. 313-8056002	TERCEROS AFECTADOS	
NEGOCIO NUEVO		CODIGO DE VERIFICACION : 060002710000060930202507301647492	

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 948,491,00	COP 10.000,00	COP 182.113,00	COP 1.140,592,00	29/08/2025

FORMA DE PAGO : CONTADO

AGT. MEDIOS CAC (Tda [illegible] CLAVE: 3456239 CENTRO: 940107

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza asegura los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 0900382021907493605000000 para esta póliza aplican todas las exclusiones, deducibles y garantías establecidas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre el mismo, se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica 6024 E.
No sujetos a Retención en la Fuente por concepto de renta, artículo 17 Decreto 2165 del 04/09/92.

MARÍA YOLANDA ARCILA CANDO
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

[illegible]

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIGA 23	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94219 / 0
CALLE 20 NO 13 -84 TUNJA BOYACA NIT: 901593985 Telef. 3134554632	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025 VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/05/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000

CARATURA

Estabilidad Y Calidad De Las Obras ---------- COP 1.052.154.892,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 5 hs del 30/07/2026. hasta las 0 hs del 30/05/2031
Prima de la Cobertura : COP 7.895.462,00

Berkley International Seguros Colombia S.A. | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 9-45
Edificio Diverza
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-15
Edificio Metropolitan
Oficina 1004
PBX 607 3572727
EXT 4473

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-45
Edificio World Trade Center Oficina 1903
Pacific Mall Oficina 3013
PBX 602 3572727
EXT 4470

Pereira
Calle 18 No. 8-31
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	PÓLIZA DE SEGURO DE	PÓLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SIGA 20	CUMPLIMIENTO de Pólizas de Entidades Estatales	94213 / 0
CALLE 20 NO 12 -44	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN - VIGENCIA	
TUNJA	BOGOTÁ, D.C. 30/07/2025	
BOYACA	VIGENCIA INICIACIÓN - LAS 0HS DEL 30/07/2025 VIGENCIA DE TERMINACIÓN - LAS 0HS DEL 30/05/2029.	
NIT: 901665866	NÚMERO DE FACTURA	05 - 0094219 / 000
TMK. 3134858833		

CARATULA

CAMBIO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No IPO 001-2025 CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SOCIEDAD A MEJORAR LAS CONDI DE "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUBORDANTA UNIDA - PUENTE SIGA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con CÓDIGO BPIN 2024000110000, DOCUMENTOS EN QUE SOSTENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No- IPO- 001 -2025, Y PROPUESTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO SIGA 20, INTEGRADO POR:
1. JAIME ORLANDO GOMEZ RIVADENEIRA C.C. 6.771.637 - PARTICIPACION 50%
2. SAGO INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900,046,285-1 - PARTICIPACION 50%

EL AFIANZADO SE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/11/2026
Prima de la Cobertura : COP 1.050.037,00

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 2.134.308.382,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 3.497.638,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 526.077.196,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 30/07/2025, hasta las 0 hs del 30/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 2.626.146,00

Oficina de Impuestos y Aduanas Nacionales registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ANEXOS
CONSORCIO SEGA 25	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	94339 / 0
CALLE 20 NO 11-84 TUNJA BOYACA NIT: 901460361-5 Telef. 3134588832	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 30/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 30/07/2025. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/09/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0004219 / 000
ASEGURADO	BENEFICIARIO	
TERRAGUA S.A.S CALLE 19 #9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Telef. 3102772857	TERRAGUA S.A.S CALLE 19 #9-35 PISO 10 OFC 01 TUNJA BOYACA NIT: 9012853772 Telef. 3102772857	
NEGOCIO NUEVO	CODIGO DE VERIFICACION : 0500094215000019002025073010315475	

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 15.669.885,00	COP 10.000,00	COP 2.979.190,00	COP 18.659.075,00	29/08/2025

CLASE: MINORIA CLAVE: 7041

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATARA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la iniciación de vigencia de la misma. En caso de no pago en la fecha de la póliza o de los certificados emitidos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición, así como lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos asumidos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19960824-1347-0405-0000000000000000-0000 para esta póliza rigen todas las coberturas, exclusiones y garantías consignadas en la carátula

Tiene(n) Usted 10 días contados a partir de la fecha del recibo de esta especialmente por parte del Tomador, sin que exista ningún hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley Internacional Seguros COLOMBIA S.A., de lo contrario así el mismo fue aceptado totalmente.
El obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Obligados Contribuyentes. Responsables de Impuestos a las Ventas. Agentes Responsables de IVA. Actividad Económica (CIIU) 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 1909 del 05/09/86

Firma Autorizada

EL TOMADOR

Berkley Internacional Seguros Colombia S.A. | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88 Edificio Orianta Piso 3 PBX 601 3572727	Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Forum Oficina 2001 PBX 604 3572727 EXT: 4074	Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT: 4070	Carrera 29 No. 45-65 Edificio Metropolitan Oficina 1214 PBX 607 3572727 EXT: 4071	Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1013 PBX 602 3572727 EXT 4078	Calle 19 No. 8-32 Oficina 1103 Edificio Corporación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4082

suscripcion@co.berkley.com | www.berkley.com.co

ANEXO 04_PROGRAMACIÓN DE OBRA

PRESENTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA – No. IPO 001-2025, CUYO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA - PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

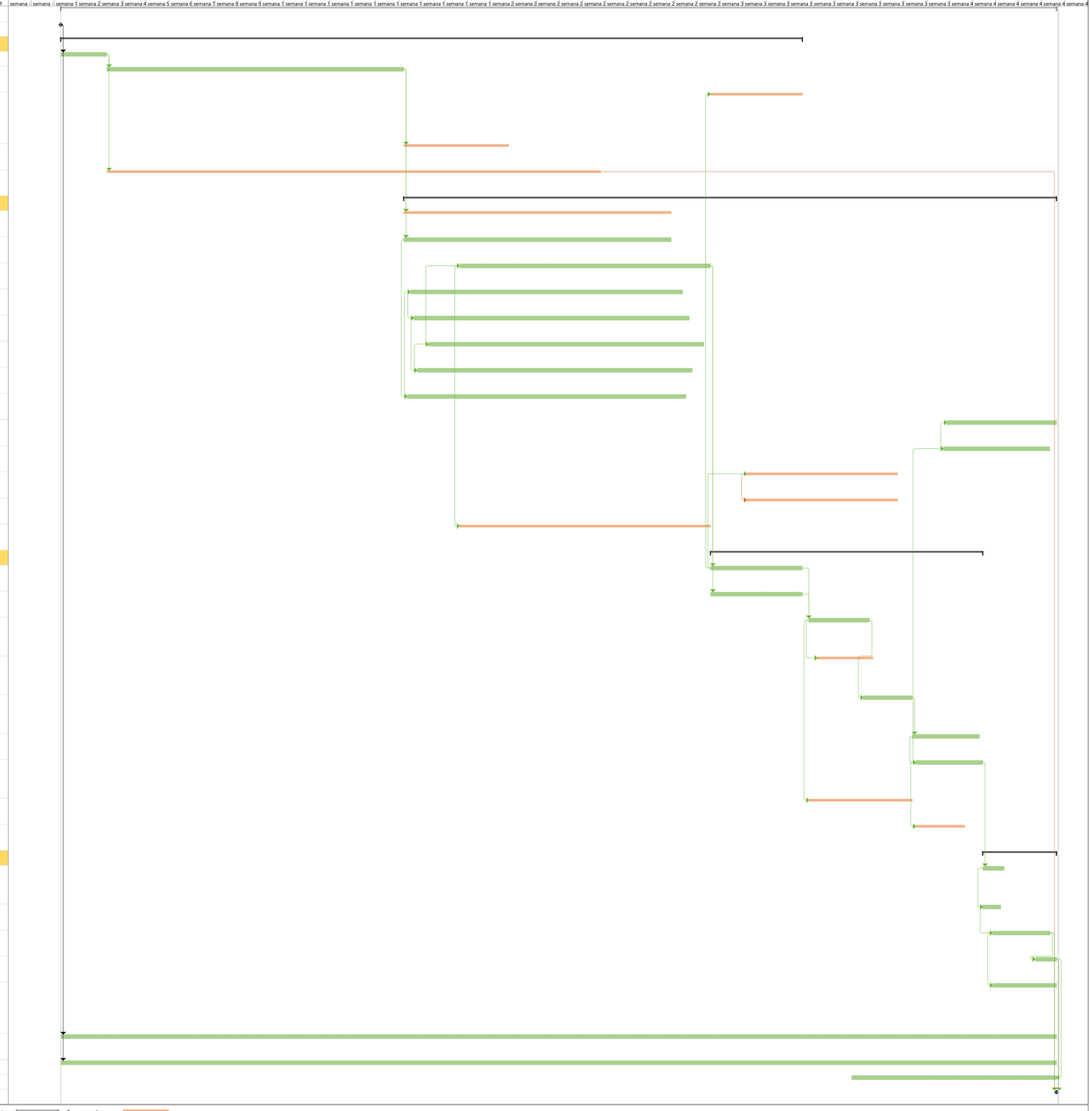
PERIODO REPORTADO : DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025



MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA ÚMBITA-PUENTE SISA DEL MUNICIPIO DE UMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DIAGRAMA DE GANTT

Id	Actividad	Ítem	ITEM GOBER	Nombre de la actividad	UNID	CANTIDAD	Duración	Comienzo	Fin	Inicio cercano (TIC)	Terminación cercana (TTC)	Inicio lejano (TIL)	Terminación lejana (TTL)	Demora permisible
0				**CRONOGRAMA**			**225 días**	**19/08/25**	**18/06/26**					**0 días**
1				INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			0 días	19/08/25	19/08/25					0 días
2		**1**		**CAP. 1: PRELIMINARES**			**170 días**	**19/08/25**	**1/04/26**					**0 días**
3	1	1,10	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Kilometro	1,50	11 días	19/08/25	1/09/25	día 0	día 11	día 0	día 11	0 días
4	2	1,20	3.02.03	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5KM	Metro Cubico	10.089,29	68 días	2/09/25	1/12/25	día 11	día 79	día 11	día 79	0 días
5	3	1,30	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Metro Cubico	159,86	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 204	día 225	55 días
6	4	1,40	3.13.16	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO libre 5 Km.)	Metro Cubico	54,96	23 días	1/12/25	2/01/26	día 79	día 102	día 202	día 225	123 días
7	5	1,50	3.02.01	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Metro Cubico	11.376,42	112 días	2/09/25	30/01/26	día 11	día 123	día 113	día 225	102 días
8		**2**		**CAP. 2: OBRAS DE DRENAJE**			**146 días**	**1/12/25**	**18/06/26**					**0 días**
9	6	2,10	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cubico	566,30	61 días	1/12/25	20/02/26	día 79	día 140	día 164	día 225	85 días
10	7	2,20	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Metro Cubico	665,87	61 días	1/12/25	20/02/26	día 79	día 140	día 79	día 140	0 días
11	8	2,30	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Metro Cubico	211,97	57 días	18/12/25	4/03/26	día 92	día 149	día 92	día 149	0 días
12	9	2,40	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cubico	42,04	61 días	3/12/25	24/02/26	día 81	día 142	día 81	día 142	0 días
13	10	2,50	2.07.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cubico	52,05	62 días	4/12/25	26/02/26	día 82	día 144	día 82	día 144	0 días
14	11	2,60	2.07.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cubico	68,97	63 días	9/12/25	2/03/26	día 84	día 147	día 84	día 147	0 días
15	12	2,70	3.03.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	Metro Lineal	88,00	62 días	5/12/25	27/02/26	día 83	día 145	día 83	día 145	0 días
16	13	2,80	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	16.047,81	63 días	2/12/25	25/02/26	día 80	día 143	día 80	día 143	0 días
17	14	2,90	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cubico	519,76	23 días	16/05/26	18/06/26	día 202	día 225	día 202	día 225	0 días
18	15	2.10	3.13.28	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	7.548,11	22 días	15/05/26	16/06/26	día 201	día 223	día 201	día 223	0 días
19	16	2.11	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cubico	556,80	34 días	16/03/26	30/04/26	día 157	día 191	día 191	día 225	0 días
20	17	2.12	1.02.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro Lineal	1.160,00	34 días	16/03/26	30/04/26	día 157	día 191	día 191	día 225	34 días
21	18	2.13	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Metro ibico/Kilomet	8.775,56	57 días	18/12/25	4/03/26	día 92	día 149	día 168	día 225	76 días
22		**3**		**CAP. 3: PAVIMENTO FLEXIBLE**			**60 días**	**5/03/26**	**26/05/26**					**0 días**
23	19	3,10	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Kilometro	1,50	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 149	día 170	0 días
24	20	3,20	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro cubico	3.908,25	21 días	5/03/26	1/04/26	día 149	día 170	día 149	día 170	0 días
25	21	3,30	3.13.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro cuadrado	10.150,00	14 días	4/04/26	22/04/26	día 170	día 184	día 170	día 184	0 días
26	22	3,40	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	2.695,79	14 días	6/04/26	23/04/26	día 171	día 185	día 211	día 225	40 días
27	23	3,50	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	Metro Cubico	1.593,00	11 días	20/04/26	5/05/26	día 182	día 193	día 182	día 193	0 días
28	24	3,60	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	Metro Cuadrado	9.000,00	15 días	5/05/26	25/05/26	día 193	día 208	día 193	día 208	0 días
29	25	3,70	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA SAFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) NORMA INVIAS	Metro Cubico	810,00	15 días	6/05/26	26/05/26	día 194	día 209	día 194	día 209	0 días
30	26	3,80	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULARES DESPUES DE 5KM	Metro ibico/Kilomet	184.174,11	23 días	4/04/26	5/05/26	día 170	día 193	día 202	día 225	32 días
31	27	3,90	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5KM	Metro ibico/Kilomet	64.071,00	11 días	6/05/26	21/05/26	día 194	día 205	día 214	día 225	20 días
32		**4**		**CAP. 4: SEÑALIZACIÓN VIAL**			**16 días**	**27/05/26**	**18/06/26**					**0 días**
33	28	4,10	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CM SEGÚN NORMAS INVIAS	Metro lineal	4.500,00	5 días	27/05/26	2/06/26	día 209	día 214	día 209	día 214	0 días
34	29	4,20	3.09.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFELECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Unidad	575,00	4 días	27/05/26	1/06/26	día 209	día 213	día 209	día 213	0 días
35	30	4,30	3.09.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTALES DE TAMAÑO 40 X 50 CMS SEGÚN NORMA INVIAS	Unidad	180,00	11 días	30/05/26	16/06/26	día 212	día 223	día 212	día 223	0 días
36	31	4,40	3.09.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Unidad	18,00	4 días	12/06/26	18/06/26	día 221	día 225	día 221	día 225	0 días
37	32	4,50	3.09.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12, 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA-FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Metro lineal	475,00	13 días	30/05/26	18/06/26	día 212	día 225	día 212	día 225	0 días
38				PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)			225 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 225	día 0	día 225	0 días
39				PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL			225 días	19/08/25	18/06/26	día 0	día 225	día 0	día 225	0 días
40				CARCATERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL			45 días	17/04/26	18/06/26	día 180	día 225	día 180	día 225	0 días
41				FIN DEL PROYECTO			0 días	18/06/26	18/06/26	día 225	día 225	día 225	día 225	0 días



Actividades ruta críticas | División crítica | Actividad no crítica | Hito de proyecto | Agrupación capítulo | Agrupación proyecto | Tarea manual

Calibración de equipos de topografía

CERTIFICADO DE AJUSTE Y VERIFICACIÓN

NIT. 900.407.723-1

No. 2025-4295

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE: DIEGO ALEXANDER CASTAÑEDA ARANGO

TELEFONO: 3112568526

CIUDAD: TUNJA- BOYACA

INFORMACIÓN DEL EQUIPO

EQUIPO: NIVEL AUTOMATICO

MARCA: TOPCON

MODELO: AT-B4A

SERIAL: WP087320

PRECISIÓN: 2 mm x Km DOBLE DE NIVELACIÓN

¿NUEVO?: NO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de agosto de 2025

RECOMENDAMOS AJUSTAR: 1 de marzo de 2026

ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN FABRICANTE

DESVIACIÓN ESTANDAR	2.0MM	MINIMA DISTANCIA FOCAL	0.8M
TIPO DE IMAGEN	DIRECTA	RELACIÓN ESTANDAR	100
MAGNIFICACIÓN	24X	RANGO DE COMPENSADOR	± 15'
APERTURA DEL OBJETIVO	32MM	EXACTITUD DEL COMPENSADOR	0.5"

TRABAJO REALIZADO

CODIGOS: CORRECTO (1) FALLA CORREGIDA (2) NO CORREGIDA (3) NO APLICA (4)

2	LIMPIEZA EXTERIOR	2	AJUSTE DEL NIVEL CIRCULAR
2	ERROR DETECTADO	1	AJUSTE DEL SISTEMA DE ENFOQUE
2	MANTENIMIENTO INTERNO	1	AJUSTE DEL RÉTICULO
2	MANTENIMIENTO DE BASE NIVELANTE	2	AJUSTE DE COLIMACION
2	TORNILLO DE MOVIMIENTO FINO V Y/O H	2	OPTICA GENERAL (LENTES Y OCULARES)
1	AJUSTE DEL COMPENSADOR	2	PERILLA DE ENFOQUE

TECNIRAC S.A.S ESTABLECE:

1 TECNIRAC S.A.S NO SE RESPONSABILIZA DE LOS PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR EL USO INADECUADO DEL INSTRUMENTO VERIFICADO.

2 EL CLIENTE ES RESPONSABLE DEL TRANSPORTE DEL INSTRUMENTO Y LUGAR DE ESTE CERTIFICADO.

3 LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO SE REFIEREN AL INSTRUMENTO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARON LAS MEDICIONES.

4 LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN TECNIRAC CUMPLEN CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD EN METROLOGIA, TECNIRAC SOSTIENE QUE EL INSTRUMENTO SE ENCUENTRA EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SE RECOMIENDA QUE EL OPERADOR REALICE LOS CHEQUEOS DE CAMPO RUTINARIOS.

REALIZADO POR:
FABIÁN RODRÍGUEZ

NIT:1052 REVISADO POR:
ANGEL RODRÍGUEZ

ARODRIGUEZ.TECNIRAC@GMAIL.COM
SECRETARIATECNIRAC@GMAIL.COM
CRA. 38 # 10-60 OFC.716, BOGOTÁ D.C
3125152722 - 3157483174
3188037560 - 3107984455

VERIFICA LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO VISITANDO NUESTRA PÁGINA WEB DE WWW.TECNIRAC.COM O CONTÁCTENOS DIRECTAMENTE A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO.

CERTIFICADO DE AJUSTE Y VERIFICACIÓN

NIT. 900.407.723-1

No. 2025-4294

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE: DIEGO ALEXANDER CASTAÑEDA ARANGO

TELEFONO: 3112568526

CIUDAD: TUNJA BOYACA

INFORMACIÓN DEL EQUIPO

EQUIPO: ESTACIÓN TOTAL

MARCA: GOWIN

MODELO: TKS-202

SERIAL: 8E2016

PRECISIÓN: 2"

¿NUEVO?: NO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de agosto de 2025

RECOMENDAMOS AJUSTAR: 28 de febrero de 2026

ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN FABRICANTE

PRECISIÓN ANGULAR	(DIN 18723) 2"	ALCANCE CON DIANAS R.	300m
PRECISIÓN EN DISTANCIA	± (2mm+2ppmXD)	ALCANCE CON PRISMA	2500m
AUMENTO DEL TELESCOPIO	30X	ALCANCE SIN REFLECTOR	N/A

TRABAJO REALIZADO

CODIGOS: CORRECTO (1) FALLA CORREGIDA (2) NO CORREGIDA (3) NO APLICA (4)

2	LIMPIEZA EXTERIOR	2	AJUSTE DEL NIVEL CIRCULAR
1	MANTENIMIENTO INTERNO	1	AJUSTE DEL SISTEMA DE ENFOQUE
1	MANTENIMIENTO DE BASE NIVELANTE	1	AJUSTE DEL RÉTICULO
2	PRENSA HORIZONTAL Y VERTICAL	1	AJUSTE DE VERTICALIDAD
1	TORNILLO DE MOVIMIENTO FINO V Y/O H	2	AJUSTE DE COLIMACIÓN
2	CHEQUEO DE TECLADO	2	AJUSTE DE PLOMADA ÓPTICA O LASER
1	AJUSTE DEL COMPENSADOR	2	AJUSTE DE MIRILLAS DE PUNTERÍA
2	AJUSTE DEL NIVEL TUBULAR	1	AJUSTE DE DISTANCIÓMETRO

ARODRIGUEZ.TECNIRAC@GMAIL.COM
SECRETARIATECNIRAC@GMAIL.COM
CRA. 38 # 10-60 OFC.715, BOGOTÁ D.C
3125152722 - 3157483174
3168087560 - 3107964435

VERIFICA LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO VISITANDO NUESTRA PÁGINA WEB DE WWW.TECNIRAC.COM O CONTÁCTENOS DIRECTAMENTE A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO.

Entrega de Elementos de Protección Personal - EPPs

	FORMATO ENTREGA DE DOTACION O EPP	Código	SST-F-19
		versión	1

Fecha: 26-agosto-2025

Señor(a): Camilo andres moreno arboleda

Ciudad: Cerrito Bogotá

Ref.: Entrega de dotación o elementos de protección personal

Por medio de la presente estamos haciendo entrega de una dotación o elemento de protección personal que corresponde a:

- Camisa, Pantalon, Botas en cuero
- Casco de Seguridad, guantes de
- carnaza, guantes de Poliuretano,
- gafas de seguridad, tapabocas y
- tapaoidos

Le recordamos que su uso es para uso exclusivo en las labores y en los horarios de trabajo, si usted no la usa o le da un destino diferente, puede haber sanción y EL CONSORCIO SISA 25 queda eximido de hacerle el suministro de la dotación del siguiente periodo.

Firma trabajador (a)

Firma:

C.C. 1000974330

	FORMATO ENTREGA DE DOTACION O EPP	Código	SST-F-19
		versión	1

Fecha: 19 - Agosto del 2025

Señor(a): Diego Alexander Custnieda Arango

Ciudad: Umbita - Boyaca

Ref.: Entrega de dotación o elementos de protección personal

Por medio de la presente estamos haciendo entrega de una dotación o elemento de protección personal que corresponde a:

- Camisa, pantalón, Bata en cuero
- Casco de seguridad, Guante de carnaza
- Guante de poliuretano, Gafas de seguridad
- tapabocas y tapaoidos
-

Le recordamos que su uso es para uso exclusivo en las labores y en los horarios de trabajo, si usted no la usa o le da un destino diferente, puede haber sanción y EL CONSORCIO SISA 25 queda eximido de hacerle el suministro de la dotación del siguiente periodo.

Firma trabajador (a)

Firma: _____

C.C. 1059708889

	FORMATO ENTREGA DE DOTACION O EPP	Código	SST-F-19
		versión	1

Fecha: 29-Agosto-2025

Señor(a): Julian Andres Cante Torres

Ciudad: Ombita - Boyaca

Ref.: Entrega de dotación o elementos de protección personal

Por medio de la presente estamos haciendo entrega de una dotación o elemento de protección personal que corresponde a:

- Camisa, Pantalon, Botas en cuero
- Casco de seguridad guante carnaza
- Guante poliuretano, gafas de seguridad
- tapabocas y tapaoidos
-

Le recordamos que su uso es para uso exclusivo en las labores y en los horarios de trabajo, si usted no la usa o le da un destino diferente, puede haber sanción y EL CONSORCIO SISA 25 queda eximido de hacerle el suministro de la dotación del siguiente periodo.

Firma trabajador (a)

Firma: Julian Cante

C.C. 1002565586